

ASAMBLEA GENERAL



CUADRAGÉSIMO TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
4 al 6 de junio de 2013
La Antigua, Guatemala

OEA/Ser.P
AG/doc.5404/13
21 junio 2013
Original: español

DECLARACIONES Y RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

(Versión provisional sujeta a revisión de la Comisión de Estilo)

ÍNDICE

Página

AG/DEC. 71 (XLIII-O/13)	LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS.....	1
AG/DEC. 72 (XLIII-O/13)	DECLARACIÓN SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS.....	3
AG/DEC. 73 (XLIII-O/13) corr.1	DECLARACIÓN DE ANTIGUA GUATEMALA POR UNA POLÍTICA INTEGRAL FRENTE AL PROBLEMA MUNDIAL DE LAS DROGAS EN LAS AMÉRICAS.....	5
AG/RES. 2765 (XLIII-O/13)	APOYO DE LA CITEL A LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LOS RESULTADOS DE LA VI CUMBRE DE LAS AMERICAS Y CONFERENCIAS MUNDIALES DE ALTO NIVEL DE 2012 Y EN LA PREPARACIÓN PARA LOS EVENTOS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES DEL CICLO 2013-2014.....	13
AG/RES. 2766 (XLIII-O/13)	PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA: SEGUIMIENTO DE LA CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA.....	17
AG/RES. 2767 (XLIII-O/13)	LIBERTAD DE COMERCIO E INVERSIÓN EN EL HEMISFERIO.....	23
AG/RES. 2768 (XLIII-O/13)	FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA INTERAMERICANO DE FACILITADORES JUDICIALES.....	25
AG/RES. 2769 (XLIII-O/13)	RED CONSUMO SEGURO Y SALUD Y SISTEMA INTERAMERICANO DE ALERTAS RÁPIDAS.....	27

AG/RES. 2770 (XLIII-O/13)	PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y LA EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO Y FORTALECIMIENTO DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES.....	31
AG/RES. 2771 (XLIII-O/13)	PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL, TRÁFICO Y TRATA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	35
AG/RES. 2772 (XLIII-O/13)	APOYO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE CUMBRES DE LAS AMÉRICAS.....	39
AG/RES. 2773 (XLIII-O/13)	AUMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LOS ACTORES SOCIALES EN LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y EN EL PROCESO DE CUMBRES DE LAS AMÉRICAS.....	45
AG/RES. 2774 (XLIII-O/13)	AVANCE EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA Y LOS RESULTADOS EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA OEA.....	51
AG/RES. 2775 (XLIII-O/13)	ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA CARTA SOCIAL DE LAS AMÉRICAS.....	57
AG/RES. 2776 (XLIII-O/13)	FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA-PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN DE 2014.....	59
AG/RES. 2777 (XLIII-O/13)	FORTALECIMIENTO DEL TEMA MIGRATORIO EN LA OEA.....	63
AG/RES. 2778 (XLIII-O/13)	FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL: DIÁLOGO POLÍTICO Y COOPERACIÓN SOLIDARIA PARA EL DESARROLLO.....	67
AG/RES. 2779 (XLIII-O/13)	IMPULSANDO INICIATIVAS HEMISFÉRICAS EN MATERIA DE DESARROLLO INTEGRAL.....	95

AG/RES. 2780 (XLIII-O/13)	PROMOVIENDO LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HIDRICOS EN LAS AMÉRICAS.....	109
AG/RES. 2781 (XLIII-O/13)	PROGRAMA DE ACCIÓN PARA EL DECENIO DE LAS AMÉRICAS POR LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2006-2016) Y APOYO A SU SECRETARÍA TÉCNICA (SEDISCAP).....	113
AG/RES. 2782 (XLIII-O/13)	FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS (CEJA).....	115
AG/RES. 2783 (XLIII-O/13)	REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA U OTROS MINISTROS, PROCURADORES O FISCALES GENERALES DE LAS AMÉRICAS.....	117
AG/RES. 2784 (XLIII-O/13)	RECONOCIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS AFRODESCENDIENTES EN LAS AMÉRICAS.....	119
AG/RES. 2785 (XLIII-O/13)	APOYO AL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A SU SECRETARÍA TÉCNICA.....	123
AG/RES. 2786 (XLIII-O/13)	SEGUIMIENTO DE LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y DEL PROGRAMA INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN....	127
AG/RES. 2787 (XLIII-O/13)	PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA APATRIDIA Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS APÁTRIDAS EN LAS AMÉRICAS.....	131

AG/RES. 2788 (XLIII-O/13)	INICIATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO E INNOVACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA EN LAS AMÉRICAS.....	135
AG/RES. 2789 (XLIII-O/13)	DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS: APOYO A LAS TAREAS QUE DESARROLLAN LAS PERSONAS, GRUPOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS.....	137
AG/RES. 2790 (XLIII-O/13)	LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, INCLUIDOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y SUS FAMILIAS.....	141
AG/RES. 2791 (XLIII-O/13)	PROGRAMA INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO DEL DERECHO INTERNACIONAL.....	147
AG/RES. 2792 (XLIII-O/13)	PROYECTO DE CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES.....	149
AG/RES. 2793 (XLIII-O/13)	PROYECTO DE DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.....	153
AG/RES. 2794 (XLIII-O/13)	LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y LA ASISTENCIA A SUS FAMILIARES.....	155
AG/RES. 2795 (XLIII-O/13)	PROMOCIÓN Y RESPETO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.....	159
AG/RES. 2796 (XLIII-O/13)	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.....	165

AG/RES. 2797 (XLIII-O/13)	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL INFORME ANUAL DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.....	169
AG/RES. 2798 (XLIII-O/13)	APROBACIÓN DE INDICADORES DE PROGRESO PARA MEDICIÓN DE DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR.....	173
AG/RES. 2799 (XLIII-O/13)	LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO.....	175
AG/RES. 2800 (XLIII-O/13)	EL DERECHO A LA VERDAD.....	179
AG/RES. 2801 (XLIII-O/13)	HACIA LA AUTONOMÍA DE LA DEFENSA PÚBLICA OFICIAL COMO GARANTÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA.....	183
AG/RES. 2802 (XLIII-O/13)	PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS VULNERABLES AL VIH/SIDA, VIVIENDO CON VIH/SIDA Y AFECTADAS POR ÉL EN LAS AMÉRICAS.....	187
AG/RES. 2803 (XLIII-O/13)	IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA....	193
AG/RES. 2804 (XLIII-O/13)	CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA. .	197
AG/RES. 2805 (XLIII-O/13)	CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA.....	211

AG/RES. 2806 (XLIII-O/13)	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL INFORME ANUAL DEL COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO.....	225
AG/RES. 2807 (XLIII-O/13) corr.1	DERECHOS HUMANOS, ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO.....	227
AG/RES. 2808 (XLIII-O/13)	REGULACIÓN DE NOTAS AL PIE DE PÁGINA.....	233
AG/RES. 2809 (XLIII-O/13)	PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD HEMISFÉRICA: UN ENFOQUE MULTIDIMENSIONAL.....	235
AG/RES. 2810 (XLIII-O/13)	ELIMINACIÓN DE LAS ENFERMEDADES DESATENDIDAS Y OTRAS INFECCIONES RELACIONADAS CON LA POBREZA....	249
AG/RES. 2811 (XLIII-O/13)	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	251
AG/RES. 2812 (XLIII-O/13)	VOTO DE AGRADECIMIENTO AL PUEBLO Y GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.....	255
AG/RES. 2813 (XLIII-O/13)	SEDE Y FECHA DEL CUADRAGÉSIMO CUARTO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	257

AG/DEC. 71 (XLIIII-O/13)

LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 2066 (XXXV-O/05), AG/RES. 2321 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2404 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2466 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2604 (XL-O/10), AG/RES. 2673 (XLI-O/11) y AG/RES. 2732 (XLII-O/12), sobre la incorporación de contenidos de derechos humanos en los centros formales de educación, como lo prescribe el artículo 13 y 13.2 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”;

TENIENDO en cuenta la Consulta Interamericana por la Educación en Derechos Humanos, base del II Encuentro Interamericano de Ministros de Educación sobre la Educación en Derechos Humanos, convocado por el Ministerio de Educación del Gobierno de Guatemala y el IIDH, y que considera el fenómeno de la violencia que afecta al ámbito escolar y el grave fenómeno del trasiego, consumo y tenencia de la droga en las comunidades educativas de las Américas;

RECONOCIENDO los avances logrados por los Estados Miembros en materia de educación en derechos humanos, según los informes periódicos que elaboró el IIDH desde 2002 hasta 2011, y que constituyen el Pacto Interamericano por el Derecho a la Educación en Derechos Humanos, en la educación formal en las Américas;

DESTACANDO que el Instituto Interamericano de Derechos Humanos desde 2002 ha apoyado al sistema interamericano para la incorporación efectiva de los contenidos,

DECLARA:

1. La necesidad de que los Estados realicen esfuerzos para promover políticas públicas sobre derechos humanos en la educación formal en las Américas.
2. La importancia de que los Estados Miembros adopten progresivamente las recomendaciones de los Informes que elaboró el IIDH desde 2002 hasta 2011.
3. La necesidad de que los Estados Miembros que sean partes del Pacto Interamericano por la Educación en Derechos Humanos, en la educación formal en las Américas, cumplan las obligaciones contraídas en dicho pacto, y fortalezcan la cooperación internacional para el intercambio de información y experiencias en esta materia.

4. La importancia de que los Estados Miembros y los Observadores Permanentes hagan aportaciones voluntarias al IIDH y que reconozcan formalmente las aportaciones hechas por los Estados Miembros.

5. La importancia de que los Estados Miembros de la OEA que aún no lo han hecho consideren la ratificación o adhesión al Protocolo de San Salvador.

AG/DEC. 72 (XLIII-O/13)

DECLARACIÓN SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 6 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que en reiteradas oportunidades ha declarado que la Cuestión de las Islas Malvinas constituye un tema de permanente interés hemisférico;

RECORDANDO su resolución AG/RES. 928 (XVIII-O/88), aprobada por consenso el 19 de noviembre de 1988, que pide a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía;

TENIENDO EN CUENTA que en su resolución AG/RES. 1049 (XX-O/90) manifestó su satisfacción por la reanudación de las relaciones diplomáticas entre ambos países;

RECONOCIENDO que la incorporación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a la Organización de los Estados Americanos en calidad de Observador Permanente, mediante la resolución CP/RES. 655 (1041/95), refleja principios y valores compartidos entre ese país y los Estados Miembros de la Organización que permiten un mayor entendimiento mutuo;

CONSTATANDO con beneplácito que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte mantienen importantes vínculos comerciales, culturales y políticos, comparten valores comunes y desarrollan además una estrecha cooperación tanto bilateral como en los foros internacionales;

TENIENDO EN CUENTA que, a pesar de dichos vínculos y valores comunes, no ha sido posible aun reanudar las negociaciones tendientes a resolver la disputa de soberanía entre los dos países sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes en el marco de las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, las decisiones adoptadas por el mismo órgano sobre el mismo tema originadas en el Comité Especial sobre Descolonización, y las reiteradas resoluciones y declaraciones aprobadas en esta Asamblea General;
y

HABIENDO ESCUCHADO la exposición del Jefe de la Delegación de la República Argentina,

EXPRESA su satisfacción por la reafirmación de la voluntad del Gobierno argentino de continuar explorando todas las vías posibles para la solución pacífica de la controversia y por su actitud constructiva en favor de los habitantes de las Islas Malvinas.

REAFIRMA la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden, cuanto antes, las negociaciones sobre la disputa de soberanía, con el objeto de encontrar una solución pacífica a esta prolongada controversia.

DECIDE continuar examinando la Cuestión de las Islas Malvinas en los sucesivos periodos de sesiones de la Asamblea General, hasta su solución definitiva.

AG/DEC. 73 (XLIII-O/13)

DECLARACIÓN DE ANTIGUA GUATEMALA
“POR UNA POLÍTICA INTEGRAL FRENTE AL PROBLEMA MUNDIAL
DE LAS DROGAS EN LAS AMÉRICAS”

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2013)

LAS MINISTRAS Y LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES Y JEFAS Y JEFES DE DELEGACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA), reunidos en Antigua, Guatemala, en el marco de la celebración del cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA,

RECONOCIENDO que el problema mundial de las drogas, incluidos sus costos políticos, económicos, sociales y ambientales, se ha convertido en un desafío cada vez más complejo, dinámico y multicausal que genera efectos negativos en la salud, en la convivencia social, seguridad ciudadana, en la integridad de las instituciones democráticas, las políticas públicas, el desarrollo y las actividades económicas y que, bajo el principio de responsabilidad común y compartida, requiere un abordaje integral, equilibrado, multidisciplinario y construido sobre un marco de pleno respeto de derechos humanos y libertades fundamentales;

CONSCIENTES de la complejidad del problema mundial de las drogas y que el abordaje del mismo debe tener en cuenta las diferentes realidades de los Estados miembros;

RECORDANDO que en las resoluciones AG/RES. 2556 (XL-O/10) y AG/RES. 2621 (XLI-O/11) la Asamblea General hizo suyos la Estrategia Hemisférica sobre Drogas y el Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas 2011-2015, en los que se ponen de manifiesto importantes actualizaciones y reformas a documentos anteriores y sirve como base y guía para nuestros esfuerzos conjuntos para el control de las drogas en el continente;

CONMOVIDOS por las numerosas vidas humanas perdidas y truncadas y el gran sufrimiento causado por el problema mundial de las drogas;

REITERANDO la necesidad de cooperar mediante un enfoque integral, basado en evidencia y experiencia científica, tomando en cuenta las realidades y necesidades de cada país a fin de enfrentar con mayor eficiencia y eficacia los desafíos, amenazas, riesgos y vulnerabilidades generados por el problema mundial de las drogas;

RECONOCIENDO los esfuerzos realizados y avances alcanzados en los planos nacional, subregional y hemisférico para hacer frente al problema mundial de drogas y que los mismos continúan siendo desafiados por la persistencia de los canales ilícitos de producción, distribución y tráfico de drogas, los cuales son dominados por organizaciones criminales locales y transnacionales, y que tienden a reproducirse y concentrarse en cada país con diferente intensidad;

CONVENCIDOS que las políticas sobre reducción de la demanda de drogas ilícitas deben centrarse en el bienestar del individuo y su entorno, para que desde un abordaje multisectorial y

multidisciplinario, utilizando evidencia científica y mejores prácticas disponibles, se basen en enfoques para mitigar los impactos negativos del uso indebido de drogas, y afiancen el tejido social y fortalezcan la justicia, los derechos humanos, la salud, el desarrollo, la inclusión social, la seguridad ciudadana y el bienestar colectivo;

REITERANDO la necesidad de fortalecer las instituciones del Estado y sus políticas públicas y estrategias, en particular las de educación, salud y seguridad ciudadana, para la mejor prevención del uso indebido de drogas, la violencia y los delitos asociados a ella, con pleno respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales;

REITERANDO, también, la importancia de una mayor asignación de recursos públicos y privados para la implementación de programas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social orientados a las poblaciones más vulnerables;

REITERANDO, asimismo, la importancia de la participación de la sociedad civil para enfrentar el problema mundial de las drogas, incluyendo el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas, en base a su experiencia y conocimiento;

CONCIENTES de la necesidad de reducir la delincuencia y la violencia asociadas con las actividades de las organizaciones criminales involucradas en el tráfico ilícito de drogas y los delitos conexos, fortaleciendo el papel del Estado como garante de paz;

RECONOCIENDO que las mujeres, niños, niñas y adolescentes pueden ser víctimas de explotación por las redes de tráfico ilícito de drogas, lo que ocasiona daños en el núcleo familiar y en la sociedad;

PREOCUPADOS porque la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados se han constituido como aspectos que alimentan y fortalecen a los grupos delictivos organizados dedicados al tráfico ilícito de drogas;

RECONOCIENDO que el lavado de activos y la corrupción vinculados a las actividades del tráfico ilícito de drogas impactan el estado de derecho, la institucionalidad democrática, la gobernabilidad, y que pueden distorsionar el funcionamiento de las economías;

PREOCUPADOS, también, por la prevalencia del consumo y uso indebido de drogas en las Américas;

RECONOCIENDO que las medidas de fiscalización para impedir la desviación de sustancias químicas y precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, constituyen una importante herramienta para hacer frente al tráfico ilícito de drogas;

RECONOCIENDO que las experiencias y nuevos enfoques que distintos gobiernos y sociedades han desarrollado en relación al problema mundial de las drogas pueden ser fuente de aprendizaje global para la evolución de las actuales políticas de drogas, particularmente cuando consideran a la persona humana, su entorno, la inclusión social y la dignidad humana, bajo criterios para mitigar los impactos negativos del uso indebido de las drogas, tomando en cuenta los principios contenidos en los instrumentos internacionales vigentes, incluidas las tres convenciones sobre drogas

de las Naciones Unidas y los instrumentos internacionales de derechos humanos, consistente con las obligaciones de las partes;

RECONOCIENDO el rol de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) en su condición de entidad de la OEA como cuerpo consultivo y de asesoramiento sobre el uso indebido, la producción y el tráfico ilícito de drogas; así como su contribución a la promoción de la cooperación multilateral entre los Estados y el fortalecimiento de las capacidades de los Estados miembros para abordar el problema de las drogas;

RECORDANDO el mandato de los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en Cartagena, Colombia en la Sexta Cumbre de las Américas^{1/2/}, para analizar los resultados de la actual política sobre drogas en las Américas y de explorar nuevos enfoques para fortalecer esta lucha y para ser más efectivos;

TOMANDO NOTA del informe del Secretario General de la OEA sobre el “El Problema de Drogas en las Américas” en seguimiento al mandato encomendado por los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Sexta Cumbre de las Américas^{2/},

DECLARAN:

1. Que es fundamental que en el hemisferio se continúe avanzando de manera coordinada en la búsqueda de soluciones efectivas al problema mundial de las drogas bajo un enfoque integral, fortalecido, equilibrado y multidisciplinario, con pleno respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, que incorpore la salud pública, educación, e inclusión social, junto a acciones preventivas para hacer frente a la delincuencia organizada transnacional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas, así como el impulso del desarrollo local y nacional.

2. Que alientan el abordaje de nuevos enfoques sobre el problema mundial de drogas en las Américas basado en el conocimiento y la evidencia científica.

3. Que es necesario, en base al principio de responsabilidad común y compartida, fortalecer e impulsar la cooperación hemisférica, movilizando recursos en sus distintas modalidades, para coordinar y consolidar un enfoque integral, equilibrado y multidisciplinario, que, reconociendo, entre otros, los diferentes impactos y manifestaciones en cada país, permita hacer frente de manera eficaz a los desafíos, amenazas, riesgos y vulnerabilidades generados por el problema mundial de las drogas, incluyendo mecanismos de intercambio de información y experiencias entre países.

4. La importancia de implementar plenamente las tres convenciones internacionales de fiscalización de drogas; a saber, la Convención Única de 1961 sobre Estupefacentes enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacentes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, que constituyen el marco del sistema internacional de fiscalización de drogas, así como la importancia de ratificar o adherirse e implementar, según corresponda, la Convención de las Naciones Unidas contra

1. La República del Ecuador formula expresa reserva de las referencias a la VI Cumbre de las Américas, realizada los días 14 y 15 de abril de 2012, en Cartagena, Colombia, sin perjuicio...

2. El Gobierno de Nicaragua considera que la referencia a la Cumbre de Cartagena, Colombia, y el llamado al fortalecimiento de la denominada “Cumbre de las Américas” son inapropiadas, ya que...

la Corrupción de 2003, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000 y sus tres protocolos —el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones—, la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA), la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal.

5. Que reconocen al Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) como el único instrumento hemisférico válido para la evaluación de las políticas de control de drogas en los países que componen el sistema interamericano.

6. Recuerdan que la evaluación de las políticas de control de drogas debe ser un ejercicio multilateral³.

7. Que alientan un amplio y abierto debate sobre el problema mundial de drogas para que todos los sectores de la sociedad participen y continúen, según sea el caso, ofreciendo su experiencia y conocimiento de los diversos aspectos del fenómeno para contribuir así al fortalecimiento de las estrategias nacionales, como elemento fundamental para la eficacia de las políticas públicas.

8. Su compromiso de fortalecer la capacidad de los Estados y sus instituciones, fomentando su profesionalización y mejorando sus políticas y mecanismos de coordinación, fiscalización y transparencia, a fin de enfrentar los desafíos asociados con el problema mundial de las drogas, así como sus causas y consecuencias.

9. Que el uso indebido de drogas es también un problema de salud pública por lo que se hace necesario fortalecer los sistemas públicos de salud, particularmente en las áreas de prevención, tratamiento, rehabilitación, y desarrollar a la vez mecanismos de monitoreo nacionales de los mismos basados en evidencia que nos permita identificar tendencias actuales del consumo de drogas, demandas por y acceso a los servicios de salud pública y capacidades institucionales para responder a este fenómeno.

10. Que las políticas de drogas deben contener una perspectiva transversal de derechos humanos, consistente con las obligaciones de las partes de acuerdo al derecho internacional, incluyendo la Convención Americana de Derechos Humanos y demás instrumentos jurídicos de derechos humanos aplicables, así como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, con el fin de promover y lograr el bienestar de la persona, su inclusión social, el acceso a la justicia, a la salud, entre otros.

11. Que las políticas públicas relacionadas con el problema mundial de las drogas necesariamente deben ser diseñadas e implementadas con un enfoque de género, cuando corresponda.

3. Estados Unidos respeta el derecho soberano de los Estados a determinar cómo y bajo qué condiciones pueden asignarse sus recursos. Apoyamos plenamente el concepto...

12. Su compromiso de emprender mayores esfuerzos para reducir eficazmente la demanda de drogas.

13. Su compromiso de fortalecer esfuerzos destinados a reducir la oferta ilícita de drogas.

14. Que para reducir los niveles de violencia asociados al problema mundial de las drogas y sus delitos conexos, resulta esencial aplicar y fortalecer medidas más eficaces para prevenir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, así como su desvío, hacia los grupos delictivos organizados, entre otras medidas de seguridad.

15. Su compromiso de incrementar, en el marco de las legislaciones internas de cada Estado, los esfuerzos para prevenir, detectar y sancionar las operaciones de lavado de activos provenientes de actividades delictivas, particularmente del tráfico ilícito de drogas y la corrupción, y reforzar la cooperación internacional para prevenir el ingreso, flujo y egreso de dichos activos a nuestros sistemas financieros y otras actividades de intercambio de activos, siendo que pueden distorsionar el funcionamiento de las economías y afectan otros ámbitos de la sociedad.

16. Que instan a los países productores, exportadores, importadores y de tránsito de sustancias químicas y precursores que se utilizan en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a reforzar, en cooperación con el sector privado, las medidas de control de la producción, distribución y comercialización interna e internacional de sustancias químicas y precursores, a fin de evitar su desvío hacia actividades ilícitas, así como a fomentar la cooperación internacional y alianzas estratégicas entre ámbitos públicos y privados.

17. Que alientan a los Estados Miembros, en el marco de cooperación internacional, a analizar, con base en el conocimiento e investigación científica, a compartir las experiencias, lecciones aprendidas y resultados de, entre otros, sus estrategias de reducción de la demanda y su impacto en la salud, el crimen, en el sistema judicial y la población carcelaria.

18. Que alientan a los Estados Miembros, de conformidad con su legislación nacional, a que continúen fortaleciendo sus acciones y políticas, incluyendo un enfoque de género según corresponda, tendientes a reducir el hacinamiento carcelario, con la promoción del mayor acceso a la justicia para todos, respetando la proporcionalidad entre el daño y la pena y el apoyo de alternativas al encarcelamiento, cuando corresponda, particularmente mediante el aumento del acceso a la rehabilitación, el cuidado integral de la salud y los programas de reintegración social; y, en este sentido, alientan a los Estados Miembros a esforzarse por incorporar a sus prácticas las disposiciones pertinentes de las reglas y normas de las Naciones Unidas.

19. Que alientan a los Estados Miembros a impulsar, en el marco de sus políticas nacionales, programas y medidas de desarrollo alternativo integral y sostenible, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, que se orienten a eliminar los factores causantes de la pobreza, la exclusión social y el deterioro ambiental para, entre otros, prevenir la inserción de poblaciones vulnerables en actividades vinculadas a la producción y el tráfico ilícitos de drogas

20. Iniciar un proceso de consultas teniendo en cuenta el contenido de la presente Declaración, el debate general en la plenaria, las resoluciones y mandatos que sobre esta materia apruebe el presente periodo ordinario de sesiones, así como el “Informe sobre el Problema de las Drogas en las Américas”, presentado por el Secretario General.

Dicho proceso se llevará a cabo, entre otras, en las siguientes instancias:

- a) A nivel nacional, tal como se decida en cada Estado Miembro;
- b) En grupos regionales multidisciplinarios para considerar estrategias de acción, conforme lo decidan los países interesados;
- c) En la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, en su Quincuagésimo Cuarto Período Ordinario de Sesiones;
- d) En la Reunión de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas (MISPA), a celebrarse en la ciudad de Medellín, Colombia, en noviembre de 2013;
- e) En reuniones especiales coordinadas por la Secretaría General de la OEA con otros organismos y entidades regionales.

Sobre la base de los resultados obtenidos en estos procesos, se encomienda al Consejo Permanente que convoque un periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el que se llevará a cabo a más tardar en el año 2014.^{4/5}

21. Solicitar a la Secretaría General que apoye la implementación de la presente Declaración, a pedido de los Estados Miembros, sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

4. Estados Unidos considera que la decisión sobre cómo continuar con el diálogo sobre drogas corresponde más bien al Consejo Permanente. . .

5. La Delegación de San Vicente y las Granadinas entiende que los diversos mecanismos articulados en el párrafo son suficientes para informar los siguientes pasos...

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ...de los contenidos aprobados por el Ecuador en otros contextos de negociación, según corresponda.
2. ...durante el desarrollo de la misma, los Jefes de Estado y de Gobierno no pudieron abordar, ni aprobaron la Declaración Política que incluía la voluntad solidaria de los países de América Latina y el Caribe para que la hermana República de Cuba participe de forma incondicional y en plano de igualdad soberana en dicho foro. Reafirmamos que no puede realizarse “Cumbre de las Américas” sin la presencia de Cuba. Los mandatos y las partes resolutivas de los ejes temáticos, formaban parte de la Declaración Política, y al no ser aprobada ésta, aquellos también quedaron sin aprobación; razón por la cual Nicaragua no está de acuerdo en hacer mención de estos documentos y mandatos que no fueron aprobados.
3. ... de que las evaluaciones sobre las políticas sobre drogas se llevan a cabo de mejor manera en un marco de colaboración
4. En caso de que el Consejo Permanente decida que sería deseable llevar a cabo un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, consideramos que este podría darse en 2015, de tal manera que no fuese motivo de conflicto ni distraiga la atención de la reunión de alto nivel de la Comisión sobre Drogas Narcóticas (CND) a celebrarse en marzo de 2014, y también para dar tiempo suficiente a incluir los resultados de dicha reunión en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Además, creemos que este período extraordinario de sesiones de la Asamblea General debería concentrarse específicamente en la consolidación de la Estrategia Hemisférica de Drogas y considerar si se debe adoptar un nuevo Plan de Acción para 2016-2020 a través de la CICAD. Cualquier período extraordinario de sesiones de la Asamblea General debería ser financiado con aportaciones voluntarias.
5. ...del proceso y además considera que la mención de una fecha indicativa para la celebración de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General es prematura.

AG/RES. 2765 (XLIII-O/13)

APOYO DE LA CITEL A LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LOS RESULTADOS DE LA VI CUMBRE DE LAS AMÉRICAS^{1/2/} Y CONFERENCIAS MUNDIALES DE ALTO NIVEL DE 2012 Y EN LA PREPARACIÓN PARA LOS EVENTOS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES DEL CICLO 2013-2014

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO:

Que la resolución COM/CITEL RES. 242 (XXV-11) “Contribución de la CITEL a la VI Cumbre de las Américas” invitó a los Estados Miembros de la CITEL a remitir a su coordinador nacional de la VI Cumbres de las Américas documentos emanados de diversas reuniones de la CITEL que reflejan el impacto positivo de las telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en temas de gran importancia para la Región como son la inclusión social, la seguridad ciudadana, la prevención y mitigación de desastres naturales y la promoción del acceso y uso de la tecnología;

Que la actuación de la CITEL en la UIT permite la consolidación de propuestas interamericanas, el fortalecimiento del bloque regional y la defensa del interés de los países de las Américas.

Que se discuten en el ámbito de la CITEL cuestiones relevantes para los Estados Miembros, tales como los temas relacionados a la implementación del dividendo digital, los planes de banda ancha, la definición y la armonización de bandas de frecuencia para el acceso a los servicios móviles, las comunicaciones de emergencia, entre otros.

La gran labor desempeñada por la CITEL como Organismo Regional de Telecomunicaciones de las Américas en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2012 (CMR-12) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, al presentar más de 200 propuestas interamericanas de enmiendas al Reglamento de Radiocomunicaciones, que es el tratado internacional por el cual se rige la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y de las órbitas de los satélites geoestacionarios y no geoestacionarios;

Que por decisión de la Tercera Sesión Plenaria del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCP.I) se enviaron 14 propuestas interamericanas a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de 2012 (AMNT-12) (Dubai, Emiratos Árabes Unidos, 20 al 29 de noviembre de 2012) y 39 propuestas

1. El Gobierno de Nicaragua considera que la referencia a la Cumbre de Cartagena, Colombia y el llamado al fortalecimiento de la denominada “Cumbre de las Américas” son inapropiadas, ya que durante el ...

2. La República del Ecuador formula expresa reserva de las referencias a la VI Cumbre de las Américas, realizada el 14 y 15 de abril en Cartagena de Indias, Colombia,

interamericanas a la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI-12) (Dubai, Emiratos Árabes Unidos, 3 al 14 de diciembre de 2012); y

Que la CITEI participó activamente en la preparación de la Cumbre “Conectar Américas” (Ciudad de Panamá, Panamá, 17 al 19 de julio de 2012) cuyo objetivo fue movilizar recursos humanos, financieros y técnicos para la implementación de los resultados de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI);

CONSIDERANDO:

Que en la VI Cumbre de las Américas se aprobaron mandatos en las áreas de “integración de la infraestructura física en las Américas”, “acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones”, “pobreza, desigualdad e inequidad”, “reducción y gestión del riesgo de desastre” y “seguridad ciudadana y delincuencia organizada transnacional” que tienen disposiciones relacionadas directamente al trabajo de la CITEI;

Que la CMR-12 adoptó resoluciones de gran impacto en los ámbitos de la banda ancha móvil, el dividendo digital, interferencias, y la coordinación y notificación de redes de satélite y desarrolló el orden del día de la CMR-15 que incluye temas de gran impacto en la región dado que el espectro radioeléctrico es un recurso finito, pero los requisitos de frecuencia y la multiplicidad de aplicaciones de radiocomunicaciones van en aumento por lo que los procedimientos regulatorios deben ser continuamente evaluados con el fin de satisfacer las necesidades de las administraciones;

Que la AMNT-12 adoptó resoluciones de gran importancia para la evolución y desarrollo de las telecomunicaciones mundiales y para la innovación continua y el crecimiento de mercado;

Que la CMTI-12 realizó la actualización del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI), que sirve como tratado mundial vinculante en el que se describen los principios por los que se rige el tráfico internacional de voz, datos y vídeo, y sienta los cimientos para la innovación continua y el crecimiento del mercado; y

Que del 10 al 13 de febrero de 2014 se realizará la VI Asamblea de la CITEI en Santo Domingo, República Dominicana, que es el Foro Interamericano para que las más altas autoridades de telecomunicaciones/TIC de los Estados miembros de la CITEI intercambien opiniones y experiencias, tomando las decisiones adecuadas para orientar su actividad, por lo que en el año 2013 se deberá comenzar su preparación,

REAFIRMANDO:

Que, en su calidad de principal foro multilateral del Hemisferio, la OEA tiene un papel singular que desempeñar en el fortalecimiento de la conectividad de la región a fin de contribuir a su desarrollo socio-económico; y

Que la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEI) tiene un papel crucial que desempeñar para establecer un punto de referencia en las Américas en lo que respecta a la sociedad de la información y que ha demostrado ser un mecanismo eficaz para facilitar las contribuciones de los Estados Miembros a Conferencias Internacionales,

RESUELVE:

1. Invitar a los Estados Miembros a participar activamente en las actividades relacionadas con la preparación de la CMR-15, la VI Asamblea de la CITEL de 2014 que tendrá lugar del 10 al 13 de febrero en Santo Domingo, República Dominicana, la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 2014 Sharm El Sheik, Egipto, del 31 de marzo al 11 de abril y la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014 Busán, República de Corea, del 20 de octubre al 7 de noviembre, según proceda, para llegar a las mismas con una posición fuerte y consensuada de la región.

2. Destacar que las competencias básicas de la CITEL en el campo de las TIC tales como la asistencia para disminuir la brecha digital, la cooperación regional e internacional, la gestión del espectro radioeléctrico y la difusión de información, revisten crucial importancia en la construcción de la sociedad de la información.

3. Instar a la CITEL a impulsar el desarrollo, coordinación e implementación de estrategias según corresponda para expandir el uso de las TIC con el apoyo del sector privado y los actores sociales del hemisferio, en concordancia con los compromisos aprobados en la VI Cumbre de las Américas.

4. Encomendar a la Secretaria General de la OEA que siga dedicando a la CITEL el apoyo financiero necesario que garantice la continuidad en la implementación de sus mandatos.

5. Alentar a los Estados Miembros y miembros asociados de la CITEL a presentar propuestas y contribuciones para las reuniones de la CITEL y en caso sea posible a aportar contribuciones financieras voluntarias para la realización de trabajos que permitan impulsar el desarrollo, coordinación e implementación de estrategias para desarrollar y promover propuestas interamericanas de conformidad con el párrafo 1 y proyectos, según corresponda, para expandir el acceso y uso de las TIC en las Américas.

6. Solicitar a la CITEL que presente un informe de seguimiento a la Asamblea General en su siguiente período ordinario de sesiones.

7. Que la ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

Notas pie de página

1. ... desarrollo de la misma, los Jefes de Estado y de Gobierno no pudieron abordar, ni aprobaron la Declaración Política que incluía la voluntad solidaria de los países de América Latina y el Caribe para que la hermana República de Cuba participe de forma incondicional y en plano de igualdad soberana en dicho foro. Reafirmamos que no puede realizarse “Cumbre de las Américas” sin la presencia de Cuba. Los mandatos y las partes resolutivas de los ejes temáticos, formaban parte de la Declaración Política, y al no ser aprobada esta, aquellos también quedaron sin aprobación, razón por la cual Nicaragua no está de acuerdo en hacer mención de estos documentos y mandatos que no fueron aprobados.

2. ... sin perjuicio de los contenidos aprobados por el Ecuador en otros contextos de negociación, según corresponda.

AG/RES. 2766 (XLIII-O/13)

PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA: SEGUIMIENTO DE LA
CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO las disposiciones y los propósitos y principios fundamentales identificados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

COMPARTIENDO la convicción expresada en la Declaración de la Cumbre de la Unidad de América Latina y el Caribe de que la democracia es una de las más preciadas conquistas de nuestra región y que la transmisión pacífica del poder por vías constitucionales y con apego a los preceptos constitucionales de cada uno de nuestros Estados es producto de un proceso continuo e irreversible sobre el que la región no admite interrupciones ni retrocesos;

CONSCIENTE de que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece en su preámbulo “que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región” y establece que uno de los propósitos esenciales de la Organización es “promover y consolidar la democracia representativa dentro del principio de la no intervención”;

CONSCIENTE TAMBIÉN de que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece que “[t]odo Estado tiene derecho a elegir, sin injerencias externas, su sistema político, económico y social, y a organizarse en la forma que más le convenga, y tiene el deber de no intervenir en los asuntos de otro Estado. Con sujeción a lo arriba dispuesto, los Estados americanos cooperarán ampliamente entre sí y con independencia de la naturaleza de sus sistemas políticos, económicos y sociales”;

RECORDANDO que la Carta Democrática Interamericana establece que “los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla” y que “la democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas”;

RECORDANDO TAMBIÉN que la Carta Democrática Interamericana reafirma que la promoción y protección de los derechos humanos es condición fundamental para la existencia de una sociedad democrática y reconoce la importancia que tiene el continuo desarrollo y fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos para la consolidación de la democracia;

CONSCIENTE de que el artículo 34 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece que “los Estados Miembros convienen en que la igualdad de oportunidades, la eliminación de la pobreza crítica y la distribución equitativa de la riqueza y del ingreso, así como la plena participación de sus pueblos en las decisiones relativas a su propio desarrollo son, entre otros, objetivos básicos del desarrollo integral”;

RECORDANDO que la Carta Social de las Américas reconoce que la justicia social y la equidad son esenciales para la democracia;

RECONOCIENDO que la Carta Democrática Interamericana establece que “son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos”;

REAFIRMANDO que el carácter participativo de la democracia en nuestros países en los diferentes ámbitos de la actividad pública contribuye a la consolidación de los valores democráticos y a la libertad y la solidaridad en el Hemisferio;

RECONOCIENDO la importancia de que la Organización de los Estados Americanos (OEA) continúe desarrollando programas y actividades dirigidos a promover los principios y prácticas democráticos y fortalecer la cultura democrática en el Hemisferio, y la conveniencia de que la OEA mantenga consultas y cooperación continua con los Estados Miembros;

RECORDANDO que la Carta Democrática Interamericana establece que “la promoción y observancia de los derechos económicos, sociales y culturales son consustanciales al desarrollo integral, al crecimiento económico con equidad y a la consolidación de la democracia en los Estados del Hemisferio”;

TENIENDO PRESENTE que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos expresan los valores y principios de libertad, igualdad y justicia social que son inherentes a la democracia;

RECORDANDO que la Carta Democrática Interamericana señala que “la participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia”;

TENIENDO EN CUENTA las resoluciones AG/RES. 1957 (XXXIII-O/03), “Promoción y fortalecimiento de la democracia: Seguimiento de la Carta Democrática Interamericana”; AG/RES. 2154 (XXXV-O/05), “Promoción de la cooperación regional para la aplicación de la Carta Democrática Interamericana”; AG/RES. 2251 (XXXVI-O/06), “Promoción de la cooperación regional para la aplicación de la Carta Democrática Interamericana con ocasión de su quinto aniversario”; AG/RES. 2327 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2422 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2480 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2555 (XL-O/10), y AG/RES. 2694 (XLI-O/11) y AG/RES. 2705 (XLII-O/12), “Promoción y fortalecimiento de la democracia: Seguimiento de la Carta Democrática Interamericana”;

VISTOS los informes del Consejo Permanente sobre la implementación de las resoluciones AG/RES. 2044 (XXXIV-O/04) y AG/RES. 2045 (XXXIV-O/04) [CP/doc.4024/05 y CP/CISC-182/05, respectivamente]; la resolución AG/RES. 2119 (XXXV-O/05); y los informes del Secretario General sobre la implementación de las resoluciones AG/RES. 1993 (XXXIV-O/04) [CP/CISC-174/05]; y la AG/RES. 2327 (XXXVII-O/07), así como la implementación de las resoluciones AG/RES. 2422 (XXXVIII-O/08); AG/RES. 2555 (XL-O/10) y AG/RES. 2694 (XLI-O/11);

TOMANDO NOTA de que en la Declaración de Mar del Plata, “Crear trabajo para enfrentar la pobreza y fortalecer la gobernabilidad democrática”, emanada de la Cuarta Cumbre de las Américas, se reafirmó el “compromiso de combatir la pobreza, la desigualdad, el hambre y la exclusión social para elevar las condiciones de vida de nuestros pueblos y reforzar la gobernabilidad democrática en las Américas”;

RECORDANDO que en la Declaración de Mar del Plata, los Jefes de Estado y de Gobierno reiteraron su “compromiso con la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Carta Democrática Interamericana” y reafirmaron su “resolución de fortalecer su plena y efectiva implementación”;

RECORDANDO TAMBIÉN que en la Declaración de Compromiso de Puerto España, “Asegurar el futuro de nuestros ciudadanos promoviendo la prosperidad humana, la seguridad energética y la sostenibilidad ambiental”, emanada de la Quinta Cumbre de las Américas, las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron su compromiso de mantener “los principios de la Carta Democrática Interamericana” y de aplicarla plenamente;

CONSIDERANDO que en la Declaración de Nuevo León de la Cumbre Extraordinaria de las Américas se reafirmó el compromiso hemisférico con la democracia y se reiteró el compromiso con la plena aplicación de la Carta Democrática Interamericana, la cual constituye un elemento de identidad regional y, proyectada internacionalmente, representa una contribución hemisférica a la comunidad de naciones; y también se reconoció que la corrupción y la impunidad debilitan las instituciones públicas y privadas, erosionan los valores sociales, menoscaban el Estado de derecho y distorsionan las economías y la asignación de recursos para el desarrollo;

REAFIRMANDO la solidaridad y la cooperación interamericana como formas efectivas de promover y fortalecer la gobernabilidad democrática en los respectivos países; y

TOMANDO NOTA del Informe Final del Diálogo sobre la Eficacia de la Aplicación de la Carta Democrática Interamericana (CP/doc.4669/11 rev. 3), resultante de la implementación de las resoluciones AG/RES. 2555 (XL-O/10) y AG/RES. 2694 (XLI-O/11), “Promoción y fortalecimiento de la democracia: Seguimiento de la Carta Democrática Interamericana”,

RESUELVE:

1. Continuar promoviendo la cooperación democrática a fin de respaldar a los Estados Miembros que así lo soliciten en sus esfuerzos por fortalecer las instituciones, valores, prácticas y gobernabilidad democráticas, combatir la corrupción, mejorar el Estado de derecho, lograr el pleno ejercicio de los derechos humanos y reducir la pobreza, la desigualdad y la exclusión social.

2. Reafirmar que la promoción y protección de los derechos humanos constituyen una condición previa para una sociedad democrática y que es importante continuar desarrollando y fortaleciendo el sistema interamericano de derechos humanos.

3. Reconocer la importancia de promover los principios, valores y prácticas de la cultura democrática, y solicitar a la Secretaría General que continúe apoyando este objetivo a través de programas de capacitación para promover los principios, valores y prácticas de la cultura democrática, de acuerdo con los artículos 26 y 27 de la Carta Democrática Interamericana, así como para mejorar el conocimiento, difundir los preceptos y promover la práctica de este instrumento interamericano en los países del Hemisferio. Asimismo, encomendar a la Secretaría General que continúe apoyando al Consejo Permanente y a los Estados Miembros, que lo soliciten, en la ejecución del Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas.

4. Reafirmar, en lo que resulte aplicable, los mandatos contenidos en la resolución AG/RES. 2705 (XLII-O/12), "Promoción y fortalecimiento de la democracia: Seguimiento de la Carta Democrática Interamericana", y, en este sentido, reiterar la solicitud al Secretario General de que presente un informe al Consejo Permanente en todos los casos en que su actuación sea prevista por la Carta de la Organización de los Estados Americanos y por la Carta Democrática Interamericana.

5. Destacar la contribución fundamental de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en el fortalecimiento y desarrollo de los procesos y sistemas electorales en los Estados Miembros, a través de las misiones de observación electoral de la OEA y la asesoría en materia electoral y la cooperación técnica, a solicitud de un Estado Miembro y de conformidad con la Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones.

6. Solicitar a la Secretaría General que brinde asistencia a los Estados Miembros que así lo soliciten para la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de las misiones de observación electoral de la OEA.

7. Invitar a los donantes, a través de la Secretaría General, a coordinar su apoyo a las misiones de observación electoral de la OEA a fin de facilitar la planificación de dichas misiones.

8. Recomendar a la Secretaría General que apoye la modernización y el fortalecimiento de las instituciones democráticas en los Estados Miembros que así lo soliciten y promueva la cooperación y el diálogo entre estas instituciones como medio para la creación de capacidades y el intercambio de experiencias, incluso en materia de identidad civil; cooperación y modernización legislativa y de tecnologías electorales; descentralización y gobiernos locales; gestión pública y transparencia; participación de las comunidades; capacitación de jóvenes y niños sobre valores y prácticas democráticas; tecnologías de la información y la comunicación y gobierno electrónico.

9. Solicitar a la Secretaría General y a los Estados Miembros que continúen promoviendo el debate hemisférico en torno a temas relacionados con la gobernabilidad democrática, mediante el diálogo, foros y seminarios.

10. Reconocer el importante papel de la participación de todos los sectores de la sociedad, incluida la sociedad civil, en la consolidación de la democracia, dado que dicha participación constituye uno de los elementos vitales para el éxito de las políticas de desarrollo.

11. Encomendar al Consejo Permanente que continúe el diálogo sobre la eficacia de la aplicación de la Carta Democrática Interamericana, tomando en cuenta todos los temas abordados y debatidos contenidos en el Informe Final (CP/doc.4669/11 rev. 3), aprobado el 14 de diciembre de 2011.

12. Solicitar a la Secretaría General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2767 (XLIII-O/13)

LIBERTAD DE COMERCIO E INVERSIÓN EN EL HEMISFERIO

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 1364 (XXVI-O/96), “Libertad de comercio e inversión en el Hemisferio”, mediante la cual encomendó al Comité Jurídico Interamericano (CJI) que realizara un estudio sobre el tema;

RECONOCIENDO la opinión del CJI (CJI/RES. II-14/96) en la que se afirma que el Comité concluyó unánimemente que “los fundamentos y la eventual aplicación de la legislación objeto de esta opinión, en las áreas significativas anteriormente descritas, no guardan conformidad con el derecho internacional”;

TENIENDO EN CUENTA las resoluciones AG/RES. 1447 (XXVII-O/97), AG/RES. 1532 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1614 (XXIX-O/99), AG/RES. 1700 (XXX-O/00), AG/RES. 1826 (XXXI-O/01), AG/RES. 1884 (XXXII-O/02), AG/RES. 1914 (XXXIII-O/03), AG/RES. 1976 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2063 (XXXV-O/05), AG/RES. 2239 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2301 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2376 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2450 (XXXIX-O/09); AG/RES. 2547 (XL-O/10) y AG/RES.2684 (XLI-O/11); y AG/RES. 2701 (XLII-O/12);

CONSIDERANDO el Informe del Consejo Permanente sobre Libertad de Comercio e Inversión en el Hemisferio (CP/CG-XXXX/13),

RESUELVE:

1. Tomar nota del Informe del Consejo Permanente sobre Libertad de Comercio e Inversión en el Hemisferio, en cumplimiento de la resolución AG/RES. 2701 (XLII-O/12).
2. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre los desarrollos relativos a este asunto.
3. Que la ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2768 (XLIII-O/13)

FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA INTERAMERICANO
DE FACILITADORES JUDICIALES

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA:

La Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos en lo referido al acceso a la justicia;

Que ampliar el acceso a justicia es fundamental para el pleno ejercicio de los Derechos Humanos y la gobernabilidad democrática; asimismo, es indispensable en el marco de estrategias exitosas de seguridad ciudadana, así como para la eliminación de la pobreza y la desigualdad;

El trabajo gratuito de miles de facilitadores judiciales que auxilian a los órganos de administración de justicia, informan a la población sobre las normas jurídicas, brindan asesorías y facilitan los arreglos amistosos permitidos por la Ley; y

Que el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales fortalece los sistemas nacionales de administración de justicia, contribuye a prevenir el delito y la violencia, promueve una cultura de resolución pacífica de conflictos de relevancia jurídica y reduce la judicialización de la conflictividad;

CONSIDERANDO:

La exitosa implementación de Servicios Nacionales de Facilitadores Judiciales en Argentina, Guatemala, Nicaragua, Panamá y Paraguay por medio de acuerdos entre sus órganos judiciales y la Secretaría General de la OEA a través de su Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales,

RECORDANDO:

Lo resuelto por la Asamblea General en la resolución AG/RES. 2703 (XLII-O/12).

RESUELVE:

1. Respaldar el trabajo del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales en apoyo a los órganos judiciales y otras instituciones administradoras de justicia de los Estados Miembros para establecer Servicios Nacionales de Facilitadores Judiciales y en la formación de operadores de justicia.

2. Exhortar a los Estados Miembros a que consideren la conveniencia de participar en el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales para que puedan aprovechar los beneficios que el mismo representa acorde a sus propias necesidades y dentro del ámbito de competencia que se les pueda asignar.

3. Invitar a los Estados Miembros y a los Observadores Permanentes a que realicen contribuciones voluntarias en respaldo al Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales.

4. Encargar al Consejo Permanente que le encomiende el estudio y el seguimiento del tema de los facilitadores judiciales a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos para su inclusión en la agenda, antes del cuadragésimo cuarto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General.

5. Instar a la Secretaría General a que continúe apoyando a los Estados Miembros que soliciten establecer Servicios Nacionales de Facilitadores Judiciales y formar a sus operadores de justicia mediante el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales.

6. Solicitar a la Secretaría General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto periodo ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2769 (XLIII-O/13)

RED CONSUMO SEGURO Y SALUD Y SISTEMA INTERAMERICANO DE
ALERTAS RÁPIDAS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en su artículo 39, establece que los Estados Miembros deben realizar esfuerzos con el fin de conseguir suministros adecuados y seguros para los consumidores; y

Que, en la Cumbre Extraordinaria de las Américas, celebrada en Monterrey, Nuevo León, México, en el año 2004, los Jefes de Estado y de Gobierno acordaron promover la protección de los consumidores, la competencia leal y el perfeccionamiento del funcionamiento de los mercados, mediante marcos regulatorios claros, eficaces y transparentes;

CONSIDERANDO TAMBIÉN la comprobada importancia de fortalecer la capacidad de monitoreo y control de los Estados sobre la seguridad de los productos disponibles en el mercado para su consumo o uso mediante la coordinación entre órganos competentes para la mejor integración de las políticas públicas relacionadas con estos temas y, en consecuencia, la necesidad de compartir información y de intercambiar y difundir prácticas óptimas en materia de vigilancia del mercado sobre la seguridad de los productos disponibles en el mercado para su consumo o uso como elemento clave de la defensa de las personas consumidoras en la protección de su integridad y su salud;

VISTAS las resoluciones AG/RES. 2494 (XXXIX-O/09), “Protección del consumidor”; AG/RES. 2549 (XL-O/10), “Protección al consumidor: Red de Consumo Seguro y Salud en las Américas”; AG/RES. 2682 (XLI-O/11), “Protección al consumidor: Consolidación de la Red Consumo Seguro y Salud y creación de un sistema interamericano de alertas rápidas”, y AG/RES 2712 (XLII-O/12), “Red Consumo Seguro y Salud y Sistema Interamericano de Alertas Rápidas”, las cuales confirieron el mandato de creación de la Red Consumo Seguro y Salud (RCSS) en las Américas como primera etapa hacia la implementación de un sistema interamericano de alertas rápidas (SIAR) sobre seguridad de los productos de consumo, así como los informes presentados por la Secretaría General al Consejo Permanente sobre el tema;

RECONOCIENDO CON SATISFACCIÓN:

La coordinación llevada a cabo por la Organización de los Estados Americanos (OEA) en colaboración con la Organización Panamericana de la Salud a efectos de implementar la RCSS, así como los esfuerzos de la Secretaría General de la OEA para la conformación del portal de Internet de la RCSS, lanzado oficialmente en la sesión del Consejo Permanente el 23 de noviembre de 2010;

Que también en cumplimiento del mandato de fortalecimiento institucional en el ámbito nacional, fue instituida la realización de la tercera edición del curso de posgrado de la RCSS en colaboración con la Universidad Pompeu Fabra, dirigida a las autoridades de las agencias nacionales competentes en el área de la vigilancia del mercado sobre seguridad de productos de consumo, principalmente la defensa del consumidor, salud, metrología y normalización, y con la participación de la sociedad civil, del sector académico y de otras partes interesadas;

Que, como dio a conocer la Secretaría General al Consejo Permanente en sus informes del 14 de febrero de 2011 y del 20 de marzo de 2012, varios países de la región están adoptando acciones concretas en el tema del consumo seguro y la salud a raíz de la RCSS, y las actividades de capacitación e intercambio de experiencias son consideradas fundamentales por las autoridades nacionales participantes en la RCSS para continuar por ese camino; que Consumers International ha elaborado para la RCSS un plan para el involucramiento de las organizaciones nacionales de la sociedad civil en las actividades de la RCSS; y que la OEA se ha posicionado en los más relevantes foros internacionales sobre el tema como un actor de referencia, representativo de una región que, hasta hace pocos años, no tenía voz en dichos ámbitos; y

CONSCIENTE de que la creación del SIAR sobre seguridad de productos de consumo contribuirá a proteger a los consumidores mediante la detección rápida y la acción coordinada para evitar la entrada de productos de consumo inseguros en los mercados de las Américas; y de que el portal de Internet de la RCSS (www.oas.org/rcss) ha alcanzado el récord de mil visitas semanales, lo que demuestra su utilidad para los Estados Miembros,

RESUELVE:

1. Agradecer a los Gobiernos que han contribuido voluntariamente con dinero y en especie para el fortalecimiento de la Red Consumo Seguro y Salud (RCSS), especialmente a los Gobiernos de Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Estados Unidos de América y Perú, asimismo agradecer las contribuciones de la Generalitat de Catalunya (España) y la Universidad Pompeu Fabra, e invitar a los Estados Miembros, observadores permanentes y otros donantes a respaldar y participar en las actividades emprendidas por la Secretaría General para el fortalecimiento de la RCSS y la creación del Sistema Interamericano de Alertas Rápidas (SIAR). Asimismo, acoger con beneplácito el compromiso de Brasil de contribuir con US\$ 100.000 para el fortalecimiento de la RCSS.

2. Congratular a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en particular al Departamento de Desarrollo Social y Empleo, y a la Organización Panamericana de la Salud (OPS) por la eficiente implementación de programas especializados de fortalecimiento institucional e intercambio de experiencias que, a través de capacitaciones especializadas, publicaciones y encuentros de autoridades, han posicionado a la OEA como un actor de referencia en el tema; asimismo, destacar con satisfacción el diseño y creación del portal de Internet de la RCSS.

3. Solicitar a la Secretaría General y a la OPS que continúen consolidando la RCSS en la región, promoviendo e impulsando la implementación a nivel nacional de programas y políticas públicas sobre consumo seguro y su impacto en la salud y avanzando en la elaboración de un “lenguaje común” que permita armonizar los sistemas nacionales de vigilancia del mercado sobre la seguridad de los productos de consumo como paso previo fundamental al diseño del SIAR sobre

seguridad de los productos de consumo, que deberá ser un sistema sostenible que no dependa de la disponibilidad de recursos específicos destinados a su administración en la Secretaría General.

4. Solicitar a la Secretaría General que promueva e implemente acuerdos con organismos subregionales y sus países asociados o de otras regiones que faciliten la creación del SIAR de manera que se aprovechen los avances de dichos organismos y no duplicar esfuerzos en el área de la seguridad de productos de consumo.

5. Solicitar a la Secretaría General que implemente el plan elaborado por Consumers International para la incorporación de todos los actores sociales, incluida la sociedad civil, a la RCSS.

6. Invitar a los Estados Miembros que aún no participan en la RCSS a unirse a ella; a participar activamente de las actividades de capacitación, intercambio de experiencias y la programación del SIAR, y a contribuir, en la medida de lo posible, al Fondo Consumo Seguro y Salud que administra la Secretaría General con el objetivo de financiar las actividades de fortalecimiento institucional, intercambio de experiencias y el diseño del SIAR.

7. Encomendar a la Secretaría General que, en conjunto con los Estados Miembros, elabore una propuesta de planificación de mediano y largo plazo para los trabajos de la Red de Consumo Seguro y Salud.

8. Solicitar a la Secretaría General, que en consulta con las partes involucradas, presente al Consejo Permanente una propuesta de estructura para la conducción de los trabajos de la Red de Consumo Seguro y Salud.

9. Encomendar a la Secretaría General que presente los resultados de la implementación de los mandatos relacionados con la presente resolución al Consejo Permanente, antes del próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2770 (XLIII-O/13)

PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO Y FORTALECIMIENTO DE LA COMISIÓN
INTERAMERICANA DE MUJERES

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECONOCIENDO la importancia que la Organización de los Estados Americanos (OEA) ha asignado a los derechos humanos de las mujeres y la equidad e igualdad de género y al fortalecimiento de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) para apoyar su plena realización;

PREOCUPADA porque, a pesar de los avances en la promoción y el reconocimiento formal de los derechos humanos de las mujeres en la región, muchas mujeres todavía no pueden ejercer estos derechos en igualdad de condiciones con los hombres y libres de la discriminación y la violencia;

VISTOS:

La Declaración de San José sobre el Empoderamiento Económico y Político de las Mujeres de las Américas (CIM/DEC. 14 (XXXVI-O/12) rev.1) y el Programa Trienal de la CIM 2013-2015, adoptados por la Trigésima Sexta Asamblea de Delegadas de la CIM en San José, Costa Rica el 29 y 30 de octubre de 2012;

La resolución AG/RES. 2709 (XLII-O/12) y todas las resoluciones previas sobre la materia, en las que se toma nota de los resultados de las acciones emprendidas en seguimiento a la implementación del Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (PIA) por los órganos, organismos y entidades de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

La resolución AG/RES. 2710 (XLII-O/12) y todas las resoluciones previas sobre la materia, que alientan a los Estados Miembros y a la Secretaría General de la OEA a fortalecer a la CIM, asignándole el personal y los recursos adecuados para que cumpla sus mandatos e incluyendo sus proyectos y programas entre las prioridades que se presenten para la captación de financiamiento de donantes externos;

El Informe del Secretario General sobre la Implementación del “Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género” de Conformidad con la Resolución AG/RES. 2709 (XLII-O/12) al Cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General (CP/doc.4829/13);

El Informe del Secretario General sobre el Cumplimiento de la Resolución AG/RES. 2710 (XLII-O/12), “Fortalecimiento de la Comisión Interamericana de Mujeres” al Cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General (CP/doc.4828/13);

El Informe Anual de la Comisión Interamericana de Mujeres, en el que la Presidenta de la CIM presenta al Cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General (CP/doc.4827/13) los avances logrados por la CIM en la implementación de su Plan Estratégico 2011-2016;

RECORDANDO que con la adopción del PIA, mediante la resolución AG/RES. 1732 (XXX-O/00), los Gobiernos del Hemisferio se comprometieron a desarrollar estrategias decisivas para promover los derechos humanos de las mujeres e integrar la perspectiva de género en todas las esferas de la vida pública para alcanzar la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres; y

CONSIDERANDO que a pesar de los avances logrados por la CIM en la consolidación de un programa de trabajo hemisférico para los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género en la democracia, los derechos humanos, el desarrollo y la seguridad, los recursos humanos y financieros asignados a la CIM continúan siendo insuficientes para cumplir en forma efectiva con todos sus mandatos,

RESUELVE:

1. Continuar apoyando el trabajo de la CIM, como principal foro generador de políticas hemisféricas sobre derechos humanos de las mujeres y equidad e igualdad de género, así como, para dar seguimiento a los objetivos establecidos en el PIA, particularmente en la integración de la perspectiva de equidad e igualdad de género en las reuniones ministeriales organizadas por la OEA y el seguimiento de los mandatos de las Cumbres de las Américas;

2. Apoyar a la CIM en el abordaje de áreas nuevas y emergentes relevantes, conforme a la disponibilidad de recursos financieros, y solicitar a la Secretaría Ejecutiva de la CIM que informe de manera periódica al Consejo Permanente de la OEA y sus respectivos órganos sobre aspectos puntuales y relevantes de la situación de las mujeres en las Américas.

3. Alentar a los Estados Miembros a que:

- a) armonicen su legislación con lo estipulado en los tratados y convenciones internacionales de las que sean parte en materia de derechos humanos de las mujeres, particularmente la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), según corresponda, para avanzar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y el logro de la igualdad de género;
- b) continúen sus esfuerzos para garantizar el cumplimiento de dicha legislación y la plena implementación y seguimiento de la política pública, donde existen; y
- c) apoyen a la CIM en la plena realización de los objetivos del PIA, asignándole recursos financieros, humanos y en especie.

4. Instar al Secretario General para que:
 - a) continúe promoviendo y trabajando, con el apoyo de la CIM, en la plena implementación del PIA con el fin de lograr la integración de la perspectiva de derechos humanos de las mujeres y equidad e igualdad de género en todos los programas, acciones y políticas de la OEA;
 - b) promueva la integración de los derechos humanos de las mujeres y la perspectiva de equidad e igualdad de género en los informes publicados por la OEA;
 - c) provea a la CIM, en su calidad de organismo especializado de la OEA, de los recursos humanos y financieros suficientes para fortalecer su capacidad de cumplir con sus mandatos, especialmente aquellos reconocidos como prioritarios por los Estados Miembros;
 - d) informe, a través del Consejo Permanente, a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución.

5. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2771 (XLIII-O/13)

PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL, TRÁFICO Y TRATA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTE:

La resolución AG/RES. 2707(XLII-O/12), “Prevención y erradicación de la explotación sexual, tráfico ilícito y trata de niños, niñas y adolescentes”, así como las demás resoluciones adoptadas por la Asamblea General en años anteriores sobre el tema de la explotación sexual, tráfico y trata de personas;

La importancia de la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1989 y su Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía de 2000, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, el Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2006, la Primera Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, celebrada en Venezuela, la Declaración y el Plan de Acción de Río de Janeiro para prevenir y detener la explotación sexual de niños y adolescentes de 2008, la Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y su Desarrollo en un Mundo en Evolución emanada del XII Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal realizado en Salvador, Brasil, en 2010;

RECORDANDO las resoluciones aprobadas por el Consejo Directivo del IIN en relación con la prevención y erradicación de la explotación sexual, tráfico y trata de niños, niñas y adolescentes, particularmente la resolución CD/RES. 10 (82-R/07), adoptada en Cartagena de Indias, Colombia, en 2007, que estableció el Programa Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial, Tráfico Ilícito y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes, y encomendó a la Directora General del IIN el desarrollo de una propuesta de trabajo conjunto en el marco de esta iniciativa, al tiempo que respaldó la creación de un observatorio sobre este tema;

RECONOCIENDO los avances realizados por el IIN en el cumplimiento de sus mandatos en el marco de la implementación del Plan de Acción 2011-2015 los cuales han sido dados a conocer a través de sus informes anuales a la Asamblea General y al Consejo Permanente en aplicación de las resoluciones anuales aprobadas en el seno de la Asamblea General. Asimismo, el Informe Anual al Secretario General sobre el estado de situación de abordaje de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (ESNNA) en los Estados Miembros, en cumplimiento del mandato contenido en la resolución AG/RES. 1667 (XXIX-O/99); y

CONSIDERANDO:

Que la explotación sexual, tráfico y trata de niños, niñas y adolescentes siguen afectando de manera considerable a nuestros Estados, por lo que se hace necesario seguir implementando políticas y estrategias efectivas que permitan combatir estos actos delictivos;

La importancia de que se continúe avanzando en los esfuerzos bilaterales, subregionales y regionales tendientes a fortalecer la cooperación en materia de lucha contra la explotación sexual, tráfico y trata de niños, niñas y adolescentes;

Que en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, los Estados Miembros reafirman la importancia de que todos los niños y las niñas tengan acceso a la educación, así como la importancia de los programas que fomentan el ingreso y permanencia de la población estudiantil en el sistema escolar y que evite su deserción; y de los programas que brinden apoyo a los niños que de otra forma serían marginalizados, discriminados, quedarían fuera del acceso a los programas escolares, incluyendo niños indígenas y de grupos minoritarios, niños vulnerados en sus derechos, adolescentes infractores de la ley, niños con discapacidades, niños dentro del sector laboral, niños afectados por conflictos y otras emergencias de carácter humanitario; y

TENIENDO PRESENTE que el IIN ha avanzado en la implementación del Programa de Cooperación Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual, Tráfico y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes”, el que incluye tres áreas de trabajo, a saber: 1) recopilación y actualización de información acerca de la temática de ESNNA en la región y ponerla a disposición de los Estados Parte; 2) generación de información y conocimiento sobre el tema de ESNNA que contribuya a los Estados Parte en el diseño e implementación de sus políticas y acciones destinadas al abordaje de esta problemática; y 3) formación de recursos humanos y asistencia técnica especializada a los Estados Parte.

RESUELVE:

1. Tomar nota de los avances producidos en la consolidación y profundización del Programa de Cooperación Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual, Tráfico y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes, en sus tres componentes y expresar su beneplácito por la aprobación del nuevo Plan de Acción del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) en el que se incluye una propuesta de continuidad con las actividades del Programa de Cooperación Interamericano, al tiempo que las amplía y desarrolla para mejorar la protección de las niñas, los niños y las/los adolescentes frente a las nuevas modalidades de explotación sexual en el Continente.

2. Acoger con satisfacción la decisión del Consejo Directivo del IIN en su 87ª Reunión Ordinaria celebrada en setiembre de 2012, en la ciudad de San José de Costa Rica de renombrar el Programa Interamericano, en atención a la propuesta realizada por la Asamblea General celebrada en Cochabamba, Bolivia en junio de 2012 y teniendo en cuenta las definiciones internacionales en la materia, como Programa de Cooperación Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual, Tráfico y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes”.

3. Instar al IIN a continuar desarrollando, con apoyo de los Estados Miembros nuevas modalidades para la formación de recursos humanos y el fortalecimiento de capacidades técnicas del Instituto.

4. Reconocer el trabajo realizado por el IIN en el marco del Programa de Cooperación Interamericano, en la reformulación de la arquitectura del Observatorio AnnaObserva que coadyuva a una mayor interacción, y en la edición del boletín virtual en los idiomas español e inglés que permite a los Estados obtener información actualizada periódicamente sobre esta temática; resaltándose el uso de las nuevas tecnologías en el desarrollo de estas actividades.

5. Valorar los esfuerzos del IIN en el área de la cooperación con las Comisiones Nacionales contra la Explotación Sexual de los Estados del sistema interamericano, contando a la fecha con enlaces técnicos en 30 de los 34 Estados Miembros de la OEA e instar al IIN a continuar promoviendo y fortaleciendo la cooperación horizontal y la coordinación de esfuerzos entre estas instancias gubernamentales y al interior de los Estados, impulsando con el respeto a los derechos humanos, la adopción y aplicación de normas jurídicas efectivas para prevenir y erradicar estos actos delictivos.

6. Continuar con el relanzamiento del portal titulado “Nuestra voz a colores” dirigido al estímulo de la participación infantil y adolescente en materia de políticas públicas que les atañen, en concordancia con las recomendaciones del Tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de niños, niñas y adolescentes. Dicho portal pone al alcance de las organizaciones de adolescentes recomendaciones e información que incrementa sus capacidades de autoprotección ante las diferentes formas de explotación sexual (ESNNA).

7. Dada la demanda de conocimientos en esta área expresada por los Estados, solicitar al IIN la más amplia difusión de su XII Informe al Secretario General, centrado en el análisis de experiencias de la región referentes a las estrategias de restitución de derechos a las víctimas de ESNNA.

8. Encomendar al Secretario General que continúe coordinando el desarrollo de este programa directamente con el IIN, la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM), en particular el Coordinador de Actividades contra la Trata de Personas de la OEA, y la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Integral, en lo que sea pertinente.

9. Solicitar al IIN y a la SSM que continúen coordinando sus acciones para brindar asesoramiento a los Estados Miembros que así lo requieran, en sus esfuerzos por adoptar, enmendar e implementar la normativa interna destinada a prevenir y combatir la explotación sexual, el tráfico y la trata de niños, niñas y adolescentes incluida la legislación referida a las autorizaciones de viaje y los controles migratorios.

10. Solicitar al IIN y a la SSM, en particular al Coordinador de Actividades contra la Trata de Personas de la OEA, que trabajen en conjunto en el desarrollo e implementación de las medidas contenidas en el Plan de Trabajo contra la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental, contando con el apoyo y asesoría de otros organismos del sistema interamericano y agencias internacionales.

11. Alentar al IIN y a los Estados a continuar promoviendo la realización de Encuentros Regionales y Subregionales sobre “Prevención, Protección y Restitución de derechos frente a la ESNNA como los celebrados en América Central (Costa Rica, 2010), el Caribe (Jamaica, 2011) y América del Sur (Asunción, 2012), los cuales contribuyeron a la publicación de la serie denominada “Buenas Practicas”.

12. Solicitar al IIN que continúe informando a los Estados Miembros sobre las experiencias exitosas y avances logrados en la materia, incluyendo los logros en la atención a las víctimas y el combate del delito desde los ámbitos locales o de la comunidad.

13. Instar a la Dirección General del IIN que incluya la información sobre el seguimiento a la implementación de la Resolución AG/RES. 2707(XLII-O/12) en el informe de gestión que presentará en la 88 Reunión del Consejo Directivo que se llevará a cabo en Medellín, Colombia el 19 y 20 de septiembre de 2013,

14. Invitar a los Estados Miembros que aún no lo han hecho, a que consideren la firma y ratificación o adhesión, según sea el caso, de los instrumentos internacionales que guardan relación con el combate a la explotación sexual, al tráfico y la trata de niños, niñas y adolescentes

15. Alentar a los Estados Miembros a que consideren procurar otras formas de incrementar los recursos asignados al IIN, teniendo en cuenta la ampliación del ámbito de aplicación de la presente resolución, e invitar a los observadores permanentes, organismos financieros internacionales, organizaciones regionales, subregionales y organizaciones de la sociedad civil a que contribuyan al financiamiento de este Programa de Cooperación Interamericano y al fondo específico del Observatorio sobre Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual, Tráfico y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes, así como a la labor del Coordinador de Actividades contra la Trata de Personas de la OEA.

16. Exhortar a los Estados Miembros a que se establezcan y, según sea el caso, fortalezcan los programas de atención integral e interdisciplinaria a niñas, niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual y trata, en particular aquellos que adquirieron el VIH/SIDA, y de los niños involucrados en el tráfico, así como las medidas a considerar para la plena vigencia de sus derechos.

17. Solicitar al IIN que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2772 (XLIII-O/13)

APOYO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE CUMBRES DE LAS AMÉRICAS^{1/2/}

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA las iniciativas emanadas de la Primera Cumbre de las Américas (Miami, 1994), la Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible (Santa Cruz de la Sierra, 1996), la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago, 1998), la Tercera Cumbre de las Américas (ciudad de Quebec, 2001), la Cumbre Extraordinaria de las Américas (Monterrey, 2004), la Cuarta Cumbre de las Américas (Mar del Plata, 2005), la Quinta Cumbre de las Américas (Puerto España, 2009) y la Sexta Cumbre de las Américas (Cartagena de Indias, 2012);

RECORDANDO que, mediante la resolución AG/RES. 1349 (XXV-O/95), la Asamblea General estableció una Comisión Especial del Consejo Permanente sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y que el Consejo Permanente, en su sesión del 31 de julio de 2002, decidió fusionarla con la Comisión para la Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA, convirtiéndolas en la Comisión sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA (CISC), con el fin de asegurar un seguimiento eficaz, oportuno y apropiado de las actividades encomendadas a la Organización de los Estados Americanos (OEA) por las Cumbres de las Américas y coordinar la preparación, participación y seguimiento por parte de la OEA en futuras Cumbres;

TENIENDO EN CUENTA el reconocimiento, en la Tercera Cumbre de las Américas, de la función que cumple la CISC como coordinadora de los esfuerzos de la OEA en apoyo al proceso de Cumbres de las Américas y como foro para que la sociedad civil contribuya a dicho proceso, así como en el establecimiento de la Secretaría de Cumbres;

RECORDANDO que en las Cumbres de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno han reconocido el importante papel de la OEA en la implementación de las decisiones de las Cumbres de las Américas y como Secretaría Técnica del proceso de Cumbres;

RECONOCIENDO la labor del Grupo de Trabajo Conjunto de Cumbres, integrado por la OEA, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Organización Panamericana de la Salud, el Banco Mundial, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, el Banco Centroamericano de Integración Económica, la Corporación Andina de Fomento, el Banco de Desarrollo del Caribe, la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización Internacional del Trabajo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

-
- 1 . La República del Ecuador formula expresa reserva de las referencias a la VI Cumbre de las Américas, realizada el 14 y 15 de abril en Cartagena de Indias, Colombia, sin perjuicio de...
 - 2 . El Gobierno de Nicaragua considera que la referencia a la Cumbre de Cartagena, Colombia y el llamado al fortalecimiento de la denominada "Cumbre de las Américas" son inapropiadas,...

RECONOCIENDO TAMBIÉN el cada vez mayor énfasis que dan los Jefes de Estado y de Gobierno a la importancia del seguimiento coordinado, oportuno y eficaz de los mandatos de las Cumbres de las Américas; y

RECORDANDO que en la reunión ministerial del Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres, celebrada en el marco del cuadragésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, llevado a cabo en Lima, Perú, en junio de 2010, el Secretario General de la OEA puso en marcha la Comunidad Virtual de Cumbres de las Américas como un instrumento para modernizar los mecanismos de diálogo entre los actores involucrados en el proceso de Cumbres,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Miembros a continuar implementando los compromisos de las Cumbres de las Américas así como a promoverlos y difundirlos dentro de sus respectivas administraciones nacionales.

2. Renovar el mandato dado a la Comisión sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA (CISC) de coordinar y dar seguimiento a las actividades encargadas a la Organización de los Estados Americanos (OEA) por las Cumbres de las Américas.

3. Encomendar a los órganos, organismos y entidades de la Organización que continúen otorgando la mayor prioridad al cumplimiento de las iniciativas asignadas a ellos por la Asamblea General de acuerdo con los mandatos de las Cumbres de las Américas, y que informen al respecto regularmente, según corresponda, al Consejo Permanente, al CIDI y a la CISC.

4. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría de Cumbres, continúe actuando como memoria institucional y Secretaría Técnica del proceso de Cumbres de las Américas, brindando asesoría al país sede de la Cumbre y a los Estados Miembros, según lo soliciten, en general, en todos los aspectos relacionados con el proceso de Cumbres, apoyando el seguimiento y difusión de los mandatos de las Cumbres, ofreciendo apoyo a los Estados Miembros para la implementación de los mandatos existentes y futuros de las Cumbres, y apoyando las actividades de preparación y coordinación técnica de la próxima Cumbre de las Américas, a celebrarse en el año 2015 en la República de Panamá.

5. Encomendar al Consejo Permanente, y al GRIC cuando corresponda, que continúe promoviendo y facilitando la participación de actores sociales, incluyendo la sociedad civil, organizaciones laborales, grupos indígenas, el sector privado y la juventud en el proceso de Cumbres de las Américas y en actividades relacionadas con los temas asignados a la OEA por dicho proceso, así como los esfuerzos de los Estados Miembros por fomentar dicha participación.

6. Instar a los Estados Miembros a que, a través del Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres (GRIC), informen anualmente sobre el cumplimiento y seguimiento de los mandatos establecidos en el proceso de Cumbres de las Américas.

7. Solicitar a la Secretaría de Cumbres que continúe informando a la CISC y al GRIC sobre las actividades y programas que se llevan a cabo en apoyo de los esfuerzos de los Estados

Miembros para implementar los mandatos de las Cumbres, y que informen a la CISC sobre los aportes técnicos preparados por la Secretaría General de la OEA sobre el proceso de Cumbres, incluidos los informes sobre las reuniones ministeriales interamericanas relacionadas con el proceso de Cumbres.

8. Encomendar a la Secretaría General que, a través del Grupo de Trabajo Conjunto de Cumbres (GTCC), presidido por la Secretaría de Cumbres, continúe coordinando y promoviendo la implementación y seguimiento de los mandatos de las Cumbres de las Américas en las instituciones del GTCC, y que, por lo menos una vez por año, celebre una reunión de los jefes de instituciones para examinar los avances logrados y planificar acciones conjuntas como complemento de las reuniones interinstitucionales de rutina, y que informe al respecto al CISC y al GRIC.

9. Solicitar al Grupo de Trabajo Conjunto de Cumbres (GTCC), continúe prestando su asistencia para las actividades preparatorias de la próxima Cumbre de las Américas.

10. Con el fin de fortalecer el proceso de Cumbres de las Américas así como su vínculo con las reuniones ministeriales interamericanas:

- a) instar a los Estados Miembros a que mejoren la coordinación intersectorial entre ministerios y autoridades;
- b) encomendar a la Secretaría de Cumbres que apoye las reuniones ministeriales y que, cuando lo soliciten, brinde asesoría técnica a los Estados Miembros sobre la forma de fortalecer la coordinación interna en materia de implementación de los mandatos de las Cumbres; e
- c) instar a los países que sean sede de reuniones ministeriales interamericanas a que colaboren con la Secretaría de Cumbres para asegurar que se dé seguimiento a los mandatos pertinentes emanados de las Cumbres de las Américas y, según corresponda, preparen futuras Cumbres.

11. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría de Cumbres, ofrezca pleno apoyo a los Estados en el seguimiento e implementación de los mandatos emanados de las Cumbres, y en el uso del Sistema de Seguimiento de las Cumbres de las Américas.

12. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría de Cumbres y los Estados Miembros, realice esfuerzos para promover y difundir los mandatos emanados de las Cumbres de las Américas entre los actores involucrados en el proceso de Cumbres para que éstos contribuyan a su implementación.

13. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría de Cumbres, se esfuerce por continuar explorando e implementando métodos para promover y aumentar el conocimiento y la participación de los actores sociales en el proceso de Cumbres, a través del uso de la Comunidad Virtual de Cumbres de las Américas y otras tecnologías de la información y la comunicación, entre otros.

14. Exhortar a los Estados Miembros a que continúen contribuyendo al Fondo Específico del Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres destinado a financiar las actividades del Grupo.

15. Solicitar a la Secretaría General que fortalezca la Secretaría de Cumbres proporcionándole los recursos humanos y financieros para cumplir de manera eficiente y efectiva con su papel de Secretaría Técnica del proceso de Cumbres de las Américas.

16. Que la ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos, y encomendar al Secretario General que busque fondos voluntarios adicionales para llevar a cabo las actividades mencionadas en esta resolución.

17. Encomendar a la Secretaría General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ...los contenidos aprobados por el Ecuador en otros contextos de negociación, según corresponda.

2. ...ya que durante el desarrollo de la misma, los Jefes de Estado y de Gobierno no pudieron abordar, ni aprobaron la Declaración Política que incluía la voluntad solidaria de los países de América Latina y el Caribe para que la hermana República de Cuba participe de forma incondicional y en plano de igualdad soberana en dicho foro. Reafirmamos que no puede realizarse “Cumbre de las Américas” sin la presencia de Cuba. Los mandatos y las partes resolutivas de los ejes temáticos, formaban parte de la Declaración Política, y al no ser aprobada ésta, aquellos también quedaron sin aprobación, razón por la cual Nicaragua no está de acuerdo en hacer mención de estos documentos y mandatos que no fueron aprobados.

AG/RES. 2773 (XLIII-O/13)

AUMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y
LOS ACTORES SOCIALES EN LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS Y EN EL PROCESO DE CUMBRES DE LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA la resolución AG/RES. 2736 (XLI-O/12), “Aumento y Fortalecimiento de la Participación de la Sociedad Civil y los Actores Sociales en las Actividades de la Organización de los Estados Americanos y en el Proceso de Cumbres de las Américas”;

RECORDANDO que la participación de la sociedad civil y otros actores sociales en las actividades de la Organización de los Estados Americanos (OEA) debe desarrollarse dentro de un marco de estrecha colaboración entre los órganos políticos e institucionales de la Organización y en cumplimiento con lo establecido en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la resolución CP/RES. 759 (1217/99), “Directrices para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA”;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN las “Estrategias para Incrementar y Fortalecer la Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA”, aprobadas por el Consejo Permanente mediante la resolución CP/RES. 840 (1361/03) y ratificadas por la Asamblea General mediante la resolución AG/RES. 1915 (XXXIII-O/03), que solicitan “a la Comisión de Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA (CISC) que dé seguimiento a estas estrategias, evalúe su implementación y, eventualmente, proponga modificaciones a las mismas o nuevos mecanismos que permitan aumentar y fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la Organización”;

CONSIDERANDO que el proceso de Cumbres de las Américas alienta la plena participación de la sociedad civil y otros actores sociales y que, en la Declaración de Nuevo León, los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a institucionalizar los encuentros con la sociedad civil, el sector académico y el sector privado; y que, mediante la resolución AG/RES. 2315 (XXXVII-O/07), “Participación de los representantes de los trabajadores en las actividades de la Organización de los Estados Americanos”, los Ministros de Relaciones Exteriores acordaron sostener un diálogo con los representantes de los trabajadores, reconocidos como tales en virtud de la legislación o las prácticas internas, antes de las sesiones inaugurales de la Asamblea General y de las Cumbres de las Américas, a fin de que dichos representantes puedan formular recomendaciones y propuestas sobre iniciativas relacionadas con el tema de la Asamblea General o la Cumbre de las Américas y dirigidas a los Estados Miembros y a la OEA;

TENIENDO EN CUENTA que la Declaración de Mar del Plata reconoce el papel central de la OEA en la coordinación de la participación de la sociedad civil en el proceso de Cumbres de las Américas;

DESTACANDO que, en el párrafo 94 de la Declaración de Compromiso de Puerto España, las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron “a continuar incentivando la participación de nuestros pueblos, mediante la actuación ciudadana, comunitaria y de la sociedad civil, en el diseño y ejecución de políticas y programas de desarrollo, proporcionando asistencia técnica y financiera, según corresponda, y de acuerdo con la legislación nacional, para reforzar y desarrollar su capacidad de participar de una forma más plena en el sistema interamericano”;

RECONOCIENDO la participación de la sociedad civil y los actores sociales en la Sexta Cumbre de las Américas^{1/2/} que se llevó a cabo en Cartagena de Indias, Colombia, el 14 y 15 de abril de 2012;

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2737 (XLI-O/12) “Apoyo y Seguimiento del Proceso de Cumbres de las Américas”, la cual encomienda al Consejo Permanente que continúe promoviendo y facilitando la participación de actores sociales, incluyendo la sociedad civil, organizaciones laborales, grupos indígenas, el sector privado y la juventud en el proceso de Cumbres de las Américas y en actividades relacionadas con los temas asignados a la OEA por dicho proceso, así como los esfuerzos de los Estados Miembros por fomentar dicha participación;

CONSIDERANDO que los artículos 6 y 26 de la Carta Democrática Interamericana establecen respectivamente que “la participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia”, y que “la OEA continuará desarrollando programas y actividades dirigidos a promover los principios y prácticas democráticas y fortalecer la cultura democrática en el Hemisferio, considerando que la democracia es un sistema de vida fundado en la libertad y el mejoramiento económico, social y cultural de los pueblos. La OEA mantendrá consultas y cooperación continua con los Estados Miembros, tomando en cuenta los aportes de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en esos ámbitos”;

CONSIDERANDO el reconocimiento de la Carta Social de las Américas a la importancia de la participación ciudadana para el desarrollo social específicamente los artículos 6 y 34 que establecen respectivamente que “la persona humana es el centro, participante y beneficiario principal del proceso de desarrollo económico inclusivo, justo y equitativo” y “los Estados Miembros fomentarán la participación consciente y creativa de las personas en el proceso de desarrollo de cada país”.

TOMANDO NOTA del Fondo Específico de contribuciones voluntarias para financiar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA y en el proceso de Cumbres de las Américas, mediante la resolución CP/RES. 864 (1413/04), con el fin de apoyar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales en las actividades de la OEA, incluido el Diálogo de los Jefes de Delegación de los Estados Miembros, el Secretario General y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales, el cual se ha incluido en el proyecto de calendario de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea

1 . La República del Ecuador formula expresa reserva de las referencias a la VI Cumbre de las Américas, realizada el 14 y 15 de abril en Cartagena de Indias, Colombia, sin perjuicio de...

2 . El Gobierno de Nicaragua considera que la referencia a la Cumbre de Cartagena, Colombia y el llamado al fortalecimiento de la denominada “Cumbre de las Américas” son inapropiadas,...

General antes de la sesión inaugural como una actividad regular, como lo estipula la resolución AG/RES. 1915 (XXXIII-O/03);

TENIENDO EN CUENTA la resolución AG/RES. 2395 (XXXVIII-O/08) “Aumento y Fortalecimiento de la Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la Organización de los Estados Americanos y en el Proceso de Cumbres de las Américas”, la cual instruye a la Secretaría General a elaborar una estrategia coordinada para fomentar la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA, para la consideración de los Estados Miembros;

RECONOCIENDO la importancia de la participación de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales en la consolidación de la democracia y el desarrollo social en todos los Estados Miembros;

TOMANDO NOTA DE las contribuciones y recomendaciones sugeridas por las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales en el Foro Virtual llevado a cabo el 18 de abril al 3 de mayo de 2013 y el 10º Foro Hemisférico de la Sociedad Civil y Actores Sociales que tuvo lugar el 9 de mayo de 2013 sobre el tema del cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General “Por una Política Integral de Lucha contra las Drogas en las Américas” y los asuntos prioritarios de la agenda interamericana, al igual que las observaciones recibidas por la Secretaría General de la OEA sobre el Proyecto de Declaración.

TENIENDO EN CUENTA los aportes y contribuciones que la sociedad civil y los actores sociales proveyeron en la consulta “Conectando las Américas: Avanzando Alianzas para la Acción” que tuvo lugar el 18 de marzo de 2013 y el Foro Virtual sobre el mismo tema realizado del 5 al 15 de marzo de 2013 en el seguimiento de la implementación de los mandatos del Proceso de Cumbres de las Américas.

RESUELVE:

1. Reafirmar el compromiso y la voluntad de los Estados Miembros y de la Organización de los Estados Americanos (OEA) de continuar fortaleciendo e implementando acciones concretas y mecanismos eficaces de participación de la sociedad civil y otros actores sociales en las actividades de la OEA y en el proceso de Cumbres de las Américas.
2. Encomendar al Consejo Permanente, al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) y a la Secretaría General que, en coordinación con todos los órganos, organismos y entidades de la OEA, continúen facilitando la implementación de las estrategias para incrementar y fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales en las actividades de la OEA, aprobadas por el Consejo Permanente mediante la resolución CP/RES. 840 (1361/03) y ratificadas por la Asamblea General mediante la resolución AG/RES. 1915 (XXXIII-O/03), “Aumento y fortalecimiento de la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA”.
3. Encomendar al Consejo Permanente que continúe promoviendo y facilitando la participación de la sociedad civil y otros actores sociales en las Cumbres de las Américas y en las actividades desarrolladas por la OEA como resultado del proceso de Cumbres de las Américas, así como los esfuerzos de los Estados Miembros por fomentar dicha participación.

4. Continuar promoviendo y apoyando activamente el registro de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales y su participación en las actividades de la OEA, así como en sus órganos, organismos y entidades, con el apoyo de la Secretaría General y de conformidad con la resolución CP/RES. 759 (1217/99), “Directrices para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA”.

5. Alentar a todos los Estados Miembros, Observadores Permanentes y otros donantes, según la definición del artículo 74 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General y demás normas y reglamentos de la Organización, a que consideren contribuir al Fondo Específico para financiar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales en las actividades de la OEA y el proceso de Cumbres de las Américas, a fin de mantener y promover su participación eficaz en las actividades de la Organización, de conformidad con las metas establecidas por la Asamblea General y por los Jefes de Estado y de Gobierno en el proceso de Cumbres de las Américas, incluido el Diálogo de los Jefes de Delegación de los Estados Miembros, el Secretario General y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

6. Continuar exhortando a los Estados Miembros a que:

- a) participen en el Diálogo de los Jefes de Delegación con representantes de las organizaciones de la sociedad civil en la Asamblea General y en el Diálogo de Ministros de Relaciones Exteriores con los representantes de actores sociales en la Cumbre de las Américas; y
- b) continúen sus esfuerzos, nacionales y multilaterales, por abrir a las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales mayores espacios de participación en las actividades de la Organización y en el proceso de Cumbres de las Américas.

7. Alentar a los Estados Miembros a que continúen informando acerca de los procedimientos y la normativa existente en materia de consulta con la sociedad civil y otros actores sociales para permitir el intercambio de experiencias y mejores prácticas entre los Estados Miembros.

8. Reconocer los esfuerzos realizados por el Gobierno de la República de Guatemala como país anfitrión del cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General para trabajar conjuntamente con la Secretaría General y con las organizaciones de la sociedad civil y los actores sociales para facilitar y organizar su participación en el Diálogo de Jefes de Delegación, de conformidad con las disposiciones de la resolución CP/RES. 840 (1361/03), y alentar a futuros anfitriones a que continúen basándose en estas tradiciones.

9. Encomendar a los Estados Miembros que continúen analizando en el marco de la Comisión sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA (CISC), el Borrador de la estrategia de fortalecimiento de la participación de la sociedad civil en las actividades de la Organización de los Estados Americanos (OEA) (CP/CISC-422/09 rev. 1), con miras a finalizarlo, y solicitar al Consejo Permanente que considere la propuesta final con el fin de promover un esquema coordinado que facilite la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA.

10. Encomendar a la Secretaría General que continúe apoyando a los Estados Miembros que así lo soliciten en sus esfuerzos por aumentar la capacidad institucional de los gobiernos para recibir, integrar e incorporar los aportes y las causas de la sociedad civil.

11. Solicitar a la Secretaria General que genere un reporte de seguimiento a la implementación de las estrategias para incrementar y fortalecer la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil y los Actores Sociales en las actividades de la OEA, así como en sus órganos, organismos y entidades, de conformidad con la resolución CP/Res. 840 (1361/03), a fin de conocer los temas de las OSC que se han incorporado a la agenda temática de la Organización y fortalecer sinergias.

12. Solicitar a la Secretaría General que informe al Consejo Permanente antes del cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ...los contenidos aprobados por el Ecuador en otros contextos de negociación, según corresponda.

2. ...ya que durante el desarrollo de la misma, los Jefes de Estado y de Gobierno no pudieron abordar, ni aprobaron la Declaración Política que incluía la voluntad solidaria de los países de América Latina y el Caribe para que la hermana República de Cuba participe de forma incondicional y en plano de igualdad soberana en dicho foro. Reafirmamos que no puede realizarse “Cumbre de las Américas” sin la presencia de Cuba. Los mandatos y las partes resolutivas de los ejes temáticos, formaban parte de la Declaración Política, y al no ser aprobada ésta, aquellos también quedaron sin aprobación, razón por la cual Nicaragua no está de acuerdo en hacer mención de estos documentos y mandatos que no fueron aprobados.

AG/RES. 2774 (XLIII-O/13)

AVANCE EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA Y LOS RESULTADOS EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA OEA

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

RECORDANDO que la Asamblea General de la OEA, mediante las resoluciones AG/RES. 2353 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2437 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 1 (XXXVI-E/08), AG/RES. 1 (XXXVIII-E/09), AG/RES. 1 (XL-E/10), AG/RES. 1 (XLI-E/11), y AG/RES. 1 (XLIII-E/12), le solicitó a la Secretaría General que realizara esfuerzos con el fin de mejorar la transparencia y eficiencia de sus operaciones, para establecer sistemas adecuados de planificación, control y evaluación que les facilite a los Estados Miembros hacer el seguimiento de la programación y la supervisión fiscal;

TOMANDO NOTA del documento CP/CAAP- 3215/13 “Lecciones extraídas del proceso de revisión del programa-presupuesto 2013: Opiniones de las delegaciones y recomendaciones de la Presidencia”;

RECONOCIENDO los progresos alcanzados en relación con el ejercicio de evaluación y priorización de los mandatos de la Organización.

DESTACANDO la necesidad de continuar con los esfuerzos dirigidos a adecuar el programa-presupuesto de la OEA a los mandatos encomendados;

RESALTANDO la importancia de mantener los más altos niveles de transparencia y calidad de la información suministrada por la Secretaría General;

RECONOCIENDO el progreso alcanzado en el desarrollo de la Estrategia Integral de Recursos Humanos de la Secretaría General;

RECONOCIENDO TAMBIÉN los desafíos del actual proceso de revisión del programa-presupuesto;

TOMANDO NOTA del documento CP/CAAP-3225/13 rev. 1 referido a la “Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos”.

TENIENDO EN CUENTA la difícil situación financiera por la que atraviesa la Organización, y lo dispuesto por la resolución AG/RES. 2439 (XXXIX-O/09) “Optimización de recursos: Uso de videoconferencia y otras tecnologías de comunicación; y que las tecnologías de comunicación, ofrecen la posibilidad de lograr mayor eficiencia, transparencia y bajos costos lo cual redundara en un mejor aprovechamiento del tiempo y los recursos económicos de la Organización.

CONSIDERANDO que la adopción de un programa-presupuesto bienal permitiría realizar una planificación a largo plazo de los programas de la Organización, a la vez que favorecería la previsión, la fijación de gastos, y una orientación basada en resultados.

TOMANDO NOTA de la presentación de los documentos "Modernización de la gestión para el fortalecimiento de la OEA" (CP/CAAP.3228/13) e "Implementación de la estrategia de modernización operativa" (CP/CAAP 3228/13 add.1), efectuada en el Consejo Permanente."

RESUELVE:

1. Priorización de mandatos

- a). Reafirmar que la Asamblea General, como órgano supremo de la Organización de los Estados Americanos, es responsable de determinar los mandatos de la Organización y de llevar a cabo una revisión regular de los mismos, con el asesoramiento del Consejo Permanente, para informar sobre la fijación de prioridades.
- b). Encomendar al Consejo Permanente que convoque una sesión especial, a más tardar el 10 de septiembre de 2013, para realizar un análisis a nivel de política sobre el proyecto de programa-presupuesto correspondiente a 2014 presentado por el Secretario General a fin de ofrecer una orientación general a la CAAP para que realice un examen detallado del mencionado proyecto de programa-presupuesto, y para examinar el ejercicio del mandato para fijar prioridades y el curso de acción con respecto a mandatos futuros.

2. Políticas de Recursos Humanos

Instruir al Consejo Permanente a que continúe considerando el documento de trabajo CAAP/GT/RVPP-182/13 rev.9, en consulta con todas las partes interesadas, y autorizarlo a que apruebe ad referendum de la próxima Asamblea General sobre programa-presupuesto, las modificaciones que sean necesarias al Capítulo III (Del Personal) de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General.

3. Medidas destinadas a lograr la eficiencia

- a) Encomendar a la Secretaría General que:
 - i. Continúe su trabajo en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) con el fin de adoptarlas, de conformidad con la recomendación de la Junta de Auditores Externos, a partir del año fiscal que se inicia el 1 de enero de 2015, y períodos posteriores.
 - ii. Adopte las medidas necesarias, cuando se lo permita el progreso de la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), para asegurar que los informes sobre los estados financieros y presupuestarios que se presentan a la CAAP sean congruentes con las directrices previstas en las normas mencionadas.

- iii. Continuar informando sobre el avance de este proyecto en los informes trimestrales sobre la administración de recursos y el desempeño.
 - b). Solicitar a la Secretaría General que, antes del 22 de julio de 2013, informe al Consejo Permanente sobre todas las tecnologías de comunicación con que cuenta o estén disponibles para su aplicación por parte de la Organización, con un indicativo de las áreas en que serían mejor aplicadas.
 - c). Encomendar al Consejo Permanente, que a través de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios, realice un análisis del informe a ser presentado por la Secretaría General, y elevar un plan de aplicación optimizado de las tecnologías de comunicación existentes o disponibles por parte de la Organización, junto con un estudio de financiero sobre el ahorro que pudieran generar las mismas.
4. Proceso de revisión del presupuesto
- a) Encomendar a la Secretaría General que, con la colaboración directa de las diferentes Secretarías de la Organización, adopte un enfoque riguroso para desarrollar presentar, ejecutar y evaluar el programa-presupuesto, de conformidad con los capítulos IV a VIII de las Normas Generales. El proyecto de programa-presupuesto deberá incluir una fundamentación lógica, explicaciones sobre las variaciones con respecto al año anterior y sobre los requisitos de recursos humanos y financieros acorde con los resultados esperados.
 - b) Solicitar a la Secretaría General que en su propuesta de programa-presupuesto incluya rubros específicos para los gastos de las partidas asignadas al Departamento de Gestión de Conferencias y Reuniones (DCMM) por parte de las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo del Consejo Permanente y del CIDI. Asimismo, la Secretaría General informará trimestralmente al Consejo Permanente sobre el uso de los recursos del DCMM por parte de estos órganos, y que la Secretaría General fomente activamente la práctica de consultas informales entre la Secretaría el General y los Estados Miembros y entre los mismos Estados Miembros como medio para reducir los costos relacionados con conferencias y reuniones.
 - c). Solicitar a la Secretaría General que continúe en forma regular realizando reuniones informales de carácter técnico informativo con las delegaciones sobre todo el proceso presupuestario y temas que se encuentren bajo su examen en preparación para las discusiones formales a fin de promover una cultura de confianza y transparencia.
 - d) Solicitar a la CAAP que anualmente establezca un Grupo de Trabajo encargado de realizar la revisión técnica del programa-presupuesto. La CAAP conformará dicho Grupo de Trabajo a más tardar en su segunda reunión luego del período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General, y nombrará al Presidente y a los Vicepresidentes que estarán dedicados a dicho Grupo de Trabajo.

- e). El Grupo de Trabajo contará con la orientación y el apoyo técnico de la Secretaría General a fin de ejecutar sus mandatos, entre los que se incluyen:
- i. La revisión de las implicaciones presupuestarias de los mandatos vigentes de la Organización, y la presentación de sus recomendaciones técnicas a la CAAP para su consideración, en preparación del programa-presupuesto para el siguiente período presupuestario.
 - ii. La revisión de la implementación presupuestaria de los mandatos aprobados por la Asamblea General anterior.
 - iii. La revisión y presentación de comentarios a la CAAP sobre los informes trimestrales de administración de recursos y el examen de los gastos realizados y los resultados obtenidos, comparados con las partidas presupuestarias asignadas.
 - iv. La atención de otras solicitudes que la CAAP encomiende.
- f). Adoptar un sistema de programa-presupuesto bienal a partir del ciclo presupuestario correspondiente al año 2015. Con ese fin, el Consejo Permanente, con la asistencia de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios, revisará y modificará, ad referendum de la Asamblea General, las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la OEA, a fin de adecuarlas a los requerimientos de un programa-presupuesto bienal y a su correspondiente periodo de transición. Para tal fin:
- i. El nivel global presupuestario para el segundo año será considerado como una cifra indicativa tentativa para propósitos de planificación.
 - ii. Se entiende que los compromisos de los Estados Miembros son anuales.

5. Modernización de la gestión

- a) Encomendar a la Secretaría General que considere la siguiente guía metodológica para continuar con el proceso de reformas administrativas de la Organización basada en los principios de:
- Planificación y resultados
 - Eficacia y Eficiencia, y
 - Rendición de cuentas
- b). Con tal propósito, se instruye a la Secretaría General a:
- i. Planificación y resultados
 - (a) Elaborar un plan estratégico para cada periodo presupuestario que incluya un conjunto de objetivos estratégicos por pilar, conforme a las instrucciones de la Asamblea General relativas a la priorización de mandatos.

- (b) Integrar dichos objetivos estratégicos a un programa-presupuesto por resultados mediante indicadores de gestión e informar a los Estados Miembros sobre su cumplimiento, así como de los recursos utilizados, a través de los informes trimestrales sobre la administración de recursos y el desempeño.

ii. Eficacia y eficiencia

- (a) Informar dentro de los 30 días siguientes a la conclusión de los períodos ordinarios de la Asamblea General, los costos de los mandatos contenidos en las resoluciones aprobadas, así como sus efectos en el programa-presupuesto.
- (b) Dentro del programa-presupuesto, la Secretaría General presentará para la consideración del Consejo Permanente una propuesta para simplificar las operaciones, crear eficiencias y evitar el desperdicio y duplicación de esfuerzos.
- (c) En dicha propuesta se incluirá un organigrama que concuerde con los mandatos así como con los recursos humanos y financieros de la Organización.

iii. Rendición de cuentas

- (a) Antes del 1ero de septiembre de 2013, la Secretaría General pondrá a disposición del público en el sitio Web de la Organización, la siguiente información actualizada, de conformidad con el ordenamiento jurídico de la Organización:
 - (1) Estructura orgánica y facultades de cada unidad administrativa.
 - (2) Las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos.
 - (3) Los resultados de evaluaciones, monitoreo y auditorías a programas y operaciones.
 - (4) La estructura de personal por unidad administrativa incluyendo además la escala salarial y otros beneficios, así como las posiciones vacantes.
 - (5) Las contrataciones por resultados celebradas, tanto de consultores como de bienes y servicios, en los términos de la normativa aplicable.
- (b) La información a que se refiere este inciso deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

- (c) Instruir al Secretario General para que presente una propuesta de modificación al artículo 72 de las Normas Generales, a fin de establecer procedimientos claros y transparentes para la utilización del subfondo de reserva.

AG/RES. 2775 (XLIII-O/13)

ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA CARTA SOCIAL DE LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS:

Las resoluciones AG/RES. 2056 (XXXIV-O/04) y AG/RES. 2139 (XXXV-O/05), “Proyecto de Carta Social de las Américas: renovación del compromiso hemisférico del combate a la pobreza extrema en la región”; AG/RES. 2241 (XXXVI-O/06), “Carta Social de las Américas: renovación del compromiso hemisférico del combate a la pobreza extrema en la región”; AG/RES. 2278 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2363 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2449 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2542 (XL-O/10), AG/RES. 2695 (XLI-O/11) y AG/RES. 2699 (XLII-O/12), “Carta Social de las Américas: renovación del compromiso hemisférico del combate a la pobreza en la región”;

TENIENDO PRESENTE:

Que la Asamblea General, durante su cuadragésimo segundo período ordinario de sesiones celebrado en Cochabamba, Bolivia, adoptó la Carta Social de las Américas contenida en el documento AG/doc.5242/12 y encomendó al Consejo Permanente y al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que preparen conjuntamente un proyecto de Plan de Acción de la referida Carta, que incluya los principios de desarrollo social y establezca metas y objetivos específicos que refuercen los instrumentos existentes en la Organización de los Estados Americanos sobre democracia, desarrollo integral y combate a la pobreza, y que presenten los resultados de sus trabajos a la consideración de la Asamblea General en su próximo período de sesiones;

Que en setiembre de 2012, se conformó el Grupo de Trabajo Conjunto del Consejo Permanente y el CIDI, con el fin de responder a dicho mandato;

Que la Carta Social de las Américas, la Propuesta de Plan de Acción de la Carta Social de las Américas, documento GTC/CASA/doc.201/12 y la Exposición de motivos para la elaboración de la Propuesta de Plan de Acción de la Carta Social de las Américas documento GTC/CASA/doc.201/12 add. 1, son los documentos base que han servido para dar inicio al proceso formal de negociación tendiente a la elaboración del Plan de Acción de la Carta Social de las Américas;

Que si bien el Grupo de Trabajo ha registrado importantes avances en la elaboración del referido Plan de Acción, debido a la diversidad de temas que abarca la Carta Social de las Américas y la complejidad de los mismos se hace necesario consultar con numerosos sectores, lo cual requiere prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo; y

CONVENCIDA de la necesidad de realizar todos los esfuerzos que se requieran para avanzar más rápidamente en la elaboración del Plan de Acción de la Carta Social de las Américas,

RESUELVE:

1. Prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo Conjunto del Consejo Permanente y del CIDI, instándolo a que concluya la propuesta de Plan de Acción de la Carta Social de las Américas antes del cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.
2. Solicitar a la Secretaría General que continúe brindando al Grupo de Trabajo Conjunto del Consejo Permanente y del CIDI el apoyo técnico que requiera para concluir su labor, en coordinación con todas las áreas competentes de la Organización y los organismos internacionales especializados;
3. Solicitar a los Estados Miembros promover la difusión de la Carta Social de las Américas.
4. Solicitar a la Secretaría General la difusión de la Carta Social de las Américas y su incorporación como uno de los documentos básicos de la Organización. Asimismo, solicitarle que cree un vínculo directo a este documento en el sitio de Internet de la OEA.
5. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre el cumplimiento de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2776 (XLIII-O/13)

FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA-PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN DE 2014

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El Informe de la Comisión Preparatoria a la Asamblea General (AG/doc. _____/13);

El informe del Presidente de la Subcomisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios de la Comisión Preparatoria de la Asamblea General sobre el financiamiento del programa-presupuesto de la Organización para 2014 (AG/CP/Sub.AAP-374/13);

El informe anual de la Junta de Auditores Externos (CP/doc. 4860/13) presentado al Consejo Permanente el 3 de mayo de 2013; y

TOMANDO EN CUENTA:

Que, de conformidad con los artículos 54 (e) y 55 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Asamblea General aprueba el programa-presupuesto de la Organización y establece las bases para fijar la cuota con que debe contribuir cada uno de los gobiernos al sostenimiento de la Organización, tomando en cuenta la capacidad de pago de los respectivos países y la determinación de éstos de contribuir en forma equitativa;

Que la Asamblea General, en su trigésimo período ordinario de sesiones, mediante la resolución AG/RES. 1757 (XXX-O/00), aprobó las medidas destinadas a alentar el pago oportuno de las cuotas, y que desde entonces ha modificado estas medidas, de conformidad con las resoluciones AG/RES. 2157 (XXXV-O/05) y AG/RES. 1 (XLII-E/11) rev. 1;

Que la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período extraordinario de sesiones, mediante la resolución AG/RES. 1 (XXXIV-E/07), aprobó la metodología para el cálculo de la escala de cuotas para el financiamiento del Fondo Regular de la Organización; y

Que conforme a la metodología establecida por la resolución AG/RES. 1 (XXXIV-E/07), se han asignado las cuotas porcentuales de los Estados Miembros correspondientes a los años 2012-2014; y

CONSIDERANDO:

Que los derechos humanos, la democracia y la gobernabilidad, el desarrollo integral y la seguridad multidimensional son pilares de la Organización;

Que conforme a la resolución AG/RES. 1 (XLIII-E/12), la Asamblea General encomendó a la Subcomisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios que considere una propuesta a ser elevada en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, a celebrarse en junio de 2013, a fin de establecer el nivel global presupuestario y las fuentes de financiamiento para el programa-presupuesto de 2014, que incluya ingresos por concepto de cuotas, ingresos por concepto de intereses y alquileres, aportes por dirección técnica y apoyo administrativo provenientes del Fondo Especial Multilateral del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (FEMCIDI) y de los fondos fiduciarios y específicos, y todos los otros ingresos varios; y que el nivel global presupuestario incluya una propuesta para cubrir los aumentos reglamentarios y por costo de vida;

Que la Asamblea General estableció en la resolución AG/RES. 1 (XLIII-E/12) que los gastos totales para el rubro de personal (objeto 1) no deberán exceder el 64,38% del nivel total presupuestario del programa-presupuesto del Fondo Regular para 2014 (referido algunas veces como “la cifra indicativa”), incluido cualquier incremento reglamentario que sea requerido;

Que es necesario establecer el nivel global presupuestario y las fuentes de financiamiento para el programa-presupuesto de 2014 que será aprobado por la Asamblea General en un período extraordinario de sesiones a celebrarse a más tardar el 30 de octubre de 2013;

Que de conformidad con el artículo 80(i)(i) de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General, la Secretaría General deberá presentar al Consejo Permanente una propuesta de presupuesto para la utilización de la recuperación de costos indirectos (RCI), la cual se basará en el ingreso proyectado equivalente al 90% del promedio de la RCI obtenido en los tres años anteriores al año en que se apruebe el programa-presupuesto, y que dicho presupuesto de RCI será aprobado por la Asamblea General;

Que el Subfondo de Reserva del Fondo Regular no cuenta con recursos suficientes para financiar los gastos que superen el ingreso total recibido durante el actual año fiscal, y

Que aún hay que llevar a cabo trabajos para dinamizar los mandatos, desarrollar una visión estratégica para la Organización e implementar la iniciativa de modernización empresarial que actualmente está siendo considerada por los Estados Miembros,

RESUELVE:

1. Fijar las cuotas con las que los Estados Miembros financiarán el Fondo Regular de la Organización para 2014 y la contribución para el reembolso de impuestos sobre la renta, de conformidad con la metodología adoptada mediante las resoluciones AG/RES. 1 (XXXIV-E/07) y AG/RES. 41 (I-O/71), respectivamente, utilizando la escala y las cantidades que figuran en el anexo A, Asignación de Cuotas para el Fondo Regular 2014.

2. Establecer el nivel global presupuestario del programa-presupuesto del Fondo Regular para 2014 en US\$82.978.200 y financiarlo de la siguiente manera:

- a. Contribuciones netas de los Estados Miembros por US\$80.552.200, por concepto de pagos de cuotas al Fondo Regular, asignadas como sigue:

- i. Un total bruto de cuotas de US\$81.105.400, asignadas de conformidad con la metodología para el cálculo de la escala de cuotas adoptada mediante la resolución AG/RES. 1 (XXXIV-E/07).
 - ii. Una reducción de US\$553.200 en los descuentos por pago oportuno otorgados conforme a las medidas destinadas a estimular el pago oportuno de las cuotas, previstas en la resolución AG/RES. 1757 (XXX-O/00) y modificadas en las resoluciones AG/RES. 2157 (XXXV-O/05) y AG/RES. 1 (XLII-E/11) rev. 1.
 - b. Contribución de US\$126.000 del FEMCIDI al Fondo Regular por dirección técnica y apoyo administrativo, de conformidad con el artículo 80 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General; tal contribución, de acuerdo con el Estatuto del FEMCIDI, será de hasta el 15% del monto neto aprobado en 2013 para la ejecución en 2014;
 - c. Ingresos de US\$1.500.000 por dirección técnica y apoyo administrativo de los fondos fiduciarios y específicos; y
 - d. Otros ingresos de US\$ 800.000 por concepto de intereses y amortizaciones, entre otros.
3. Fijar el límite general de gastos de la cuenta del Fondo de Recuperación de Costos Indirectos en US\$5.250.000, lo cual excluye la transferencia de US\$1.500.000 al Fondo Regular según se establece en el párrafo 2 (c) arriba mencionado, de conformidad con las Normas Generales, sujeto a que se alcance a recaudar dicha cantidad.
4. Solicitar al Secretario General que al preparar el proyecto de programa-presupuesto de 2014 refleje un impacto proporcional entre los diferentes capítulos y subprogramas presupuestarios por los aumentos reglamentarios por compensación del personal y una reducción del ingreso total comparado con el período presupuestario anterior.



TABLE A
ORGANIZATION OF AMERICAN STATES
REGULAR FUND
QUOTA ASSESSMENTS FOR 2014

Member States	Assessed Percentage	Quota Assessment	Tax Reimbursement	(a) Credits	Total
Antigua and Barbuda	0.022%	17,900			
Argentina	2.408%	1,964,300			1,
Bahamas	0.062%	50,600			
Barbados	0.045%	36,700	12,000 (b)		
Belize	0.022%	17,900		537	
Bolivia	0.049%	40,000			
Brazil	9.941%	8,109,400			8,
Canada	11.972%	9,766,100		292,983	9,
Chile	1.189%	969,900		29,097	
Colombia	1.049%	855,700		17,114	
Costa Rica	0.221%	180,300		3,606	
Dominica	0.022%	17,900			
Dominican Republic	0.257%	209,600			
Ecuador	0.258%	210,500		2,105	
El Salvador	0.114%	93,000			
Grenada	0.022%	17,900			
Guatemala	0.168%	137,000		2,749	
Guyana	0.022%	17,900			
Haiti	0.034%	27,700			
Honduras	0.051%	41,600			
Jamaica	0.093%	75,900			
Mexico	8.281%	6,755,200		202,656	6,
Nicaragua	0.034%	27,700		277	
Panama	0.158%	128,900			
Paraguay	0.093%	75,900		1,528	
Peru	0.688%	561,200			
Saint Kitts and Nevis	0.022%	17,900			
Saint Lucia	0.022%	17,900			
Saint Vincent and the Grenadines	0.022%	17,900			
Suriname	0.034%	27,700		554	
Trinidad and Tobago	0.180%	146,800			
United States	59.470%	48,512,700	6,300,000 (b)		54,
Uruguay	0.214%	174,600			
Venezuela	2.186%	1,783,200			1,
Subtotal	99.425%	81,105,400	6,312,000	553,206	86,
Cuba (d) c	0.575%	469,100			

AG/RES. 2777 (XLIII-O/13)

FORTALECIMIENTO DEL TEMA MIGRATORIO EN LA OEA

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES.2738 (XLII-O/12) “Fortalecimiento del Tema Migratorio en la OEA: Constitución de la Comisión de Asuntos Migratorios”, AG/RES. 2729 (XLII-O/12) “Los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias”, y todas sus resoluciones anteriores pertinentes;

DESTACANDO el estrecho nexo existente entre la migración, el desarrollo y los derechos humanos y reconociendo que el respeto de estos derechos es un pilar imprescindible para el desarrollo, y a éste como esencial para el ejercicio efectivo de esos derechos y para aprovechar los aspectos positivos de la migración internacional;

CONSCIENTES que todos los Estados Miembros son países de origen, tránsito, destino y/o retorno de migrantes y que están facultados para regular la migración de personas a su territorio;

RECONOCIENDO la constitución de la Comisión de Asuntos Migratorios (CAM) y su incorporación en el Estatuto y en el Reglamento del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI);

REAFIRMANDO los criterios de funcionamiento de la CAM contenidos en la resolución AG/RES.2738 (XLII-O/12) “Fortalecimiento del Tema Migratorio en la OEA: Constitución de la Comisión de Asuntos Migratorios” y en el Reglamento del CIDI;

RECORDANDO la resolución CIM/RES. 252 (XXXIV-O/08) de la Comisión Interamericana de Mujeres, mediante la cual se insta a la CEAM a seguir integrando una perspectiva de género en su análisis de la migración internacional y que la CAM ha incorporado dentro de sus funciones en el artículo 58 del Reglamento del CIDI;

TOMANDO NOTA de los trabajos realizados en el marco de la CAM durante el periodo 2012-2013, entre los cuales destacan la realización del curso sobre migración internacional, realizado en cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), cuyo tema central fue “*Principales Oportunidades y Desafíos de la Migración Internacional*”, y de los avances registrados en el proceso de revisión del “Programa Interamericano para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, incluidos los Trabajadores Migratorios y sus Familias”;

CONSIDERANDO la necesidad de que se asignen los recursos necesarios al CIDI en el Programa Presupuesto de la Organización de los Estados Americanos para asegurar el debido funcionamiento de la CAM como una comisión permanente del CIDI;

RESUELVE:

1. Encargar a la Comisión de Asuntos Migratorios (CAM) que continúe con la revisión, implementación y seguimiento del "Programa Interamericano para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, incluidos los Trabajadores Migratorios y sus Familias", con miras a optimizar sus objetivos. La CAM presentará un informe a la Asamblea General sobre los resultados obtenidos.
2. Encomendar al CIDI que, a través de la CAM, antes del cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, en cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y con el apoyo de la Secretaría para el Desarrollo Integral, organice un curso con enfoque en el nexo existente entre la migración, el desarrollo y los derechos humanos, dirigido al personal de las Misiones Permanentes de los Estados Miembros y de las dependencias consulares de los Estados Miembros, de la Secretaría General y otros interesados.
3. Encomendar a la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI) que identifique los mecanismos efectivos que posibiliten el financiamiento sostenible del Informe del Sistema Continuo de Reportes sobre Migración Internacional en las Américas (SICREMI) a fin de asegurar su continuidad.
4. Exhortar a los Estados Miembros, Observadores Permanentes y organizaciones regionales, internacionales, de la sociedad civil y otros actores sociales a que consideren realizar contribuciones voluntarias a los trabajos de la CAM.
5. Encomendar a la CAM que consulte y coordine con los Estados Miembros de la OEA, a través de los mecanismos y foros intergubernamentales sobre migración, a fin de que el vínculo entre migración y desarrollo se tome en cuenta en la agenda de Desarrollo post 2015, en el marco del respeto de los derechos humanos de los migrantes, incluidos los trabajadores migratorios y sus familias.
6. Encomendar a la CAM que aporte insumos, a través de un informe referente a las actividades específicas de la OEA en el área de la migración, al Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas, antes del II Diálogo de Alto Nivel sobre Migración Internacional y Desarrollo, que tendrá lugar en octubre de 2013."
7. Instruir al Secretario General a que identifique y sean provistos los recursos necesarios para el funcionamiento de la CAM durante el segundo semestre de 2013 y a que tome en consideración, al momento de preparar la Propuesta de Programa-Presupuesto de la Organización para el año 2014, el incremento de reuniones en el marco del CIDI a raíz de la creación de la CAM como una comisión permanente del mismo.

8. Solicitar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2778 (XLIII-O/13)

FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL: DIÁLOGO POLÍTICO Y COOPERACIÓN SOLIDARIA PARA EL
DESARROLLO

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS la Carta de la Organización de los Estados Americanos y, en particular, los capítulos VII “Desarrollo Integral” y XIII “El Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral” y la Carta Social de las Américas;

VISTAS las resoluciones AG/RES. 2741 (XLII-O/12), “Extensión de la vigencia del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral 2006-2009”; AG/RES. 2739 (XLII-O/12) “Optimización de la estructura del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral”; AG/RES. 2740 (XLII-O/12), “Extensión del mandato del Grupo de Trabajo de la CEPCIDI Encargado del Fortalecimiento del CIDI y de sus Órganos”; AG/RES. 2746 (XLII-O/12), “Fortalecimiento de la cooperación solidaria para el desarrollo Integral”; y AG/RES. 2751 (XLII-O/12), “Promoción e incorporación de nuevas modalidades de cooperación para el desarrollo integral,” aprobadas en el cuadragésimo segundo periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General celebrada en Cochabamba, Bolivia;

TENIENDO EN CUENTA:

Que el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral^{1/} es esencial para articular las políticas, los programas y las medidas de acción en materia de cooperación para el desarrollo integral, en el marco de la política general y las prioridades definidas por la Asamblea General, así como los mandatos emanados del CIDI, incluyendo de sus reuniones sectoriales ministeriales y de altas autoridades;

Que dicho Plan Estratégico establece un campo de acción en dos niveles estratégicos. El primero, el nivel político, está dirigido a fortalecer el diálogo, así como los acuerdos y mecanismos institucionales que son básicos para que tanto los gobiernos como la Secretaría General puedan implementar el Plan. El segundo, el nivel programático, identifica una serie de áreas prioritarias para asegurar la implementación focalizada y efectiva del Plan, las cuales son de especial interés para los Estados Miembros y en las cuales la OEA goza de ventajas comparativas;

Que el Estatuto del CIDI estipula que el plan estratégico “tendrá un horizonte de planeamiento de cuatro años, pudiendo ser revisado cuando la Asamblea General lo considere pertinente”; y encomienda al CIDI formular y recomendar a la Asamblea General el plan estratégico, así como examinar y, en su caso, adoptar las propuestas referidas a la formulación y actualización del mismo;

1. El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela reitera el contenido de sus reservas al ALCA formuladas en las Declaraciones y Planes de Acción de las Cumbres de las Américas ...

CONSIDERANDO:

Que el CIDI ha iniciado un proceso de diálogo sustantivo con miras a apoyar el proceso de reflexión de los Estados para focalizar los trabajos de la OEA en materia de desarrollo integral, maximizar los recursos existentes y aprovechar sus ventajas comparativas;

Que en el ámbito del CIDI se está desarrollando un proceso de reflexión y consulta orientado a considerar las distintas alternativas de fortalecimiento del CIDI y sus órganos, y mejorar su funcionamiento;

Que la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD) deberá considerar las modalidades innovadoras de cooperación y los mecanismos de financiamiento utilizados en la Organización de los Estados Americanos, proporcionando, con apoyo de la Secretaría, recomendaciones y lineamientos con el fin de potenciar y consolidar dichas modalidades a efectos de vincularlas con los mecanismos de financiamiento existentes y potenciales;

TOMANDO NOTA del documento “Propuesta de ajustes al esquema de funcionamiento provisorio del FEMCIDI” (CIDI/GT/FORCIDI/doc.85/13 rev. 1 corr. 1) presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo del CIDI para el Fortalecimiento del CIDI y de sus órganos.

VISTO el artículo 79 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos según el cual cada Consejo redactará su estatuto y lo someterá a la aprobación de la Asamblea General;

CONSIDERANDO que la resolución AG/RES. 2739 (XLII-O/12), titulada “Optimización de la Estructura del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral”, resolvió eliminar la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) e instruyó al CIDI para que modifique su Estatuto, su Reglamento y los reglamentos de sus órganos, e instruyó y autorizó al Consejo Permanente a modificar las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que en el marco del ejercicio de revisión de mandatos que realizan las distintas Comisiones del Consejo Permanente y del CIDI, el Grupo de Trabajo Ad Hoc del CIDI Encargado de la Revisión de Mandatos sobre Desarrollo Integral concluyó la revisión y clasificación por temas de los mandatos correspondientes al periodo 2007-2012, según consta en el Informe CIDI/doc.19/12, el cual fue acordado por el CIDI y remitido al Consejo Permanente a fin de servir de insumo para las decisiones que sobre dicha materia adopten los Estados Miembros;

RESUELVE:

**I. FORTALECIMIENTO DEL DIALOGO POLÍTICO Y DE LA COOPERACIÓN
SOLIDARIA PARA EL DESARROLLO**

1. Encomendar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) para que con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI) continúe fortaleciendo el diálogo político sustantivo en el marco de sus reuniones ordinarias mensuales y buscando sinergias y complementariedades entre las temáticas que aborda y los procesos ministeriales sectoriales.

2. Encomendar al CIDI para que, en el marco del diálogo político sustantivo, revise y actualice sus prioridades a largo plazo, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los lineamientos que emanen del Consejo Permanente sobre el proceso de revisión y priorización de mandatos, con miras a brindar un tratamiento integral del desarrollo en el Hemisferio.

3. Extender la vigencia del Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento del CIDI y de sus órganos hasta el cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General y solicitarle que presente sus recomendaciones al CIDI a más tardar el 15 de abril de 2014.

4. Solicitar al CIDI que si al considerar las posibles acciones destinadas al fortalecimiento del CIDI, de sus órganos y de los mecanismos de diálogo político y de cooperación técnica determina la necesidad de efectuar modificaciones al CIDI, al Fondo Especial Multilateral del CIDI (FEMCIDI) y a la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD), incluyendo a sus estatutos o reglamentos, las apruebe ad referendum de la Asamblea General, según resulte pertinente.

5. Encomendar a la SEDI que continúe maximizando las sinergias dentro y entre sus departamentos a fin de ser más eficientes, aprovechar los vínculos entre las temáticas de su competencia y fortalecer la formulación e implementación de programas, proyectos y actividades.

Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo

6. Extender la vigencia del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral 2006-2009 hasta el 31 de diciembre de 2014.

7. Encomendar al CIDI que inicie un diálogo antes del cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General en torno al contenido del próximo Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral y que examine sus vínculos con la Carta Social de las Américas y su futuro Plan de Acción, entre otros instrumentos pertinentes, y en torno a la contribución de las actividades de la OEA en materia de desarrollo en relación con otras instituciones del sistema interamericano, con la finalidad de determinar las áreas de impacto y rentabilidad relativos.

Adecuación normativa del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral

8. Aprobar las modificaciones al Estatuto del CIDI y al Estatuto de la AICD, contenidas en los documentos CIDI/doc. 38/13 y CIDI/doc.41/13 anexos a la presente resolución, y adoptadas por el CIDI, *ad referendum* de la Asamblea General, por medio de su resolución CIDI/RES. 289 (XXVI-O/13).

9. Aprobar las modificaciones a las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, contenidas en el documento CIDI/doc.43/13 anexo a la presente resolución.

II. FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Fondo Especial Multilateral del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (FEMCIDI)

10. Reconocer el valor del FEMCIDI y los beneficios que ha generado en los Estados Miembros a través de las actividades de cooperación solidaria que ha financiado, asimismo enfatizar la necesidad de evaluar su actual estructura, con miras a fortalecerlo y adecuarlo a las nuevas realidades de cooperación en el hemisferio.

11. Reconocer también las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros al FEMCIDI y reiterar la importancia de que las mismas se mantengan y en lo posible consideren aumentarlas.

12. Encomendar al Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento del CIDI y de sus órganos que, con el apoyo de la Secretaría, continúe avanzando en la consideración y estudio del documento titulado “Propuesta de ajustes al esquema de funcionamiento provisorio del FEMCIDI” (CIDI/GT/FORCIDI/doc.85/13 rev. 1 corr. 1), de tal forma que antes del 30 de septiembre de 2013, presente al CIDI sus recomendaciones orientadas a contar con una estructura definitiva de funcionamiento del FEMCIDI.

13. Instruir al CIDI considerar y aprobar una estructura definitiva de funcionamiento del FEMCIDI, incluyendo cualquier ajuste a sus normas antes del 30 de noviembre de 2013 de tal forma que a más tardar el 31 de enero de 2014 la SEDI realice la convocatoria a propuestas de cooperación bajo la estructura definitiva del FEMCIDI con las contribuciones voluntarias realizadas por los Estados Miembros en 2012.

Promoción e incorporación de otros mecanismos y modalidades de cooperación

14. Destacar la importancia de la cooperación multilateral para el desarrollo integral en el marco del FEMCIDI e instar a su fortalecimiento.

15. Destacar la relevancia de los esquemas de cooperación basados en el intercambio de conocimientos de carácter técnico, comprendiendo actividades de asistencia técnica y/o fortalecimiento de capacidades, además de otras modalidades de cooperación.

16. Encomendar al CIDI y sus órganos subsidiarios, continuar trabajando en incrementar la eficiencia y efectividad de la cooperación dentro del FEMCIDI y para su fortalecimiento, así como concluir el proceso de reestructuración del mismo.

17. Promover el apoyo a las diferentes modalidades de cooperación de la OEA, horizontal, sur-sur y triangular, las cuales constituyen esquemas de transferencia de conocimientos, solidaridad y compromiso con la democracia y desarrollo del hemisferio.

18. Encomendar al CIDI que promueva y potencie los mecanismos y las modalidades de cooperación existentes, en particular el FEMCIDI, la cooperación horizontal, Sur-Sur y triangular, tomando en consideración que los mismos contribuyen a la transferencia de conocimientos entre los países con distinto nivel de desarrollo y son, además, un puente de solidaridad y compromiso con la democracia.

19. Instar a los Estados Miembros a que realicen reuniones de Altas Autoridades de Cooperación cada tres años, a efectos de orientar las políticas de cooperación solidaria en la Organización.

20. Instar, asimismo, a las autoridades sectoriales a que definan la frecuencia y el formato más apropiado para sus reuniones ministeriales, a fin de articular de mejor manera el diálogo político, reducir costos y dar suficiente tiempo para planificar, implementar y evaluar sus actividades, y en particular, que consideren la conveniencia de realizar sus reuniones de manera regular, como máximo una vez cada tres años.

21. Instar a las máximas autoridades sectoriales a que definan en el marco de las respectivas comisiones interamericanas líneas temáticas y de acción concretas que permitan, en la medida de lo posible, orientar de manera más precisa las acciones de cooperación para el desarrollo en el seno de la Organización.

22. Solicitar a la Junta Directiva de la AICD que elabore, antes del cuadragésimo cuarto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General, una guía de lineamientos básicos para incorporar nuevas modalidades de cooperación –tales como la cooperación horizontal, Sur-Sur y triangular- con el objeto de profundizar la cooperación solidaria para el desarrollo en la OEA, considerando los aportes que los Estados Miembros y otros órganos del CIDI brinden a tal efecto así como otros esfuerzos relevantes a fin de asegurar que la cooperación para el desarrollo en la OEA sea eficaz y apoye el logro de resultados. Adicionalmente, encomendar al CIDI que considere y apruebe dichos lineamientos e instruir a la Secretaría General que apoye estos esfuerzos a través del suministro de información que se le solicite.

III. INFORMES Y SEGUIMIENTO

23. Encomendar a la SEDI que el 30 de septiembre de 2013 presente un plan de trabajo anual con las actividades que pretende llevar a cabo en apoyo de la presente resolución y otros

mandatos vigentes del CIDI. En este plan de trabajo deben tenerse en cuenta, entre otras cosas, las instrucciones dadas a la Secretaría General con respecto a los informes de gestión, y sobre la planificación y evaluación estratégicas mencionados en el programa-presupuesto 2013 (resolución AG/RES. 1 (XLIII-E/12)). Asimismo, deberá presentarse cada trimestre al CIDI un informe sobre la ejecución, ajuste y actualizaciones a este plan de trabajo.

24. Solicitar al CIDI que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

ANEXO I

OEA/Ser.W
CIDI/doc. 38/13
6 mayo 2013
Original: español

**ESTATUTO DEL CONSEJO INTERAMERICANO
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**

(Acordado durante la XXVI reunión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2013)

**CAPÍTULO I
NATURALEZA Y FINALIDAD**

Artículo 1. Naturaleza

El Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) es un órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que depende directamente de la Asamblea General, con capacidad decisoria en materia de cooperación solidaria para el desarrollo integral. Constituye también un foro para el diálogo interamericano sobre cuestiones de interés hemisférico en dichas materias.

Artículo 2. Finalidad

El CIDI tiene como finalidad promover la cooperación solidaria entre los Estados Miembros de la OEA para apoyar su desarrollo integral y, en particular para contribuir a la eliminación de la pobreza. Cumple sus objetivos mediante la instrumentación del Plan Estratégico para el Desarrollo Integral.

**CAPÍTULO II
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

Artículo 3. Funciones y atribuciones del CIDI

El CIDI tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Formular y recomendar a la Asamblea General el Plan Estratégico.
- b) Formular propuestas para el fortalecimiento del diálogo interamericano sobre desarrollo integral.
- c) Promover, coordinar y supervisar la ejecución del Plan Estratégico.

- d) Convocar reuniones ordinarias del Consejo, de nivel ministerial o su equivalente, reuniones ordinarias mensuales, reuniones extraordinarias y reuniones sectoriales o especializadas.
- e) Proponer a la Asamblea General la celebración de conferencias especializadas en las áreas de su competencia para tratar asuntos técnicos especiales o para desarrollar determinados aspectos de la cooperación interamericana; convocarlas en casos urgentes, en la forma dispuesta en la resolución AG/RES. 85 (II-O/72) y coordinar, cuando sea el caso, la celebración de dichas conferencias especializadas en el marco de las reuniones especializadas o sectoriales del CIDI.
- f) Promover relaciones de cooperación con los órganos correspondientes de las Naciones Unidas y con otras entidades nacionales e internacionales, especialmente en lo referente a la coordinación de los programas interamericanos de cooperación técnica.
- g) Adoptar las políticas y los lineamientos generales que deberá seguir la Junta Directiva de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD) y la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI) en la realización de las actividades de la AICD en materia de cooperación.
- h) Convocar reuniones y seminarios de alto nivel para el análisis de problemas en materia de desarrollo e identificación de iniciativas que pudieran desarrollarse en el ámbito del CIDI, incluyendo las que resulten de la aplicación del artículo 37 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.
- i) Evaluar periódicamente la ejecución de las actividades de cooperación a fin de adoptar las decisiones que considere pertinentes para su mejoramiento y el uso más eficiente de los recursos, e informar a la Asamblea General.
- j) Coordinar y articular las actividades de los órganos subsidiarios del CIDI.
- k) Establecer mecanismos de consulta y diálogo entre las reuniones ordinarias y extraordinarias del CIDI y las comisiones interamericanas.
- l) Recibir, analizar y tomar acción respecto a los informes y las recomendaciones de sus órganos subsidiarios, así como de los informes de otros órganos encargados de la ejecución de los proyectos del CIDI.
- m) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la AICD.
- n) Adoptar los criterios para la asignación de recursos adicionales movilizados por la AICD que no cuenten con fines y limitaciones determinados por el donante para su utilización.
- o) Aprobar el Reglamento de la Junta Directiva de la AICD y sus modificaciones.

- p) Aprobar los lineamientos de políticas y prioridades por iniciativa propia o por recomendación de la AICD para la preparación, adopción y ejecución del programa-presupuesto de la AICD.
- q) Considerar y, de ser el caso, aprobar el presupuesto anual de la AICD con base en la propuesta de la Junta Directiva de la AICD.
- r) Participar en la formulación del programa-presupuesto de la Organización en materia de cooperación.
- s) Instruir a la Secretaría General y a la SEDI acerca de la realización de tareas y actividades de apoyo para el cumplimiento de los mandatos y funciones que sean asignados al CIDI.
- t) Aprobar o remitir a otros órganos, según corresponda, propuestas de la AICD para modificar las normas y reglamentos relativos al personal, presupuesto, operaciones y administración de la AICD.
- u) Autorizar apropiaciones presupuestarias extraordinarias contra el Fondo Especial Multilateral del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (FEMCIDI) para ocuparse de situaciones o actividades no previstas y determinar la fuente de los recursos necesarios, de conformidad con el artículo 96 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General.
- v) Cumplir las demás funciones que le asigne la Carta de la Organización de los Estados Americanos y otros instrumentos interamericanos, la Asamblea General, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, conforme lo dispone su artículo 70, así como las demás que se establecen en este Estatuto y hacer recomendaciones en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA

Artículo 4. Composición del CIDI, representación y reuniones:

El CIDI está integrado por todos los Estados Miembros de la OEA, cuyos delegados los representarán en las reuniones del CIDI contempladas en el artículo 96 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en los artículos 19 al 21 de este Estatuto.

Artículo 5. Órganos subsidiarios del CIDI

El CIDI tendrá los siguientes órganos dependientes:

- a) Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo
- b) Comisiones Especializadas no Permanentes (CENPES)

- c) Comisiones interamericanas
- d) Comisiones permanentes del CIDI
- e) Demás órganos subsidiarios y organismos que cree el Consejo

Artículo 6. Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo

La AICD es el órgano subsidiario del CIDI creado para promover, coordinar, administrar y facilitar la planificación y la ejecución de programas, proyectos y actividades en el ámbito de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y, en particular, en el marco del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral del CIDI. La AICD incluye a la Junta Directiva y a la SEDI.

Artículo 7. Funciones de la AICD

Las funciones específicas de la AICD, su Junta Directiva y la SEDI están establecidas en el Estatuto de la AICD.

Artículo 8. Comisiones Especializadas no Permanentes (CENPES)

Las CENPES son órganos de naturaleza técnica y de apoyo al CIDI en el tratamiento de asuntos de carácter especializado o para desarrollar determinados aspectos de la cooperación interamericana en las áreas prioritarias de cooperación aprobadas por la Asamblea General. Serán establecidas por el CIDI y por el período que éste decida al momento de su creación y no excederán el número de dichas áreas prioritarias.

Artículo 9. Funciones de las CENPES

Dentro de sus respectivas áreas de competencia, las CENPES tendrán las siguientes funciones:

- a) Asistir al CIDI en la formulación de las políticas y programas sectoriales del Plan Estratégico.
- b) Concertar y examinar las propuestas de programas, proyectos y actividades de cooperación a ser financiadas por el FEMCIDI y remitirlas con sus recomendaciones a la SEDI para ser consideradas por la Junta Directiva de la AICD.
- c) Examinar periódicamente la ejecución de las actividades de cooperación y sus resultados y formular a la Junta Directiva de la AICD las recomendaciones que consideren pertinentes.
- d) Apoyar, dentro de su área de competencia, la preparación de las reuniones del CIDI y de la AICD.

- e) Cumplir los mandatos específicos que le asignen el CIDI y la Junta Directiva de la AICD e informar a éstos al respecto.

Artículo 10. Composición de las CENPES

Cada Comisión Especializada no Permanente estará integrada por un número no mayor de siete especialistas de reconocida competencia en su área de especialidad, los que serán elegidos por el CIDI de entre los candidatos propuestos por los Estados Miembros por el período establecido en el momento de la elección. Ninguna comisión podrá tener más de un especialista de una misma nacionalidad. Cada comisión elegirá a su Presidente.

Artículo 11. Comité Ad Hoc de Coordinación de las CENPES

Los Presidentes de las CENPES constituirán un Comité Ad Hoc a fin de coordinar de manera integral las acciones sectoriales de cooperación y contribuir a la preparación de las reuniones del CIDI en las cuales participarán en calidad de asesores, cuando se les requiera.

Artículo 12. Comisiones interamericanas del CIDI

El CIDI podrá establecer, por decisión de las dos terceras partes de los Estados Miembros, comisiones interamericanas que tengan relación con las áreas prioritarias del Plan Estratégico. El CIDI definirá en cada caso la naturaleza, finalidad, estructura y funcionamiento de las comisiones que establezca.

Artículo 13. Finalidad de las comisiones interamericanas

Las comisiones interamericanas tendrán por finalidad dar continuidad al diálogo sectorial de cooperación solidaria en un determinado sector, hacer el seguimiento de los mandatos acordados a nivel ministerial e identificar iniciativas multilaterales de cooperación.

Artículo 14. Composición de las comisiones interamericanas

Las comisiones interamericanas estarán integradas por las autoridades sectoriales político-técnicas acreditadas por el Gobierno de cada Estado Miembro.

Artículo 15. Funciones de las comisiones interamericanas

En el área de su competencia, las comisiones interamericanas tendrán, entre otras, cuando corresponda, las siguientes funciones:

- a) Proponer y promover políticas de cooperación solidaria para el desarrollo.
- b) Apoyar la preparación y el seguimiento de reuniones especializadas o sectoriales a nivel ministerial o su equivalente.
- c) Contribuir a la elaboración e implementación de los programas interamericanos de cooperación solidaria.

- d) Formular los lineamientos para la elaboración y presentación de propuestas de proyectos y actividades de cooperación solidaria en concordancia con el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria, el Estatuto del FEMCIDI, el respectivo programa interamericano y otros documentos relevantes.
- e) Definir e instrumentar estrategias de captación y movilización de recursos adicionales para financiar programas, proyectos y actividades de cooperación solidaria.
- f) Realizar otras funciones acordes con sus objetivos, así como las que les asignen la Asamblea General o el CIDI.

Artículo 16. El CIDI podrá establecer comisiones permanentes según considere necesario para facilitar su trabajo. Las comisiones permanentes serán reguladas en el Reglamento para las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias del CIDI._

Artículo 17. Otros órganos subsidiarios y organismos del CIDI

Los órganos subsidiarios y organismos que el CIDI decida crear estarán determinados por la naturaleza, finalidad, estructura y funcionamiento que el propio Consejo les confiera.

Artículo 18. Funciones y responsabilidades de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI)

La SEDI tendrá aquellas funciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto de la AICD. Además, la SEDI deberá:

- a) apoyar al CIDI y sus órganos en gestionar y coordinar la participación de otros organismos interamericanos e internacionales, así como de agencias de cooperación de Estados Miembros y Estados Observadores Permanentes en las actividades de cooperación;
- b) coordinar, a través de los mecanismos establecidos por el Secretario General, las actividades de cooperación que la Organización realiza a través de todas sus dependencias; y
- c) ser responsable frente al CIDI y la Junta Directiva de la AICD respecto de la ejecución y coordinación de las actividades de cooperación apoyadas por la OEA en el marco del CIDI, por el uso de los recursos que los Estados Miembros hayan destinado para su ejecución y por el grado de avance y los resultados de las estas.

CAPÍTULO IV FUNCIONAMIENTO

Artículo 19. Reuniones ordinarias del CIDI

Para el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 3 de estos Estatutos, el CIDI celebrará reuniones ordinarias, según sea necesario, por lo menos una vez al mes, preferentemente el último martes de cada mes. El Representante Permanente acreditado de cada uno de los Estados Miembros servirá como Representante Principal de dicho Estado en las reuniones ordinarias del CIDI, y cada Estado podrá nombrar a los representantes alternos y asesores que considere necesarios para que lo representen en el CIDI.

Artículo 20. Reuniones sectoriales o especializadas del CIDI

El CIDI podrá celebrar reuniones sectoriales o especializadas a nivel ministerial o su equivalente.— Cada uno de los Estados Miembros nombrará a un Jefe de Delegación y los delegados alternos y asesores que considere necesarios para representarlo en cualquiera de estas reuniones. Las reuniones sectoriales y especializadas podrán:

- a) formular recomendaciones sobre políticas de alcance hemisférico;
- b) impulsar iniciativas orientadas al desarrollo y fortalecimiento de foros de diálogo hemisférico;
- c) recomendar la generación de programas interamericanos de carácter especializado, sectorial e intersectorial que puedan incluirse en el Plan Estratégico;
- d) recomendar el establecimiento de las CENPES y otros órganos subsidiarios y organismos del CIDI para desarrollar temas de carácter especializado dentro de las prioridades y áreas de competencia del CIDI. En las reuniones sectoriales o especializadas se especificará la competencia, el funcionamiento y la integración de las CENPES y de los órganos subsidiarios y organismos que se recomiende establecer;
- e) examinar periódicamente la ejecución de las actividades de cooperación, evaluar sus resultados y formular las recomendaciones que considere pertinentes; y
- f) adoptar las medidas necesarias para asegurar su adecuada realización y el seguimiento de sus decisiones.

Artículo 21. Reuniones extraordinarias del CIDI

El CIDI podrá celebrar reuniones extraordinarias adicionales a sus reuniones ordinarias mensuales para considerar asuntos específicos o para los casos previstos en el artículo 37 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos. El Representante Principal de un Estado Miembro para las reuniones ordinarias servirá también como Representante Principal de ese Estado en las

reuniones extraordinarias, excepto cuando, en el caso de una reunión extraordinaria celebrada a nivel ministerial, el Estado Miembro acredite a otro Jefe de Delegación para que ocupe su lugar en esa reunión.

Artículo 22. Elección de Autoridades del CIDI

Las autoridades del CIDI serán elegidas siguiendo las normas establecidas en el Reglamento de las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias del CIDI o en el Reglamento de las Reuniones Sectoriales y Especializadas a Nivel Ministerial y de Altas Autoridades, según corresponda.

Artículo 23. Quórum

La presencia de la mayoría simple de los representantes de los Estados Miembros constituye quórum para las reuniones del Consejo.

Artículo 24. Votaciones

Cada Estado Miembro tiene derecho a un voto. Las decisiones del CIDI que se adopten por votación, requerirán el voto de la mayoría de sus miembros, salvo disposición contraria de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, otros instrumentos interamericanos o del presente Estatuto. En asuntos de carácter presupuestario se requerirá la aprobación de las dos terceras partes de los Estados Miembros. Para asuntos de procedimiento se requerirá la mayoría establecida por el Reglamento.

Artículo 25. Comisiones

El CIDI podrá establecer comisiones o grupos de trabajo, según considere necesario, para facilitar su trabajo, conforme a lo establecido en su Reglamento.

CAPÍTULO V PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 26. Contenido y estructuración del Plan Estratégico

El Plan Estratégico articulará las políticas, los programas y las medidas de acción en materia de cooperación para el desarrollo integral, en el marco de la política general y las prioridades de cooperación que apruebe la Asamblea General. Será estructurado con base en los programas interamericanos de cooperación. Tendrá un horizonte de planeamiento de cuatro años, pudiendo ser revisado cuando la Asamblea General lo considere pertinente.

Artículo 27. Programas interamericanos de cooperación

Los programas interamericanos de cooperación tendrán por finalidad facilitar el diálogo interamericano sobre desarrollo integral, fortalecer los programas nacionales y promover la cooperación con énfasis en acciones de alcance multinacional que tomen en cuenta la participación de los países de menor desarrollo relativo. Los programas interamericanos de cooperación incluirán objetivos, metas, estrategias, modalidades y ámbito de acción, así como lineamientos y mecanismos

para su evaluación. Los proyectos y otras actividades de cooperación deberán enmarcarse en estos programas.

CAPÍTULO VI FINANCIAMIENTO

Artículo 28. Disposiciones financieras y presupuestarias referentes al CIDI

En lo que se refiere a las disposiciones de carácter financiero y presupuestario, el CIDI:

- a) formulará directrices a la Secretaría General, de acuerdo con los artículos 95 b) y 112 c) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y los artículos correspondientes de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General, para la elaboración del programa-presupuesto en materia de cooperación, con base en el Plan Estratégico. Asimismo, definirá los medios, formas y fuentes de financiamiento de los programas aprobados por los Estados Miembros;
- b) tendrá un capítulo en el programa-presupuesto de la Organización y dispondrá del FEMCIDI, cuyo funcionamiento será regulado por su propio Estatuto;
- c) establecerá, en sus reuniones ordinarias, las normas referidas a los mecanismos de financiamiento y recibirá las ofertas de contribuciones voluntarias de los Estados Miembros al FEMCIDI con indicación, si fuera el caso, de las subcuentas respectivas;
- d) podrá, en sus reuniones especializadas o sectoriales, formular iniciativas tendientes a estimular y facilitar aportes de recursos financieros, técnicos y de otra índole por parte de las instituciones públicas y privadas de los Estados Miembros y Estados Observadores Permanentes, así como de entidades internacionales, a fin de apoyar el desarrollo de los programas interamericanos pertenecientes a sus respectivos sectores; y
- e) evaluará el cumplimiento de los lineamientos programático-presupuestarios que haya establecido.

Artículo 29. Financiamiento para la participación de miembros de las CENPES

El programa-presupuesto de cooperación deberá incluir las provisiones necesarias para contribuir a sufragar, en caso necesario, la participación de los miembros de las CENPES en las reuniones que lleven a cabo.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30. Reglamentos del CIDI y de sus Órganos

El CIDI aprobará su Reglamento, los de sus comisiones interamericanas y los de otros órganos subsidiarios y organismos.

Artículo 31. Reforma del Estatuto

El CIDI podrá proponer a la Asamblea General las modificaciones que considere convenientes. Toda reforma a este Estatuto deberá ser aprobada por la Asamblea General.

Artículo 32. Comisión Especial de Comercio

La Comisión Especial de Comercio (CEC) se incorpora al ámbito del CIDI como una comisión especial, cuyo mandato, integración y estructura estarán determinados por los instrumentos que la regulen.

OEA/Ser.W
CIDI/doc. 38/13
6 mayo 2013
Original: español

ESTATUTO DEL CONSEJO INTERAMERICANO
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

(Acordado durante la XXVI reunión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2013)

CAPÍTULO I
NATURALEZA Y FINALIDAD

Artículo 1. Naturaleza

El Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) es un órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que depende directamente de la Asamblea General, con capacidad decisoria en materia de cooperación solidaria para el desarrollo integral. Constituye también un foro para el diálogo interamericano sobre cuestiones de interés hemisférico en dichas materias.

Artículo 2. Finalidad

El CIDI tiene como finalidad promover la cooperación solidaria entre los Estados Miembros de la OEA para apoyar su desarrollo integral y, en particular para contribuir a la eliminación de la pobreza. Cumple sus objetivos mediante la instrumentación del Plan Estratégico para el Desarrollo Integral.

CAPÍTULO II
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 3. Funciones y atribuciones del CIDI

El CIDI tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Formular y recomendar a la Asamblea General el Plan Estratégico.
- b) Formular propuestas para el fortalecimiento del diálogo interamericano sobre desarrollo integral.
- c) Promover, coordinar y supervisar la ejecución del Plan Estratégico.

- d) Convocar reuniones ordinarias del Consejo, de nivel ministerial o su equivalente, reuniones ordinarias mensuales, reuniones extraordinarias y reuniones sectoriales o especializadas.
- e) Proponer a la Asamblea General la celebración de conferencias especializadas en las áreas de su competencia para tratar asuntos técnicos especiales o para desarrollar determinados aspectos de la cooperación interamericana; convocarlas en casos urgentes, en la forma dispuesta en la resolución AG/RES. 85 (II-O/72) y coordinar, cuando sea el caso, la celebración de dichas conferencias especializadas en el marco de las reuniones especializadas o sectoriales del CIDI.
- f) Promover relaciones de cooperación con los órganos correspondientes de las Naciones Unidas y con otras entidades nacionales e internacionales, especialmente en lo referente a la coordinación de los programas interamericanos de cooperación técnica.
- g) Adoptar las políticas y los lineamientos generales que deberá seguir la Junta Directiva de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD) y la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI) en la realización de las actividades de la AICD en materia de cooperación.
- h) Convocar reuniones y seminarios de alto nivel para el análisis de problemas en materia de desarrollo e identificación de iniciativas que pudieran desarrollarse en el ámbito del CIDI, incluyendo las que resulten de la aplicación del artículo 37 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.
- i) Evaluar periódicamente la ejecución de las actividades de cooperación a fin de adoptar las decisiones que considere pertinentes para su mejoramiento y el uso más eficiente de los recursos, e informar a la Asamblea General.
- j) Coordinar y articular las actividades de los órganos subsidiarios del CIDI.
- k) Establecer mecanismos de consulta y diálogo entre las reuniones ordinarias y extraordinarias del CIDI y las comisiones interamericanas.
- l) Recibir, analizar y tomar acción respecto a los informes y las recomendaciones de sus órganos subsidiarios, así como de los informes de otros órganos encargados de la ejecución de los proyectos del CIDI.
- m) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la AICD.
- n) Adoptar los criterios para la asignación de recursos adicionales movilizados por la AICD que no cuenten con fines y limitaciones determinados por el donante para su utilización.
- o) Aprobar el Reglamento de la Junta Directiva de la AICD y sus modificaciones.

- p) Aprobar los lineamientos de políticas y prioridades por iniciativa propia o por recomendación de la AICD para la preparación, adopción y ejecución del programa-presupuesto de la AICD.
- q) Considerar y, de ser el caso, aprobar el presupuesto anual de la AICD con base en la propuesta de la Junta Directiva de la AICD.
- r) Participar en la formulación del programa-presupuesto de la Organización en materia de cooperación.
- s) Instruir a la Secretaría General y a la SEDI acerca de la realización de tareas y actividades de apoyo para el cumplimiento de los mandatos y funciones que sean asignados al CIDI.
- t) Aprobar o remitir a otros órganos, según corresponda, propuestas de la AICD para modificar las normas y reglamentos relativos al personal, presupuesto, operaciones y administración de la AICD.
- u) Autorizar apropiaciones presupuestarias extraordinarias contra el Fondo Especial Multilateral del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (FEMCIDI) para ocuparse de situaciones o actividades no previstas y determinar la fuente de los recursos necesarios, de conformidad con el artículo 96 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General.
- v) Cumplir las demás funciones que le asigne la Carta de la Organización de los Estados Americanos y otros instrumentos interamericanos, la Asamblea General, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, conforme lo dispone su artículo 70, así como las demás que se establecen en este Estatuto y hacer recomendaciones en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA

Artículo 4. Composición del CIDI, representación y reuniones:

El CIDI está integrado por todos los Estados Miembros de la OEA, cuyos delegados los representarán en las reuniones del CIDI contempladas en el artículo 96 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en los artículos 19 al 21 de este Estatuto.

Artículo 5. Órganos subsidiarios del CIDI

El CIDI tendrá los siguientes órganos dependientes:

- f) Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo
- g) Comisiones Especializadas no Permanentes (CENPES)
- h) Comisiones interamericanas

- i) Comisiones permanentes del CIDI
- j) Demás órganos subsidiarios y organismos que cree el Consejo

Artículo 6. Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo

La AICD es el órgano subsidiario del CIDI creado para promover, coordinar, administrar y facilitar la planificación y la ejecución de programas, proyectos y actividades en el ámbito de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y, en particular, en el marco del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral del CIDI. La AICD incluye a la Junta Directiva y a la SEDI.

Artículo 7. Funciones de la AICD

Las funciones específicas de la AICD, su Junta Directiva y la SEDI están establecidas en el Estatuto de la AICD.

Artículo 8. Comisiones Especializadas no Permanentes (CENPES)

Las CENPES son órganos de naturaleza técnica y de apoyo al CIDI en el tratamiento de asuntos de carácter especializado o para desarrollar determinados aspectos de la cooperación interamericana en las áreas prioritarias de cooperación aprobadas por la Asamblea General. Serán establecidas por el CIDI y por el período que éste decida al momento de su creación y no excederán el número de dichas áreas prioritarias.

Artículo 9. Funciones de las CENPES

Dentro de sus respectivas áreas de competencia, las CENPES tendrán las siguientes funciones:

- a) Asistir al CIDI en la formulación de las políticas y programas sectoriales del Plan Estratégico.
- b) Concertar y examinar las propuestas de programas, proyectos y actividades de cooperación a ser financiadas por el FEMCIDI y remitirlas con sus recomendaciones a la SEDI para ser consideradas por la Junta Directiva de la AICD.
- c) Examinar periódicamente la ejecución de las actividades de cooperación y sus resultados y formular a la Junta Directiva de la AICD las recomendaciones que consideren pertinentes.
- d) Apoyar, dentro de su área de competencia, la preparación de las reuniones del CIDI y de la AICD.
- e) Cumplir los mandatos específicos que le asignen el CIDI y la Junta Directiva de la AICD e informar a éstos al respecto.

Artículo 10. Composición de las CENPES

Cada Comisión Especializada no Permanente estará integrada por un número no mayor de siete especialistas de reconocida competencia en su área de especialidad, los que serán elegidos por el CIDI de entre los candidatos propuestos por los Estados Miembros por el período establecido en el momento de la elección. Ninguna comisión podrá tener más de un especialista de una misma nacionalidad. Cada comisión elegirá a su Presidente.

Artículo 11. Comité Ad Hoc de Coordinación de las CENPES

Los Presidentes de las CENPES constituirán un Comité Ad Hoc a fin de coordinar de manera integral las acciones sectoriales de cooperación y contribuir a la preparación de las reuniones del CIDI en las cuales participarán en calidad de asesores, cuando se les requiera.

Artículo 12. Comisiones interamericanas del CIDI

El CIDI podrá establecer, por decisión de las dos terceras partes de los Estados Miembros, comisiones interamericanas que tengan relación con las áreas prioritarias del Plan Estratégico. El CIDI definirá en cada caso la naturaleza, finalidad, estructura y funcionamiento de las comisiones que establezca.

Artículo 13. Finalidad de las comisiones interamericanas

Las comisiones interamericanas tendrán por finalidad dar continuidad al diálogo sectorial de cooperación solidaria en un determinado sector, hacer el seguimiento de los mandatos acordados a nivel ministerial e identificar iniciativas multilaterales de cooperación.

Artículo 14. Composición de las comisiones interamericanas

Las comisiones interamericanas estarán integradas por las autoridades sectoriales político-técnicas acreditadas por el Gobierno de cada Estado Miembro.

Artículo 15. Funciones de las comisiones interamericanas

En el área de su competencia, las comisiones interamericanas tendrán, entre otras, cuando corresponda, las siguientes funciones:

- a) Proponer y promover políticas de cooperación solidaria para el desarrollo.
- b) Apoyar la preparación y el seguimiento de reuniones especializadas o sectoriales a nivel ministerial o su equivalente.
- c) Contribuir a la elaboración e implementación de los programas interamericanos de cooperación solidaria.

- d) Formular los lineamientos para la elaboración y presentación de propuestas de proyectos y actividades de cooperación solidaria en concordancia con el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria, el Estatuto del FEMCIDI, el respectivo programa interamericano y otros documentos relevantes.
- e) Definir e instrumentar estrategias de captación y movilización de recursos adicionales para financiar programas, proyectos y actividades de cooperación solidaria.
- f) Realizar otras funciones acordes con sus objetivos, así como las que les asignen la Asamblea General o el CIDI.

Artículo 16. El CIDI podrá establecer comisiones permanentes según considere necesario para facilitar su trabajo. Las comisiones permanentes serán reguladas en el Reglamento para las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias del CIDI._

Artículo 17. Otros órganos subsidiarios y organismos del CIDI

Los órganos subsidiarios y organismos que el CIDI decida crear estarán determinados por la naturaleza, finalidad, estructura y funcionamiento que el propio Consejo les confiera.

Artículo 18. Funciones y responsabilidades de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI)

La SEDI tendrá aquellas funciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto de la AICD. Además, la SEDI deberá:

- a) apoyar al CIDI y sus órganos en gestionar y coordinar la participación de otros organismos interamericanos e internacionales, así como de agencias de cooperación de Estados Miembros y Estados Observadores Permanentes en las actividades de cooperación;
- b) coordinar, a través de los mecanismos establecidos por el Secretario General, las actividades de cooperación que la Organización realiza a través de todas sus dependencias; y
- c) ser responsable frente al CIDI y la Junta Directiva de la AICD respecto de la ejecución y coordinación de las actividades de cooperación apoyadas por la OEA en el marco del CIDI, por el uso de los recursos que los Estados Miembros hayan destinado para su ejecución y por el grado de avance y los resultados de las estas.

CAPÍTULO IV FUNCIONAMIENTO

Artículo 19. Reuniones ordinarias del CIDI

Para el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 3 de estos Estatutos, el CIDI celebrará reuniones ordinarias, según sea necesario, por lo menos una vez al mes, preferentemente el último martes de cada mes. El Representante Permanente acreditado de cada uno de los Estados Miembros servirá como Representante Principal de dicho Estado en las reuniones ordinarias del CIDI, y cada Estado podrá nombrar a los representantes alternos y asesores que considere necesarios para que lo representen en el CIDI.

Artículo 20. Reuniones sectoriales o especializadas del CIDI

El CIDI podrá celebrar reuniones sectoriales o especializadas a nivel ministerial o su equivalente.— Cada uno de los Estados Miembros nombrará a un Jefe de Delegación y los delegados alternos y asesores que considere necesarios para representarlo en cualquiera de estas reuniones. Las reuniones sectoriales y especializadas podrán:

- a) formular recomendaciones sobre políticas de alcance hemisférico;
- b) impulsar iniciativas orientadas al desarrollo y fortalecimiento de foros de diálogo hemisférico;
- c) recomendar la generación de programas interamericanos de carácter especializado, sectorial e intersectorial que puedan incluirse en el Plan Estratégico;
- d) recomendar el establecimiento de las CENPES y otros órganos subsidiarios y organismos del CIDI para desarrollar temas de carácter especializado dentro de las prioridades y áreas de competencia del CIDI. En las reuniones sectoriales o especializadas se especificará la competencia, el funcionamiento y la integración de las CENPES y de los órganos subsidiarios y organismos que se recomiende establecer;
- e) examinar periódicamente la ejecución de las actividades de cooperación, evaluar sus resultados y formular las recomendaciones que considere pertinentes; y
- f) adoptar las medidas necesarias para asegurar su adecuada realización y el seguimiento de sus decisiones.

Artículo 21. Reuniones extraordinarias del CIDI

El CIDI podrá celebrar reuniones extraordinarias adicionales a sus reuniones ordinarias mensuales para considerar asuntos específicos o para los casos previstos en el artículo 37 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos. El Representante Principal de un Estado Miembro para las reuniones ordinarias servirá también como Representante Principal de ese Estado en las

reuniones extraordinarias, excepto cuando, en el caso de una reunión extraordinaria celebrada a nivel ministerial, el Estado Miembro acredite a otro Jefe de Delegación para que ocupe su lugar en esa reunión.

Artículo 22. Elección de Autoridades del CIDI

Las autoridades del CIDI serán elegidas siguiendo las normas establecidas en el Reglamento de las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias del CIDI o en el Reglamento de las Reuniones Sectoriales y Especializadas a Nivel Ministerial y de Altas Autoridades, según corresponda.

Artículo 23. Quórum

La presencia de la mayoría simple de los representantes de los Estados Miembros constituye quórum para las reuniones del Consejo.

Artículo 24. Votaciones

Cada Estado Miembro tiene derecho a un voto. Las decisiones del CIDI que se adopten por votación, requerirán el voto de la mayoría de sus miembros, salvo disposición contraria de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, otros instrumentos interamericanos o del presente Estatuto. En asuntos de carácter presupuestario se requerirá la aprobación de las dos terceras partes de los Estados Miembros. Para asuntos de procedimiento se requerirá la mayoría establecida por el Reglamento.

Artículo 25. Comisiones

El CIDI podrá establecer comisiones o grupos de trabajo, según considere necesario, para facilitar su trabajo, conforme a lo establecido en su Reglamento.

CAPÍTULO V PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 26. Contenido y estructuración del Plan Estratégico

El Plan Estratégico articulará las políticas, los programas y las medidas de acción en materia de cooperación para el desarrollo integral, en el marco de la política general y las prioridades de cooperación que apruebe la Asamblea General. Será estructurado con base en los programas interamericanos de cooperación. Tendrá un horizonte de planeamiento de cuatro años, pudiendo ser revisado cuando la Asamblea General lo considere pertinente.

Artículo 27. Programas interamericanos de cooperación

Los programas interamericanos de cooperación tendrán por finalidad facilitar el diálogo interamericano sobre desarrollo integral, fortalecer los programas nacionales y promover la cooperación con énfasis en acciones de alcance multinacional que tomen en cuenta la participación de los países de menor desarrollo relativo. Los programas interamericanos de cooperación incluirán

objetivos, metas, estrategias, modalidades y ámbito de acción, así como lineamientos y mecanismos para su evaluación. Los proyectos y otras actividades de cooperación deberán enmarcarse en estos programas.

CAPÍTULO VI FINANCIAMIENTO

Artículo 28. Disposiciones financieras y presupuestarias referentes al CIDI

En lo que se refiere a las disposiciones de carácter financiero y presupuestario, el CIDI:

- a) formulará directrices a la Secretaría General, de acuerdo con los artículos 95 b) y 112 c) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y los artículos correspondientes de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General, para la elaboración del programa-presupuesto en materia de cooperación, con base en el Plan Estratégico. Asimismo, definirá los medios, formas y fuentes de financiamiento de los programas aprobados por los Estados Miembros;
- b) tendrá un capítulo en el programa-presupuesto de la Organización y dispondrá del FEMCIDI, cuyo funcionamiento será regulado por su propio Estatuto;
- c) establecerá, en sus reuniones ordinarias, las normas referidas a los mecanismos de financiamiento y recibirá las ofertas de contribuciones voluntarias de los Estados Miembros al FEMCIDI con indicación, si fuera el caso, de las subcuentas respectivas;
- d) podrá, en sus reuniones especializadas o sectoriales, formular iniciativas tendientes a estimular y facilitar aportes de recursos financieros, técnicos y de otra índole por parte de las instituciones públicas y privadas de los Estados Miembros y Estados Observadores Permanentes, así como de entidades internacionales, a fin de apoyar el desarrollo de los programas interamericanos pertenecientes a sus respectivos sectores; y
- e) evaluará el cumplimiento de los lineamientos programático-presupuestarios que haya establecido.

Artículo 29. Financiamiento para la participación de miembros de las CENPES

El programa-presupuesto de cooperación deberá incluir las provisiones necesarias para contribuir a sufragar, en caso necesario, la participación de los miembros de las CENPES en las reuniones que lleven a cabo.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30. Reglamentos del CIDI y de sus Órganos

El CIDI aprobará su Reglamento, los de sus comisiones interamericanas y los de otros órganos subsidiarios y organismos.

Artículo 31. Reforma del Estatuto

El CIDI podrá proponer a la Asamblea General las modificaciones que considere convenientes. Toda reforma a este Estatuto deberá ser aprobada por la Asamblea General.

Artículo 32. Comisión Especial de Comercio

La Comisión Especial de Comercio (CEC) se incorpora al ámbito del CIDI como una comisión especial, cuyo mandato, integración y estructura estarán determinados por los instrumentos que la regulen.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ... (párrafo 15 de la Declaración de Quebec y párrafo 6-A del Plan de Acción, y párrafo 12 de la Declaración de Nuevo León), así como en la resolución AG/RES. 2014 (XXXIV-O/04), “Comercio e integración en las Américas”, y anteriores resoluciones con igual título. El contenido de la presente nota a pie de página aplica a todas las menciones al Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral incluidas en la presente resolución.

AG/RES. 2779 (XLIII-O/13)

IMPULSANDO INICIATIVAS HEMISFÉRICAS EN MATERIA DE DESARROLLO INTEGRAL

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

1. REAFIRMANDO que la Carta de la Organización de los Estados Americanos proclama los propósitos esenciales de la Organización en su el Artículo 2, entre los que se incluyen “promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural” y “erradicar la pobreza crítica, que constituye un obstáculo al pleno desarrollo democrático de los pueblos del hemisferio”;

2. CONSIDERANDO que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece que los “Estados Miembros darán importancia primordial, dentro de sus planes de desarrollo, al estímulo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura orientadas hacia el mejoramiento integral de la persona humana y como fundamento de la democracia, la justicia social y el progreso” y dispone en los artículos 77 y 93 que los Consejos establezcan los órganos subsidiarios y agencias que consideren convenientes para el mejor ejercicio de sus funciones;

3. RECORDANDO que el Estatuto del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), establece que la finalidad del CIDI es “promover la cooperación solidaria entre sus Estados Miembros para apoyar a su desarrollo integral y, en particular, para contribuir a la eliminación de la pobreza”, y que este órgano “cumple sus objetivos mediante la instrumentación del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral;”

4. VISTO que el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral (2006-2009)¹¹, cuya vigencia fue extendida hasta el 31 de diciembre de 2013 mediante resolución AG/RES. 2740 (XLII-O/12) aprobada en el cuadragésimo segundo periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General celebrado en Cochabamba, Bolivia, establece como áreas de acción de las actividades de cooperación solidaria: desarrollo social y generación de empleo productivo, educación, diversificación e integración económicas, apertura comercial y acceso a mercados, desarrollo científico e intercambio y transferencia de tecnología, fortalecimiento de las instituciones democráticas, desarrollo sostenible del turismo, desarrollo sostenible y medio ambiente; y cultura;

5. RECORDANDO el proceso de Cumbre de las Américas y los mandatos acordados por los Jefes de Estado y de Gobierno en materia de desarrollo integral;

6. REAFIRMANDO que la Carta Social de las Américas resalta “la determinación y el compromiso de los Estados Miembros de combatir de forma urgente los graves problemas de la pobreza, la exclusión social y la inequidad que afectan en distinta medida a los países del Hemisferio; de enfrentar sus causas y sus consecuencias; y de crear condiciones más favorables para el desarrollo económico y social con equidad para promover sociedades más justas;”

11. El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela reitera el contenido de sus reservas al ALCA formuladas en las Declaraciones y Planes de Acción de las Cumbres de las Américas ...

7. RECORDANDO TAMBIÉN que la Carta Social de las Américas reconoce que el desarrollo con equidad fortalece y consolida la democracia, en tanto ambos son interdependientes y se refuerzan mutuamente;

8. TENIENDO EN CUENTA el proceso que está en curso para la elaboración del Plan de Acción de la Carta Social de las Américas;

9. REAFIRMANDO los mandatos vigentes y de procedimiento formulados a la Secretaría General por los Estados Miembros entre 2007-2012 encomendados al CIDI, validados por el proceso de análisis efectuado por el Grupo de Trabajo ad hoc del CIDI encargado de la revisión de mandatos sobre desarrollo integral y que fueron reconocidos en el documento CIDI/doc.20/12, “Mandatos vigentes y de procedimiento identificados en el área del Desarrollo Integral (2007-2012),” así como en el Informe del Grupo de Trabajo ad hoc del CIDI encargado de la revisión de mandatos sobre desarrollo integral contenido en el documento CIDI/doc.19/12, remitido e informado por el CIDI al Consejo Permanente;

10. RECONOCIENDO que en el marco del proceso de reflexión y consulta para fortalecer el CIDI y sus órganos subsidiarios, iniciado en 2007, el Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento del CIDI y de sus Órganos ha implementado un Plan y una Metodología de Trabajo, documentos CEPCIDI/GT/FORCIDI/doc.20/10 rev. 1. corr. 1 y CEPCIDI/GT/FORCIDI/doc.44/11, respectivamente, existiendo aún una serie de temas sustantivos referidos al fortalecimiento del diálogo político y de la cooperación para el desarrollo sobre los cuales dicho Grupo de Trabajo deberá continuar su análisis y estudio, a fin de presentar su recomendaciones al CIDI.

11. TENIENDO EN CUENTA que el CIDI ha iniciado un proceso de diálogo sobre temas sustantivos vinculados al desarrollo, con miras a posicionar de manera congruente y efectiva los trabajos de la OEA en materia de desarrollo integral, a fin de maximizar sus esfuerzos, así como los recursos existentes, articular de manera más eficiente el diálogo político y aprovechar sus ventajas comparativas.

12. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN los trabajos y declaraciones de las reuniones de Ministros y Altas Autoridades en el marco del CIDI en las áreas de desarrollo sostenible, desarrollo social, cultura, educación, ciencia y tecnología, trabajo y turismo, así como las reuniones de altas autoridades en materia de cooperación;

13. RECORDANDO TAMBIÉN que los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en las Cuarta, Quinta y Sexta^{2/3/} Cumbre de las Américas, celebradas respectivamente en Mar del Plata, Argentina en 2005, Puerto España, Trinidad y Tobago en 2009 y Cartagena, Colombia en 2012 reconocieron:

2 . La República del Ecuador formula expresa reserva de las referencias a la VI Cumbre de las Américas, realizada el 14 y 15 de abril en Cartagena de Indias, Colombia, sin perjuicio ...

3 . El Gobierno de Nicaragua considera que la referencia a la Cumbre de Cartagena, Colombia y el llamado al fortalecimiento de la denominada “Cumbre de las Américas” son inapropiadas ya que durante el ...

a. Los aportes de los Ministerios de Trabajo en la consecución de sus objetivos de crear empleos para enfrentar la pobreza y fortalecer la gobernabilidad democrática, y los esfuerzos emprendidos para promover el trabajo decente, digno y productivo;

b. El fuerte vínculo entre la inversión en capital humano y el desarrollo y la importancia de adaptarse a las necesidades cambiantes y prioridades para el desarrollo incorporando plenamente el concepto de la innovación en los pilares relacionados con el desarrollo;

c. Que el “crecimiento económico sostenido, con equidad e inclusión social, es una condición indispensable para crear empleo, enfrentar la pobreza extrema y superar la desigualdad en el Hemisferio. Para ello, es necesario mejorar la transparencia y el clima de inversión en nuestros países, acrecentar el capital humano, estimular el aumento de los ingresos y mejorar su distribución, promover la responsabilidad social de las empresas, y alentar tanto el espíritu de empresa como una vigorosa actividad empresarial”;

y resolvieron:

d. “Promover el crecimiento económico con equidad e inclusión social por medio del fortalecimiento de las cooperativas, las micro, pequeñas y medianas empresas, incluidas las industrias culturales, así como las iniciativas de economía popular y otras unidades de producción, la innovación y la competitividad en los países de las Américas” y “propiciar y apoyar, según corresponda, iniciativas que expandan el aporte de las TIC a la innovación, el emprendimiento, la productividad, la competitividad, el surgimiento de micro, pequeñas y medianas empresas, y el crecimiento económico en el marco del desarrollo sostenible” asimismo se comprometieron a “desarrollar y fortalecer, según corresponda, estrategias y políticas de empleo para la juventud”;

14. RECORDANDO las resoluciones de la Asamblea General sobre promoción de la responsabilidad social de las empresas del Hemisferio, AG/RES. 1573 (XXVIII-O/98), “Propuesta de transformación de la Conferencia Portuaria Interamericana en Comisión Interamericana de Puertos”; resolución CIDI/CIP/RES. 117 (VII-12), “Plan de Acción de Lima 2012-2013”; AG/RES. 2743 (XLII-O/12), “Informe del XIX Congreso Interamericano de Turismo y celebración del XX Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo”; AG/RES. 2691 (XLI-O/11), “Apoyo a la labor de la Comisión del Mar Caribe” y reiterando la importancia de todos sus párrafos preambulares;

15. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN los diferentes roles aunque interrelacionados de todos los grupos interesados, incluidos los gobiernos, las empresas, la sociedad civil, los grupos indígenas y las comunidades locales organizadas, las entidades académicas y las personas y comunidades directamente afectadas por las actividades de las empresas, para crear empleo, enfrentar la pobreza extrema y superar la desigualdad en el Hemisferio;

16. TENIENDO EN CUENTA el papel que pueden desempeñar las alianzas entre los sectores público y privado para la erradicación de la pobreza y el hambre en poblaciones vulnerables, así como para la implementación de estrategias nacionales y planes de acción gubernamentales para

el mejoramiento de los servicios sociales, y que ambos sectores deben esforzarse por fortalecer prácticas sostenibles para el cumplimiento de tales objetivos;

17. RECORDANDO TAMBIÉN que la resolución AG/RES. 2705 (XLII-O/12) “Promoción y Fortalecimiento de la Democracia: Seguimiento de la Carta Democrática Interamericana”, reconoce la importancia de promover los principios, valores y prácticas de la cultura democrática, y que solicita a la Secretaría General que continúe apoyando este objetivo a través de programas de capacitación para promover los principios, valores y prácticas de la cultura democrática, de acuerdo con los artículos 26 y 27 de la Carta Democrática Interamericana, así como para mejorar el conocimiento, difundir los preceptos y promover la práctica de este instrumento interamericano en los países del Hemisferio;

18. RECONOCIENDO que la conservación del entorno marino en todo el hemisferio es vital debido a las contribuciones económicas, sociales y ambientales de los recursos y ecosistemas marinos, en especial para las islas, los Estados costeros y las comunidades que viven cerca de los mares o que por algún otro motivo dependen de ellos para la consecución de sus metas de desarrollo sostenible;

19. VISTOS el Consenso de Quito sobre Turismo Consciente en las Américas (CIDI/TUR-XX/doc.5/12 rev.1); el informe del XX Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo (CIDI/TUR-XX/doc.12/13); y, la resolución aprobada por el CIDI, CIDI/RES. 284 (XXII/O/12), “Aprobación del Estatuto y Reglamento del Fondo Hemisférico de Turismo”;

20. CONSIDERANDO que el “Turismo Consciente” es un concepto que está en proceso de elaboración que está siendo discutido en foros internacionales, y que algunos países lo han incorporado en sus políticas públicas dado su potencial para contribuir a objetivos de desarrollo e inclusión social;

20 Bis. CONSIDERANDO TAMBIEN que es importante continuar, en cuanto corresponda, con el proceso de elaboración del concepto de “*Turismo Consciente*”, que enfatizaría los conceptos de turismo responsable, ético, sostenible e incluyente y que resalte la importancia de la experiencia de vida que imparte el turismo y su potencial para ser una experiencia transformadora para el individuo;

21. RECONOCIENDO la relevancia sustantiva de las resoluciones del CIDI así como el proceso iniciado en el ámbito de la Comisión de Políticas de Cooperación Solidaria para el Desarrollo de negociar resoluciones ómnibus e individuales, a fin de agilizar la negociación de manera más eficiente en términos de costos y tiempos,

RESUELVE:

I. FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO INTERAMERICANO PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL

1. Reafirmar la prioridad que los Estados Miembros asignan al desarrollo integral como uno de los cuatro pilares de la Organización de los Estados Americanos.

2. Reconocer el informe del Grupo de Trabajo ad hoc para la revisión de mandatos en el área del desarrollo, según consta en el documento CIDI/doc.19/12 y, en tal sentido, reafirmar el inventario de mandatos vigentes y de procedimiento, incluyendo los planes y programas interamericanos, así como los documentos resultantes de las reuniones ministeriales en el ámbito del CIDI.

3. Encomendar a la Secretaría General, que continúe brindando el apoyo a los Estados Miembros en el cumplimiento de los objetivos y propósitos contenidos en los mandatos y documentos referidos en el párrafo anterior.

4. Encomendar al CIDI para que, en el marco del diálogo político sustantivo, revise y actualice sus prioridades a largo plazo, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los lineamientos que emanen del Consejo Permanente sobre el proceso de revisión y priorización de mandatos, con miras a brindar un tratamiento integral del tema del desarrollo en el Hemisferio. *(Se decidió incluir “tema de desarrollo” solo para el español)*

II. REUNIONES MINISTERIALES DEL CIDI

5. Con respecto a la realización de la XVIII Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo y celebración de su 50º aniversario:

a. Agradecer y aceptar con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Colombia para celebrar la XVIII Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo (CIMT) y conmemorar el 50º aniversario de la CIMT en Medellín, Colombia, los días 11 y 12 de noviembre de 2013.

b. Felicitar a los Ministros y Ministras de Trabajo de las Américas por la celebración del 50º aniversario de la Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo (CIMT), así como al Consejo Sindical de Asesoramiento Técnico (COSATE) y a la Comisión Empresarial de Asesoramiento Técnico en Asuntos Laborales (CEATAL), ambos órganos consultivos de la CIMT.

c. Reconocer las importantes contribuciones de la CIMT a lo largo de sus cincuenta años de existencia, en materia de institucionalización del diálogo social a nivel hemisférico, fortalecimiento de los Ministerios de Trabajo y posicionamiento de las políticas laborales y de empleo dentro de las agendas nacionales, en beneficio de millones de trabajadores y trabajadoras de la región. Asimismo, reconocer el valor y la efectividad de la Red Interamericana para la Administración Laboral (RIAL) como

mecanismo de cooperación regional en materia laboral y reiterar su compromiso de continuar apoyándola.

6. Con relación al Informe del XX Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo y la celebración de su XXI Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo:

- a. Agradecer al Gobierno y pueblo del Ecuador por la celebración del XX Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo y hacer suyo el Consenso de Quito sobre Turismo Consciente en las Américas (CIDI/TUR-XX/doc. 5/12 rev. 1) y, en particular, las siguientes instrucciones que impartió a la Comisión Interamericana de Turismo (CITUR) para que, con el apoyo de la Secretaría General de la OEA:
 - i. Dé seguimiento a los mandatos emanados de los Congresos Interamericanos de Ministros y Altas Autoridades de Turismo;
 - ii. Elabore un plan de trabajo anual a fin de contar con un instrumento para impulsar el desarrollo del sector turístico de las Américas;
 - iii. En el marco de su plan de trabajo anual, prepare una estrategia para aumentar las contribuciones voluntarias para el Fondo Hemisférico de Turismo,
 - iv. Formule una estrategia para promover la participación de miembros asociados, conforme al artículo 19 del Reglamento de la CITUR, en sus actividades;
 - v. Que informe sobre las actividades del Fondo Hemisférico de Turismo al XXI Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo; y,
 - vi. Que promueva, en coordinación con las áreas pertinentes de la OEA, la creación de mecanismos para compartir experiencias en cuanto a políticas públicas y buenas prácticas, y para el fortalecimiento, articulación y seguimiento de las acciones emprendidas entre los Estados miembros para prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en todas sus modalidades.
- b. Agradecer al Gobierno de Honduras por su ofrecimiento de sede del XXI Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo, convocado en San Pedro Sula, Honduras, el 5 y 6 de septiembre de 2013, con el tema “Geoturismo en Beneficio de las Comunidades” e instar a los Ministros y Altas Autoridades de Turismo a tomar parte en ese evento y, asimismo, promover la participación de la sociedad civil, cuando corresponda.

- c. Agradecer la presentación de proyectos en el marco del Fondo Hemisférico de Turismo y solicitar a la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI) la presentación hasta el 30 de julio de 2013 de un informe sobre el estado de ejecución del Primer Ciclo de Programación del Fondo Hemisférico de Turismo.
- d. Agradecer las contribuciones de los Gobiernos de Barbados, Belice, Ecuador, El Salvador, México y Trinidad y Tobago al fondo semilla del Fondo Hemisférico de Turismo e invitar a los demás Estados Miembros, al sector privado y a organismos internacionales a que consideren sumarse con aportes voluntarios a este Fondo y solicitar a los Ministros y Altas Autoridades de Turismo que establezcan fechas para la segunda convocatoria de proyectos.

III. COMISIONES INTERAMERICANAS

- 7. Con relación a los trabajos de la Comisión Interamericana de Ciencia y Tecnología:

Apoyar la convocatoria para la celebración de la octava reunión ordinaria de la Comisión Interamericana de Ciencia y Tecnología (COMCYT) en la sede de la Organización de los Estados Americanos, los días 14 y 15 de noviembre de 2013 y la importancia de que la COMCYT continúe apoyando la implementación del Plan de Acción de Panamá “Ciencia, tecnología e innovación aplicadas: Conocimiento para la competitividad y prosperidad” (CIDI/REMCYT-III/doc.6/11 rev.4), y así también al funcionamiento eficaz y sostenido de los grupos de trabajo creados en el marco del Plan y la puesta en marcha de iniciativas concretas y mecanismos de cooperación para dicha implementación.

- 8. Con relación a la Convocatoria de la Octava Reunión Ordinaria de la Comisión Interamericana de Puertos:

Agradecer y aceptar con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Colombia para realizar la Octava Reunión Ordinaria de la CIP y la Décimo Cuarta Reunión del Comité Ejecutivo de la CIP los días 10, 11, 12 y 13 de septiembre de 2013 en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, y hacer un llamado a los Estados Miembros a participar en la misma enviando a sus máximas autoridades portuarias.

IV. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES^{4/}

- 9. Con relación a la inversión en el desarrollo de capacidades individuales e institucionales:

- a. Exhortar a los Estados Miembros a apoyar la educación en todos los niveles y modalidades.

4. Se acordó que “Fortalecimiento de Capacidades” en inglés leería “Capacity Building”

- b. *Instruir* a la Secretaría General que, con un enfoque inclusivo que fomente la igualdad de oportunidades y mejora de los niveles de vida, continúe fortaleciendo el desarrollo de capacidades individuales e institucionales en los Estados Miembros de la siguiente forma:
- i. Forjando alianzas estratégicas que fortalezcan adecuadamente los actuales Programas de Becas y Capacitación de la OEA, de conformidad con los principios y propósitos del “Manual de Procedimientos de los Programas de Becas y Capacitación de la OEA”;
 - ii. Apoyando iniciativas para reducir la brecha digital y de conocimiento y fortalecer el Portal Educativo de las Américas;
 - iii. Promoviendo el Fondo Leo S. Rowe, el programa de la OEA de préstamos para estudiantes en toda la región, particularmente en los países subrepresentados; y,
 - iv. Regionalizando las acciones para mejorar el intercambio de conocimientos mediante el uso, entre otras cosas, de la Plataforma de Intercambio de Educación Superior como espacio virtual para compartir, almacenar y organizar proyectos e investigaciones.
- c. Encomendar a la Secretaría General que realice un análisis y un informe para el CIDI sobre las opciones más efectivas y rentables que permitan a la OEA continuar fortaleciendo el desarrollo de capacidades individuales e institucionales en los Estados Miembros, teniendo en cuenta la capacidad y ventaja comparativa de la Secretaría, las fuentes de financiamiento existentes y potenciales, así como las actividades y mecanismos alternativos relacionados con:
- i. La creación de otros programas de créditos educativos en colaboración con los Estados Miembros y otras instituciones relevantes;
 - ii. La difusión de conocimientos que consideren las realidades y necesidades de los Estados Miembros; y,
 - iii. La aplicación de un enfoque integral a las iniciativas de fortalecimiento de capacidades individuales e institucionales que involucre la participación de instituciones educativas en todo el sistema, así como de socios gubernamentales e internacionales para enfrentar juntos los desafíos educativos, con miras a un desarrollo sostenible de la educación a largo plazo.

10. Con relación al Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas

- a. Encomendar a la Secretaría General que continúe desarrollando el Programa a través de diversas actividades de investigación y análisis, desarrollo profesional y de recursos educativos, y cooperación e intercambio de información, y que impulse la creación de una instancia de consulta virtual compuesta por

representantes de los Ministerios pertinentes⁵ de los Estados Miembros, incluyendo los Ministerios de Educación, con el fin de implementar la matriz de cooperación horizontal, Sur-Sur y triangular para fomentar la asistencia técnica entre instituciones de los Estados Miembros en materia de educación para una ciudadanía democrática.

- b. Encomendar a la Secretaría General que, en seguimiento a la Declaración de Medellín “Juventud y Valores *Democráticos*” de 2008 y la Declaración de Quito de 2009, continúe trabajando en el marco del Programa Interamericano sobre Educación en Valores y Prácticas Democráticas, y en articulación con otras áreas de la OEA, en la expansión de la participación informada y responsable de los jóvenes de las Américas en las actividades del Programa y en las de otras instancias idóneas del sistema interamericano.
- c. Alentar a la Secretaría General a que tome en consideración la resolución “Educación para la Democracia” (A/RES/67/18), adoptada por consenso de la Asamblea General de Naciones Unidas, en la que se reconoce que la educación es fundamental para el fortalecimiento de las instituciones democráticas.

11. Con relación al Fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, así como las cooperativas y otras unidades de producción:

- a. Encomendar a la Secretaría General que apoye los esfuerzos de los Estados Miembros dirigidos a fortalecer la competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPYMES), así como a las cooperativas y otras unidades de producción, de manera de contribuir al crecimiento económico, la creación de empleo y el alivio de la pobreza en los países del Hemisferio, de la siguiente forma:
 - i. Promoviendo la productividad, competitividad, innovación y facilitando el acceso a los mercados de las MiPYMES así como a las cooperativas y otras unidades de producción, a través del fortalecimiento de su marco institucional que las apoya;
 - ii. Promoviendo la asociación y participación de las MiPYMES así como a las cooperativas y otras unidades de producción, en las cadenas de suministro a través de la mejora de la calidad de la gestión y de mercadeo, a través de actividades tales como el uso de los recursos del Internet y de las tecnologías de la información y la comunicación; y,
 - iii. Acelerando el desarrollo de las MiPYMES, así como de las cooperativas y otras unidades de producción a través de la transferencia de lecciones aprendidas y el compartir mejores prácticas.

5. Se acordó el 14/05/2013, que el término “*relevant*” leería en español “pertinentes”.

- b. Agradecer a los Estados Miembros que prestan apoyo a las MiPYMES en la región, y especialmente al Gobierno de los Estados Unidos por sus contribuciones a través del proyecto titulado “Establecimiento de Centros para el Desarrollo de Pequeños Negocios en países miembros de la CARICOM” (SBDC, por sus siglas en inglés), y al Servicio Brasileño de Apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas (SEBRAE) y a la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (CIDA) por el apoyo a la realización del III Diálogo Interamericano de Altas Autoridades de MIPYMEs sobre “Políticas Públicas para Promover la Competitividad, Innovación e Internacionalización de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas” que se celebrará en São Paulo, Brasil, del 8 al 10 de julio de 2013.
- c. Reconocer la importancia del emprendimiento en el desarrollo económico y social de largo plazo en los Estados Miembros, particularmente aquellos con economías más pequeñas y vulnerables, el cual permite a los jóvenes participar plenamente en las actividades económicas en general y en los avances comerciales y tecnológicos; reconociendo, asimismo, la importancia de los programas que contribuyen a la inclusión y cohesión social y teniendo presente otras iniciativas que promuevan el desarrollo integral de jóvenes en el Hemisferio, y al mismo tiempo el llamado a las instituciones financieras internacionales y regionales, a los observadores permanentes y a los donantes del sector privado para que se comprometan a contribuir financieramente a las iniciativas emprendedoras organizadas por la Secretaría General, en alianza con la Fundación de Jóvenes Empresarios de las Américas (YABT, por sus siglas en inglés), entre otras.

12. Con relación a la Red Interamericana de Competitividad (RIAC):

- a. Reconocer con beneplácito el liderazgo de Chile, Estados Unidos, República Dominicana y Colombia como Presidencias Pro Témpore de la Red Interamericana de Competitividad (RIAC) en 2009, 2010, 2011 y 2012, respectivamente, y sedes del Foro de Competitividad de las Américas (FCA); y agradecer a la República de Panamá como Presidencia Pro Témpore de la RIAC en 2013 y anfitrión del VII FCA a realizarse en la Ciudad de Panamá del 2 al 4 de octubre de 2013.
- b. Solicitar a la Secretaria General de la OEA, a través de su Departamento de Desarrollo Económico, Comercio y Turismo, para que en su calidad de Secretaria Técnica, continúe apoyando la realización de los Foros de Competitividad de las Américas, y las reuniones e iniciativas de la RIAC.

13. Con relación a la Promoción de la Responsabilidad Social de las Empresas en el Hemisferio:

- a. Hacer un llamado a los Gobiernos de los Estados Miembros a que promuevan entre el sector privado en general y otras partes interesadas las iniciativas, herramientas y practicas optimas de responsabilidad social de las empresas (RSE), con especial énfasis en la mejora de la participación efectiva de la comunidad, otros actores sociales, incluidos la sociedad civil, pueblos indígenas, y otras partes interesadas, el respeto por los derechos humanos, prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo, todo ello con miras a contribuir a un entorno estable propicio para las inversiones y en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de Naciones Unidas en toda la región. Entre estas iniciativas y herramientas relevantes se incluyen, según resulte pertinente, la

Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); el Pacto Mundial de las Naciones Unidas; los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos; la resolución de la OIT sobre la Promoción de las Empresas Sostenibles, y los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos: Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”.

- b. Invitar a los Estados Miembros a apoyar iniciativas dirigidas a fortalecer su capacidad para gestionar y desarrollar los recursos naturales de una forma que proteja el medio ambiente, y que sea financieramente transparente y socialmente responsable.
- c. Solicitar al Secretario General que a través de la SEDI, aúne esfuerzos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Banco Mundial y otras organizaciones regionales e internacionales a fin de fomentar el intercambio de información y de fomento de la capacidad de los principios y directrices existentes que les permitan a los Estados Miembros estar en una posición de promover las iniciativas en materia de RSE en el sector privado en general.
- d. Encomendar a la SEDI para que presente un informe al CIDI sobre los programas e iniciativas de RSE que están desarrollando y que prevén ejecutar, e invitar a las entidades y dependencias de la OEA que trabajan en el tema, a fin de conocer sus actividades, así como sus esfuerzos para coordinarse. Asimismo, invitar al sector público y privado para que den a conocer sus experiencias en RSE.

14. Con respecto al Apoyo a la labor de la Comisión del Mar del Caribe:

- a. Subrayar la importancia de la conservación y el uso sostenible del Mar Caribe para el desarrollo sostenible.
- b. Alentar a los Estados Miembros para que coordinen, en la medida de lo posible, con la Comisión del Mar Caribe en su trabajo.
- c. Invitar a la Secretaría General, según corresponda, a que apoye a la Comisión del Mar Caribe en la movilización de recursos financieros, el fortalecimiento de la capacidad, el desarrollo de cooperación técnica y tecnológica y el intercambio de experiencias en los ámbitos en que participa activamente la Comisión.
- d. Reiterar la invitación a la Asociación de Estados del Caribe a presentarle al Secretario General un informe sobre los avances logrados en la implementación de la presente resolución para la consideración antes del cuadragésimo quinto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General.

V. INFORMES Y SEGUIMIENTO

15. Encomendar a la SEDI que el 30 de septiembre de 2013 presente un plan de trabajo anual con las actividades que pretende llevar a cabo en apoyo de la presente resolución y otros mandatos vigentes del CIDI. En este plan de trabajo deben tenerse en cuenta, entre otras cosas, las instrucciones dadas a la Secretaría General con respecto a los informes de gestión y sobre la planificación y evaluación estratégicas mencionados en el programa-presupuesto 2013 (resolución AG/RES. 1 (XLIII-E/12)). Asimismo, deberá presentarse cada trimestre al CIDI un informe sobre la ejecución, ajuste y actualizaciones a este plan de trabajo.

16. Solicitar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ... (párrafo 15 de la Declaración de Quebec y párrafo 6-A del Plan de Acción, y párrafo 12 de la Declaración de Nuevo León), así como en la resolución AG/RES. 2014 (XXXIV-O/04), “Comercio e integración en las Américas”, y anteriores resoluciones con igual título.

2. ... de los contenidos aprobados por el Ecuador en otros contextos de negociación, según corresponda.

3. ... desarrollo de la misma,, los Jefes de Estado y de Gobierno no pudieron abordar, ni aprobaron la Declaración Política que incluía la voluntad solidaria de los países de América Latina y el Caribe para que la hermana República de Cuba participe de forma incondicional y en plano de igualdad soberana en dicho foro. Reafirmamos que no puede realizarse “Cumbre de las Américas” sin la presencia de Cuba. Los mandatos y las partes resolutivas de los ejes temáticos, formaban parte de la Declaración Política, y al no ser aprobada ésta, aquellos también quedaron sin aprobación, razón por la cual Nicaragua no está de acuerdo en hacer mención de estos documentos y mandatos que no fueron aprobados.

AG/RES. 2780 (XLIII-O/13)

PROMOVIENDO LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HIDRICOS
EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

1. VISTAS las resoluciones AG/RES. 2644 (XLI-O/11) “Informe de la Segunda Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Sostenible en el ámbito del CIDI”, AG/RES. 2312 (XXXVII-O/07), “Informe de la Primera Reunión Interamericana de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Sostenible en el ámbito del CIDI”; AG/RES. 2347 (XXXVII-O/07) “Reunión Interamericana sobre aspectos económicos, sociales y ambientales vinculados a la disponibilidad y acceso al agua potable”, y AG/RES. 1440 (XXVI-O/96) “Desarrollo Sostenible”;
2. RECORDANDO que la Carta Democrática Interamericana establece que un medio ambiente sano es indispensable para el desarrollo integral del ser humano, lo que contribuye a la democracia y la estabilidad política;
3. RECORDANDO ASIMISMO que en la Carta Social de las Américas los Estados Miembros reconocen que el agua es fundamental para la vida y básica para el desarrollo socioeconómico y la sostenibilidad ambiental y que el acceso no discriminatorio de la población al agua potable y a los servicios de saneamiento, en el marco de las legislaciones y políticas nacionales contribuye al objetivo de combatir la pobreza;
4. CONSIDERANDO que la resolución AG/RES. 1440 (XXVI-O/96) toma nota de la importancia del desarrollo sostenible como marco conceptual en que debe dirigir sus trabajos la OEA tanto como foro de concertación y en lo que corresponde a la cooperación técnica;
5. RECORDANDO TAMBIÉN los compromisos asumidos en la Cumbre de las Américas para el Desarrollo Sostenible celebrada en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, en 1996 y su Plan de Acción, así como en la Declaración de Santa Cruz+10 y en el Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible (2006-2009), extendido hasta 2014, y en la Declaración de Santo Domingo para el Desarrollo Sostenible de las Américas, adoptada en la República Dominicana en 2010, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos;
6. TOMANDO NOTA de que se han llevado a cabo siete Diálogos Interamericanos sobre la Gestión del Agua, el más reciente celebrado en Medellín, Colombia, en noviembre de 2011;

TOMANDO NOTA TAMBIÉN:

7. Que la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y sus objetivos de desarrollo reafirman el compromiso con los principios de desarrollo sostenible y decidieron reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de personas que carezcan de acceso al agua potable o que no puedan costearlo;
8. Que en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible el documento “El Futuro que Queremos” reconoció que el agua es un elemento básico del desarrollo sostenible pues está estrechamente vinculada a diversos desafíos mundiales fundamentales, reiterando la importancia de integrar los recursos hídricos en el desarrollo sostenible y subrayando la importancia decisiva del agua y el saneamiento para las tres dimensiones del desarrollo sostenible;
9. Que el año 2013 ha sido declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas como el “Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua” y se ha invitado a los países y organizaciones a promover la cooperación internacional para alcanzar los acuerdos sobre recursos hídricos contenidos en las agendas mundiales del agua;
10. RECORDANDO que durante más de 50 años, la Organización de los Estados Americanos, ha apoyando a los Estados Miembros para mejorar la gestión, protección, conservación y uso sostenible del agua, en el marco de sus esfuerzos para reducir la pobreza, haciendo de los recursos hídricos un factor de entendimiento, cooperación e integración, y un mecanismo para afianzar la paz, la democracia, y promover el desarrollo;
11. DESTACANDO la importancia de impulsar la gestión integrada de los recursos hídricos, fortaleciendo la gestión pública, a través de, entre otros, la participación pública, la transparencia institucional y el acceso a la información sobre el medio ambiente;
12. RECONOCIENDO que los ecosistemas tienen una función esencial en el mantenimiento de la cantidad y la calidad del agua y que existe abundante evidencia de que los ecosistemas de páramo son parte fundamental de la hidrología de las Américas ya que representan una de las principales fuentes de agua;
13. CONSIDERANDO que la pobreza extrema, los desastres naturales, el deterioro del medio ambiente y las limitaciones en el acceso al recurso hídrico constituyen un riesgo para el desarrollo sustentable en las Américas y que la cooperación es fundamental en este contexto;
14. RECONOCIENDO la importancia del agua para la región en el contexto de dialogo global hacia el establecimiento de una agenda de desarrollo post 2015,

RESUELVE:

1. Promover el diálogo sobre la agenda del agua en las Américas en el marco del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) y dar debida consideración al agua en el contexto de la agenda de desarrollo post 2015. En tal sentido, solicitar a la Secretaría General que brinde el apoyo pertinente en el logro de tal propósito.

2. Apoyar las iniciativas de protección y ordenamiento sostenible de los ecosistemas que contribuyen al mantenimiento de la calidad y cantidad del agua incluyendo los páramos en el marco de las políticas y leyes nacionales.

3. Continuar fortaleciendo la cooperación técnica y el intercambio de información, experiencias, prácticas óptimas y lecciones aprendidas a través de los Puntos Focales Nacionales designados por los Estados Miembros de la OEA en el área de gestión de recursos hídricos.

4. Acoger con beneplácito la celebración del “Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua” en las Américas.

5. Encomendar a la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI) para que continúe avanzando en la implementación efectiva del Programa Inter-Americano para el Desarrollo Sostenible 2006-2014 y las iniciativas de acción acordadas por los Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Sostenible en la Declaración de Santa Cruz + 10 y la Declaración de Santo Domingo para el Desarrollo Sostenible de las Américas, relacionados con la gestión integrada de los recursos hídricos.

6. Solicitar al CIDI que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2781 (XLIII-O/13)

PROGRAMA DE ACCIÓN PARA EL DECENIO DE LAS AMÉRICAS
POR LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(2006-2016) Y APOYO A SU SECRETARÍA TÉCNICA (SEDISCAP)

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2773 (XLII-O/12) “Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, (2006-2016) y apoyo a su Secretaría Técnica” (SEDISCAP), así como todas las resoluciones anteriores sobre esta temática;

RECORDANDO la necesidad de que durante el decenio señalado se emprendan programas, planes y acciones para alcanzar la inclusión y la participación plena de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad; se ejecuten programas sociales, políticos, económicos, culturales y de desarrollo destinados al logro de oportunidades, y se promuevan medidas efectivas para el acceso de las personas con discapacidad a los servicios y programas de rehabilitación, en igualdad de condiciones con los demás;

CONSIDERANDO los debates sostenidos por los miembros del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CEDDIS) en su Cuarta Reunión ordinaria celebrada en Santiago de Chile del 27 al 29 de noviembre de 2012, con ocasión al mandato que les fuese encomendado de realizar una evaluación exhaustiva sobre el funcionamiento de SEDISCAP y a formular recomendaciones a fin de asegurar su sostenibilidad en lo que resta del Decenio de las Américas (AG/RES. 2598 (XL-O/10), y

VISTO, el informe final de la Cuarta Reunión de dicho Comité realizada en la Ciudad de Santiago, Chile, del 27 al 29 de noviembre de 2012 (CP/CAJP/INF. 194/13 corr.1),

RESUELVE:

1. Reiterar la importancia de que se efectúen contribuciones al Fondo Específico de Contribuciones Voluntarias establecido por el Consejo Permanente, cuyo objetivo es apoyar el funcionamiento de la SEDISCAP, e invitar a los Estados Miembros y los Observadores Permanentes, así como a personas o entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, a que hagan aportes a dicho fondo de conformidad con la Carta de la Organización de los Estados Americanos y las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General, y solicitar al Secretario General que realice gestiones para captar nuevos recursos en favor de dicho fondo específico.

2. Agradecer al Gobierno de Trinidad y Tobago por su reciente contribución al Fondo Específico de Contribuciones Voluntarias para SEDISCAP y reiterar el agradecimiento al Gobierno de la República de Panamá por su apoyo decidido y eficaz al Programa de Acción y por la instalación en la ciudad de Panamá de la SEDISCAP.

3. Agradecer a los Estados Miembros la presentación del Segundo Informe de Cumplimiento del PAD dentro de las formalidades y plazos establecidos, y alentar a los Estados que tengan pendiente su presentación a que lo remitan en el transcurso de este año para culminar con éxito el proceso de evaluación del Programa de Acción.

4. Agradecer el informe final de la Cuarta Reunión del CEDDIS (CP/CAJP/INF. 194/13 corr.1) y solicitar al Consejo Permanente tomar nota del mismo.

5. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución de actividades estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2782 (XLIII-O/13)

FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES
DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS (CEJA)

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TOMANDO EN CUENTA el Informe Anual de Actividades 2012 del Centro (CP/doc.4817/13) así como el documento “Principales Acciones y Proyectos CEJA 2012 y el Plan de Acción CEJA 2013” (CP/CAJP/INF. 178/13), todos los cuales fueron presentados ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA el 7 de febrero de 2013, los cuales reflejan las iniciativas concretas en capacitación, investigación y difusión que el CEJA ha impulsado el último año para fortalecer los sistemas de justicia en los Estados Miembros y en el cual proporciona información sobre la sostenibilidad institucional del CEJA y sobre los resultados de sus esfuerzos de recaudación de fondos;

RESUELVE:

1. Tomar nota de las observaciones y recomendaciones de los Estados Miembros al Informe Anual del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) (CP/CAJP-3161/13) y transmitir las a dicha Entidad.
2. Felicitar al Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) por el trabajo que ha seguido desarrollando en las Américas, especialmente en lo relativo a la evaluación de los procesos de reforma a la justicia penal, mejoramiento de estándares para la defensa jurídica, identificación de buenas prácticas en la investigación de delitos complejos, promoción de servicios de antelación al juicio y generación de índices de accesibilidad por internet de información judicial relevante.
3. Apoyar y alentar el trabajo del CEJA en generar y difundir nuevos mecanismos y estrategias para ampliar el acceso a la Justicia en áreas penales y no penales.
4. Exhortar al CEJA a que continúe sus esfuerzos para recaudar fondos y exhortar a los Estados Miembros y a los observadores permanentes a que realicen contribuciones voluntarias al CEJA.
5. Solicitar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, continúe incluyendo en su agenda un diálogo con el CEJA en el que se consideren las mejores formas de ampliar la cooperación entre los Estados Miembros y el Centro, en las materias que los Estados recomienden.
6. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución.

AG/RES. 2783 (XLIII-O/13)

REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA U OTROS MINISTROS, PROCURADORES O
FISCALES GENERALES DE LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTE que la Novena Reunión de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA IX) reafirmó que las REMJA constituyen el foro político y técnico para la cooperación hemisférica en materia de justicia y cooperación jurídica, y la utilidad y eficacia que han probado tener las instituciones y procesos de cooperación que se han creado o desarrollado en las REMJA para la consolidación del Estado de Derecho en las Américas; así como que en las Cumbres de las Américas los Jefes de Estado y de Gobierno han apoyado el trabajo realizado en el marco de las REMJA y la implementación de sus conclusiones y recomendaciones,

RESUELVE:

1. Expresar su satisfacción por los resultados de la Novena Reunión de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA IX), realizada en Quito, Ecuador, el 28 y 29 de noviembre de 2012, y agradecer al Gobierno del Ecuador por la exitosa organización de la reunión ministerial antes mencionada.
2. Agradecer a los Gobiernos del Uruguay, Estados Unidos y Perú por el apoyo para la realización de los talleres regionales de capacitación en materia de delito cibernético celebrados en tales Estados, con el auspicio financiero y bajo el liderazgo de Estados Unidos como Presidencia del Grupo de Trabajo de las REMJA en Delito Cibernético.
3. Hacer suyas las “Conclusiones y Recomendaciones de la REMJA IX” cuyo texto consta en el documento REMJA-IX/doc.2/12 rev. 1 y forman parte de esta resolución, y encomendar al Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría General de la OEA (en adelante, “Secretaría Técnica de las REMJA”) que ejecute los mandatos que allí se le asignan, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.
4. Respaldar, de conformidad con lo acordado por la REMJA IX, que se propicie, bajo el liderazgo de la Presidencia de las REMJA, un intercambio entre los Jefes de Delegación con el fin de acordar las precisiones que se estimen pertinentes en relación con las competencias que le corresponden a las REMJA y adoptar las reformas al “Documento de Washington” que, como consecuencia, resulten necesarias, teniendo presente que las REMJA se han consolidado como foro político y técnico hemisférico en materia de justicia y cooperación jurídica internacional. Con este fin, solicitar a la Secretaría Técnica de las REMJA que, con anterioridad a la REMJA X, realice consultas con los Estados miembros con el propósito de proveer insumos a estos debates de la REMJA X.

5. Encomendar a la Secretaría Técnica de las REMJA que continúe prestando apoyo, asesoría jurídica y asistencia técnica a las REMJA, sus grupos de trabajo y reuniones técnicas; elaborando los documentos y estudios para apoyar el seguimiento e implementación de sus recomendaciones; ejecutando los programas, proyectos y actividades de cooperación técnica en desarrollo de las mismas; administrando y manteniendo las redes a su cargo creadas en el ámbito de las REMJA; realizando las gestiones para obtener recursos para el financiamiento de las actividades de las REMJA; fortaleciendo la coordinación y colaboración con las secretarías de otros organismos, entidades o mecanismos de cooperación internacional en las materias de que se ocupan las REMJA; y cumpliendo las demás funciones que le asigna el “Documento de Washington” (REMJA-VII/doc.6/08 rev. 2).
6. Invitar a los Estados Miembros y a los Estados Observadores Permanentes a realizar contribuciones voluntarias para la implementación de las recomendaciones de las REMJA, sus grupos de trabajo y reuniones técnicas.
7. Encomendar al Consejo Permanente que dé el seguimiento apropiado a las “Conclusiones y Recomendaciones de la REMJA IX” y que, de acuerdo con lo dispuesto en el “Documento de Washington”, convoque en su oportunidad a las reuniones previstas en las mismas, sujeto a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.
8. Solicitar a la Secretaría Técnica de las REMJA que presente al Consejo Permanente, antes del cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, un informe sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2784 (XLIII-O/13)

RECONOCIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS
AFRODESCENDIENTES EN LAS AMÉRICAS^{1/}

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 2550 (XL-O/10) AG/RES 2693 (XLI-O/11) y AG/RES. 2708 (XLII-O/12);

TENIENDO PRESENTE:

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece entre sus principios el reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo; y que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece que todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna;

Que la Carta Social de las Américas señala que “los Estados Miembros reconocen las contribuciones de los pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades migrantes al proceso histórico continental e insular y promoverán su valoración. Los Estados Miembros también reconocen la necesidad de adoptar políticas para promover la inclusión, prevenir, combatir y eliminar todo tipo de intolerancia y discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial para resguardar la igualdad de derechos y oportunidades y fortalecer los valores democráticos”;

Que la Carta Democrática Interamericana señala que el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas contribuye al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana;

RECORDANDO las disposiciones pertinentes relativas a los afrodescendientes contenidas en las declaraciones de las Cumbres de las Américas así como en la Declaración de la Conferencia Regional de las Américas (Preparatoria de la Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia), realizada en Santiago de Chile en el año 2000 y la conferencia de America Latina y el Caribe Preparatoria para la Conferencia de Revisión de Durban, realizada en Brasilia, 2008;

RECORDANDO TAMBIÉN la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993, y la Declaración y Programa de Acción de Durban, aprobado por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas Conexas de Intolerancia en 2001 y la Conferencia de Revisión de Durban, realizada en Ginebra de 2009;

1. Aunque Canadá apoya la esencia y objetivos de esta resolución, se opone a las referencias que se hagan a la Declaración y Programa de Acción de Durban, aprobados en la Conferencia Mundial ...

RECONOCIENDO el trabajo que llevan a cabo el Departamento de Derecho Internacional, así como otras áreas de la Secretaría General de la Organización, a través de proyectos y otras actividades sobre Afrodescendientes en las Américas, y en especial, las réplicas del Taller de Formación de Formadores/as de Líderes/as Afrodescendientes en las Américas organizadas en varios países de la región;

REAFIRMANDO el firme compromiso de los Estados Miembros para enfrentar, a través de los distintos mecanismos, el flagelo del racismo, la discriminación y la intolerancia en sus sociedades, como un problema que afecta a la sociedad en general, y que debe ser combatida en todas sus manifestaciones individuales, estructurales e institucionales; y

Tomando nota que los Estados Miembros han concluido la elaboración de los proyectos de “Convención Interamericana contra el Racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia” y de “Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia”,

RESUELVE:

1. Reafirmar la importancia de la plena participación libre, en igualdad de condiciones y oportunidades de las y los afrodescendientes en todos los aspectos de la vida política, económica, social y cultural en los Estados de las Américas, algunos de los cuales se consideran, entre otros, como plurinacionales, interculturales, pluriétnicos y/o multiculturales.

2. Tomar nota de la labor de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de su Relatoría sobre Derechos de los Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial, así como la labor del Departamento de Derecho Internacional y de otras áreas de la Secretaría General que buscan promover y proteger los derechos de los afrodescendientes en los Estados Miembros.

3. Facilitar la participación de las organizaciones que representan a las personas afrodescendientes y sus comunidades, como uno de los actores sociales en el Proceso de Cumbres de las Américas reconociendo su incidencia política, económica, social y cultural.

4. Condenar las prácticas de racismo, discriminación e intolerancia de la que son víctimas las y los afrodescendientes en el Hemisferio, e instar a los Estados para que adopten las medidas necesarias para abordar y combatir dichas prácticas.

5. Encargar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos que incluya en su agenda, antes del cuadragésimo tercer periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General, el tema de los Afrodescendientes en las Américas y que promueva el intercambio de experiencias exitosas para la inclusión social de la población afrodescendiente.

6. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto periodo ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución.

7. Que la ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTA PÍE DE PÁGINA

1. ... contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en 2001, así como a la mención que se haga de cualquier otro proceso similar en la sección preambular de esta resolución. En lugar de promover una acción global concertada contra el racismo, la Conferencia de 2001 se convirtió en un foro politizado en el que se promovieron la intolerancia y el antisemitismo en lugar de combatirlos. Canadá cree firmemente que el proceso de Durban sigue estando sumamente politizado hasta la fecha y que no ha podido separarse de su controvertido pasado, incluso de sus abiertas y divisorias expresiones de intolerancia y antisemitismo. Aunque Canadá no aprueba las referencias a este proceso en esta resolución, no dejará, sin embargo, de seguir colaborando de manera práctica con la OEA y sus Estados Miembros para enfrentar el racismo, promover la intolerancia y la no discriminación, así como para reconocer y promover los derechos de los afrodescendientes en el Hemisferio.

AG/RES. 2785 (XLIII-O/13)

APOYO AL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS
DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Y A SU SECRETARÍA TÉCNICA

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO:

La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS), adoptada en Guatemala el 7 de junio de 1999, la cual entró en vigor el 14 de septiembre de 2001 y ha sido suscrita por 21 Estados miembros y ratificada, a la fecha, por 18 Estados Miembros;

Las Resoluciones AG/RES. 2596 (XL-O/10) “Apoyo al Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad”; AG/RES. 2663 (XLI-O/11) “Apoyo al Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y a su Secretaría Técnica” y AG/RES. 2731 (XLII-O/12) “Apoyo al Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y a su Secretaría Técnica”;

VISTO, el informe final de la Cuarta Reunión de este Comité realizada en la Ciudad de Santiago, Chile, del 27 al 29 de noviembre de 2012 (CP/CAJP/INF. 194/13 corr.1);

TENIENDO EN CUENTA:

La solicitud efectuada por la Secretaría Técnica del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CEDDIS) a los Estados Parte de la Convención para la presentación de su Segundo Informe de Cumplimiento de la CIADDIS y el Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (PAD) para el año 2012, de conformidad con los nuevos indicadores y metodología adoptados por el Comité en mayo 2011 para medir los avances en la implementación de tales instrumentos;

La recomendación formulada por el Comité en su Resolución CEDDIS/RES.3 (IV-O/12) adoptada durante su Cuarta Reunión Ordinaria, de elevar la discapacidad a una Comisión o Instituto Interamericano especializado a fin de visibilizar el tema, reforzar iniciativas y programas de cooperación a nivel hemisférico, y lograr un mayor impacto en el cumplimiento de los instrumentos interamericanos sobre discapacidad;

RECONOCIENDO los avances registrados por el CEDDIS sobre el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en la región, en con miras a la construcción de un manual instructivo sobre apoyos y salvaguardias para garantizar los derechos de las personas con Discapacidad, y

Las contribuciones de la sociedad civil durante el diálogo sostenido con el Comité en su Cuarta Reunión, así como las recomendaciones que fueron presentadas en esa oportunidad y que serán consideradas en la próxima reunión del CEDDIS, en los términos del artículo 23 del Reglamento del Comité,

RESUELVE:

1. Alentar a los Estados miembros de la OEA que no son Parte de la CIADDIS a que se adhieran y ratifiquen dicha Convención con el fin de reforzar los esfuerzos regionales en la eliminación de todas las formas de discriminación hacia las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en todos los ámbitos de la sociedad.

2. Solicitar al Consejo Permanente que tome nota de la recomendación formulada por el Comité en su Resolución CEDDIS/RES.3 (IV-O/12) de analizar la viabilidad de elevar el tratamiento de la discapacidad en nuestra región, a una instancia de naturaleza similar a las Comisiones o un Instituto Interamericano, considerando las implicaciones de naturaleza jurídica, financiera y estructural.

3. Reiterar la importancia de que se efectúen contribuciones voluntarias al “Fondo Específico para el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad” [CP/RES. 947 (1683/09)], creado con el fin de complementar el financiamiento de las actividades del Comité y de su Secretaría Técnica.

4. Invitar a los Estados Miembros y los Observadores Permanentes, así como a personas o entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, a que hagan aportes a dicho fondo y solicitar al Secretario General que realice gestiones para captar nuevos recursos en favor del mismo.

5. Reiterar a la Secretaría General la solicitud de realizar gestiones para lograr avances progresivos en la accesibilidad para personas con discapacidad a las instalaciones de la Organización, así como a los instrumentos de difusión de información tales como los documentos, comunicaciones, página en la Internet y otros, en consonancia con el principio de no discriminación de la CIADDIS.

6. Reiterar a la Secretaría General la necesidad de implementar lo más amplios esfuerzos para transversalizar la perspectiva de inclusión de las personas con discapacidad, desde un enfoque de derechos, en todas las acciones y decisiones de la Organización, así como de darle la más amplia difusión a los objetivos del Comité.

7. Expresar su agradecimiento al pueblo y al Gobierno de la República de Chile por la generosa hospitalidad y por el apoyo decidido y eficaz que contribuyeron a asegurar el éxito de la

Cuarta Reunión del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

8. Agradecer a los Estados Miembros que han presentado el Segundo Informe de Cumplimiento de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS) dentro de las formalidades y plazos establecidos y alentar a los Estados Parte que todavía no lo hayan presentado a que lo remitan en el transcurso de este año para culminar con éxito el proceso de monitoreo de avances en la implementación de dicha Convención.

9. Agradecer a los Gobiernos de Ecuador, El Salvador, Perú y Colombia por los recientes aportes económicos realizados al fondo de contribuciones voluntarias para el CEDDIS durante el año 2012 y 2013 y reconocer la contribución del Gobierno de Panamá que hizo posible la definición de nuevos parámetros y la adopción de una nueva metodología para el seguimiento y monitoreo de avances en la implementación de la CIADDIS y del PAD.

10. Encomendar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2786 (XLIII-O/13)

SEGUIMIENTO DE LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION Y
DEL PROGRAMA INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA COMBATIR LA
CORRUPCION

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA los mandatos emanados de las Cumbres de las Américas vinculados al tema de la lucha contra la corrupción, el Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción (MESICIC/CEP-II/doc.5/06 rev. 2), las recomendaciones de la Tercera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC (MESICIC/CEP-III/doc.4/10 rev.1) y la resolución AG/RES. 2730 (XLII-O/12), y

EXPRESANDO SU SATISFACCION por las labores realizadas por el Comité de Expertos del MESICIC que han permitido hasta la presente fecha la adopción de los informes de los diez primeros Estados analizados y la realización de las primeras quince visitas *in situ* en desarrollo de la Cuarta Ronda de Análisis; así como la celebración del “Encuentro Regional sobre Responsabilidad del Sector Privado en la Lucha contra la Corrupción”, en Colombia, en marzo 2013,

RESUELVE:

1. Solicitar a la Secretaría General que, a través del Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos (en adelante “Secretaría Técnica del MESICIC”), continúe prestando los servicios de secretaría técnica a la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC y al Comité de Expertos de dicho mecanismo.
2. Manifiestar una vez más su respaldo al fortalecimiento del MESICIC y, al respecto, solicitar a la Secretaría Técnica del MESICIC:
 - a) Que, de conformidad con el Reglamento del Comité de Expertos, realice las acciones que le corresponden para la elaboración de los proyectos de informe preliminar de Panamá, Chile, Uruguay, Colombia, Guatemala, Nicaragua, República Dominicana, Bahamas, Canadá, Ecuador y Guyana, los cuales serán sometidos a consideración y aprobación del Comité antes del próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.
 - b) Que, de conformidad con la Metodología para la Realización de las Visitas *In Situ*, desarrolle las acciones que le corresponden para la práctica de las visitas *in situ* que se llevarán a cabo, antes del próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, en República Dominicana, Bahamas, Canadá, Ecuador, Guyana, Jamaica, San Vicente y las Granadinas, Grenada, Suriname, Belize y Haití.

- c) Que, de conformidad con el Reglamento del Comité de Expertos, elabore el proyecto del Segundo Informe de Progreso en la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, en el que se verán reflejados los avances de sus Estados Parte en esta materia, y el cual será sometido a consideración y aprobación del Comité en su Vigésima Segunda Reunión que se celebrará en septiembre de 2013.
- d) Que, de conformidad con la metodología adoptada por el Comité de Expertos para el tratamiento del tema de interés colectivo sobre la responsabilidad del sector privado en la prevención y el combate a la corrupción, continúe propiciando el intercambio de información, entre los Estados Parte del MESICIC, sobre desarrollos normativos, experiencias y prácticas óptimas en tal materia.

3. Tomar nota de la aprobación por parte del Comité de Expertos, en su Vigésima Primera Reunión, de la “Ley Modelo sobre Declaración de Intereses, Ingresos Activos y Pasivos de Quienes Desempeñan Funciones Públicas” y la “Ley Modelo para Facilitar e Incentivar la Denuncia de Actos de Corrupción y Proteger a sus Denunciantes y Testigos”, cuyos textos constan en los documentos SG/MESICIC/doc.344/12 rev. 2 y SG/MESICIC/doc.345/12 rev. 2, respectivamente, y encomendar a la Secretaría Técnica del MESICIC que las difunda y promueva su aprovechamiento por parte de los Estados.

4. Solicitar a la Secretaría Técnica del MESICIC que, de conformidad con lo previsto en el capítulo VIII del Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción, continúe prestando el apoyo técnico necesario para el desarrollo de dicho programa de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos y, en este sentido, que continúe:

- a. Desarrollando y ejecutando el programa de capacitación de los miembros del Comité de Expertos; facilitando la participación y contribuciones de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de dicho Comité y de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC; consolidando el “Portal Anticorrupción de las Américas” y difundiendo, a través del Boletín Anticorrupción y las redes sociales, los desarrollos dados en el marco del MESICIC.
- b. Promoviendo una más amplia cooperación entre las autoridades centrales en materia de asistencia mutua penal en casos de corrupción.
- c. Promoviendo la cooperación, el intercambio de información y el desarrollo de actividades conjuntas, en áreas relacionadas con la transparencia en la gestión pública y el combate contra la corrupción con otras organizaciones internacionales.

5. Solicitar a la Secretaría Técnica del MESICIC que, de conformidad con lo previsto en el capítulo XII de las Recomendaciones de la Tercera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC, realizada en Brasil en diciembre de 2010, continúe prestando el apoyo técnico necesario para la implementación de dichas recomendaciones de acuerdo con los recursos asignados

en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos y, en este sentido, continúe consolidando el MESICIC como un foro para el intercambio de información y la cooperación recíproca entre sus Estados Parte en materia de buenas prácticas en la prevención y el combate contra la corrupción.

6. Solicitar a la Secretaría Técnica del MESICIC que siga apoyando la cooperación recíproca entre el Mecanismo y la Alianza para el Gobierno Abierto.

7. Solicitar a la Secretaría Técnica del MESICIC que promueva el aprovechamiento por los Estados Parte del MESICIC de la *Red Hemisférica de Cooperación Jurídica en Materia Penal* (“*Red en Materia Penal*”), para los fines de investigación y persecución de actos de corrupción.

8. Reconocer la importancia que tiene la recuperación de activos para el éxito en la lucha contra la corrupción, e instar a los Estados Miembros a fortalecer, según corresponda, sus acciones, promover mecanismos normativos e institucionales adecuados, y desarrollar una cooperación internacional eficaz con el fin de prevenir, detectar las transferencias y facilitar la recuperación de los bienes producto de los delitos de corrupción.

9. Solicitar a la Secretaría General que continúe identificando fuentes de financiamiento interno de la OEA, tales como el Fondo Regular, así como fuentes de financiamiento externo, tales como instituciones financieras internacionales y regionales y organismos nacionales de carácter oficial y otras, para financiar el adecuado funcionamiento del MESICIC y, cuando corresponda, para el pleno y efectivo cumplimiento de sus recomendaciones y de las actividades a ser desarrolladas por los Estados destinatarios de las mismas para su implementación.

10. Alentar a los Estados Miembros y otros donantes, entre estos al Banco Interamericano de Desarrollo, de conformidad con el artículo 74 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General, a que consideren contribuir al fondo específico de la OEA “Fondo Interamericano Anticorrupción” para ayudar a los Estados Miembros en la implementación de la CICC y las recomendaciones de los informes de Estados del MESICIC y que apoyen las operaciones del MESICIC, incluidas las visitas *in situ*.

11. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2787 (XLIII-O/13)

PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA APATRIDIA Y
PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS APÁTRIDAS EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL:

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1971 (XXXIII-O/03), AG/RES. 1693 (XXIX-O/99), AG/RES. 1762 (XXX-O/00), AG/RES. 1832 (XXXI-O/01) y AG/RES. 1892 (XXXII-O/02), AG/RES. 2511 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2599 (XL-O/10) y AG/RES.2665 (XLI-0/11), sobre el tema de Prevención y reducción de la apátrida y protección de las personas apátridas en las Américas.

CONSIDERANDO que en la Reunión Ministerial de los Estados Miembros de las Naciones Unidas con ocasión del 60º aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y del 50º aniversario de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, celebrada en Ginebra el 7 y 8 de diciembre de 2011, los Estados participantes reconocieron que “la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia y la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas son los principales instrumentos internacionales en materia de apatridia y contienen importantes normas para la prevención y resolución de la apatridia, así como salvaguardias para la protección de los apátridas” y consideraron la posibilidad de adherirse a esas convenciones y/o, según proceda, fortalecer sus políticas de prevención y reducción de la apatridia;

DESTACANDO que en esa ocasión varios Estados Miembros asumieron formalmente compromisos concretos relativos a la adhesión de los instrumentos internacionales en la materia y para la adopción de medidas para establecer mecanismos nacionales para la determinación de la condición de apátrida;

CONSIDERANDO igualmente que en la Declaración de Brasilia sobre la Protección de Personas Refugiadas y Apátridas en el Continente Americano, del 11 de noviembre de 2010, se acordó “exhortar a los países del continente americano a que consideren la ratificación de los instrumentos internacionales en materia de personas apátridas, que revisen su legislación nacional con miras a prevenir y reducir las situaciones de apatridia, y que fortalezcan los mecanismos nacionales para el registro universal de nacimientos”;

TOMANDO NOTA que la legislación de algunos Estados miembros considera el reconocimiento de la persona apátrida como un acto declarativo, humanitario y apolítico apegado a los principios del debido proceso.

CONVENCIDA de que la apatridia es un grave problema mundial que requiere de una cooperación internacional amplia y el desarrollo de programas en esta materia y reconociendo la primordial responsabilidad de los Estados de prevenir y reducir la apatridia;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que 15 Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se han adherido a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, 9

son Partes de la Convención para Reducir los Casos de Apátrida de 1961, y resaltando la reciente adhesión a ambos instrumentos internacionales por parte de Honduras, así como de Ecuador y Paraguay a la Convención para Reducir los Casos de Apátrida;

DESTACANDO la tradición de los países americanos de prevenir y reducir la apatridia a través del otorgamiento de la nacionalidad mediante la aplicación combinada de los principios del *ius soli* para los niños nacidos en sus territorios y del *ius sanguinis* para los nacidos en otro país;

RECONOCIENDO que algunos países de la región han introducido reformas legislativas o prácticas recientes para determinar el estatuto o brindar protección a personas apátridas;

SUBRAYANDO la importancia del derecho a la nacionalidad en el continente americano, reconocido en el artículo XIX de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en el artículo 20 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como la relevancia de promover la adhesión a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961;

RESALTANDO la importancia del Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y Derecho a la Identidad, puesto que el reconocimiento de la identidad de las personas es uno de los medios a través de los cuales se facilita el ejercicio de los derechos a la personalidad jurídica, al nombre, a la nacionalidad, a la inscripción en el registro civil, a las relaciones familiares, entre otros derechos reconocidos en instrumentos internacionales e interamericanos;

RECONOCIENDO la publicación por parte del ACNUR de lineamientos relativos a la interpretación y aplicación de normas internacionales en materia de apatridia;

RECONOCIENDO también la realización del Curso sobre los Elementos Esenciales para la Identificación, Protección, Prevención y Reducción de la Apatridia en las Américas” dirigido al personal de las Misiones Permanentes, de la Secretaría General y otros interesados, el 23 de febrero de 2012 en la sede de la OEA así como el I Curso Latinoamericano sobre Apatridia realizado en Quito, Ecuador, los días 27 y 28 de agosto de 2012, dirigido a funcionarios gubernamentales latinoamericanos y funcionarios del ACNUR, seguido del II Curso Latinoamericano sobre la materia que tuvo lugar en San José, Costa Rica los días 29 y 30 de abril de 2013.

RESUELVE:

1. Invitar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la ratificación de los instrumentos internacionales en materia de apatridia o su adhesión a ellos, según sea el caso, y a que promuevan la adopción de procedimientos y mecanismos institucionales para su implementación, de conformidad con los mismos.

2. Destacar la importancia de los instrumentos internacionales para la protección de las personas apátridas y la prevención y reducción de la apátrida y exhortar a los Estados Miembros a que den seguimiento a los compromisos concretos asumidos durante la conmemoración del 50º aniversario de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, con el apoyo técnico de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

3. Instar a los Estados Miembros a que, sin perjuicio de la ratificación o adhesión a los instrumentos internacionales en materia de apátrida, consideren revisar o revisen su legislación nacional o aprueben, cuando sea necesario, disposiciones legales internas para la prevención y reducción de la apátrida y protección de las personas, así como para que fortalezcan los mecanismos nacionales para el registro universal de nacimientos.

4. Solicitar a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que colaboren y apoyen el fortalecimiento y la consolidación de los programas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en materia de identificación, prevención y reducción de la apatridia y la protección internacional de las personas apátridas.

5. Reafirmar la importancia de la cooperación internacional en materia de oferta de servicios técnicos y de asesoramiento adecuados para la preparación y aplicación de legislación en materia de nacionalidad y protección efectiva a las personas apátridas.

6. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos y con el apoyo del Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General y la colaboración técnica y financiera que pueda ser proporcionada por el ACNUR, continúe destacando la temática de la apatridia en sus actividades de promoción y capacitación, y que realice un estudio conjunto sobre legislación comparada en materia de nacionalidad en el continente americano.

7. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2788 (XLIII-O/13)

INICIATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO E INNOVACIÓN DE LA
GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que mediante resolución AG/RES. 2705 (XLIII-O/12) - Promoción y fortalecimiento de la Democracia: Seguimiento de la Carta Democrática, se resuelve: “Recomendar a la Secretaría General que apoye la modernización y fortalecimiento de las instituciones democráticas en los Estados Miembros que así lo soliciten y promueva la cooperación y el diálogo entre estas instituciones como medio para la creación de capacidades e intercambio de experiencias incluso en materia de identidad civil, cooperación y modernización legislativa y de tecnologías electorales, descentralización y gobiernos locales, gestión pública y transparencia, participación de las comunidades; capacitación de jóvenes y niños sobre valores y prácticas democráticas; tecnologías de la información y la comunicación y gobierno electrónico; y

TOMANDO en consideración lo expuesto en el documento CP/CAJP/INF.174/12 “Propuesta para la creación del Mecanismo de Cooperación Interamericana para la Gestión Pública Efectiva” y considerando que el desarrollo de esta iniciativa no afecta de ninguna forma el fondo regular de la Organización de los Estados Americanos,

RESUELVE:

1. Reunir las actuales iniciativas y actividades del Departamento para la Gestión Pública Efectiva conformando un mecanismo hemisférico de cooperación en gestión pública con el objetivo de fortalecer la administración pública de los Estados miembros a través del diálogo, aprendizaje mutuo y cooperación técnica que permita una gestión pública eficiente, transparente y participativa. Para tal efecto, el desarrollo e implementación de este mecanismo deberá hacerse en consulta permanente con las entidades rectoras de la administración pública de los Estados Miembros de la OEA.

2. Encomendar a la Secretaría de Asuntos Políticos, a través del Departamento para la Gestión Pública Efectiva, el desarrollo de iniciativas orientadas al fortalecimiento institucional de las administraciones públicas – en particular de la gestión pública local y regional – facilitando el funcionamiento de redes de autoridades y expertos, generando oportunidades de formación y capacitación a través de foros para el intercambio de experiencias y para el aprendizaje mutuo; facilitando alianzas estratégicas entre universidades e instituciones docentes – tanto públicas como privadas – para la investigación, formación y capacitación de líderes y gerentes públicos en la región; entre otras iniciativas similares de acuerdo con sus capacidades y áreas de actuación presentes.

AG/RES. 2789 (XLIII-O/13)

DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS:
APOYO A LAS TAREAS QUE DESARROLLAN LAS PERSONAS, GRUPOS Y
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General, en lo que se refiere a este tema y la resolución AG/RES. 2715 (XLII-O/12), “Defensoras y defensores de derechos humanos: apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas”;

RECORDANDO la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos;

DESTACANDO que toda persona tiene deberes respecto de la comunidad y dentro de ella, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad;

REITERANDO que “toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto expreso de promover y proteger por medios pacíficos los derechos humanos y las libertades fundamentales”^{1/} de conformidad con el derecho interno, en cuanto concuerda con la Carta de las Naciones Unidas y otras obligaciones internacionales del Estado en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

PREOCUPADA porque en las Américas persisten situaciones que, directa o indirectamente, impiden o dificultan las tareas de las personas, grupos u organizaciones que trabajan en la promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales;

PREOCUPADA porque, en algunos casos, se han utilizado indebidamente disposiciones sobre seguridad nacional, lucha contra el terrorismo, registro y funcionamiento de asociaciones y orden público para incriminarlas o para menoscabar su labor y su seguridad de manera contraria al derecho internacional;

DESTACANDO que los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) han apoyado la labor legítima que desarrollan las defensoras y los defensores de los derechos humanos, por considerarla una contribución fundamental a:

1. Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.

- a) la promoción, respeto y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en las Américas y al perfeccionamiento de los sistemas nacionales de derechos humanos y de justicia;
- b) la representación y defensa de individuos, miembros de minorías, personas con discapacidad y miembros de otros grupos de personas en situación de vulnerabilidad cuyos derechos se ven amenazados o violados;
- c) el fortalecimiento de las instituciones democráticas en las Américas; y a
- d) la prevención de la violencia y la promoción de la paz, la seguridad y el desarrollo sostenibles;

AFIRMANDO que, para ser eficaces, las estrategias nacionales e internacionales en los anteriores ámbitos deben prestar particular atención a la protección de las defensoras y los defensores de derechos humanos;

CELEBRANDO las medidas legislativas y estructurales adoptadas por algunos Estados Miembros de la OEA que tienen como finalidad garantizar la vida, la libertad y la integridad personal de las defensoras y los defensores de derechos humanos contribuyendo a la creación de un régimen de protección más sólido en la región; y

TOMANDO NOTA del compromiso de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de continuar informando sobre el tema a través de la circulación del Cuestionario de consulta a los Estados y la Sociedad Civil para la elaboración del informe sobre la situación de las y los operadores de justicia en las Américas;

RESUELVE:

1. Reiterar su respaldo a la tarea que desarrollan, en el plano nacional y regional, las defensoras y los defensores de derechos humanos, y reconocer su valiosa contribución, entre otros, en a la promoción, respeto y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en el Hemisferio.

2. Reconocer que las mujeres defensoras de los derechos humanos, en virtud de sus actuaciones y necesidades específicas de su género, merecen atención especial que permita asegurar su pleno empoderamiento y protección para que las importantes actividades que realizan sean eficaces.

3. Condenar los actos que tengan como intención impedir o dificultar, sea de manera directa o indirecta, las tareas que desarrollan las defensoras y los defensores de los derechos humanos en las Américas

4. Alentar a las defensoras y los defensores de los derechos humanos a que continúen trabajando desinteresadamente y a contribuyan al perfeccionamiento de los sistemas nacionales de derechos humanos y de justicia y al fortalecimiento de la democracia, en observancia del marco constitucional y legal de cada país y de los principios contenidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.

5. Exhortar a los Estados Miembros a que:
- a) Continúen o emprendan, según sea el caso, actividades de educación y divulgación dirigidas a los funcionarios del Estado de todos los niveles y en todo el país, a la sociedad en general y a los medios de comunicación públicos y privados, para concienciarlos acerca de la importancia y validez del trabajo de las defensoras y los defensores de los derechos humanos y de sus organizaciones.
 - b) Continúen intensificando los esfuerzos para adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida, la libertad y la integridad personal de las defensoras y los defensores de los derechos humanos y sus familiares, incluyendo mecanismos de protección urgentes y efectivos frente a situaciones de amenaza o riesgo inminente
 - c) Fortalezcan sus capacidades nacionales y sub-nacionales, incluso mediante la asignación de recursos adecuados para reaccionar de manera pronta a las agresiones contra las defensoras y los defensores de los derechos humanos
 - d) En el marco de sus ordenamientos jurídicos internos y consistente con sus obligaciones internacionales, adopten o continúen adoptando, según sea el caso, las medidas necesarias para que no queden impunes los ataques, amenazas y actos de intimidación, incluidos los actos de violencia sexista, contra las defensoras y los defensores de los derechos humanos y sus familiares, asegurando que las denuncias sean investigadas y tramitadas de manera expedita, transparente, independiente y responsable, y para que, en todos los casos de violaciones a los derechos humanos contra las defensoras y los defensores de los derechos humanos, se continúe realizando investigaciones y procesamientos completos e imparciales, se apliquen las sanciones correspondientes y se repare adecuadamente a las víctimas.
 - e) Aseguren que la legislación nacional aplicable, incluyendo el registro cuando sea aplicable conforme al orden jurídico interno, relativa a las defensoras y los defensores de los derechos humanos y a sus organizaciones, permita que su trabajo sea efectuado en un ambiente político libre, transparente y abierto, y en forma congruente con el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario aplicables.
 - f) Armonicen su legislación nacional aplicable con el derecho internacional aplicable, conforme a sus obligaciones internacionales adquiridas, a fin de proteger la labor que desempeñan las defensoras y defensores de los derechos humanos.
 - g) Aseguren que las defensoras y los defensores de los derechos humanos puedan desempeñar su importante función en el contexto de manifestaciones

pacíficas, de conformidad con una legislación nacional en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Carta Democrática Interamericana y las normas internacionales de derechos humanos, y, a ese respecto, a que se aseguren de que nadie se vea sujeto al uso excesivo e indiscriminado de la fuerza, a las detenciones arbitrarias, a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a las desapariciones forzadas, a la restricción injustificada de sus derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación y/o a los abusos en los procedimientos civiles y penales, o a la amenaza de cometer tales actos.

- h) Promuevan la difusión y aplicación de los instrumentos convencionales y no convencionales del sistema interamericano y las decisiones de sus órganos en materia de derechos humanos, así como de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.
- i) Consideren la elaboración e implementación de planes nacionales que pongan en práctica los principios contenidos en la Declaración de las Naciones Unidas mencionada en el párrafo anterior, así como las recomendaciones contenidas en los Informes sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas elaborados por la CIDH, para cuyo objetivo también podrán recurrir al asesoramiento de ésta.
- j) Continúen cooperando y apoyando los esfuerzos que lleva a cabo la CIDH y su Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en la materia, así como la labor de sus demás relatorías.

6. Solicitar a la CIDH que:

- a) siga prestando la adecuada atención a esta materia y fortalezca a su Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos para que continúe llevando a cabo su importante labor, así como a sus demás relatorías y
- b) continúe intensificando el diálogo y cooperación con la Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

7. Incorporar el tema en la agenda del cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2790 (XLIII-O/13)

LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, INCLUIDOS
LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y SUS FAMILIAS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

Teniendo en cuenta las resoluciones AG/RES. 1717 (XXX-O/00), AG/RES. 1775 (XXXI-O/01), AG/RES. 1898 (XXXII-O/02), AG/RES. 1928 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2027 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2130 (XXXV-O/05), AG/RES. 2224 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2289 (XXXVII-O/07); AG/RES. 2502 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2593 (XL-O/10), AG/RES. 2669 (XLI-O/11) y AG/RES. 2729 (XLII-O/12);

REAFIRMANDO que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre proclama que todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en dicha Declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo, ni otra alguna;

DESTACANDO que la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana;

RECORDANDO que la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, y a salir de cualquier país, incluso el propio, y regresar a su país;

REAFIRMANDO que los principios y normas consagrados en estos instrumentos adquieren particular relevancia en el contexto de la protección de los derechos humanos de las personas migrantes, incluyendo los trabajadores migratorios y sus familias;

TENIENDO EN CUENTA:

Que en las Cumbres de las Américas; los Jefes de Estado y de Gobierno han manifestado consistentemente la importancia de garantizar la protección de los derechos humanos de las personas migrantes, incluyendo a los trabajadores migratorios y sus familias, así como demostrado su voluntad de atender el fenómeno migratorio con un enfoque integral y de estrechar la cooperación entre los países del Hemisferio para asegurar la protección de los derechos humanos de las personas migrantes;

Los informes anuales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), y las Opiniones Consultivas OC-16/99 (1999) y OC-18/03 (2003), emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), y el fallo de la Corte Internacional de Justicia del 31 de marzo de 2004 en el caso Avena y otros nacionales mexicanos, relativo al derecho a la notificación consular contemplado en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, así como su decisión del 19 de enero de 2009, en la que se reafirman las obligaciones contenidas en el fallo Avena;

El Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, incluyendo a los Trabajadores Migratorios y sus Familias, aprobado mediante la resolución AG/RES. 2141 (XXXV-O/05);

TOMANDO NOTA de las iniciativas, actividades y programas que a nivel regional o subregional desarrollan la Conferencia Regional de Migración (Proceso de Puebla) el Diálogo de Ministros de Países Mesoamericanos, República Dominicana, Ecuador y Colombia, del Foro Andino de Migraciones, la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones y el Foro Especializado Migratorio del MERCOSUR; y

TENIENDO EN CUENTA , según corresponda, a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y a la labor del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, en el marco de las Naciones Unidas, así como a los protocolos “contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire” y “para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños²², adicionales a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo);

CONSIDERANDO:

El carácter mundial del fenómeno de la migración y que mediante la cooperación internacional se puede contribuir a la elaboración, cuando corresponda, de políticas y de prácticas nacionales que respondan mejor a las necesidades de las personas migrantes;

Que prácticamente todos los países del Hemisferio son países de origen, tránsito, y destino y/o retorno de las personas migrantes y están facultados para reglamentar la inmigración de personas que ingresan en su territorio, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional aplicable, incluyendo del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

Que todos los países de origen, tránsito, destino y/o retorno deben aplicar sus leyes de manera que se otorgue mayor protección a los derechos humanos de las personas migrantes;

El estrecho nexo existente entre la migración, el desarrollo y los derechos humanos;

RECONOCIENDO los esfuerzos que algunos países de tránsito o acogida realizan para atender las necesidades de las personas migrantes y asegurarles un trato humano y digno con protecciones adecuadas;

PREOCUPADA por la grave situación de vulnerabilidad en que se encuentran muchas de las personas migrantes y sus familias en el Hemisferio la cual da pie a que frecuentemente sean víctimas de delitos, malos tratos, racismo y xenofobia, así como de actos de discriminación que violan sus derechos humanos; y preocupada por el hecho de que las mujeres, niños, niñas y adolescentes migrantes son particularmente vulnerables a la violencia de género y otros tipos de explotación sexual y laboral;

TENIENDO EN CUENTA las obligaciones de los Estados, en virtud del derecho internacional, de actuar con la debida diligencia para prevenir e investigar crímenes contra los migrantes y castigar a los culpables, y que no hacerlo viola y menoscaba o anula el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas;

RECONOCIENDO que ciertos crímenes contra las personas migrantes, incluida la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, siguen constituyendo un grave problema, que requiere de una evaluación y respuesta internacional concertada a través de una cooperación multilateral efectiva entre los países de origen, tránsito, destino y/o retorno para su erradicación;

REITERANDO el llamado a la OEA a que continúe velando por el estricto cumplimiento de los derechos humanos de las personas migrantes y de los miembros de sus familias;

ADVIRTIENDO que la creciente feminización de la migración, impulsada en gran medida por factores socioeconómicos, requiere una mayor atención hacia las cuestiones de género;-

RECONOCIENDO la importancia de promover acciones para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el contexto de la migración internacional; y

TOMANDO NOTA del impacto de la crisis económica y financiera sobre la migración internacional y las personas migrantes,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados a promover y proteger de manera efectiva los derechos humanos y libertades fundamentales de todos las personas migrantes, incluidos los trabajadores migratorios y sus familias, con especial énfasis en las mujeres y los niños, niñas y adolescentes migrantes, sin importar su estatus migratorio, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos.

2. Expresar preocupación por la legislación, interpretación, prácticas y otras medidas e iniciativas adoptadas por algunos Estados, que pueden restringir los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas migrantes. Frente a ello, reafirmar que los Estados, al ejercer su derecho soberano de promulgar y aplicar medidas relativas a la migración y la seguridad de sus fronteras, deben cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, a fin de que se respeten plenamente los derechos humanos de las personas migrantes.

3. Exhortar a los Estados miembros a evitar la adopción de leyes que discriminen a las personas migrantes de forma que violen sus derechos humanos.

4. Instar a los países de origen, tránsito, destino y/o retorno a promover campañas orientadas a informar a las personas migrantes y sus defensores, sobre sus derechos y obligaciones; así mismo a que apliquen sus leyes de manera que se otorgue mayor protección a los derechos humanos de las personas migrantes.

5. Condenar enérgicamente las manifestaciones o actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra las personas migrantes,

entre otras, aquellas relacionadas con el acceso al empleo, la formación profesional, la vivienda, la instrucción, los servicios de atención de la salud, los servicios sociales y los servicios destinados al uso público. A la luz de lo anterior, instar a los Estados a que apliquen y refuercen, según corresponda, las leyes y políticas vigentes para atender estas situaciones, en particular para hacer responsables, incluso penalmente si fuera el caso, a quienes cometen actos de racismo o xenofobia.

6. Reiterar categóricamente que ningún Estado debe tratar como un delito en sí mismo el estatus migratorio de una persona, ni dar pie, por ese solo hecho, a la adopción de medidas de carácter penal o de efecto equivalente.

7. Pedir a los Estados que garanticen que, en el ejercicio de su derecho soberano de promulgar y aplicar medidas relativas a la migración y la seguridad de sus fronteras, sus leyes y políticas respeten plenamente los derechos humanos de las personas migrantes, en particular en los ámbitos de la lucha contra el terrorismo y contra la delincuencia transnacional organizada.

8. Expresar preocupación por las crecientes actividades de la delincuencia organizada transnacional y nacional y de otros que se benefician de los delitos contra las personas migrantes, especialmente contra mujeres y niños, niñas y adolescentes migrantes; por las condiciones peligrosas e inhumanas a que someten a sus víctimas en flagrante violación de las leyes nacionales e internacionales; por el alto nivel de impunidad que gozan los traficantes, tratantes y sus cómplices, así como otros miembros de la delincuencia organizada; y, en este contexto, por la negación de los derechos y la justicia a las personas migrantes que han sufrido abuso.

9. Alentar a los Estados que aún no lo hayan hecho a que promulguen leyes nacionales y adopten medidas más eficaces para combatir la trata y el tráfico ilícito de personas migrantes, teniendo en cuenta que dichos delitos ponen en peligro la vida de las personas migrantes o los exponen a sufrir daños, servidumbre que puede incluir servidumbre por deudas, esclavitud, explotación sexual y/o trabajo forzoso y solicitar a los Estados que intensifiquen la cooperación internacional para combatir esa trata y tráfico ilícito.

10. Condenar enérgicamente las violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes, entre las que se encuentran el uso desproporcionado de la fuerza, las detenciones arbitrarias, la tortura y las violaciones del derecho a la vida, incluidas las ejecuciones extrajudiciales. En este sentido, exhortar a los Estados a adoptar, según corresponda, medidas concretas para: i) prevenir estas violaciones, incluso en puertos o aeropuertos y en las fronteras y puntos de control de migración; ii) capacitar a los funcionarios públicos que trabajan en esos servicios y en las zonas fronterizas; iii) tratar a las personas migrantes con respeto y de conformidad con la ley; y iv) asegurar, de conformidad con la legislación nacional y con cualquier obligación internacional aplicables, la investigación, enjuiciamiento y, de ser el caso, sanción a los responsables de tales violaciones y reparación a las víctimas de las mismas.

11. Pedir a todos los Estados que, de conformidad con la legislación nacional e instrumentos jurídicos internacionales aplicables de los que son parte, hagan cumplir de manera efectiva la legislación laboral y actúen cuando se infrinja dicha legislación con respecto a las relaciones laborales y condiciones de trabajo de los trabajadores migratorios, entre otras, las relativas a la remuneración y las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo y al derecho a la libertad de asociación. Recordar en este sentido la Opinión Consultiva OC-18/03, emitida por la Corte

Interamericana de Derechos Humanos, la cual sostiene que “la calidad migratoria de una persona no puede constituir una justificación para privarla del goce y ejercicio de sus derechos humanos, incluyendo los de carácter laboral”.

12. Alentar a los Estados a facilitar la transferencia segura, rápida y sin restricciones de las remesas, ganancias, bienes y pensiones de las personas migrantes a sus países de origen o cualquier otro país, de conformidad con la legislación aplicable, teniendo en cuenta que se trata de fondos propios de las personas migrantes, y a que consideren, cuando proceda, medidas para resolver otros obstáculos a dichas transferencias.

13. Reafirmar el derecho de toda persona de recurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos; así como que debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.

14. Reafirmar categóricamente el deber de los Estados Parte en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 1963, de cumplir con dicha Convención, incluida la obligación de, cuando ocurra en su territorio la detención de nacionales extranjeros, informar a éstos sobre su derecho a comunicarse con sus oficiales consulares. En ese sentido, llamar a la atención de los Estados la Opinión Consultiva OC-16/99 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como la jurisprudencia de otros tribunales internacionales en la materia.

15. Acoger con beneplácito los programas de inmigración adoptados por algunos países, que permiten a las personas migrantes integrarse plenamente a los países de acogida, facilitan la reunificación familiar y promueven un ambiente de armonía, tolerancia y respeto, y alentar a los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar este tipo de programas.

16. Exhortar a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales y otros actores concernidos a que, en la definición, adecuación y ejecución de su legislación, políticas, prácticas e iniciativas, según sea el caso, relacionadas con la promoción y protección de los derechos humanos de las personas migrantes, fomenten y privilegien:

- a) El diálogo constructivo entre todos los Estados, autoridades nacionales competentes y actores concernidos, incluida la sociedad civil y las personas migrantes; y
- b) La cooperación internacional, regional y bilateral y el intercambio de buenas prácticas y experiencias en la materia.

17. Instar a los Estados Miembros a que consideren la firma y ratificación, ratificación o adhesión, según sea el caso, de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y de todos los instrumentos jurídicos interamericanos de derechos humanos, e instar a los Estados Parte de tales instrumentos a que tomen las medidas necesarias para adecuar su marco jurídico a los compromisos contraídos por virtud de aquéllos en beneficio de todas las personas migrantes, incluidos los trabajadores migratorios y sus familias, entre otros.

18. Exhortar a los Estados Miembros a que continúen cooperando con la CIDH y apoyando sus trabajos materia de promoción y protección de los derechos de las personas migrantes y que tenga en cuenta, según corresponda, los esfuerzos de otros organismos internacionales en favor de las personas migrantes, incluyendo los trabajadores migratorios y sus familias, con miras a contribuir a mejorar su situación en el Hemisferio y, en particular, en lo que fuere apropiado, los esfuerzos de la Relatoría Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes de las Naciones Unidas, así como los de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

19. Alentar a los Estados Miembros a que colaboren en los procesos de intercambio de información y experiencias, en el marco de la Conferencia Regional sobre Migración, la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones, el Foro Especializado Migratorio del MERCOSUR, el Foro Andino de Migraciones, en el seno de la OEA.

20. Solicitar a:

- a) la Secretaría General a que, a la luz de la transversalidad y prioridad de la promoción y protección de los derechos humanos de las personas migrantes, fomenta una labor coordinada de todos los órganos, organismos y entidades pertinentes de la OEA en la materia;
- b) la CIDH y a la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI) a mantener un diálogo constante con miras a desarrollar y participar en proyectos conjuntos de cooperación en la materia;
- c) la CIDH que proporcione a su Relatoría sobre Derechos de los Migrantes los medios necesarios y adecuados para el desempeño de sus funciones, de conformidad con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos; y

21. Invitar a los Estados Miembros, Observadores Permanentes, órganos, organismos y entidades del sistema interamericano y otras fuentes a que realicen aportaciones voluntarias a la CIDH para el desempeño de sus funciones, a fin de fortalecer, entre otras, las actividades que desarrollan todas sus relatorías, unidades especializadas y grupos de trabajo, incluida la Relatoría sobre Derechos de los Migrantes.

22. Instar a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de invitar al Relator sobre Derechos de los Migrantes a que visite sus países, a fin de que pueda desempeñar aún con mayor eficacia su mandato.

23. Solicitar a la Secretaría General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2791 (XLIII-O/13)

PROGRAMA INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO
DEL DERECHO INTERNACIONAL

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.....), en particular en lo que se refiere al cumplimiento de la resolución AG/RES. 2723 (XLII-O/12), “Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional”;

CONSIDERANDO que la Asamblea General adoptó en 1996 la Declaración de Panamá sobre la Contribución Interamericana al Desarrollo y Codificación del Derecho Internacional [AG/DEC. 12 (XXVI-O/96)] y que en 1997 adoptó el Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional por medio de la resolución AG/RES. 1471 (XXVII-O/97), el cual fue actualizado posteriormente por medio de la resolución AG/RES. 2660 (XLI-O/11), en atención a los importantes avances en la materia producidos luego de su adopción;

CONSIDERANDO que la Asamblea General ha venido reafirmando su apoyo a dicho programa a través de resoluciones anuales desde el año 1998;

DESTACANDO la importancia y la vigencia de los principios de derecho internacional como norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas, contenidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

TOMANDO NOTA del “Informe sobre el Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional (Actividades realizadas por el Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos en 2012)” (CP/CAJP/INF.176/13), y del informe verbal que hiciera el Director de dicho Departamento ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos el 11 de abril de 2013; y

TENIENDO EN CUENTA que el Departamento de Derecho Internacional, en el marco del Programa Interamericano, ha iniciado la implementación de proyectos específicos de apoyo institucional a los Estados miembros en materia de acceso a la información, garantías mobiliarias y arbitraje internacional,

RESUELVE:

1. Reafirmar la importancia del Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional reiterar su apoyo al mismo y solicitar al Departamento de Derecho Internacional que continúe la ejecución de las acciones enumeradas en el Programa, informando anualmente de ello a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos.

2. Encomendar al Departamento de Derecho Internacional a que, dentro de las actividades previstas en el Programa Interamericano, siga apoyando a los Estados miembros en la implementación de legislación interna en materia de acceso a la información pública, con base en la Ley Modelo Interamericana; continúe capacitando a jueces y otros funcionarios públicos en la efectiva aplicación de tratados internacionales relativos a la ejecución de decisiones y laudos arbitrales, a la luz de las convenciones interamericanas sobre la materia; y siga difundiendo la Ley Modelo sobre Garantías Mobiliarias entre los Estados miembros y apoyando, mediante el intercambio de información, la labor de otros organismos internacionales en esta materia, entre ellos, UNCITRAL

3. Encomendar a la Secretaría de Asuntos Jurídicos que realice consultas con los Estados miembros e informe a la CAJP sobre:

- i) el interés de celebrar reuniones periódicas de los consultores jurídicos de los ministerios de relaciones exteriores y otros funcionarios de alto nivel encargados de temas de derecho internacional en los Estados Miembros;
- ii) la pertinencia de elaborar un directorio de autoridades competentes en la materia; y,
- iii) la conveniencia de elaborar una guía sobre las posibles áreas temáticas que podrían ser abordadas en dichas reuniones.

4. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2792 (XLIII-O/13)

PROYECTO DE CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES^{1/2/}

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2726 (XLII-O/12), “Protección de los derechos humanos de las personas mayores”, la cual solicita al Consejo Permanente extender el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores para que éste lleve a cabo “el proceso de negociación formal del Proyecto de Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y procure presentarlo para su adopción en el cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA)”;

TOMANDO EN CUENTA:

El mandato expresado por los Jefes de Estado y de Gobierno durante la Sexta Cumbre de las Américas^{3/ 4/} relativo a “avanzar en el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas mayores, mediante la promoción de políticas públicas, programas y servicios, salvaguardando así su dignidad, su bienestar físico, mental, social y su calidad de vida, teniendo en cuenta los esfuerzos que se están llevando a cabo en el ámbito interamericano en la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante para proteger los derechos de las personas mayores y la consideración del tema en el ámbito internacional”;

La presentación ante el Consejo Permanente, el 26 de abril de 2012, del Proyecto de Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores, documento CAJP/GT/DHPM-37/12, de acuerdo al mandato de la resolución AG/RES. 2654 (XLI-O/11);

Los avances realizados por el Grupo de Trabajo en la negociación formal del Proyecto de Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores, reflejados en el documento CAJP/GT/DHPM-37/12 add. 16, el cual se tomará como base para continuar con el proceso formal de negociación tendiente a la elaboración de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores; y

CONVENCIDOS de la necesidad de tener un instrumento regional jurídicamente vinculante que proteja los derechos humanos de las personas mayores,

- 1 . Estados Unidos ha objetado constantemente la negociación y adopción de una nueva convención regional sobre los derechos de las personas mayores y reitera que no se necesita esta convención en...
- 2 . “Canadá se reserva su posición sobre la necesidad de elaborar un proyecto de convención interamericana para la promoción y protección de los derechos de las personas mayores,...
- 3 . La República del Ecuador formula expresa reserva de las referencias a la VI Cumbre de las Américas, realizada el 14 y 15 de abril en Cartagena de Indias, Colombia, sin perjuicio...
- 4 . El Gobierno de Nicaragua considera que la referencia a la Cumbre de Cartagena, Colombia y el llamado al fortalecimiento de la denominada “Cumbre de las Américas” son inapropiadas, ...

RESUELVE:

1. Solicitar al Consejo Permanente que extienda el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores para que éste culmine el proceso de negociación formal del Proyecto de Convención Interamericana sobre Derechos Humanos de las Personas Mayores, preferiblemente en el segundo semestre de 2013 y procure presentarlo para su adopción en un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se convocará para tal fin.

2. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre el cumplimiento de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ...este momento. Estados Unidos reconoce que las personas mayores enfrentan retos importantes y discriminación que pueden afectar el goce de sus derechos humanos. Sin embargo, conforme al derecho de los derechos humanos existente las personas mayores tienen los mismos derechos humanos que todas las demás personas y los Estados ya tienen la obligación de respetar tales derechos. En virtud de que el derecho de los derechos humanos ya confiere amplias protecciones en esta área, Estados Unidos considera que una convención regional no es útil ni necesaria; por lo cual, tampoco respalda el texto de la convención. Estados Unidos considera que sería mejor que la OEA y sus Estados Miembros dedicaran sus recursos a identificar medidas prácticas que los Gobiernos de las Américas podrían adoptar para promover los derechos de las personas mayores.

2. ...en espera de los resultados de las deliberaciones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta de las Naciones Unidas sobre el Envejecimiento con respecto a una recomendación para atender las necesidades de este grupo vulnerable. Canadá está particularmente preocupada ante la posibilidad de que se dé una duplicación de esfuerzos de carácter internacional en esta área y considera que es prudente esperar una aclaración del Grupo de Trabajo de Composición Abierta de las Naciones Unidas con respecto a los vacíos que puedan existir en el marco internacional de derechos en esta área y cuáles otros instrumentos podrían necesitarse, si es el caso, antes de que la OEA considere la conveniencia relativa de proseguir con la elaboración de una convención interamericana. Canadá exhorta a la OEA a concentrarse en el fortalecimiento de la eficacia de los instrumentos existentes en materia de derechos humanos en lugar de iniciar procesos nuevos y posiblemente redundantes, sin antes identificar claramente una necesidad.”

3. ...de los contenidos aprobados por el Ecuador en otros contextos de negociación, según corresponda.

4. ...ya que durante el desarrollo de la misma los Jefes de Estado y de Gobierno no pudieron abordar, ni aprobaron la Declaración Política que incluía la voluntad solidaria de los países de América Latina y el Caribe para que la hermana República de Cuba participe de forma incondicional y en plano de igualdad soberana en dicho foro. Reafirmamos que no puede realizarse “Cumbre de las Américas” sin la presencia de Cuba. Los mandatos y las partes resolutivas de los ejes temáticos, formaban parte de la Declaración Política, y al no ser aprobada ésta, aquellos también quedaron sin aprobación; razón por la cual Nicaragua no está de acuerdo en hacer mención de estos documentos y mandatos que no fueron aprobados.

AG/RES. 2793 (XLIII-O/13)

PROYECTO DE DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS
DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1022 (XIX-O/89), AG/RES. 1479 (XXVII-O/97), AG/RES. 1549 (XXVIII-O/98), AG/RES. 1610 (XXIX-O/99), AG/RES. 1708 (XXX-O/00), AG/RES. 1780 (XXXI-O/01), AG/RES. 1851 (XXXII-O/02), AG/RES. 1919 (XXXIII-O/03), AG/RES. 2029 (XXXIV-O/04), AG/RES. 2073 (XXXV-O/05), AG/RES. 2234 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2294 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2368 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2498 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2565 (XL-O/10) y AG/RES. 2674 (XLI-O/11); y AG/RES. 2724 (XLII-O/12);

VISTOS el Informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en relación con las actividades celebradas durante el período 2012-2013 (GT/DADIN/doc.428/13);

RECONOCIENDO la importancia de los aportes al Fondo Específico para Apoyar la Elaboración de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que permiten la participación efectiva de los representantes indígenas en las reuniones de negociación;

DESTACANDO los esfuerzos del Grupo de Trabajo a fin de favorecer la pronta conclusión de las negociaciones de la Declaración y viabilizar la participación efectiva de los pueblos indígenas en dichas negociaciones, ante las dificultades que afronta el Grupo de Trabajo para conseguir aportes al Fondo Específico citado, incluyendo la búsqueda para obtener fuentes alternativas de financiamiento y la consideración del uso de las tecnologías de la información y comunicación,

RESUELVE:

1. Reafirmar la voluntad y el compromiso de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos con el proceso en torno al Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

2. Renovar el mandato del Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para que continúe sus reuniones de negociación para la búsqueda de consensos con el fin de culminar la redacción del Proyecto de Declaración con base en el documento "Registro del estado actual del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas" (GT/DADIN/doc.334/08 rev.7) y tomando en consideración el "Compendio de propuestas de negociación para la búsqueda de consensos celebradas por el Grupo de Trabajo" (GT/DADIN/doc.255/06 add.5), resultado de la Decimocuarta Reunión de Negociaciones para la Búsqueda de Consensos y los demás documentos pertinentes del Grupo de Trabajo.

3. Solicitar al Consejo Permanente que instruya al Grupo de Trabajo que:
 - a) celebre reuniones de negociación para la búsqueda de consensos con una duración de tres días antes de la celebración del cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General;
 - b) convoque la celebración de las reuniones de negociación para la búsqueda de consensos sobre el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas con tres meses de antelación; y
 - c) tome las medidas convenientes para asegurar la participación efectiva en dichas reuniones de representantes de los Estados Miembros y de los pueblos indígenas.
4. Invitar a los Estados Miembros a realizar consultas o diálogos con los respectivos pueblos indígenas en relación con el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
5. Solicitar a la Junta de Selección del Fondo Específico para apoyar la elaboración de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que continúe trabajando conforme a los principios de transparencia establecidos en la resolución CP/RES. 951 (1691/09), “Fondo Específico para apoyar la elaboración de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”.
6. Instar a los Estados Miembros, Observadores Permanentes e instituciones a contribuir al Fondo Específico durante el período que cubre la presente resolución.
7. Exhortar al Grupo de Trabajo a que continúe buscando alternativas para superar las actuales dificultades financieras, sin que por ello afecte la calidad y la representatividad de la participación indígena en el proceso negociador, elementos esenciales para mantener su legitimidad.
8. Solicitar a la Secretaría General y a los órganos, organismos y entidades de la Organización que continúen prestando su valioso apoyo al proceso de elaboración de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y agradecerles su permanente contribución al mismo.
9. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2794 (XLIII-O/13)

LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y LA ASISTENCIA A SUS FAMILIARES

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2717 (XLII-O/12) , “Las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares”, aprobada por la Asamblea General, el 4 de junio de 2012; la resolución 67/180 , “Las personas desaparecidas”, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de diciembre de 2012 ; otras resoluciones pasadas relacionadas con esta materia, adoptadas por ambos foros, por la antigua Comisión de Derechos Humanos, y por el actual Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, así como los tratados de derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, de vocación universal y regional, que abordan esta problemática;

TOMANDO NOTA de que la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aprobada el 20 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, entró en vigor el 23 de diciembre de 2010 y que 37 Estados la han ratificado o se han adherido a ella, de los cuales catorce son Estados del Hemisferio, y que cuatro de los catorce que han reconocido la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada pertenecen a su vez a esta región;

TENIENDO EN CUENTA que el problema de las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares es abordado tanto por el derecho internacional humanitario, como por el derecho internacional de los derechos humanos, desde sus respectivos ámbitos de aplicación, y que, en función de dichos marcos normativos, se insta a los Estados a que adopten progresivamente las medidas nacionales de aplicación ya referidas en previas resoluciones de esta Asamblea General sobre la materia, en particular, en los ámbitos de la prevención, el esclarecimiento, el tratamiento de los restos humanos y el apoyo a los familiares;

REAFIRMANDO la necesidad humanitaria y la responsabilidad de los Estados de continuar desplegando los esfuerzos que sean necesarios para aliviar el sufrimiento, la ansiedad e incertidumbre por los que atraviesan los familiares de las personas dadas por desaparecidas a raíz de situaciones de conflicto armado o de situaciones de violencia armada, así como su derecho a la verdad y a la justicia, su derecho a conocer la suerte y el paradero de éstas, según se reconoce en la resolución AG/RES. 2509 (XXXIX-O/09) y, cuando sea procedente, a la reparación por el daño causado;

RECONOCIENDO la necesidad de abordar la cuestión de las personas dadas por desaparecidas como parte de los procesos de paz, y de consolidación de la paz, con referencia a todos los mecanismos de justicia y justicia transicional, sobre la base del Estado de derecho, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación pública;

DESTACANDO el desarrollo de las ciencias forenses y de la genética forense, en particular, así como el importante aporte de dichas ciencias en el proceso de búsqueda de las personas

desaparecidas, en particular, en lo que concierne a la ubicación, recuperación, identificación y restitución de los restos humanos, y al esclarecimiento de la suerte y el paradero de las personas dadas por desaparecidas; y

REAFIRMANDO que la desaparición forzada constituye una violación múltiple y continuada de varios derechos humanos, cuya práctica generalizada o sistemática constituye un crimen de lesa humanidad de conformidad con el Derecho Internacional aplicable, y que, en tal sentido, no puede ser practicada, permitida ni tolerada ni aún en estados de emergencia, excepción o de suspensión de garantías,

RESUELVE:

1. Reiterar las previsiones de los párrafos operativos del 1 al 17 de la resolución AG/RES. 2594 (XL-O/10), “Las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares”, aprobada por la Asamblea General el 8 de junio de 2010.

2. Instar a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus obligaciones en materia de derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y con la jurisprudencia nacional e internacional en la materia, continúen con la adopción progresiva de medidas, incluyendo disposiciones nacionales de carácter normativo e institucional destinadas a:

- a) Prevenir la desaparición de personas en relación con un conflicto armado u otra situación de violencia armada, con particular atención a las relacionadas con grupos en condición de vulnerabilidad;
- b) Esclarecer la suerte y el paradero de las personas desaparecidas;
- c) Fortalecer las competencias técnicas y promover la cooperación regional para la búsqueda, recuperación y uso de la genética forense para la identificación de los restos humanos, incluso en relación con la problemática de las personas migrantes dadas por desaparecidas;
- d) Atender las necesidades de los familiares, tomando como referencia, entre otros, los Principios rectores/Modelo de Ley sobre las Personas Desaparecidas, elaborados por el Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

3. Alentar a los Estados Miembros a que, con miras a abordar la situación jurídica de las personas desaparecidas y los efectos de esta última sobre la de sus familiares, procedan a adoptar, según sea el caso de sus respectivas legislaciones nacionales, un marco jurídico interno integral necesario para reconocer y atender las dificultades y problemas jurídicos que enfrentan las personas desaparecidas y sus familiares, incluyendo aquél que permita habilitar la “declaración de ausencia”

para las personas dadas por desaparecidas, tomando como referencia, entre otros, el Modelo de Ley sobre las Personas Desaparecidas, elaborado por el CICR para estos efectos.

4. Invitar a los Estados Miembros a promulgar las disposiciones normativas oportunas que garanticen la participación y representación de las víctimas y sus familiares en los procesos pertinentes, así como el acceso a la justicia y a mecanismos para que puedan obtener una reparación justa, pronta y efectiva; de la misma manera, disposiciones para garantizar la protección de las víctimas y los testigos, en especial las mujeres y los niños, de los defensores de derechos humanos y abogados involucrados en los procesos por violaciones graves del derecho internacional humanitario y de derechos humanos incoadas ante sus tribunales y en otros mecanismos de la justicia transicional.

5. Solicitar a los Estados Miembros que presten la máxima atención a los casos de niños dados por desaparecidos en relación con los conflictos armados y otras situaciones de violencia armada y que adopten medidas apropiadas para buscar e identificar a esos niños y reunirlos con sus familias.

6. Invitar a los Estados Miembros que consideren ratificar ~~y/o~~ adherirse a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas de 1994 y a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, implementarlas en su ordenamiento interno, así como reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada previsto por la segunda.

7. Instar a los Estados Miembros a que, con miras a efectivizar el derecho de los familiares a conocer la suerte y el paradero de sus parientes desaparecidos a raíz de situaciones de conflicto armado o de situaciones de violencia armada, según se reconoce en la resolución AG/RES. 2509 (XXXIX-O/09), adopten medidas eficaces, en un marco de investigación amplio e integral, para la ubicación, recuperación, identificación y restitución de los restos humanos, utilizando protocolos forenses estandarizados y promoviendo la creación de bases de datos centralizadas, respetando a su vez la dignidad, costumbres y salud mental de las familias.

8. Invitar a los Estados Miembros a reunir, proteger y gestionar los datos sobre las personas desaparecidas con arreglo a las normas y disposiciones jurídicas internacionales y nacionales, y a que cooperen entre sí y con otras instancias interesadas que trabajan en la materia, entre otras cosas, a través del intercambio de información.

9. Recomendar a los Estados Miembros que tomen en cuenta estándares mínimos de trabajo psicosocial al momento de definir y aplicar sus políticas públicas en relación con el proceso de búsqueda de las personas desaparecidas y la correspondiente investigación forense, así como para abordar la situación de los familiares, como por ejemplo, los propuestos en el Consenso Mundial de Principios y Normas Mínimas sobre Trabajo Psicosocial en Procesos de Búsqueda e Investigaciones Forenses para Casos de Desapariciones Forzadas, Ejecuciones Arbitrarias o Extrajudiciales.

10. Alentar a los Estados Miembros a que, en concordancia con las conclusiones y recomendaciones de la Primera Reunión de Especialistas Forenses de las Américas, de la Reunión de Ministros de Justicia u otros Ministros Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA), llevada a cabo los días 24 y 25 de septiembre de 2009, respalden los procesos de capacitación de los profesionales de las ciencias forenses en sus respectivos países, así como la implementación de

peritajes forenses compatibles con los estándares y procedimientos científicos validados internacionalmente, promoviendo a estos efectos la cooperación internacional, la participación y la asistencia técnica de instituciones internacionales y nacionales con experiencia reconocida en la materia.

11. Invitar a los Estados Miembros a que sigan cooperando con el CICR, una reconocida institución humanitaria, neutral e independiente, en sus diferentes ámbitos de responsabilidad, facilitando su trabajo y acogiendo sus recomendaciones técnicas con miras a consolidar las medidas adoptadas por los Estados en el proceso de búsqueda de las personas desaparecidas.

12. Alentar a los Estados Miembros a que, según sea el caso, con el apoyo de sus respectivas comisiones de búsqueda de personas desaparecidas, sus comisiones de derechos humanos, de derecho internacional humanitario u otros órganos competentes, a la luz de sus correspondientes mandatos, y con la colaboración técnica del CICR, promuevan en el plano nacional la adopción de medidas respecto de las previsiones de las resoluciones “Las personas desaparecidas y sus familiares”, aprobadas por esta Asamblea General desde 2005 y brinden información al respecto; encargándose a la Comisión de Asuntos y Jurídicos y Políticos (CAJP) que prevea en su agenda socializar dicha información, antes del cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización.

13. Encomendar al Consejo Permanente que dé seguimiento a la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2795 (XLIIO-0/13)

PROMOCIÓN Y RESPETO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO su resolución AG/RES.2650 (XLI-O/11) y todas sus resoluciones anteriores pertinentes;

PROFUNDAMENTE CONSTERNADA por que en diversos lugares del mundo persisten las violaciones al derecho internacional humanitario causando sufrimientos a las víctimas de los conflictos armados, particularmente a la población civil, y por los desafíos que representan las nuevas situaciones que se desarrollan en el contexto de los conflictos armados;

RECORDANDO que la obligación de respetar y hacer respetar en todas las circunstancias el derecho internacional humanitario, tanto convencional como consuetudinario, incumbe a todos los Estados Parte de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, universalmente reconocidos, incluyendo los Estados Miembros;

RECORDANDO que 33, 32 y 15 Estados Miembros son Parte de los Protocolos Adicionales I, II y III a los Convenios de Ginebra de 1949, respectivamente, y que 11 han reconocido la competencia de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta;

TOMANDO NOTA que a la fecha 17 Estados Miembros son Partes de la Convención sobre Municiones en Racimo y 5 la han firmado, y que 33 Estados Miembros son Partes a la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción;

COMPARTIENDO la profunda preocupación que suscitan las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier utilización de las armas nucleares, y tomando nota de la Conferencia Internacional sobre el impacto humanitario de las armas nucleares sostenida en Oslo, Noruega el 4 y 5 de marzo de 2013;

CONSCIENTE del rico legado de bienes culturales en el Hemisferio reconocidos por la UNESCO como patrimonio mundial, mismos que se beneficiarían de los sistemas de protección del derecho internacional humanitario, y tomando nota de las conclusiones y recomendaciones del Seminario Regional de Comisiones Nacionales de Derecho Internacional Humanitario sobre la protección de bienes culturales en situaciones de conflicto armado, celebrado en diciembre de 2011 en El Salvador;

SUBRAYANDO la necesidad de fortalecer el derecho internacional humanitario mediante su aceptación universal, su más amplia difusión y la adopción de medidas nacionales para su debida implementación, incluyendo la represión de las violaciones graves al mismo;

RECONOCIENDO la importante labor de asesoría que desempeñan las comisiones o comités nacionales de derecho internacional humanitario a nivel nacional y en la Organización, y que 19 Estados Miembros cuentan con éstas;

RECORDANDO las resoluciones y promesas adoptadas en la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y tomando nota de las consultas relativas al fortalecimiento de la protección jurídica de las víctimas de los conflictos armados, celebradas el 13 de julio de 2012 en Ginebra, Suiza y el 27 y 28 de noviembre de 2012 en San José, Costa Rica;

RECORDANDO las conclusiones de la Tercera Reunión Universal de Comisiones Nacionales de Derecho Internacional Humanitario, celebrada en Ginebra, Suiza, del 17 al 29 de octubre de 2010, así como de las conclusiones y recomendaciones adoptadas por la Conferencia Internacional de Comisiones Nacionales de Derecho Internacional Humanitario de América Latina y el Caribe, celebrada en la Ciudad de México, del 30 de junio al 2 de julio de 2010; y

DESTACANDO el papel fundamental que cumple el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), como institución neutral, imparcial e independiente, para proteger y asistir a las víctimas de los conflictos armados, así como para promover y difundir el respeto del derecho internacional humanitario en la región, y reconociendo también los valiosos esfuerzos que realizan las sociedades nacionales de la cruz roja a este respecto,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros y a las partes involucradas en un conflicto armado a que respeten y cumplan sus obligaciones bajo el derecho internacional humanitario, incluyendo las destinadas a la protección de la vida, la integridad y la dignidad de las personas y los bienes protegidos, así como al trato debido a los prisioneros de guerra.

2. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren adherirse a los tratados de derecho internacional humanitario de los que aún no son Parte, incluyendo aquéllos sobre la prohibición o restricción sobre el uso de ciertas armas por razones humanitarias, y considerar hacer uso, cuando sea apropiado, de los servicios de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta.

3. Invitar a los Estados Miembros a que den la mayor difusión posible a las normas y principios del derecho internacional humanitario, en particular, a través de su inclusión en las doctrinas y manuales militares con el fin de que las Fuerzas Armadas cuenten con los medios y mecanismos necesarios para su efectiva aplicación, así como a través de su inclusión en la currícula universitaria y otros medios pertinentes para que este derecho sea conocido por la población civil.

4. Instar a los Estados Miembros a que adopten las medidas legislativas o de otra índole que fuesen necesarias para cumplir con las obligaciones previstas en los tratados de derecho internacional humanitario de los que son Parte, incluyendo:

- a. Tipificar en la legislación penal las violaciones graves al derecho internacional humanitario, con particular énfasis en los crímenes de guerra, incluyendo la responsabilidad del superior por los actos de sus subordinados y el reconocimiento

de la imprescriptibilidad de la acción penal y de la pena por estos delitos, entre otras disposiciones pertinentes;

- b. Adoptar todas las medidas necesarias para cumplir con sus obligaciones internacionales con respecto al reclutamiento y uso de niños en las fuerzas armadas o grupos armados, así como para evitar su participación en las hostilidades, conforme al derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados;
- c. Adoptar leyes que regulen el uso y respeto, prevengan y, en su caso, sancionen los abusos en la utilización de los emblemas de la cruz roja, la media luna roja y, en su caso, del cristal rojo, así como de su denominación, incluyendo disposiciones para proteger la misión médica;
- d. Adoptar disposiciones que garanticen la protección de los bienes culturales contra los efectos de los conflictos armados, que pueden incluir medidas de carácter preventivo relativas a la preparación de inventarios, la planificación de medidas de emergencia y la designación de autoridades competentes.

5. Recordar a los Estados Miembros que son Parte de tratados que prohíben o limitan, por razones humanitarias, el empleo de ciertas armas y municiones, sus obligaciones conforme a dichos instrumentos, incluyendo:

- a. Adoptar medidas legislativas o de otra índole que prevengan y repriman penalmente, cuando sea el caso, el empleo, la fabricación, la transferencia, el almacenamiento y cualquier otra actividad prohibida respecto de esas armas y municiones, que faciliten la limpieza y destrucción de sus arsenales, que presten la debida atención a las víctimas y que fortalezcan el control sobre su disponibilidad;
- b. Establecer procedimientos de examen para determinar, al momento de estudiar, desarrollar, adquirir o adoptar una nueva arma o nuevos medios o métodos de combate, si su empleo sería contrario al derecho internacional humanitario y, en tal caso, prohibir tales actividades;
- c. Implementar activamente el Plan de Acción de Cartagena 2010-2014^{1/}, así como el Plan de Acción de Vientián^{2/}, con énfasis particular en la asistencia a las víctimas, así como en actividades de prevención y reducción del riesgo por contaminación por el empleo de ciertas armas;
- d. Fortalecer la protección de los civiles frente al uso y los efectos indiscriminados de armas y municiones, incluso a través de una participación activa en:

1. Adoptado por la Segunda Conferencia de Revisión de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Cartagena, Colombia, ...)

2. Adoptado por la Primera Reunión de los Estados Parte de la Convención sobre Municiones en Racimo (Vientián, República Popular de Laos, del 9 al 12 de noviembre de 2010).

- i. La Reunión de las Altas Partes Contratantes de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, que se celebrará en Ginebra, Suiza, los días 14 y 15 de noviembre de 2013.
 - ii. La Cuarta Reunión de Estados Partes de la Convención sobre Municiones en Racimo, que tendrá lugar en Luzaka, Zambia, en septiembre de 2013.
 - iii. La 13ª Reunión de Estados Partes de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción que se realizará en Ginebra, Suiza, del 2 al 6 de diciembre de 2013.
 - iv. La conferencia de seguimiento a la Conferencia Internacional sobre el impacto humanitario de las armas nucleares que se realizará próximamente en México.
6. Tomar nota de la reciente adopción del Tratado sobre el Comercio de Armas e invitar a los Estados a considerar su pronta firma y ratificación.^{3/}
7. Invitar a los Estados Miembros a cumplir con las promesas y resoluciones adoptadas en la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que se celebró en Ginebra, Suiza, del 28 al 31 de noviembre de 2011, y a que continúen participando activamente en las consultas sobre el fortalecimiento de la protección jurídica de las víctimas de los conflictos armados.
8. Invitar a los Estados Miembros a que continúen apoyando el trabajo de los comités o comisiones nacionales encargados de la aplicación y la difusión del derecho internacional humanitario, e instar a los Estados que no cuentan con dicho órgano a que consideren su establecimiento como una manera de fortalecer la promoción y el respeto del derecho internacional humanitario.
9. Solicitar a la Secretaria General que identifique conjuntamente con el CICR mecanismos para promover la participación de las Comisiones Nacionales de Derecho Internacional Humanitario en las actividades de la OEA y que presente propuestas específicas al Consejo Permanente, por conducto de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP), antes del cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.
10. Respaldar las reuniones regionales de las Comisiones Nacionales de Derecho Internacional Humanitario que se realizan con el apoyo del CICR, en particular la próxima conferencia continental que se llevará a cabo en San José, Costa Rica, del 10 al 12 de septiembre de 2013. En ese sentido, encomendar a la CAJP a que, con el apoyo y participación de la Secretaría General y en coordinación con el CICR, organice y presida un diálogo con las Comisiones Nacionales de Derecho Internacional Humanitario en San José, Costa Rica, el día 13 de septiembre de 2013, con objeto de analizar vías, modalidades y posibles actividades para estrechar la cooperación entre la Organización y dichas entidades en materia de implementación, integración y

3 . “El Gobierno de Nicaragua con el objetivo de prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas, adoptó la Ley Especial para el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos...

promoción del derecho internacional humanitario. A la luz de lo anterior, invitar al CICR a que presente un informe sobre las conclusiones y resultados de dicha conferencia continental, y solicitar a la CAJP y a la Secretaría General que presenten un informe sobre las conclusiones y resultados del citado diálogo, antes del cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

11. Exhortar a los Estados Miembros a continuar apoyando los esfuerzos encaminados a la implementación y el fortalecimiento del derecho internacional humanitario, con miras a hacer más efectiva su aplicación y encontrar soluciones a las brechas de protección.

12. Expresar su satisfacción por la cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y el CICR en el ámbito de la promoción del respeto del derecho internacional humanitario y de los principios que lo rigen, e instar a la Secretaría General a que siga fortaleciendo esa cooperación.

13. Agradecer al Comité Jurídico Interamericano (CJI) y tomar nota de su informe sobre “Legislación Modelo sobre Protección de Bienes Culturales en casos de Conflicto Armado” (CJI/doc.403/12 rev.5), adoptado en su 82º Período Ordinario de Sesiones, y encomendar al Consejo Permanente, por conducto de la CAJP, a que prevea en su agenda la consideración del mismo, e informe sobre los resultados de su análisis a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

14. Solicitar a la Secretaría General que, a través del Departamento de Derecho Internacional y en coordinación con el CICR, organice, dentro del marco de la CAJP, un curso dirigido a los Estados Miembros, a funcionarios de la Organización de los Estados Americanos y al público en general, con el objeto de promover el conocimiento y respeto del derecho internacional humanitario y de los instrumentos regionales relacionados, incluidas las medidas para su efectiva implementación.

15. Encomendar al Consejo Permanente a que celebre, antes del cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, una sesión especial sobre temas de actualidad del derecho internacional humanitario.

16. Solicitar al Consejo Permanente que informe al cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución de actividades estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ... del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2009).
3. ... y otros Materiales Relacionados, Ley 510, que regula el control y registro de las armas de fuego en manos de la población civil, incluyendo el decomiso de armas de guerra. Nicaragua sigue comprometida con el multilateralismo, no obstante en lo relativo al Tratado de Comercio de Armas adoptado recientemente por las Naciones Unidas, Nicaragua no lo ha aceptado por carecer de una prohibición sobre la transferencias de armas a los actores no estatales, así como a aquellos Estados que comenten crímenes de agresión en contra de otros Estados y tienen como política la amenaza y el uso de la fuerza”.

AG/RES. 2796 (XLIII-O/13)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL INFORME ANUAL
DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS ^{1/2/3/}

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las Observaciones y Recomendaciones de los Estados Miembros al Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a la Asamblea General de 16 de abril de 2013 (CP/CAJP-3176/13);

CONSIDERANDO:

Que en la Carta de la Organización de los Estados Americanos los Estados Miembros ha proclamado como uno de sus principios el respeto de los derechos fundamentales de la persona humana;

Que, de conformidad con la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Estatuto de la CIDH, ésta es un órgano de la OEA y tiene como función principal promover la observancia y defensa de los derechos humanos y de servir como un órgano consultivo de la Organización en esta materia; y

Que al término de los trabajos del XLIII Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, la Organización adoptó la Resolución AG/RES. 1 (XLIV-E/13), “Resultado del Proceso de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”

TENIENDO EN CUENTA

Que durante el 2012 se realizaron más de 50 actividades de promoción, llevadas a cabo en Barbados, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Santa Lucía y Uruguay;

Que se celebraron de tres períodos de sesiones y, en el marco de éstos, de 71 audiencias y 48 reuniones de trabajo;

Que tal y como consta en el informe se recibieron 1936 nuevas peticiones individuales, se dio apertura a trámite de 137 peticiones y se aprobaron de 42 informes de admisibilidad, 17 de

1. Ecuador desea dejar sentado que tiene serios cuestionamientos sobre la legitimidad y la metodología del Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

2. El Gobierno de Nicaragua considera que la práctica de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de continuar incluyendo el Capítulo IV en su Informe Anual, ...

3. La República Bolivariana de Venezuela rechaza el Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH, toda vez que los criterios utilizados en su elaboración son absolutamente discriminatorios,

inadmisibilidad, 8 de solución amistosa, 42 de archivo y 15 de fondo; así como la publicación de un informe de fondo; y que así mismo, se recibieron 488 solicitudes de medidas cautelares, otorgándose 35 de ellas.

El continuo monitoreo, a través de las Relatorías y Unidades Especiales de la CIDH, de la situación de mujeres; niños, niñas y adolescentes; personas afro descendientes; pueblos indígenas; defensoras y defensores de derechos humanos; personas migrantes y sus familias; personas privadas de libertad; lesbianas, gays y personas trans, bisexuales e intersex, así como la situación de la libertad de expresión, y los derechos económicos, sociales y culturales y la publicación de nueve informes temáticos; y

Las visitas in loco y las visitas de trabajo realizadas durante el 2012, así como la publicación de diversos informes.

RESUELVE:

1. Tomar nota del Informe Anual del año 2012 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

2. Tomar nota de las Observaciones y Recomendaciones de los Estados Miembros al Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (CP/CAJP-3176/13) y transmitir las a dicho órgano.

3. Agradecer las contribuciones específicas realizadas al trabajo de la CIDH durante 2012 por Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos, México y Paraguay; España, Finlandia, Francia, Holanda, Irlanda y Suiza; la Comisión Europea, el International Group for Indigenous Affairs (IWGIA), Plan Internacional, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), Save the Children-Suecia, y la Universidad de Notre Dame.

4. “Reafirmar su compromiso de lograr el pleno financiamiento del SIDH a través del Fondo Regular de la Organización de los Estados Americanos (OEA) sin que ello vaya en detrimento del financiamiento para los otros mandatos de la Organización. Mientras se alcanza ese compromiso, invitar a los Estados Miembros, a los Estados Observadores y a otras instituciones a que continúen realizando contribuciones voluntarias en el marco de los Lineamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 2010-2015 y del Plan Estratégico de la CIDH 2011-2015, preferentemente sin fines específicos”. (Párrafo resolutivo 5 de la Resolución AG/RES. 1 (XLIV-E/13)

5. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones sobre la implementación de la presente resolución.

6. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTAS DE PÍE DE PÁGINA

2. ... no se corresponde con su función principal de promoción y observancia de los derechos humanos en el hemisferio, por lo que ha recomendado la eliminación de este capítulo, ya que no se ajusta a lo establecido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Estatuto de la Comisión Interamericana; su inclusión es discriminatoria y de un doble rasero en contra de algunos Estados, constituyéndose en una manipulación política. Consideramos también que las autoreformas de la CIDH a su reglamento deben de estar en correspondencia con los preceptos establecidos en la Convención y el Estatuto, sin extralimitarse.

3. ... discrecionales y subjetivos. El Capítulo IV se ha utilizado como una herramienta para efectuar señalamientos políticos y desacreditar a determinados Estados ante la opinión pública, en lugar de contribuir a la defensa y protección de los derechos humanos. El Estado venezolano considera que dicho informe debe ser realizado de manera integral e inclusiva y presentar una panorámica de la situación de los derechos humanos en el Hemisferio, donde se identifiquen los avances y los desafíos en todos los Estados. La República Bolivariana de Venezuela reitera su fiel compromiso con la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, al igual que con su decisión de denunciar la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

AG/RES. 2797 (XLIII-O/13)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL INFORME ANUAL
DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS^{1/}

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTES las Observaciones y Recomendaciones de los Estados Miembros al Informe Anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CP/CAJP-3081/13); los artículos 54 (f) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y 65 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y que los Jefes de Estado y de Gobierno en diversas oportunidades han expresado su apoyo a continuar “fortaleciendo el funcionamiento de los órganos del sistema interamericano de derechos humanos”.

DESTACANDO CON SATISFACCIÓN el progresivo y significativo rendimiento y eficiencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el ejercicio de sus funciones contenciosas que se ha traducido en una disminución considerable del tiempo para resolver los casos bajo su conocimiento; la contribución e impacto que tiene la jurisprudencia desarrollada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos tanto a nivel regional como nacional, así como la importancia de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos haya celebrado períodos extraordinarios de sesiones en Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, lo que ha fortalecido considerablemente el acercamiento de la Corte con las instituciones nacionales, la sociedad civil y otros actores sociales. Asimismo, en el año 2012 la Corte celebró un período extraordinario de sesiones en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, siendo la primera vez que ésta celebra un período de sesiones fuera de la capital de un Estado Miembro;

TENIENDO EN CUENTA las importantes necesidades financieras que enfrenta la Corte Interamericana de Derechos Humanos para el adecuado funcionamiento de ésta, tal como figura en los “Lineamientos Estratégicos 2011-2015, Fortaleciendo la Justicia Interamericana a través de un financiamiento previsible y armónico”,

RESUELVE:

1. Tomar nota de las Observaciones y Recomendaciones de los Estados Miembros al Informe Anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CP/CAJP-3181/13) y transmitir las a dicho órgano.

1 . La República Bolivariana de Venezuela reitera su fiel compromiso con la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, al igual que con su decisión de denunciar la

2. Reafirmar el valor esencial de las labores y jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para la efectiva vigencia y respeto de los derechos humanos en el Hemisferio, el Estado de derecho y la importancia de la difusión efectiva de sus decisiones en todos los Estados Miembros.

3. Insistir en la disposición de que la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) asuma, a partir del ejercicio presupuestal 2014, los costos de traducción a todos los idiomas oficiales que originen las sentencias y resoluciones que emita la Corte Interamericana de Derechos Humanos para así garantizar el pleno acceso de todos los habitantes del Hemisferio a éstas.

4. Reiterar que, con el propósito de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos pueda cumplir cabalmente con la obligación de informar a la Asamblea General sobre el cumplimiento de sus fallos, es necesario que los Estados Parte le brinden oportunamente la información que ésta les requiera.

5. Reafirmar la importancia de:

- a) la función consultiva y contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para el desarrollo de la jurisprudencia interamericana y el derecho internacional de los derechos humanos;
- b) la celebración de períodos de sesiones fuera de la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por su importancia para la difusión y conocimiento del sistema interamericano de protección de los derechos humanos y en especial de la labor de la Corte;
- c) la celebración de audiencias de supervisión del cumplimiento de sentencias, por ser uno de los mecanismos desarrollados más efectivos para avanzar en el cumplimiento de las mismas;
- d) la puesta en funcionamiento de la figura del Defensor Público Interamericano y del Fondo de Asistencia Legal a Víctimas, acciones con las cuales, entre otras, se fortalece el acceso a la justicia interamericana;
- e) las actividades de capacitación dirigida a jueces y otros operadores de justicia realizadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para promocionar la efectiva aplicación del derecho internacional de los derechos humanos en el ámbito interno.

6. “Reafirmar su compromiso de lograr el pleno financiamiento del SIDH a través del Fondo Regular de la Organización de los Estados Americanos (OEA) sin que ello vaya en detrimento del financiamiento para los otros mandatos de la Organización. Mientras se alcanza ese compromiso, invitar a los Estados Miembros, a los Estados Observadores y a otras instituciones a que continúen realizando contribuciones voluntarias en el marco de los Lineamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 2010-2015 y del Plan Estratégico de la CIDH 2011-2015, preferentemente sin fines específicos”. (Párrafo resolutivo 5 de la Resolución AG/RES. 1 (XLIV-E/13))

7. Expresar su agradecimiento a Colombia, Costa Rica, Chile y México, y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) que han realizado contribuciones voluntarias a la Corte Interamericana de Derechos Humanos; a los observadores permanentes de España, Noruega y Dinamarca que a través de proyectos de cooperación apoyan y financian de manera significativa al Tribunal. Asimismo, se agradece la cooperación técnica de Francia y Alemania, a través de la designación de un abogado para que labore en la Secretaría de la Corte.

8. Alentar a los Estados Miembros a que continúen extendiendo invitaciones a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para celebrar períodos de sesiones fuera de su sede.

9. Instar a los Estados Miembros, observadores permanentes y otros donantes a que contribuyan al Fondo de Asistencia Legal a Víctimas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, agradeciendo las contribuciones hechas por Noruega, Colombia, y Dinamarca.

10. Instar a los Estados Miembros a que consideren, según sea el caso, la firma y ratificación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos del sistema, incluyendo la aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

11. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTAS DE PIÉ E PÁGINA

1. ... Convención Americana sobre Derechos Humanos debido al deterioro observado en la actuación de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En su opinión, la CIDH y la Corte IDH deben ser refundadas debido al sesgo, politización y actitud discriminatoria y selectiva que han asumido en contra de gobiernos progresistas. Tales características han destruido la credibilidad de estas instituciones, que alguna vez se apoyaron sobre valores éticos y en el compromiso hacia la protección de los derechos humanos.

AG/RES. 2798 (XLIII-O/13)

APROBACIÓN DE INDICADORES DE PROGRESO PARA MEDICIÓN DE DERECHOS
CONTEMPLADOS EN EL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTES el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.4992/09 y adenda), así como las resoluciones AG/RES. 2074 (XXXV-O/05), AG/RES. 2178 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2262 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2430 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2506 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2582 (XL-O/10), AG/RES. 2666 (XLI-O/11) y AG/RES. 2713 (XLII-O/12); que el artículo 19 del Protocolo de San Salvador dispone que los Estados Parte se comprometen a presentar, de conformidad con lo dispuesto en ese artículo y las correspondientes normas que al efecto deberá elaborar la Asamblea General, informes periódicos respecto de medidas progresivas que hayan adoptado para asegurar el debido respeto de los derechos consagrados en el mismo Protocolo y que las correspondientes normas fueron establecidas mediante la AG/RES. 2074 (XXXV-O/05) y recientemente actualizadas según lo dispuesto por la AG/RES. 2713 (XLII-O/12);

TENIENDO EN CUENTA que, a través de la resolución AG/RES. 2582 (XL-O/10), la Asamblea General dio al Grupo de Trabajo para Analizar los Informes Periódicos de los Estados Parte del Protocolo de San Salvador el mandato de elaborar indicadores de progreso a ser empleados por cada agrupamiento de derechos protegidos sobre los que deba presentarse los informes nacionales; y que el Grupo de Trabajo se encuentra integrado por todos sus miembros titulares y, en consecuencia, operativo desde junio de 2010, que aprobó su reglamento, y que elaboró una propuesta sobre los indicadores de progreso para el primer agrupamiento de derechos sociales protegidos que fue aprobada a través de la Resolución AG/RES. 2713 (XLII-O/12) y que el 22 de noviembre de 2012 el Grupo de Trabajo presentó su propuesta de indicadores de progreso para el segundo agrupamiento de derechos;

TENIENDO PRESENTE que ninguna de las disposiciones contenidas en la presente resolución se aplicará a aquellos Estados Miembros que no sean parte del Protocolo de San Salvador;

RESUELVE:

1. Expresar su reconocimiento al Grupo de Trabajo para Analizar los Informes Periódicos de los Estados Parte del Protocolo de San Salvador por la elaboración y presentación del documento "Indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador", (CP/CAJP/INF. 197/13), correspondiente al segundo agrupamiento de derechos (derecho al trabajo y derechos sindicales, derecho a un medio ambiente sano, derecho a la alimentación y derecho a los beneficios de la cultura).

2. Autorizar al Consejo Permanente que durante el segundo semestre de 2013, apruebe el referido documento, en el entendido de que se trata de pautas y criterios a los Estados parte, los cuales estarán en condiciones de adecuarlos a las fuentes de información a su disposición para cumplir con lo dispuesto en el Protocolo, extendiéndose el proceso de revisión sobre dicho documento hasta septiembre de 2013.

3. Solicitar a los Estados Parte del Protocolo de San Salvador que presenten los informes nacionales de avance correspondientes al primer agrupamiento de derechos incorporados en el documento “Indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador”, en el mes de junio de 2014.

4. Tomar nota de la elección por parte del Consejo Permanente de la Organización, el 22 de mayo de 2013, del señor Andrés Scagliola del Uruguay, como experto gubernamental suplente del Grupo de Trabajo para el análisis de los informes nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador, en cumplimiento del mandato de la resolución AG/RES. 2713 (XLII-O/12); y facultar al Secretario General de la OEA para que designe al experto independiente suplente de dicho Grupo, a más tardar en el segundo semestre de 2013, a partir de una lista presentada por los Estados Parte.

5. Solicitar al Grupo de Trabajo que con el apoyo de la Secretaría General, continúe realizando actividades de capacitación en materia de indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador.

6. Exhortar a los Estados Miembros a que consideren firmar y ratificar, ratificar o adherir, según sea el caso, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”.

7. Renovar la invitación a contribuir con el Fondo Específico para el Grupo de Trabajo Encargado de Analizar los Informes Periódicos de los Estados Parte del Protocolo de San Salvador [CP/RES 972(1761/10)] a todos los Estados Partes del Protocolo de San Salvador, a los Estados Miembros y Observadores Permanentes ante la OEA, así como a personas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, tal como se define en el artículo 74 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General, y otras disposiciones y reglamentos de la Organización.

8. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre el cumplimiento de la presente resolución, cuya ejecución de actividades estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2799 (XLIII-O/13)

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y
LIBERTADES FUNDAMENTALES EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las todas las resoluciones aprobadas anteriormente sobre el tema;

REAFIRMANDO los principios y propósitos de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

REAFIRMANDO la importancia fundamental de respetar todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como el Estado de derecho, incluso al responder al terrorismo y al temor de terrorismo; y reiterando que las medidas contra el terrorismo deben aplicarse tomando plenamente en consideración los derechos humanos de todas las personas, incluidas minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y no deben ser discriminatorias de conformidad con el derecho internacional por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social;

INSISTIENDO en que la adopción de medidas para asegurar el respeto de los derechos humanos para todos y el imperio de la ley es uno de los pilares del Plan de Acción de la Estrategia Mundial de las Naciones Unidas de Lucha contra el Terrorismo, adoptado por consenso en 2006;

Reafirmando su condena inequívoca a todos los actos, métodos y prácticas terroristas en todas sus formas y manifestaciones y dondequiera y por quienquiera que sean cometidos, independientemente de su motivación, por ser criminales e injustificables, por ser actividades dirigidas a la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia, amenazando la integridad territorial y la seguridad de los Estados, así como la estabilidad de los Gobiernos legítimamente constituidos, y renovando su compromiso de estrechar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo;

DEPLORANDO PROFUNDAMENTE las violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en el contexto de la lucha contra el terrorismo, así como violaciones del derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario;

DEPLORANDO TAMBIÉN el sufrimiento causado por el terrorismo a las víctimas y sus familiares, expresando su profunda solidaridad con ellos y subrayando la importancia de fortalecer la asistencia y el apoyo a los mismos;

TENIENDO EN CUENTA el compromiso de los Estados miembros en la lucha contra el terrorismo y el financiamiento del terrorismo, con pleno respeto del derecho internacional, reflejado en las declaraciones adoptadas a nivel regional;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN que la Convención Interamericana contra el Terrorismo entró en vigor el 10 de julio de 2003, y que en la actualidad ya ha sido ratificada por 24 países;

CONSIDERANDO los informes y resultados de las reuniones internacionales en el tema, así como los documentos elaborados por órganos internacionales en materia de lucha contra el terrorismo;

RECORDANDO que, de conformidad con el artículo 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y con el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se reconoce que algunos derechos no son derogables en ninguna circunstancia y que, con respecto a los derechos que pueden estar sujetos a derogación, los Estados pueden adoptar medidas que deroguen sus obligaciones de acuerdo con esas convenciones en la medida estrictamente requerida por las exigencias de la situación y, en el caso de la Convención Americana, durante el periodo de tiempo requerido, siempre que dichas medidas sean compatibles con los demás derechos y obligaciones que impone el derecho internacional; y enfatizando que, en el sistema interamericano, la protección de derechos inderogables incluye garantías judiciales esenciales para la protección de dichos derechos;

RESUELVE:

1. Reafirmar que la lucha contra el terrorismo debe realizarse con el pleno respeto de la ley, incluyendo el cumplimiento del debido proceso, y de los derechos humanos, que abarcan los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como a las instituciones democráticas para preservar el Estado de derecho, las libertades y los valores democráticos en el Hemisferio.

2. Reafirmar que todos los Estados Miembros tienen el deber de garantizar que todas las medidas adoptadas en la lucha contra el terrorismo se ajustan a sus obligaciones de conformidad con el derecho internacional, en particular, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario.

3. Instar a los Estados que, en su lucha contra el terrorismo, cumplan plenamente sus obligaciones en contra de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en particular, la absoluta prohibición de la tortura de conformidad con el derecho internacional aplicable, incluyendo, según corresponda, el artículo 2 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

4. Exhortar a los Estados a que, de contar con legislación nacional en materia de terrorismo o legislación que penalice la conducta o actividades terroristas, se cercioren de que estas sean accesibles, estén formuladas con precisión, no sean discriminatorias ni tengan carácter retroactivo y se ajusten al derecho internacional aplicable, incluidas las normas de derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados.

5. Exhortar a los Estados a que no recurran a perfiles basados en estereotipos fundados en cualquier motivo de discriminación prohibido por el derecho internacional y eviten vincular al terrorismo con religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico alguno.

6. Instar a los Estados a apoyar los esfuerzos para garantizar procedimientos claros y justos bajo el régimen de sanciones de las Naciones Unidas a fin de mejorar su eficiencia y transparencia.

7. Instar a los Estados a que respeten plenamente la obligación de no devolución que les incumbe en virtud del derecho internacional de los refugiados y las normas internacionales de derechos humanos y, al mismo tiempo, a que examinen, respetando plenamente esa obligación y otras salvaguardias legales, la validez de la decisión tomada sobre la condición de refugiado de una persona si se obtienen pruebas pertinentes y fidedignas que indiquen que la persona en cuestión ha cometido actos delictivos, incluidos actos terroristas, a los que sean aplicables las cláusulas de exclusión previstas en el derecho internacional de los refugiados.

8. Instar a los Estados a asegurar que toda forma de privación de libertad, en todos los lugares de detención, mantenga al detenido bajo la protección de la ley y se respeten las salvaguardas relativas a la libertad, seguridad, integridad y dignidad de las personas de conformidad con lo dispuesto en el derecho internacional, incluidas las normas de derechos humanos y el derecho humanitario.

9. Instar a los Estados Miembros a que, en el marco de sus obligaciones, respeten los derechos humanos de todas las personas privadas de libertad en los centros de detención de control efectivo, de manera particular la observancia del debido proceso, garantizando que ninguna forma de privación de la libertad coloque a la persona detenida fuera de la protección de la ley.

10. Respetar el derecho de las personas a la igualdad ante la ley y los tribunales y el derecho a un juicio justo según lo dispuesto en el derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados.

11. Invitar a todos los Estados Miembros a que, consideren firmar y ratificar, a la brevedad posible, la Convención Interamericana contra el Terrorismo y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, según sea el caso, y a los Estados Parte que adopten las medidas que sean pertinentes a fin de implementar las disposiciones de estos tratados.

12. Instar a los órganos, organismos y entidades competentes de la Organización de los Estados Americanos (OEA), de conformidad con sus mandatos a prestar, cuando se les solicite, asistencia técnica para consolidar la capacidad de los Estados Miembros de elaborar y aplicar programas de asistencia y apoyo a las víctimas del terrorismo con arreglo a sus leyes nacionales.

13. Instar a los Estados Miembros a que promuevan y apliquen en todos los niveles la Estrategia Mundial de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y su Plan de Acción, teniendo en cuenta que uno de sus pilares es asegurar el respeto de los derechos humanos, para avanzar en el objetivo común de erradicar el flagelo del terrorismo internacional, y a que tomen en cuenta las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

14. Reiterar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que continúe promoviendo el respeto y la defensa de los derechos humanos y facilitando los esfuerzos de los Estados Miembros para cumplir debidamente con sus compromisos internacionales en materia de

derechos humanos cuando desarrollen y ejecuten medidas contra el terrorismo, incluyendo los derechos de las personas que podrían estar en desventaja, en situación de discriminación y de vulnerabilidad como resultado de la violencia terrorista o iniciativas antiterroristas.

15. Encomendar al Consejo Permanente a que, por conducto de la CAJP, prevea en su agenda la inclusión de esta temática, a efecto de discutir posibles alternativas para compilar y dar la más amplia difusión a los estándares internacionales en materia de promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, con base en las “Recomendaciones para la protección de los derechos humanos por parte de los Estados Miembros de la OEA en la lucha contra el terrorismo” formuladas por la CIDH y los resultados de las consultas con el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) y los Estados Miembros, así como la compilación de buenas prácticas sobre las medidas para garantizar el respeto de los derechos humanos de las agencias de inteligencia, elaborada por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo.

16. Insistir en la importancia de intensificar el diálogo entre la Secretaría del CICTE, la Secretaría Ejecutiva de la CIDH y otras áreas pertinentes de la Organización, con miras a mejorar y fortalecer su colaboración permanente en el tema de la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo.

17. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2800 (XLIII-O/13)

EL DERECHO A LA VERDAD^{1/}

(Aprobada en la segunda sesión plenaria celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO las resoluciones AG/RES. 2175 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2267 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2406 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2509 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2595 (XL-O/10) y AG/RES. 2662 (XLI-O/11), AG/ RES 2725 (XLII-O/12), “El derecho a la verdad”; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, y demás instrumentos relacionados de la normativa interamericana e internacional de derechos humanos y derecho internacional humanitario; el informe sobre Derecho a la verdad (A/HRC/12/19) y sobre Genética forense y derechos humanos (A/HRC/15/26) del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos; la resolución A/HRC/RES/18/7 del Consejo de Derechos Humanos que crea el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición y su Informe A/HRC/21/46; y en tal sentido, la necesidad de que la Organización de los Estados Americanos continúe, revisando esta cuestión en el marco de los trabajos tanto de sus órganos políticos como de los de promoción y protección de los derechos humanos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

DESTACANDO que los Estados Miembros deben, proporcionar mecanismos adecuados y efectivos para que la sociedad en su conjunto y, en particular, los familiares de las víctimas conozcan la verdad en relación con las violaciones manifiestas de los derechos humanos y con las violaciones graves del derecho internacional humanitario; así como, dentro de sus propios marcos jurídicos internos, preservar los archivos y otras pruebas relativas a graves violaciones los derechos humanos al derecho internacional humanitario para facilitar el conocimiento de las mismas, investigar las denuncias y proporcionar a las víctimas acceso a un recurso efectivo, de conformidad con el derecho internacional, a fin de evitar, entre otros motivos, que estos hechos vuelvan a ocurrir en el futuro;

TOMANDO NOTA de la resolución 65/196 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que se titula “Proclamación del 24 de marzo como Día Internacional para el Derecho a la Verdad en relación con las Violaciones Graves de los Derechos Humanos y para la Dignidad de las Víctimas”,

RECORDANDO que el derecho a la verdad puede caracterizarse de manera diferente en algunos sistemas jurídicos como derecho a saber o a ser informado o libertad de información;

1. El Estado de Guatemala, interpreta el derecho a la verdad como el derecho de conocer la verdad sobre las violaciones a los derechos humanos y utilizará como expresión corta “Derecho a conocer las violaciones a los derechos humanos”.

RESUELVE:

1. Reconocer la importancia de respetar y garantizar el derecho a la verdad que le asiste a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, así como a sus familias y a la sociedad en su conjunto, de conocer la verdad sobre tales violaciones de la manera más completa posible, en particular la identidad de los autores, las causas, los hechos y las circunstancias en que se produjeron; para contribuir en acabar con la impunidad, promover y proteger los derechos humanos.

2. Alentar a los estados Miembros a la creación de mecanismos judiciales específicos, cuando sea necesario y respetar sus decisiones; así como alentar a la creación de otros mecanismos extrajudiciales o ad hoc, como las comisiones de la verdad y la reconciliación, que contribuyen con el trabajo del sistema judicial y a la investigación de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y valorar la preparación y publicación de sus informes. En este sentido, invitar a los Estados Miembros interesados a difundir estos informes, a aplicar sus recomendaciones y vigilar su implementación en el ámbito interno, así como informar sobre la observancia de las decisiones de los mecanismos judiciales.

3. Exhortar a la CIDH para que considere completar el informe sobre Derecho a la Verdad solicitado en las resoluciones AG/RES. 2175 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2267 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2406 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2509 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2595 (XL-O/10), AG/RES. 2662 (XLI-O/11) y AG/ RES 2725 (XLII-O/12), con el fin de continuar con el desarrollo progresivo de este derecho y con miras a concretar una sesión especial organizada por el Consejo Permanente, en el segundo semestre de 2013 con el fin de discutir el informe de la CIDH y de intercambiar experiencias nacionales.

4. Alentar a los Estados Miembros y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), dentro del ámbito de su competencia, a que presten a los Estados Miembros que así lo soliciten la asistencia necesaria y adecuada sobre el derecho a la verdad, a través de, entre otras acciones, la cooperación técnica y el intercambio de experiencias y buenas prácticas que tienen por objeto la protección, promoción y aplicación de este derecho.

5. Alentar a los Estados Miembros a que consideren extender una invitación al Relator del Consejo de Derechos Humanos de la ONU sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

6. Instar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, según sea el caso, la firma, ratificación o adhesión a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

7. Alentar a todos los Estados Miembros a tomar medidas pertinentes para establecer mecanismos o instituciones para la Reconstrucción de la verdad y la memoria histórica que divulguen la información sobre violaciones de los derechos humanos, y aseguren el acceso adecuado de los ciudadanos a esta información, con el fin de promover el ejercicio del derecho a la verdad y la prevención de futuras violaciones de los derechos humanos, así como para lograr la determinación de responsabilidades en esta materia.

8. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2801 (XLIII-O/13)

HACIA LA AUTONOMÍA DE LA DEFENSA PÚBLICA OFICIAL COMO GARANTÍA DE
ACCESO A LA JUSTICIA

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 8 establece con amplitud las garantías judiciales; las Resoluciones AG/RES 2656 (XLI-O/11) y AG/RES. 2714 (XLII-O/12); las “Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”; el carácter universal, indivisible e interdependiente de los derechos humanos;

AFIRMANDO que los Estados Miembros tienen la obligación de respetar y garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos en los tratados internacionales de los que son parte y en sus legislaciones internas, eliminando los obstáculos que afecten o limiten el acceso a la defensa pública, de manera tal que se asegure el libre y pleno acceso a la justicia;

CONSIDERANDO también que el acceso a la justicia, en tanto derecho humano fundamental es, asimismo, el medio que permite restablecer el ejercicio de aquellos derechos que hubiesen sido desconocidos o vulnerados, a la vez que subraya que el acceso a la justicia no se agota con el ingreso de las personas a la instancia judicial, sino que se extiende a lo largo de todo el proceso, que debe sustanciarse de conformidad con los principios que sustentan el Estado de derecho;

TENIENDO EN CUENTA la importancia fundamental de que ese servicio de defensa pública oficial goce de independencia, autonomía funcional y técnica; y

DESTACANDO las conclusiones de la Sesión especial sobre el intercambio de buenas prácticas y experiencias sobre la Defensas Pública celebrada en la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA el día 7 de marzo del corriente año; el Acuerdo de Entendimiento entre la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) con el objetivo de coordinar sus esfuerzos para garantizar y potenciar el acceso a la justicia interamericana de las presuntas víctimas cuyos casos se encuentren en al etapa de fondo ante la CIDH y el exitoso trabajo que realizan los Defensores Públicos Interamericanos en la defensa de los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, en el marco del Acuerdo de Entendimiento suscrito entre la AIDEF y Corte Interamericana de Derechos Humanos,

RESUELVE:

1. Afirmar que el acceso a la justicia, en tanto derecho humano fundamental es, a la vez, el medio que permite restablecer el ejercicio de aquellos derechos que hubiesen sido desconocidos o vulnerados.

2. Apoyar el trabajo que vienen desarrollando los Defensores Públicos Oficiales de los Estados del Hemisferio, el cual constituye un aspecto esencial para el fortalecimiento del acceso a la justicia y la consolidación de la democracia.

3. Afirmar la importancia fundamental que tiene el servicio de asistencia letrada gratuita prestada por los Defensores Públicos Oficiales para la promoción y protección del derecho de acceso a la justicia de todas las personas, en particular de aquellas que se encuentran en una situación especial de vulnerabilidad en todas las etapas del proceso.

4. Reiterar una vez más a los Estados Miembros que ya cuentan con el servicio de asistencia letrada gratuita que adopten acciones tendientes a que los defensores públicos oficiales gocen de independencia, autonomía funcional, financiera y/o presupuestaria y técnica.

5. Sin perjuicio de la diversidad de los sistemas jurídicos de cada país, destacar la importancia de la independencia, autonomía funcional, financiera y/o presupuestaria, de la defensa pública oficial, como parte de los esfuerzos de los Estados Miembros para garantizar un servicio público eficiente, libre de injerencias y controles indebidos por parte de otros poderes del Estado que afecten su autonomía funcional y cuyo mandato sea el interés de su defendido o defendida.

6. Alentar nuevamente a los Estados que aún no cuenten con la institución de la defensa pública, que consideren la posibilidad de crearla en el marco de sus ordenamientos jurídicos.

7. Alentar, cuando corresponda, a los Estados Miembros a promover la participación de los defensores públicos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos a fin que el derecho a defensa técnica sea ejercido y garantizado desde la primera actuación del procedimiento dirigida en contra de una persona a nivel nacional hasta, cuando proceda, la emisión de la sentencia por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

8. Exhortar a los Estados a promover oportunidades de cooperación internacional para el intercambio de experiencias y buenas prácticas en la materia.

9. Alentar a los Estados y a los órganos del sistema interamericano a promover la celebración de convenios para la realización de capacitaciones y formación de los defensores públicos oficiales.

10. Solicitar al Consejo Permanente la realización de una segunda sesión especial en la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA sobre el intercambio de buenas prácticas y experiencias generadas a partir de la implementación de las Resoluciones AG/RES. 2656 (XLI-O/11) y AG/RES. 2714 (XLII-O/12), en el primer trimestre del año 2014, con la presencia de los Estados miembros y de sus respectivas instituciones públicas oficiales de asistencia jurídica, de integrantes de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), expertos del sector académico y de la sociedad civil, así como de las organizaciones internacionales.

11. Alentar que el Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos elabore una compilación de buenas prácticas sobre acceso a la justicia y defensa pública en la región, en seguimiento del párrafo resolutivo 6 de la resolución AG/RES. 2656 (XLI-O/11) y del párrafo resolutivo 9 de la resolución AG/RES. 2714 – (XLII-O/12), con las recomendaciones que

estime pertinentes en vías de consolidar, paulatinamente, el sistema de defensa pública autónoma e independiente en el continente.

12. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2802 (XLIII-O/13)

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS
VULNERABLES AL VIH/SIDA, VIVIENDO CON VIH/SIDA Y AFECTADAS POR ÉL
EN LAS AMÉRICAS^{1/}

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

PROFUNDAMENTE PREOCUPADOS por la tasa de infecciones nuevas por VIH/SIDA, así como por la cantidad de personas vulnerables al VIH/SIDA, viviendo con VIH/SIDA y afectadas por él en las Américas, en particular mujeres y niñas;

RECONOCIENDO:

La importancia que los Estados Miembros han asignado a la lucha contra el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) en las Américas, así como a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas vulnerables al VIH/SIDA, viviendo con VIH/SIDA y afectadas por él;

Que es necesario ampliar la participación de personas vulnerables al VIH/SIDA, viviendo con VIH/SIDA y afectadas por él en el diseño y ejecución de campañas masivas de información sobre la prevención y el tratamiento de la enfermedad, en un marco de protección de los derechos humanos e inclusión social, combatiendo la exclusión y la discriminación de todo tipo.

Que las personas viviendo con VIH/SIDA enfrentan una serie de barreras, incluyendo el estigma y la discriminación ejercidos por líderes comunitarios y religiosos, proveedores de servicios, agentes del Estado o aún sus propios familiares, la falta de acceso a seguro médico o servicios de salud adecuados, la pérdida o negación del empleo – y por ende del ingreso económico, la falta de acceso a créditos y la pérdida de vínculos familiares y sociales, así como otros obstáculos;

TENIENDO EN CUENTA:

La adopción, mediante la resolución AG/RES. 1732 (XXX-O/00), del Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (PIA), en el cual los Estados Miembros de la OEA se comprometieron a desarrollar estrategias decisivas para integrar la perspectiva de género en todas las esferas de la vida pública como una forma para alcanzar la meta final de promover y proteger los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género;

1. La Delegación de San Vicente y las Granadinas reconoce la sumamente valiosa y vasta labor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para reducir el alto índice de infecciones

La adopción por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), de la “Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA” (2001) y de la “Declaración política sobre el VIH/SIDA” (A/RES/60/262, 2006), en las cuales los Estados Miembros se comprometieron a eliminar todas las formas de discriminación y asegurar el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas vulnerables al VIH/SIDA, viviendo con VIH/SIDA y afectadas por él;

La adopción por la Asamblea General de la ONU de la “Declaración política sobre el VIH y el SIDA: intensificación de nuestro esfuerzo para eliminar el VIH y el SIDA” (A/RES/65/277, 2011), en la cual los Estados Miembros se comprometieron además a “intensificar los esfuerzos nacionales encaminados a crear marcos jurídicos, sociales y normativos en cada contexto nacional a fin de eliminar el estigma, la discriminación y la violencia relacionados con el VIH y promover el acceso a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo relativos al VIH y el acceso no discriminatorio a la educación, la atención de la salud, el empleo y los servicios sociales, a proporcionar protección jurídica a las personas afectadas por el VIH, incluidos el derecho a la herencia y el respeto de la intimidad y la confidencialidad, y a promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, prestando especial atención a las personas vulnerables al VIH y afectadas por él” [par.77]; y

La adopción por la Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la Declaración de San Salvador sobre Género, Violencia y VIH (CIM/DEC. 4/07 (VII-E/07), 2007), en la cual las Delegadas de la CIM se comprometieron a intensificar los esfuerzos destinados a eliminar la violencia y la discriminación contra las mujeres, adolescentes y niñas viviendo con VIH/SIDA.

RECORDANDO:

El trabajo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y de la CIM en el reconocimiento del riesgo, el estigma social, la discriminación y la violencia que enfrentan las personas vulnerables al VIH/SIDA, viviendo con VIH/SIDA y afectadas por él;

Los esfuerzos de la CIDH y de la CIM para analizar el marco jurídico y normativo en torno al VIH e identificar los obstáculos que enfrentan las personas vulnerables al VIH/SIDA, viviendo con VIH/SIDA y afectadas por él para el pleno ejercicio de sus derechos humanos;

La adopción del Plan Estratégico Regional para VIH/SIDA e ITS 2006-2015 por la Organización Panamericana de la Salud;

El trabajo y los avances de la sociedad civil y otros actores sociales a nivel nacional y regional en cuanto a una respuesta efectiva a las necesidades de las personas vulnerables al VIH/SIDA, viviendo con VIH/SIDA y afectadas por él;

PREOCUPADOS por el exorbitante costo de los antiretrovirales y otros tratamientos que permiten a las personas viviendo con VIH/SIDA el pleno disfrute de sus derechos humanos; y

PROFUNDAMENTE PREOCUPADOS por la escasez de recursos financieros disponibles en la región para iniciativas de educación, sensibilización y cambio de comportamiento necesarias para frenar la tasa de infecciones nuevas por VIH;

RESUELVE:

1. Reafirmar su compromiso con la promoción y protección de todos los derechos humanos de las personas vulnerables al VIH/SIDA, viviendo con VIH/SIDA y afectadas por él, de acuerdo con lo estipulado en la “Declaración política sobre el VIH y el SIDA: intensificación de nuestro esfuerzo para eliminar el VIH y el SIDA” (A/RES/65/277, 2011);
2. Continuar apoyando los esfuerzos de la CIDH y de la CIM para analizar el marco jurídico y normativo en torno al VIH/SIDA, en el contexto de los compromisos internacionales e interamericanos adquiridos por los Estados Miembros y promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con particular atención a las personas vulnerables al VIH/SIDA, viviendo con VIH/SIDA y afectadas por él;
3. Alentar a los Estados Miembros a que:
 - a) continúen sus esfuerzos para garantizar la formulación y aplicación de leyes y políticas públicas que protejan los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas vulnerables al VIH/SIDA, viviendo con VIH/SIDA y afectadas por él, en particular el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y condiciones laborales justas y favorables, incluyendo salarios justos y equitativos para trabajo del mismo valor; y
 - b) redoblen sus esfuerzos para garantizar el acceso de las mujeres embarazadas y/o lactantes viviendo con VIH a pruebas, educación e información, tratamiento y atención, entre otros, los tratamientos pediátricos y las medidas de prevención secundarias, con el fin de prevenir la transmisión de la madre al hijo;
 - c) promuevan el acceso, la participación, la representación, el liderazgo y la incidencia igualitaria de las personas vulnerables al VIH/SIDA, viviendo con VIH/SIDA y afectadas por él en la toma de decisiones y la formulación e implementación de políticas y programas en torno al VIH/SIDA, desde un enfoque participativo de diversidad y pluralidad.
4. Instar a la Secretaría General a fortalecer la cooperación con los organismos internacionales que trabajan en temas de VIH/SIDA mediante el intercambio de experiencias y mejores prácticas y la realización de actividades conjuntas, coordinando esfuerzos y sumando capacidades para lograr el mayor impacto posible.
5. Instar a la Secretaría General a que fortalezca su cooperación con la Organización Panamericana de la Salud y con el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), en el marco de la “Declaración política sobre el VIH y el SIDA: intensificación de

nuestro esfuerzo para eliminar el VIH y el SIDA” (A/RES/65/277, 2011), mediante un acuerdo de cooperación, y desarrolle un Plan de Acción que incluya, entre otros objetivos:

- a) apoyo a los Estados Miembros para desarrollar políticas públicas en torno al acceso a los antiretrovirales y la producción adecuada de medicamentos;
- b) incorporación de una perspectiva de género, enfocada en la protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres y niñas;
- c) examen, según proceda, de las leyes y políticas que inciden negativamente en la ejecución satisfactoria, eficaz y equitativa de los programas de prevención, tratamiento, atención y apoyo relativos al VIH/SIDA^{2/}
- d) eliminación del estigma y la discriminación de que son objeto las personas vulnerables al VIH/SIDA, viviendo con VIH/SIDA y afectadas por él^{3/}
- e) la preparación de un informe conjunto sobre la dimensión social y de derechos humanos del VIH/SIDA en las Américas.

6. Instar a la Secretaría General que en la movilización de fondos para proyectos específicos incluya proyectos y programas destinados a las personas vulnerables al VIH/SIDA, viviendo con VIH/SIDA y afectadas por él.

7. Instar a la Secretaría General que se continúe estimulando la participación de las personas vulnerables al VIH/SIDA, viviendo con VIH/SIDA y afectadas por él en los foros y reuniones de la OEA.

8. Trabajar con la Organización Panamericana de la Salud en el marco de su Consejo Directivo para declarar el año 2015 “Año interamericano para proteger los derechos humanos de las personas vulnerables al VIH/SIDA, viviendo con VIH/SIDA y afectadas por él” e instar a los Estados Miembros y a la Secretaría General a participar en su conmemoración con actividades de política y de cultura orientadas a la protección y la promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales, en particular de estas personas.

9. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

2. [Declaración política sobre el VIH y el SIDA: intensificación de nuestro esfuerzo para eliminar el VIH y el SIDA -par 78]

3. [Declaración política sobre el VIH y el SIDA: intensificación de nuestro esfuerzo para eliminar el VIH y el SIDA -par 39]

NOTA DE PÍE DE PÁGINA

1. por VIH/SIDA en el Hemisferio. San Vicente y las Granadinas considera que las campañas de educación y concienciación que realiza la OPS y el apoyo al tratamiento asequible y el bienestar general de la población que vive y está afectada por el VIH/SIDA ya comprende las estrategias para reducir el estigma y eliminar la discriminación vinculados a esta enfermedad. Estas estrategias toman en cuenta las políticas y leyes públicas, en lo necesario.

AG/RES. 2803 (XLIII-O/13)

IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR,
SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER,
“CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA”

(Aprobado en la segunda sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

Las resoluciones AG/RES. 2162 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2330 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2371 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2451 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2544 (XL-O/10), AG/RES. 2692 (XLI-O/11) y AG/RES. 2711 (XLII-O/12), Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”;

El Informe sobre el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará en Cumplimiento de la Resolución AG/RES. 2711 (XLII-O/12) al Cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General (CP/doc.4830/13) y los avances logrados por el Mecanismo; y

RECORDANDO: que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) es el primer instrumento jurídico internacional vinculante sobre la violencia contra las mujeres en que los Estados Parte se comprometieron a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

CONSIDERANDO que los Informes de País e Informes Hemisféricos elaborados durante las Rondas de Evaluación Multilateral constituyen punto de referencia importante sobre los avances en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y permiten identificar los desafíos para acciones futuras;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de la colaboración del MESECVI con la adopción e implementación del Convenio del Consejo de Europa para la lucha contra la violencia doméstica y hacia la mujer y su prevención y su mecanismo de seguimiento;

CONSIDERANDO que en el transcurso de 2014, se cumplirán veinte años desde la adopción de la Convención de Belém do Pará por la Asamblea General de la OEA y que este momento histórico merece una amplia reflexión sobre el impacto de la Convención para los Estados Parte y la labor de los Estados Parte en su implementación.

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la ratificación o adhesión, según sea el caso, de la Convención de Belém do Pará o la participación como observadores en el Mecanismo, de acuerdo al artículo 4.1. del Estatuto del MESECVI y que realicen acciones para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

2. En preparación de la celebración del 20º aniversario de la adopción de la Convención de Belém do Pará y del 10º aniversario de la creación de su Mecanismo de Seguimiento (MESECVI, 2004) en el año 2014:

- a) Alentar a los Estados Parte de la Convención organizar durante el año 2014, foros o encuentros nacionales y subregionales de balance sobre la implementación de la Convención de Belém do Pará, dentro de los recursos financieros y humanos disponibles];
- b) Instruir a la Secretaría Ejecutiva de la CIM, elaborar la propuesta para un Foro Hemisférico “Balance de la Convención de Belém do Pará; 20 años de Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres,” conforme a lo acordado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Directivo de la CIM 2013-2015.
- c) Instruir a la Secretaría Técnica del MESECVI, elaborar un documento de balance de los 20 años de la Convención de Belém Do Pará para los Estados Parte – a nivel subregional y hemisférico – enfocado en el significado e influencia de la Convención en las legislaciones y políticas públicas de prevención y atención con el fin de identificar medidas correctivas, preventivas y de aplicación efectiva;

3. Exhortar a los Estados Parte de la Convención a que:

- a) implementen las recomendaciones del MESECVI para promover el pleno cumplimiento de la Convención de Belém do Pará;
- b) fomenten procesos de coordinación entre los distintos órganos responsables para la implementación de políticas públicas para prevenir, sancionar y atender la violencia contra las mujeres y las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el tema a nivel nacional, regional e internacional;
- c) hagan contribuciones voluntarias al Fondo específico del MESECVI para dotar al Mecanismo los recursos humanos y financieros necesarios para garantizar su funcionamiento estable, pleno y efectivo;
- d) establezcan o apoyen mecanismos que faciliten la cooperación y asistencia técnica a nivel nacional, regional e internacional para el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas en la implementación de la Convención, de conformidad con los artículos 1.1 inciso c y 10.4 del Estatuto del MESECVI;

- e) designen a sus Autoridades Nacionales Competentes y a sus Expertas ante el Mecanismo, en caso de que no lo hayan hecho; y
 - f) apoyen la participación de su experta/o en el proceso del MESECVI, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento del Comité de Expertas;
4. Reconocer con satisfacción al Comité de Expertas por su iniciativa en la preparación del proyecto de *Plan Estratégico del MESECVI 2013-2017*, que será puesto a consideración de la próxima Conferencia de los Estados Parte.
5. Solicitar al Secretario General que en el marco de los recursos disponibles, otorgue prioridad a la asignación de recursos humanos, técnicos y financieros adecuados para que la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) pueda optimizar su función como Secretaria Técnica del MESECVI.
6. Solicitar a la Secretaría Técnica del MESECVI que:
- a) identifique áreas nuevas y emergentes para ser incluidas en la propuesta de cuestionario de las Rondas de Evaluación del MESECVI, conforme al artículo 7 inciso b del Reglamento del CEVI, y a la disponibilidad de recursos financieros;
 - b) brinde asesoramiento al Consejo Permanente de la OEA y sus respectivos órganos sobre aspectos puntuales y relevantes de la situación de violencia contra las mujeres en los Estados Parte.
 - c) promueva la visibilidad y la utilización de los resultados del trabajo del MESECVI, en particular los Informes Hemisféricos, a nivel nacional e

internacional para fortalecer el rol del MESECVI como un referente global sobre la erradicación de la violencia contra las mujeres¹.

7. Solicitar al Secretario General que, a través del Consejo Permanente, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución.

8. Agradecer a los Gobiernos de Argentina, México y Suriname por su aporte al fondo del MESECVI durante el año 2012.

9. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

¹ El Estado de Guatemala, declara que, de conformidad con su legislación nacional, reconoce el derecho a la vida desde el momento de la concepción.

AG/RES. 2804 (XLIII-O/13)

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E
INTOLERANCIA^{1/2/3/4/5/}

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (...);

RECORDANDO el contenido de la resolución AG/RES. 2718 (XLII-O/12), “Proyecto de Instrumentos Interamericanos Jurídicamente Vinculantes contra el Racismo y la Discriminación Racial y contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia”, así como todas las resoluciones anteriores relativas a este tema;

REAFIRMANDO los principios de igualdad y no discriminación y reconociendo que la diversidad humana es un valioso elemento para el adelanto y el bienestar de la humanidad en general;

REITERANDO FIRMEMENTE el más decidido compromiso de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en favor de la erradicación de todas las formas de discriminación e intolerancia, y la convicción de que tales actitudes discriminatorias representan una negación de valores universales como los derechos inalienables e inviolables de la persona humana y de los propósitos, principios y garantías previstos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la Carta Social de las Américas, en la Carta Democrática Interamericana, en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y en la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos;

OBSERVANDO CON PREOCUPACIÓN que aún hoy una cantidad considerable de seres humanos en nuestro Hemisferio siguen siendo víctimas de manifestaciones históricas y contemporáneas de discriminación e intolerancia;

RECONOCIENDO las importantes contribuciones de los Estados Miembros, los órganos, organismos y entidades de la Organización de los Estados Americanos, otros organismos de Naciones

1. Estados Unidos se ha opuesto constantemente a la negociación de nuevos instrumentos jurídicamente vinculantes contra el racismo, la discriminación racial y otras formas de discriminación o...

2. Canadá ha manifestado constantemente sus preocupaciones sobre la negociación de una convención interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia y no respalda el texto...

3. El Salvador considera que para poder proveer un pronunciamiento como país respecto del Proyecto de Convención contenido en la presente Resolución, es necesario obtener la opinión de las ...

44. El Gobierno de Nicaragua es consciente de que la primera responsabilidad y obligación de promover y proteger el pleno disfrute de los derechos humanos le corresponde al Estado, en consonancia...

5. Chile, en razón a que el procedimiento de consultas jurídicas internas no ha finalizado respecto al Proyecto de Convención contenido en la presente resolución, favorece su aprobación ...

Unidas, las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales y otros organismos, al continuo proceso de negociaciones; y

TOMANDO ESPECIALMENTE EN CONSIDERACIÓN el informe del Presidente del Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar el Proyecto de Instrumentos Interamericanos Jurídicamente Vinculantes contra el Racismo y la Discriminación Racial y contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia “Actividades del Grupo de Trabajo Durante el Período 2012-2013” (CAJP/GT/RDI-229/13 rev. 1), presentado a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, que da por culminada la elaboración y negociación de los Proyectos de Instrumentos Interamericanos Jurídicamente Vinculantes contra el Racismo y la Discriminación Racial y contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia,

RESUELVE:

Aprobar la siguiente Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia:

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA

LOS ESTADOS PARTES DE LA PRESENTE CONVENCIÓN,

CONSIDERANDO que la dignidad inherente a toda persona humana y la igualdad entre los seres humanos son principios básicos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos;

REAFIRMANDO el compromiso determinado de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos con la erradicación total e incondicional de toda forma de discriminación e intolerancia, y la convicción de que tales actitudes discriminatorias representan la negación de valores universales como los derechos inalienables e inviolables de la persona humana y de los propósitos y principios consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Carta Social de las Américas, la Carta Democrática Interamericana, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos;

RECONOCIENDO la obligación de adoptar medidas en el ámbito nacional y regional para fomentar y estimular el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos y grupos sometidos a su jurisdicción, sin distinción alguna por motivos de sexo, edad, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición económica, condición de migrante, refugiado o desplazado, nacimiento, condición infectocontagiosa estigmatizada, característica genética, discapacidad, sufrimiento psíquico incapacitante o cualquier otra condición social;

CONVENCIDOS de que los principios de la igualdad y de la no discriminación entre los seres humanos son conceptos democráticos dinámicos que propician el fomento de la igualdad jurídica efectiva y presuponen el deber del Estado de adoptar medidas especiales en favor de los derechos de los individuos o grupos que son víctimas de discriminación e intolerancia, en cualquier esfera de actividad, sea privada o pública, a fin de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades y combatir la discriminación e intolerancia en todas sus manifestaciones individuales, estructurales e institucionales;

TENIENDO EN CUENTA que las víctimas de discriminación e intolerancia en las Américas son, entre otros, los migrantes, los refugiados y desplazados y sus familiares, así como otros grupos y minorías sexuales, culturales, religiosas y lingüísticas afectados por tales manifestaciones;

CONVENCIDOS de que ciertas personas y grupos son objeto de formas múltiples o agravadas de discriminación e intolerancia motivadas por una combinación de factores como sexo, edad, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición económica, condición de migrante, refugiado o desplazado, nacimiento, condición infectocontagiosa estigmatizada, característica genética, discapacidad, sufrimiento psíquico incapacitante o cualquier otra condición social, así como otros reconocidos en instrumentos internacionales;

CONSTERNADOS por el aumento general, en diversas partes del mundo, de los casos de intolerancia y violencia motivados por el antisemitismo, la cristianofobia y la islamofobia, así como contra miembros de otras comunidades religiosas, incluidas las de origen africano;

RECONOCIENDO que la coexistencia pacífica entre las religiones en sociedades pluralistas y Estados democráticos se fundamenta en el respeto a la igualdad y a la no discriminación entre las religiones, y en la clara separación entre las leyes del Estado y los preceptos religiosos;

TENIENDO EN CUENTA que una sociedad pluralista y democrática debe respetar la identidad cultural, lingüística, religiosa, de género y sexual de toda persona, que pertenezca o no a una minoría, y crear las condiciones que le permitan expresar, preservar y desarrollar su identidad;

CONSIDERANDO que es preciso tener en cuenta la experiencia individual y colectiva de la discriminación e intolerancia para combatir la exclusión y marginación por motivos de género, edad, orientación sexual, idioma, religión, opinión política o de otra naturaleza, origen social, posición económica, condición de migrante, refugiado o desplazado, nacimiento, condición infectocontagiosa estigmatizada, característica genética, deficiencia, sufrimiento psíquico incapacitante o cualquier otra condición social, así como otros motivos reconocidos en instrumentos internacionales, y para proteger el plan de vida de individuos y comunidades en riesgo de ser segregados y marginados;

ALARMADOS por el aumento de los delitos de odio cometidos por motivos de sexo, religión, orientación sexual, deficiencia y otras condiciones sociales; y

SUBRAYANDO el papel fundamental de la educación en el fomento del respeto a los derechos humanos, de la igualdad, de la no discriminación y de la tolerancia,

ACUERDAN lo siguiente:

CAPÍTULO I

Definiciones

Artículo 1

Para los efectos de esta Convención:

1. Discriminación es cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes.

La discriminación puede estar basada en motivos de nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, religión, identidad cultural, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición socioeconómica, nivel de educación, condición migratoria, de refugiado, repatriado, apátrida o desplazado interno, discapacidad, característica genética, condición de salud mental o física, incluyendo infectocontagiosa, psíquica incapacitante o cualquier otra.

2. Discriminación indirecta es la que se produce, en la esfera pública o privada, cuando una disposición, un criterio o una práctica, aparentemente neutro es susceptible de implicar una desventaja particular para las personas que pertenecen a un grupo específico, o los pone en desventaja, a menos que dicha disposición, criterio o práctica tenga un objetivo o justificación razonable y legítimo a la luz del derecho internacional de los derechos humanos.
3. Discriminación múltiple o agravada es cualquier preferencia, distinción, exclusión o restricción basada, de forma concomitante, en dos o más de los motivos mencionados en el artículo 1.1 u otros reconocidos en instrumentos internacionales que tenga por objetivo o efecto anular o limitar, el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes, en cualquier ámbito de la vida pública o privada.
4. No constituyen discriminación las medidas especiales o acciones afirmativas adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran, siempre que tales medidas no impliquen el mantenimiento de derechos separados para grupos distintos y que no se perpetúen después de alcanzados sus objetivos.
5. Intolerancia es el acto o conjunto de actos o manifestaciones que expresan el irrespeto, rechazo o desprecio de la dignidad, características, convicciones u

opiniones de los seres humanos por ser diferentes o contrarias. Puede manifestarse como marginación y exclusión de la participación en cualquier ámbito de la vida pública o privada de grupos en condiciones de vulnerabilidad o como violencia contra ellos.

CAPÍTULO II **Derechos protegidos**

Artículo 2

Todo ser humano es igual ante la ley y tiene derecho a igual protección contra toda forma de discriminación e intolerancia en cualquier ámbito de la vida pública o privada.

Artículo 3

Todo ser humano tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en sus leyes nacionales y en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes, tanto a nivel individual como colectivo.

CAPÍTULO III **Deberes del Estado**

Artículo 4

Los Estados se comprometen a prevenir, eliminar, prohibir y sancionar, de acuerdo con sus normas constitucionales y con las disposiciones de esta Convención, todos los actos y manifestaciones de discriminación e intolerancia, incluyendo:

- i. El apoyo privado o público a actividades discriminatorias o que promuevan la intolerancia, incluido su financiamiento.
- ii. La publicación, circulación o diseminación, por cualquier forma y/o medio de comunicación, incluida la Internet, de cualquier material que:
 - a) defienda, promueva o incite al odio, la discriminación y la intolerancia;
 - b) apruebe, justifique o defienda actos que constituyan o hayan constituido genocidio o crímenes de lesa humanidad, según se definen en el derecho internacional, o promueva o incite a la realización de tales actos.
- iii. La violencia motivada por cualquiera de los criterios enunciados en el artículo 1.1.

- iv. Actos delictivos en los que intencionalmente se elige la propiedad de la víctima debido a cualquiera de los criterios enunciados en el artículo 1.1.
- v. Cualquier acción represiva fundamentada en cualquiera de los criterios enunciados en el artículo 1.1, en vez de basarse en el comportamiento de un individuo o en información objetiva que lo identifique como una persona involucrada en actividades delictivas.
- vi. La restricción, de manera irracional o indebida, del ejercicio de los derechos individuales de propiedad, administración y disposición de bienes de cualquier tipo en función de cualquiera de los criterios enunciados en el artículo 1.1.
- vii. Cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia aplicada a las personas con base en su condición de víctima de discriminación múltiple o agravada, cuyo objetivo o resultado sea anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos y libertades fundamentales, así como su protección, en igualdad de condiciones.
- viii. Cualquier restricción discriminatoria del goce de los derechos humanos consagrados en los instrumentos internacionales y regionales aplicables y en la jurisprudencia de las cortes internacionales y regionales de derechos humanos, en especial los aplicables a las minorías o grupos en condiciones de vulnerabilidad y sujetos a discriminación.
- ix. Cualquier restricción o limitación al uso del idioma, tradiciones, costumbres y cultura de las personas, en actividades públicas o privadas.
- x. La elaboración y la utilización de contenidos, métodos o herramientas pedagógicos que reproduzcan estereotipos o preconceptos en función de alguno de los criterios enunciados en el artículo 1.1 de esta Convención.
- xi. La denegación al acceso a la educación pública o privada, así como a becas de estudio o programas de financiamiento de la educación, en función de alguno de los criterios enunciados en el artículo 1.1 de esta Convención.
- xii. La denegación del acceso a cualquiera de los derechos sociales, económicos y culturales, en función de alguno de los criterios enunciados en el artículo 1.1 de esta Convención.
- xiii. La realización de investigaciones o la aplicación de los resultados de investigaciones sobre el genoma humano, en particular en los campos de la biología, la genética y la medicina, destinadas a la selección de personas o a la clonación de seres humanos, que prevalezcan sobre el respeto a los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana, generando cualquier forma de discriminación basada en las características genéticas.
- xiv. La restricción o limitación basada en algunos de los criterios enunciados en el artículo 1.1 de esta Convención, del derecho de todas las personas a acceder o usar

sosteniblemente el agua, los recursos naturales, los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ecológicos que forman parte del patrimonio natural de cada Estado, protegido por los instrumentos internacionales pertinentes y por su propia legislación nacional.

- xv. La restricción del ingreso a lugares públicos o privados con acceso al público por las causales recogidas en el artículo 1.1 de la presente Convención.

Artículo 5

Los Estados Partes se comprometen a adoptar las políticas especiales y acciones afirmativas para garantizar el goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de personas o grupos que sean sujetos de discriminación o intolerancia con el objetivo de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades, inclusión y progreso para estas personas o grupos. Tales medidas o políticas no serán consideradas discriminatorias ni incompatibles con el objeto o intención de esta Convención, no deberán conducir al mantenimiento de derechos separados para grupos distintos, y no deberán perpetuarse más allá de un período razonable o después de alcanzado su objetivo.

Artículo 6

Los Estados Partes se comprometen a formular y aplicar políticas que tengan por objetivo el trato equitativo y la generación de igualdad de oportunidades para todas las personas, de conformidad con el alcance de esta Convención, entre ellas, políticas de tipo educativo, medidas de carácter laboral o social, o de cualquier otra índole de promoción, y la difusión de la legislación sobre la materia por todos los medios posibles, incluida cualquier forma y medio de comunicación masiva e Internet.

Artículo 7

Los Estados Partes se comprometen a adoptar la legislación que defina y prohíba claramente la discriminación y la intolerancia, aplicable a todas las autoridades públicas, así como a todas las personas naturales o físicas, y jurídicas, tanto en el sector público como privado, en especial en las áreas de empleo, participación en organizaciones profesionales, educación, capacitación, vivienda, salud, protección social, ejercicio de la actividad económica, acceso a los servicios públicos, entre otros; y a derogar o modificar toda legislación que constituya o dé lugar a discriminación e intolerancia.

Artículo 8

Los Estados Partes se comprometen a garantizar que la adopción de medidas de cualquier tipo, incluidas aquellas en materia de seguridad, no discriminen directa ni indirectamente a personas o grupos de personas por ninguno de los criterios mencionados en el artículo 1,1 de esta Convención.

Artículo 9

Los Estados Partes se comprometen a asegurar que sus sistemas políticos y legales reflejen apropiadamente la diversidad dentro de sus sociedades a fin de atender las necesidades especiales legítimas de cada sector de la población, de conformidad con el alcance de esta Convención.

Artículo 10

Los Estados Partes se comprometen a asegurar a las víctimas de la discriminación e intolerancia un trato equitativo y no discriminatorio, la igualdad de acceso al sistema de justicia, procesos ágiles y eficaces, y una justa reparación en el ámbito civil o penal, según corresponda.

Artículo 11

Los Estados Partes se comprometen a considerar como agravantes aquellos actos que conlleven una discriminación múltiple o actos de intolerancia, es decir, cuando cualquier distinción, exclusión o restricción se base en dos o más de los criterios enunciados en los artículos 1.1 y 1.3 de esta Convención.

Artículo 12

Los Estados Partes se comprometen a llevar adelante estudios sobre la naturaleza, causas y manifestaciones de la discriminación e intolerancia en sus respectivos países, en los ámbitos local, regional y nacional, y a recolectar, compilar y difundir datos sobre la situación de los grupos o individuos que son víctimas de la discriminación y la intolerancia.

Artículo 13

Los Estados Partes se comprometen, de conformidad con su normativa interna, a establecer o designar una institución nacional que será responsable de dar seguimiento al cumplimiento de la presente Convención, lo cual será comunicado a la Secretaría General de la OEA.

Artículo 14

Los Estados Partes se comprometen a promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias, así como a ejecutar programas destinados a cumplir los objetivos de la presente Convención.

CAPÍTULO IV

Mecanismos de protección y seguimiento de la Convención

Artículo 15^{6/}

Con el objetivo de dar seguimiento a la implementación de los compromisos adquiridos por los Estados Partes en la presente Convención:

66. La República Bolivariana de Venezuela reitera su fiel compromiso con la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, al igual que con su decisión de denunciar...

- i. Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación de la presente Convención por un Estado Parte. Asimismo, todo Estado Parte puede, en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o de adhesión a esta Convención, o en cualquier momento posterior, declarar que reconoce la competencia de la Comisión para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado Parte alegue que otro Estado Parte ha incurrido en violaciones de los derechos humanos establecidos en la presente Convención. En dicho caso, se aplicarán todas las normas de procedimiento pertinentes contenidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el Estatuto y Reglamento de la Comisión.
- ii. Los Estados Partes podrán formular consultas a la Comisión en cuestiones relacionadas con la efectiva aplicación de la presente Convención. Asimismo, podrán solicitar a la Comisión asesoramiento y cooperación técnica para asegurar la aplicación efectiva de cualquiera de las disposiciones de la presente Convención. La Comisión, dentro de sus posibilidades, les brindará asesoramiento y asistencia cuando le sean solicitados.
- iii. Todo Estado Parte puede, en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o de adhesión a esta Convención, o en cualquier momento posterior, declarar que reconoce como obligatoria y de pleno derecho y sin acuerdo especial, la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre todos los casos relativos a la interpretación o aplicación de esta Convención. En dicho caso, se aplicarán todas las normas de procedimiento pertinentes contenidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el Estatuto y Reglamento de la Corte.
- iv. Se establecerá un Comité Interamericano para la Prevención y Eliminación del Racismo, la Discriminación Racial y Todas las Formas de Discriminación e Intolerancia, el cual será conformado por un experto nombrado por cada Estado Parte quien ejercerá sus funciones en forma independiente y cuyo cometido será monitorear los compromisos asumidos en esta Convención. El Comité también se encargará de dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados que sean parte de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.

El Comité quedará establecido cuando entre en vigor la primera de las Convenciones y su primera reunión será convocada por la Secretaría General de la OEA tan pronto se haya recibido el décimo instrumento de ratificación de cualquiera de las convenciones. La primera reunión del Comité será celebrada en la sede de la Organización, tres meses después de haber sido convocada, para declararse constituido, aprobar su Reglamento y su metodología de trabajo, así como para elegir sus autoridades. Dicha reunión será presidida por el representante del país que deposite el primer instrumento de ratificación de la Convención con la que se establezca el Comité.

- v. El Comité será el foro para el intercambio de ideas y experiencias, así como para examinar el progreso realizado por los Estados Partes en la aplicación de la presente Convención y cualquier circunstancia o dificultad que afecte el grado de cumplimiento derivado de la misma. Dicho Comité podrá formular recomendaciones a los Estados Partes para que adopten las medidas del caso. A tales efectos, los Estados Partes se comprometen a presentar un informe al Comité dentro del año de haberse realizado la primera reunión, con relación al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Convención. Los informes que presenten los Estados Partes al Comité deberán contener, además, datos y estadísticas desagregados de los grupos en condiciones de vulnerabilidad. De allí en adelante, los Estados Partes presentarán informes cada cuatro años. La Secretaría General de la OEA brindará al Comité el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO V

Disposiciones generales

Artículo 16. Interpretación

1. Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado en el sentido de restringir o limitar la legislación interna de los Estados Partes que ofrezca protecciones y garantías iguales o mayores a las establecidas en esta Convención.

2. Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado en el sentido de restringir o limitar las convenciones internacionales sobre derechos humanos que ofrezcan protecciones iguales o mayores en esta materia.

Artículo 17. Depósito

El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 18. Firma y ratificación

1. La presente Convención está abierta a la firma y ratificación por parte de todos los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. Después de que entre en vigor, todos los Estados que no lo hayan firmado estarán en posibilidad de adherirse a la Convención.

2. Esta Convención está sujeta a ratificación por parte de los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales. Los instrumentos de ratificación o adhesión se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 19. Reservas

Los Estados Partes podrán formular reservas a la presente Convención al momento de su firma, ratificación o adhesión, siempre que no sean incompatibles con el objeto y fin de la Convención y versen sobre una o más de sus disposiciones específicas.

Artículo 20. Entrada en vigor

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el segundo instrumento de ratificación o adhesión de la Convención en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

2. Para cada Estado que ratifique o se adhiera a la Convención después de que haya sido depositado el segundo instrumento de ratificación o adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado el instrumento correspondiente.

Artículo 21. Denuncia

La presente Convención permanecerá en vigor indefinidamente, pero cualquiera de los Estados Partes podrá denunciarlo mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Transcurrido un año contado a partir de la fecha de depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para dicho Estado, permaneciendo en vigor para los demás Estados Partes. La denuncia no eximirá al Estado Parte de las obligaciones impuestas por la presente Convención en relación con toda acción u omisión ocurrida antes de la fecha en que la denuncia haya entrado en vigor.

Artículo 22. Protocolos adicionales

Cualquier Estado Parte podrá someter a consideración de los Estados Partes reunidos con ocasión de la Asamblea General proyectos de protocolos adicionales a esta Convención, con la finalidad de incluir progresivamente otros derechos en el régimen de protección de la misma. Cada protocolo adicional debe fijar las modalidades de su entrada en vigor y se aplicará solamente entre los Estados Partes del mismo.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ... intolerancia, así que reitera sus inveteradas sus reservas y preocupaciones con la presente y anteriores resoluciones sobre el tema y no aprueba los textos resultantes de estas negociaciones. Estados Unidos considera que lo que se necesita más bien en esta área son mejores medidas y esfuerzos para poner en práctica los existentes instrumentos sobre derechos humanos y no la adopción de nuevos instrumentos. Además, nos preocupa que algunas de las disposiciones de los proyectos de convención podrían debilitar o hasta podrían ser incompatibles con las protecciones que ofrece el derecho internacional de los derechos humanos, incluso aquellas relacionadas con las libertades de expresión y asociación. La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, de la cual son parte 175 países, incluidos 33 miembros de esta Organización, prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, y compromete a los Estados Partes “a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas”. En virtud de que este sólido tratado internacional ya dispone amplias protecciones en esta área, no es necesario un instrumento regional, además de que se corre el riesgo de crear inconsistencias con dicho régimen internacional. Ya en 2002 el Comité Jurídico Interamericano presentó argumentos similares y llegó a la conclusión de que no era aconsejable negociar una nueva convención en esta área. Estados Unidos considera que sería mejor que la OEA y sus Estados Miembros dedicaran sus recursos a identificar medidas prácticas que los gobiernos de las Américas podrían adoptar para combatir el racismo, la discriminación racial y otras formas de discriminación e intolerancia, incluidas prácticas óptimas en forma de leyes nacionales y una mejor implementación de los instrumentos internacionales existentes. Estos esfuerzos deberían estar dirigidos a brindar protección real e inmediata contra la discriminación en todo el mundo.

2. ... resultante que se adopta en esta resolución. A Canadá le preocupa que un nuevo instrumento sobre la materia pueda confundir o debilitar las normas internacionales ya existentes, además de que podría representar una carga excesiva para el sistema interamericano de derechos humanos. No obstante, Canadá seguirá colaborando en forma práctica con los Estados Miembros de la OEA en el combate al racismo y en la promoción de la tolerancia y la no discriminación en el continente.

3. ... Instituciones nacionales componentes en la materia, incluido el Ministerio de Relaciones Exteriores, en su condición de Institución Rectora de la Política Exterior Salvadoreña, con el fin de consensuar la posición nacional en torno al contenido de la referida Convención.

4. ... con ella ha establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 27 la Igualdad ante la Ley, que prescribe que “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección. No habrá discriminación por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social.”

En el plano internacional Nicaragua es signataria de numerosos Convenios Internacionales que han sido elevados a rango Constitucional, como expresión del compromiso con la promoción y protección de todos los derechos humanos de los nicaragüenses, en particular la erradicación del racismo, la discriminación y la intolerancia en todas sus manifestaciones. No obstante en lo relativo a la presente Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, Nicaragua solo estará de acuerdo con el articulado que figura en la presente Convención que no se oponga o transgreda el ordenamiento jurídico nacional.

5. ... pero se reserva su posición en relación al mismo hasta no contar con los análisis e informes pertinentes.

6. la Convención Americana sobre Derechos Humanos debido al deterioro observado en la actuación de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En su opinión, la CIDH y la CorteIDH deben ser refundadas debido al sesgo, politización y actitud discriminatoria y selectiva que han asumido en contra de gobiernos progresistas. Tales características han destruido la credibilidad de estas instituciones, que alguna vez se apoyaron sobre valores éticos y en el compromiso hacia la protección de los derechos humanos.

AG/RES. 2805 (XLIII-O/13)

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN
RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA ^{1/ 2/3/4/5}

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (...);

RECORDANDO el contenido de la resolución AG/RES. 2718 (XLII-O/12), “Proyecto de Instrumentos Interamericanos Jurídicamente Vinculantes contra el Racismo y la Discriminación Racial y contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia”, así como todas las resoluciones anteriores relativas a este tema;

REAFIRMANDO los principios de igualdad y no discriminación y reconociendo que la diversidad humana es un valioso elemento para el adelanto y el bienestar de la humanidad en general;

REITERANDO FIRMEMENTE el más decidido compromiso de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en favor de la erradicación del racismo y de todas las formas de discriminación e intolerancia, y la convicción de que tales actitudes discriminatorias representan una negación de valores universales como los derechos inalienables e inviolables de la persona humana y de los propósitos, principios y garantías previstos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la Carta Social de las Américas, en la Carta Democrática Interamericana, en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y en la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos;

OBSERVANDO CON PREOCUPACIÓN que aún hoy una cantidad considerable de seres humanos en nuestro Hemisferio siguen siendo víctimas de manifestaciones históricas y contemporáneas de racismo, discriminación e intolerancia;

RECONOCIENDO las importantes contribuciones de los Estados Miembros, los órganos, organismos y entidades de la Organización de los Estados Americanos, otros organismos de Naciones

1. Estados Unidos se ha opuesto constantemente a la negociación de nuevos instrumentos jurídicamente vinculantes contra el racismo, la discriminación racial y otras formas de discriminación o ...

2. Canadá ha manifestado constantemente sus preocupaciones sobre la negociación de una convención interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia y no respalda el texto...

3. El Salvador considera que para poder proveer un pronunciamiento como país respecto del Proyecto de Convención contenido en la presente Resolución, es necesario obtener la opinión ...

44. El Gobierno de Nicaragua es consciente de que la primera responsabilidad y obligación de promover y proteger el pleno disfrute de los derechos humanos le corresponde al Estado, ...

5. Chile, en razón a que el procedimiento de consultas jurídicas internas no ha finalizado respecto al Proyecto de Convención contenido en la presente resolución, favorece su aprobación ...

Unidas, las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales y otros organismos, al continuo proceso de negociaciones; y

TOMANDO ESPECIALMENTE EN CONSIDERACIÓN el Informe del Presidente del Grupo de Trabajo Encargado de Elaborar el Proyecto de Instrumentos Interamericanos Jurídicamente Vinculantes contra el Racismo y la Discriminación Racial y contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia “Actividades del Grupo de Trabajo Durante el Período 2012-2013” (CAJP/GT/RDI-229/13 rev. 1), presentado a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, que da por culminada la elaboración y negociación de los Proyectos de Instrumentos Interamericanos Jurídicamente Vinculantes contra el Racismo y la Discriminación Racial y contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia,

RESUELVE:

Aprobar la siguiente Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia:

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO,
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA

LOS ESTADOS PARTES DE LA PRESENTE CONVENCIÓN,

CONSIDERANDO que la dignidad inherente a toda persona humana y la igualdad entre los seres humanos son principios básicos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;

REAFIRMANDO el compromiso determinado de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos con la erradicación total e incondicional del racismo, la discriminación racial y de toda forma de intolerancia, y la convicción de que tales actitudes discriminatorias representan la negación de valores universales como los derechos inalienables e inviolables de la persona humana y de los propósitos y principios consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Carta Social de las Américas, la Carta Democrática Interamericana, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos;

RECONOCIENDO la obligación de adoptar medidas en el ámbito nacional y regional para fomentar y estimular el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos y grupos sometidos a su jurisdicción, sin distinción alguna por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico;

CONVENCIDOS de que los principios de la igualdad y de la no discriminación entre los seres humanos son conceptos democráticos dinámicos que propician el fomento de la igualdad jurídica efectiva y presuponen el deber del Estado de adoptar medidas especiales en favor de los derechos de los individuos o grupos que son víctimas de la discriminación racial, en cualquier esfera de actividad, sea privada o pública, a fin de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades y combatir la discriminación racial en todas sus manifestaciones individuales, estructurales e institucionales;

CONSCIENTES de que el fenómeno del racismo exhibe una capacidad dinámica de renovación que le permite asumir nuevas formas de difusión y expresión política, social, cultural y lingüística;

TENIENDO EN CUENTA que las víctimas del racismo, la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia en las Américas son, entre otros, los afrodescendientes, los pueblos indígenas, así como otros grupos y minorías raciales, étnicas o que por su linaje u origen nacional o étnico son afectados por tales manifestaciones;

CONVENCIDOS de que ciertas personas y grupos pueden vivir formas múltiples o agravadas de racismo, discriminación e intolerancia, motivadas por una combinación de factores como la raza, el color, el linaje, el origen nacional o étnico u otros reconocidos en instrumentos internacionales;

TENIENDO EN CUENTA que una sociedad pluralista y democrática debe respetar la raza, el color, el linaje o el origen nacional o étnico de toda persona, que pertenezca o no a una minoría, y crear condiciones apropiadas que le permitan expresar, preservar y desarrollar su identidad;

CONSIDERANDO que es preciso tener en cuenta la experiencia individual y colectiva de la discriminación para combatir la exclusión y marginación por motivos de raza, grupo étnico o nacionalidad, así como para proteger el plan de vida de los individuos y comunidades en riesgo de ser segregados y marginados;

ALARMADOS por el aumento de los delitos de odio cometidos por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico;

SUBRAYANDO el papel fundamental de la educación en el fomento del respeto a los derechos humanos, de la igualdad, de la no discriminación y de la tolerancia; y

TENIENDO PRESENTE que, aunque el combate al racismo y la discriminación racial haya sido priorizado en un instrumento internacional anterior, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, de 1965, es esencial que los derechos en ella consagrados sean reafirmados, desarrollados, perfeccionados y protegidos, a fin de consolidar en las Américas el contenido democrático de los principios de la igualdad jurídica y de la no discriminación,

ACUERDAN lo siguiente:

CAPÍTULO I

Definiciones

Artículo 1

Para los efectos de esta Convención:

2. Discriminación racial es cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes.

La discriminación racial puede estar basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico.

2. Discriminación racial indirecta es la que se produce, en la esfera pública o privada, cuando una disposición, un criterio o una práctica, aparentemente neutro es susceptible de implicar una desventaja particular para las personas que pertenecen a un grupo específico basado en los motivos establecidos en el artículo 1.1, o los pone en desventaja, a menos que dicha disposición, criterio o práctica tenga un objetivo o justificación razonable y legítimo a la luz del derecho internacional de los derechos humanos.
3. Discriminación múltiple o agravada es cualquier preferencia, distinción, exclusión o restricción basada, de forma concomitante, en dos o más de los motivos mencionados en el artículo 1.1 u otros reconocidos en instrumentos internacionales que tenga por objetivo o efecto anular o limitar, el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes, en cualquier ámbito de la vida pública o privada.
4. El racismo consiste en cualquier teoría, doctrina, ideología o conjunto de ideas que enuncian un vínculo causal entre las características fenotípicas o genotípicas de individuos o grupos y sus rasgos intelectuales, culturales y de personalidad, incluido el falso concepto de la superioridad racial.

El racismo da lugar a desigualdades raciales, así como a la noción de que las relaciones discriminatorias entre grupos están moral y científicamente justificadas.

Toda teoría, doctrina, ideología o conjunto de ideas racistas descritos en el presente artículo es científicamente falso, moralmente censurable y socialmente injusto, contrario a los principios fundamentales del derecho internacional, y por

consiguiente perturba gravemente la paz y la seguridad internacionales y, como tal, es condenado por los Estados Partes.

5. No constituyen discriminación racial las medidas especiales o acciones afirmativas adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran, siempre que tales medidas no impliquen el mantenimiento de derechos separados para grupos distintos y que no se perpetúen después de alcanzados sus objetivos.
6. Intolerancia es el acto o conjunto de actos o manifestaciones que expresan el irrespeto, rechazo o desprecio de la dignidad, características, convicciones u opiniones de los seres humanos por ser diferentes o contrarias. Puede manifestarse como marginación y exclusión de la participación en cualquier ámbito de la vida pública o privada de grupos en condiciones de vulnerabilidad o como violencia contra ellos.

CAPÍTULO II **Derechos Protegidos**

Artículo 2

Todo ser humano es igual ante la ley y tiene derecho a igual protección contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia en cualquier ámbito de la vida pública o privada.

Artículo 3

Todo ser humano tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en sus leyes nacionales y en el derecho internacional aplicables a los Estados Partes, tanto a nivel individual como colectivo.

CAPÍTULO III **Deberes del Estado**

Artículo 4

Los Estados se comprometen a prevenir, eliminar, prohibir y sancionar, de acuerdo con sus normas constitucionales y con las disposiciones de esta Convención, todos los actos y manifestaciones de racismo, discriminación racial y formas conexas de intolerancia, incluyendo:

- i. El apoyo privado o público a actividades racialmente discriminatorias y racistas o que promuevan la intolerancia, incluido su financiamiento.

- ii. La publicación, circulación o diseminación, por cualquier forma y/o medio de comunicación, incluida la Internet, de cualquier material racista o racialmente discriminatorio que:
 - a. defienda, promueva o incite al odio, la discriminación y la intolerancia;
 - b. apruebe, justifique o defienda actos que constituyan o hayan constituido genocidio o crímenes de lesa humanidad, según se definen en el derecho internacional, o promueva o incite a la realización de tales actos.
- iii. La violencia motivada por cualquiera de los criterios enunciados en el artículo 1.1.
- iv. Actos delictivos en los que intencionalmente se elige la propiedad de la víctima debido a cualquiera de los criterios enunciados en el artículo 1.1.
- v. Cualquier acción represiva fundamentada en cualquiera de los criterios enunciados en el artículo 1.1, en vez de basarse en el comportamiento de un individuo o en información objetiva que lo identifique como una persona involucrada en actividades delictivas.
- vi. La restricción, de manera irracional o indebida, del ejercicio de los derechos individuales de propiedad, administración y disposición de bienes de cualquier tipo en función de cualquiera de los criterios enunciados en el artículo 1.1.
- vii. Cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia aplicada a las personas con base en su condición de víctima de discriminación múltiple o agravada, cuyo objetivo o resultado sea negar o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos y libertades fundamentales, así como su protección, en igualdad de condiciones.
- viii. Cualquier restricción racialmente discriminatoria del goce de los derechos humanos consagrados en los instrumentos internacionales y regionales aplicables y en la jurisprudencia de las cortes internacionales y regionales de derechos humanos, en especial los aplicables a las minorías o grupos en condiciones de vulnerabilidad y sujetos a discriminación racial.
- ix. Cualquier restricción o limitación al uso del idioma, tradiciones, costumbres y cultura de las personas, en actividades públicas o privadas.
- x. La elaboración y la utilización de contenidos, métodos o herramientas pedagógicos que reproduzcan estereotipos o preconceptos en función de alguno de los criterios enunciados en el artículo 1.1 de esta Convención.
- xi. La denegación del acceso a la educación pública o privada, así como a becas de estudio o programas de financiamiento de la educación, en función de alguno de los criterios enunciados en el artículo 1.1 de esta Convención.

- xii. La denegación del acceso a cualquiera de los derechos sociales, económicos y culturales, en función de alguno de los criterios enunciados en el artículo 1.1 de esta Convención.
- xiii. La realización de investigaciones o la aplicación de los resultados de investigaciones sobre el genoma humano, en particular en los campos de la biología, la genética y la medicina, destinadas a la selección de personas o a la clonación de seres humanos, que prevalezcan sobre el respeto a los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana, generando cualquier forma de discriminación basada en las características genéticas.
- xiv. La restricción o limitación basada en algunos de los criterios enunciados en el artículo 1.1 de esta Convención, del derecho de todas las personas a acceder o usar sosteniblemente el agua, los recursos naturales, los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ecológicos que forman parte del patrimonio natural de cada Estado, protegido por los instrumentos internacionales pertinentes y por su propia legislación nacional.
- xv. La restricción del ingreso a lugares públicos o privados con acceso al público por las causales recogidas en el artículo 1.1 de la presente Convención.

Artículo 5

Los Estados Partes se comprometen a adoptar las políticas especiales y acciones afirmativas para garantizar el goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de personas o grupos que sean sujetos de racismo, discriminación racial o formas conexas de intolerancia con el objetivo de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades, inclusión y progreso para estas personas o grupos. Tales medidas o políticas no serán consideradas discriminatorias ni incompatibles con el objeto o intención de esta Convención, no deberán conducir al mantenimiento de derechos separados para grupos distintos y no deberán perpetuarse más allá de un período razonable o después de alcanzado dicho objetivo.

Artículo 6

Los Estados Partes se comprometen a formular y aplicar políticas que tengan por objetivo el trato equitativo y la generación de igualdad de oportunidades para todas las personas, de conformidad con el alcance de esta Convención, entre ellas, políticas de tipo educativo, medidas de carácter laboral o social, o de cualquier otra índole de promoción, y la difusión de la legislación sobre la materia por todos los medios posibles, incluida cualquier forma y medio de comunicación masiva e Internet.

Artículo 7

Los Estados Partes se comprometen a adoptar la legislación que defina y prohíba claramente el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia, aplicable a todas las autoridades públicas, así como a todas las personas naturales o físicas y jurídicas, tanto en el sector público como en el privado, en especial en las áreas de empleo, participación en organizaciones

profesionales, educación, capacitación, vivienda, salud, protección social, ejercicio de la actividad económica, acceso a los servicios públicos, entre otros; y a derogar o modificar toda legislación que constituya o dé lugar a racismo, discriminación racial y formas conexas de intolerancia.

Artículo 8

Los Estados Partes se comprometen a garantizar que la adopción de medidas de cualquier tipo, incluidas aquellas en materia de seguridad, no discriminen directa ni indirectamente a personas o grupos de personas por ninguno de los criterios mencionados en el artículo 1.1 de esta Convención.

Artículo 9

Los Estados Partes se comprometen a asegurar que sus sistemas políticos y legales reflejen apropiadamente la diversidad dentro de sus sociedades a fin de atender las necesidades legítimas de todos los sectores de la población, de conformidad con el alcance de esta Convención.

Artículo 10

Los Estados Partes se comprometen a asegurar a las víctimas del racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia un trato equitativo y no discriminatorio, la igualdad de acceso al sistema de justicia, procesos ágiles y eficaces, y una justa reparación en el ámbito civil o penal, según corresponda.

Artículo 11

Los Estados Partes se comprometen a considerar como agravantes aquellos actos que conlleven una discriminación múltiple o actos de intolerancia, es decir, cuando cualquier distinción, exclusión o restricción se base en dos o más de los criterios enunciados en los artículos 1.1 y 1.3 de esta Convención.

Artículo 12

Los Estados Partes se comprometen a llevar adelante estudios sobre la naturaleza, causas y manifestaciones del racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia en sus respectivos países, tanto en los ámbitos local, regional como nacional, y a recolectar, compilar y difundir datos sobre la situación de los grupos o individuos que son víctimas del racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia.

Artículo 13

Los Estados Partes se comprometen, de conformidad con su normativa interna, a establecer o designar una institución nacional que será responsable de dar seguimiento al cumplimiento de la presente Convención, lo cual será comunicado a la Secretaría General de la OEA.

Artículo 14

Los Estados Partes se comprometen a promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias, así como a ejecutar programas destinados a cumplir los objetivos de la presente Convención.

CAPÍTULO IV

Mecanismos de protección y seguimiento de la Convención

Artículo 15^{6/}

Con el objetivo de dar seguimiento a la implementación de los compromisos adquiridos por los Estados Partes en la presente Convención:

- i. Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación de la presente Convención por un Estado Parte. Asimismo, todo Estado Parte puede, en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o de adhesión a esta Convención, o en cualquier momento posterior, declarar que reconoce la competencia de la Comisión para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado Parte alegue que otro Estado Parte ha incurrido en violaciones de los derechos humanos establecidos en la presente Convención. En dicho caso, se aplicarán todas las normas de procedimiento pertinentes contenidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el Estatuto y Reglamento de la Comisión.
- ii. Los Estados Partes podrán formular consultas a la Comisión en cuestiones relacionadas con la efectiva aplicación de la presente Convención. Asimismo, podrán solicitar a la Comisión asesoramiento y cooperación técnica para asegurar la aplicación efectiva de cualquiera de las disposiciones de la presente Convención. La Comisión, dentro de sus posibilidades, les brindará asesoramiento y asistencia cuando le sean solicitados.
- iii. Todo Estado Parte puede, en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o de adhesión a esta Convención, o en cualquier momento posterior, declarar que reconoce como obligatoria y de pleno derecho y sin acuerdo especial, la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre todos los casos relativos a la interpretación o aplicación de esta Convención. En dicho caso, se aplicarán todas las normas de procedimiento pertinentes contenidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el Estatuto y Reglamento de la Corte.
- iv. Se establecerá un Comité Interamericano para la Prevención y Eliminación del Racismo, la Discriminación Racial y Todas las Formas de Discriminación e

66. La República Bolivariana de Venezuela reitera su fiel compromiso con la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, al igual que con su decisión de denunciar...

Intolerancia, el cual será conformado por un experto nombrado por cada Estado Parte quien ejercerá sus funciones en forma independiente y cuyo cometido será monitorear los compromisos asumidos en esta Convención. El Comité también se encargará de dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados que sean parte de la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

El Comité quedará establecido cuando entre en vigor la primera de las Convenciones y su primera reunión será convocada por la Secretaría General de la OEA tan pronto se haya recibido el décimo instrumento de ratificación de cualquiera de las convenciones. La primera reunión del Comité será celebrada en la sede de la Organización, tres meses después de haber sido convocada, para declararse constituido, aprobar su Reglamento y su metodología de trabajo, así como para elegir sus autoridades. Dicha reunión será presidida por el representante del país que deposite el primer instrumento de ratificación de la Convención con la que se establezca el Comité.

- v. El Comité será el foro para el intercambio de ideas y experiencias, así como para examinar el progreso realizado por los Estados Partes en la aplicación de la presente Convención y cualquier circunstancia o dificultad que afecte el grado de cumplimiento derivado de la misma. Dicho Comité podrá formular recomendaciones a los Estados Partes para que adopten las medidas del caso. A tales efectos, los Estados Partes se comprometen a presentar un informe al Comité dentro del año de haberse realizado la primera reunión, con relación al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Convención. Los informes que presenten los Estados Partes al Comité deberán contener, además, datos y estadísticas desagregados de los grupos en condiciones de vulnerabilidad. De allí en adelante, los Estados Partes presentarán informes cada cuatro años. La Secretaría General de la OEA brindará al Comité el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO V

Disposiciones generales

Artículo 16. Interpretación

1. Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado en el sentido de restringir o limitar la legislación interna de los Estados Partes que ofrezca protecciones y garantías iguales o mayores a las establecidas en la Convención.

2. Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado en el sentido de restringir o limitar las convenciones internacionales sobre derechos humanos que ofrezcan protecciones iguales o mayores en esta materia.

Artículo 17 Depósito

El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 18. Firma y ratificación

1. La presente Convención está abierta a la firma y ratificación por parte de todos los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. Después de que entre en vigor, todos los Estados que no la hayan firmado estarán en posibilidad de adherirse a la Convención.

2. Esta Convención está sujeta a ratificación por parte de los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales. Los instrumentos de ratificación o adhesión se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 19. Reservas

Los Estados Partes podrán formular reservas a la presente Convención al momento de su firma, ratificación o adhesión, siempre que no sean incompatibles con el objeto y fin de la Convención y versen sobre una o más de sus disposiciones específicas.

Artículo 20. Entrada en vigor

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el segundo instrumento de ratificación o adhesión de la Convención en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

2. Para cada Estado que ratifique o se adhiera a la Convención después de que haya sido depositado el segundo instrumento de ratificación o adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado el instrumento correspondiente.

Artículo 21. Denuncia

La presente Convención permanecerá en vigor indefinidamente, pero cualquiera de los Estados Partes podrá denunciarla mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Transcurrido un año contado a partir de la fecha de depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para dicho Estado, permaneciendo en vigor para los demás Estados Partes. La denuncia no eximirá al Estado Parte de las obligaciones impuestas por la presente Convención en relación con toda acción u omisión ocurrida antes de la fecha en que la denuncia haya entrado en vigor.

Artículo 22. Protocolos adicionales

Cualquier Estado Parte podrá someter a consideración de los Estados Partes reunidos con ocasión de la Asamblea General proyectos de protocolos adicionales a esta Convención, con la finalidad de incluir progresivamente otros derechos en el régimen de protección de la misma. Cada protocolo adicional debe fijar las modalidades de su entrada en vigor y se aplicará solamente entre los Estados Partes del mismo.

NOTAS DE PÍE DE PÁGINA

1. ... intolerancia, así que reitera sus inveteradas sus reservas y preocupaciones con la presente y anteriores resoluciones sobre el tema y no aprueba los textos resultantes de estas negociaciones. Estados Unidos considera que lo que se necesita más bien en esta área son mejores medidas y esfuerzos para poner en práctica los existentes instrumentos sobre derechos humanos y no la adopción de nuevos instrumentos. Además, nos preocupa que algunas de las disposiciones de los proyectos de convención podrían debilitar o hasta podrían ser incompatibles con las protecciones que ofrece el derecho internacional de los derechos humanos, incluso aquellas relacionadas con las libertades de expresión y asociación. La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, de la cual son parte 175 países, incluidos 33 miembros de esta Organización, prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, y compromete a los Estados Partes “a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas”. En virtud de que este sólido tratado internacional ya dispone amplias protecciones en esta área, no es necesario un instrumento regional, además de que se corre el riesgo de crear inconsistencias con dicho régimen internacional. Ya en 2002 el Comité Jurídico Interamericano presentó argumentos similares y llegó a la conclusión de que no era aconsejable negociar una nueva convención en esta área. Estados Unidos considera que sería mejor que la OEA y sus Estados Miembros dedicaran sus recursos a identificar medidas prácticas que los gobiernos de las Américas podrían adoptar para combatir el racismo, la discriminación racial y otras formas de discriminación e intolerancia, incluidas prácticas óptimas en forma de leyes nacionales y una mejor implementación de los instrumentos internacionales existentes. Estos esfuerzos deberían estar dirigidos a brindar protección real e inmediata contra la discriminación en todo el mundo.

2. ... resultante que se adopta en esta resolución. A Canadá le preocupa que un nuevo instrumento sobre la materia pueda confundir o debilitar las normas internacionales ya existentes, además de que podría representar una carga excesiva para el sistema interamericano de derechos humanos. No obstante, Canadá seguirá colaborando en forma práctica con los Estados Miembros de la OEA en el combate al racismo y en la promoción de la tolerancia y la no discriminación en el continente.

3. ... de las Instituciones nacionales componentes en la materia, incluido el Ministerio de Relaciones Exteriores, en su condición de Institución Rectora de la Política Exterior Salvadoreña, con el fin de consensuar la posición nacional en torno al contenido de la referida Convención.

4. ... en consonancia con ella ha establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 27 la Igualdad ante la Ley, que prescribe que “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección. No habrá discriminación por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social.”

En el plano internacional Nicaragua es signataria de numerosos Convenios Internacionales que han sido elevados a rango Constitucional, como expresión del compromiso con la promoción y protección de todos los derechos humanos de los nicaragüenses, en particular la erradicación del racismo, la discriminación y la intolerancia en todas sus manifestaciones. No obstante en lo relativo a la presente Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, Nicaragua solo estará de acuerdo con el articulado que figura en la presente Convención que no se oponga o transgreda el ordenamiento jurídico nacional.

5. ... pero se reserve su posición en relación al mismo hasta no contar con los análisis e informes pertinentes.

6. ...la Convención Americana sobre Derechos Humanos debido al deterioro observado en la actuación de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En su opinión, la CIDH y la CorteIDH deben ser refundadas debido al sesgo, politización y actitud discriminatoria y selectiva que han asumido en contra de gobiernos progresistas. Tales características han destruido la credibilidad de estas instituciones, que alguna vez se apoyaron sobre valores éticos y en el compromiso hacia la protección de los derechos humanos.

AG/RES. 2806 (XLIII-O/13)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL INFORME ANUAL DEL
COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones de los Estados Miembros al Informe Anual del Comité Jurídico Interamericano (CP/CAJP-3157/13);

TENIENDO EN CUENTA la resolución AG/RES. 2722 (XLII-O/12), “Observaciones y recomendaciones al informe anual del Comité Jurídico Interamericano”;

TENIENDO PRESENTE la celebración del 80º, 81º y 82º período ordinario de sesiones del Comité en su sede en Río de Janeiro, Brasil; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece como uno de los órganos de la Organización al Comité Jurídico Interamericano (CJI);

Que el artículo 54 (f) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece como atribución de la Asamblea General la consideración, entre otras, de las observaciones y recomendaciones que eleve el Consejo Permanente de conformidad con el artículo 91 (f) de la Carta sobre los informes de los órganos, organismos y entidades de la Organización; y

Que el CJI presentó su Informe Anual, documento CP/doc.4826/13, a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente el 11 de abril de 2013 y las observaciones y recomendaciones al mismo han sido remitidas a la Asamblea General,

RESUELVE:

1. Tomar nota de las observaciones y recomendaciones de los Estados Miembros al Informe Anual del Comité Jurídico Interamericano y transmitir las a dicho Órgano.

2. Agradecer al Comité Jurídico Interamericano (CJI) por la presentación de su Informe anual correspondiente a las actividades ejecutadas en el año 2012, informe que incluye los siguientes documentos: el fortalecimiento del sistema interamericano de protección y promoción de los derechos humanos (CJI/RES. 192); la privacidad y protección de datos personales en las Américas (CJI/RES. 186); la diversidad cultural en el desarrollo del derecho internacional (CJI/RES. 185); el acceso a la justicia en las Américas (CJI/RES. 187); la Ley Modelo sobre sociedad por acciones simplificadas (CJI/RES. 188); y la Guía de principios para la Regulación del uso de la fuerza y la protección de las personas en situaciones de violencia interna que no alcanzan el umbral de un conflicto armado (CJI/doc.401/12 rev.4).

3. Tomar nota de las conclusiones del CJI con respecto al tema de la privacidad y la protección de datos personales en las Américas, según constan en los documentos CJI/RES. 186 y CJI/doc. 402/12, rev. 2, como fundamento para cualquier consideración ulterior que sobre esta materia hagan los Estados Miembros.

4. Agradecer igualmente al CJI por la elaboración, durante la sesión celebrada en marzo de 2013, del documento CJI/doc.403/12 rev.5 “legislación modelo sobre protección de bienes culturales en casos de conflicto armado”, y del informe preliminar sobre “orientación sexual, identidad y expresión de género”, documento CJI/doc.417/12 rev.1.

5. Resaltar la importancia de la realización del Curso de Derecho Internacional que organiza anualmente el CJI y el Departamento de Derecho Internacional de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en Río de Janeiro que celebrará su cuadragésima edición en agosto del presente año.

6. Subrayar la necesidad de reforzar el apoyo administrativo y presupuestario al CJI además de reafirmar la importancia de los contactos que el CJI mantiene con los órganos políticos de la Organización.

7. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2807 (XLIII-O/13) corr. 1

DERECHOS HUMANOS, ORIENTACIÓN SEXUAL E
IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO^{1/2/3/4/5/6/7/8/9/}

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA las resoluciones AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2600 (XL-O/10), AG/RES. 2653 (XLI-O/11) y AG/RES. 2721 (XLII-O/12) "Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género";

REITERANDO:

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que a cada persona le es dado ejercer todos los derechos y libertades existentes en ese instrumento sin distinción de cualquier naturaleza tales como de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; y

Que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre prevé que todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna;

-
1. "El Gobierno de Belize no puede unirse al consenso sobre esta resolución en virtud de que varios de los temas y principios que contiene son en este momento, directa o indirectamente, ...
 2. Las Delegaciones de San Vicente y las Granadinas, Saint Kitts y Nevis y Dominica no pueden unirse al consenso para aprobar esta resolución. San Vicente y las Granadinas . . .
 3. El Gobierno de Jamaica no puede unirse al consenso para aprobar esta resolución. Jamaica considera que el término "expresión de género" es ambigua y tiene el potencial...
 4. El Gobierno de Barbados no puede unirse al consenso para aprobar esta resolución, dado que algunos de los temas y términos contenidos en ella no se reflejan en su legislación interna ni son objeto . . .
 5. La República de Suriname se compromete a promover y defender todos los derechos humanos para todos basados en el principio de la igualdad en el cual todos ...
 6. El Gobierno de Guyana no está en posibilidad de unirse al consenso sobre esta resolución en virtud de que muchos de los temas abordados en ella son actualmente objeto de deliberación . . .
 7. El gobierno de Honduras declara su compromiso con los derechos humanos y con las convenciones internacionales que ha suscrito al efecto. Asimismo, no se considera obligado ...
 8. "Al igual que San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía no está en condiciones de unirse al consenso para aprobar esta resolución porque el término 'expresión de género' no está plenamente ...
 9. La Delegación de Trinidad y Tobago anunció que presentaría nota de pie de página a esta resolución.

CONSIDERANDO que la Carta de la Organización de los Estados Americanos proclama que la misión histórica de las Américas es ofrecer al ser humano una tierra de libertad y un ambiente favorable para el desarrollo de su personalidad y para la realización justa de sus aspiraciones;

REAFIRMANDO los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos;

TOMANDO NOTA:

De la creación de la Unidad para los Derechos de las Lesbianas, los Gays y las Personas Trans, Bisexuales e Intersex por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y de su plan de trabajo, el cual incluye la preparación de un informe hemisférico sobre esta materia;

Del Segundo Informe de la CIDH sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de los Derechos Humanos en las Américas, de conformidad con el cual las organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos de las personas lesbianas, gay, trans, bisexuales e intersex desempeñan un rol fundamental en la región, tanto en el control social del cumplimiento de las obligaciones estatales correlativas a los derechos a la vida privada, igualdad y no discriminación y enfrentan obstáculos entre los que se encuentran "asesinatos, amenazas, criminalización de actividades, ausencia de un enfoque diferenciado para la investigación de violaciones y discursos de desprestigio"; y

De la Declaración sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, presentada a la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2008;

TOMANDO NOTA CON PREOCUPACIÓN de los actos de violencia y otras violaciones de derechos humanos, así como de la discriminación contra personas a causa de su orientación sexual e identidad de género;

TOMANDO NOTA del informe del Relator Especial de la Organización de las Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes (A/HRC/22/53), en el cual se dice que "los niños que nacen con atributos sexuales atípicos suelen ser objeto de intervenciones quirúrgicas irreversibles de reasignación de sexo, esterilizaciones involuntarias o cirugía reconstructiva urogenital involuntaria, practicadas sin su consentimiento informado previo ni de sus padres, 'en un intento de fijar su sexo', que les provocan infertilidad permanente e irreversible y un gran sufrimiento psíquico"; y

TOMANDO NOTA, FINALMENTE, del estudio sobre terminología "Orientación Sexual, Identidad de Género y Expresión de Género: algunos términos y estándares relevantes", elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en cumplimiento de la resolución AG/RES. 2653 (XLI-O/11), "Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género", del 23 de abril de 2012,

RESUELVE:

1. Condenar todas las formas de discriminación contra personas por motivos de orientación sexual e identidad o expresión de género, e instar a los Estados dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de sus sistemas a que eliminen, allí donde existan, las barreras que enfrentan las lesbianas, los gays y las personas bisexuales, trans e intersex (LGTBI) en el acceso equitativo a la participación política y otros ámbitos de la vida pública, así como evitar interferencias en su vida privada.^{10/}

2. Alentar a los Estados Miembros a que, dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de su ordenamiento interno, consideren la adopción de políticas públicas contra la discriminación contra personas a causa de orientación sexual e identidad o expresión de género.

3. Condenar los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos contra personas a causa de su orientación sexual e identidad o expresión de género, e instar a los Estados Miembros a que fortalezcan sus instituciones nacionales con el fin de prevenirlos, investigarlos y asegurar a las víctimas la debida protección judicial en condiciones de igualdad, y que los responsables enfrenten las consecuencias ante la justicia.

4. Instar, además, a los Estados en el ámbito de sus capacidades institucionales a que produzcan datos sobre la violencia homofóbica y transfóbica, con miras a promover políticas públicas que protejan los derechos humanos de las lesbianas, los gays y las personas bisexuales, trans e intersex (LGBTI).^{10/}

5. Instar a los Estados Miembros a que aseguren una protección adecuada de las y los defensores de derechos humanos que trabajan en temas relacionados con los actos de violencia, discriminación y violaciones de los derechos humanos contra personas a causa de su orientación sexual e identidad o expresión de género.

6. Instar a los Estados Miembros a que aseguren una protección adecuada a las personas intersex y a que implementen políticas y procedimientos, según corresponda, que aseguren la conformidad de las prácticas médicas con los estándares reconocidos en materia de derechos humanos.

7. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que preste particular atención a su plan de trabajo titulado "Derechos de las personas LGTBI", y que continúe el trabajo de preparación del informe hemisférico en la materia, de conformidad con la práctica establecida por la propia CIDH e instar a los Estados Miembros a que apoyen los trabajos de la Comisión en esta materia.^{10/}

8. Solicitar a la CIDH que continúe la preparación de un estudio sobre las leyes y disposiciones vigentes en los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que limiten los derechos humanos de las personas como consecuencia de su orientación sexual o identidad o expresión de género y que, con base en ese estudio, elabore una guía con miras a

10. El Estado de Guatemala declara que promueve y defiende todos los derechos humanos y, con respecto a las provisiones de esta resolución, no discrimina de ninguna manera, ...

estimular la despenalización de la homosexualidad y de prácticas relacionadas a la identidad o expresión de género.

9. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, según sea el caso, la firma, ratificación o adhesión de los instrumentos interamericanos en materia de protección de derechos humanos.

10. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTAS DE PÍE DE PÁGINA

1. ... objeto de procesos jurídicos ante la Corte Suprema de Belize".
2. ... considera que el término "expresión de género" no está plenamente definido ni aceptado en el ámbito internacional. San Vicente y las Granadinas considera que la terminología está sumamente matizada y, además, carece actualmente de definición en su legislación nacional. En virtud de que el debate sobre los derechos humanos de las personas LGBT es vigente en el marco de las Naciones Unidas, San Vicente y las Granadinas opina que el discurso en el seno de la OEA debería limitarse solamente a los textos que han sido reconocidos o aprobados en Naciones Unidas.
3. ... de imponer un sistema de valores sobre otro. Además, este término y otros nuevos usados en este texto no tienen aceptación internacional y tampoco están definidos en la legislación nacional de Jamaica.
4. ... de consenso nacional. Por ello, Barbados no está en condiciones de cumplir esos requisitos. No obstante, el Gobierno de Barbados mantiene su compromiso de proteger los derechos de todas las personas frente a los daños y la violencia, de conformidad con el Estado de derecho y las disposiciones de su Constitución.
5. ... los que están dentro del territorio de Suriname tienen igual derecho de protección de la persona y la propiedad, no discrimina por razones de nacimiento, sexo, raza, idioma, origen religioso, educación, opiniones políticas, posición económica ni ningún otro estado.
Como sociedad multicultural, el tema de la orientación sexual y la identidad o expresión de género requiere un proceso de consulta de bases amplias a nivel nacional, con la participación de todos los sectores de la sociedad, incluyendo a la sociedad civil, con respecto a muchos de los principios que están planteando en esta resolución los Estados miembros de la OEA.
La República de Suriname estaría dispuesta a unirse al consenso, pero hace constar que no está en posición de reconocer algunos de los elementos y principios que en este momento aborda la resolución, ya que estos requieren un debate nacional ulterior. La República de Suriname está en favor de la aplicación de los derechos humanos y libertades fundamentales acordados intergubernamentalmente, como se consagran en los diversos instrumentos sobre derechos humanos adoptados por las Naciones Unidas.
6. ... por parte de una comisión especial de la Asamblea Nacional.
7. ... por ninguna disposición contenida en este proyecto que pudiera contravenir las disposiciones de esas Convenciones o su legislación interna.
8. ... definido ni aceptado en el ámbito internacional. Santa Lucía también considera que la terminología está sumamente matizada y, además, carece actualmente de definición en su legislación nacional. En virtud de que el debate sobre los derechos humanos de las personas LGBTI está vigente en el marco de las Naciones Unidas, Santa Lucía opina que el discurso en el seno de la OEA debería limitarse solamente al lenguaje que ha sido reconocido o aprobado por Naciones Unidas".
10. ...sin importar su raza, credo, sexo etc.
Sin embargo, Guatemala considera que el no reconocimiento legal del matrimonio entre personas del mismo sexo no constituye una práctica discriminatoria.

AG/RES. 2808 (XLIII-O/13)

REGULACIÓN DE NOTAS AL PIE DE PÁGINA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA el Acuerdo del Consejo Permanente sobre la inclusión de notas al pie de página y la anexión de documentos a los proyectos de resolución que serán elevados a la consideración de la Asamblea General, aprobado en reunión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2011;

RECONOCIENDO que la inclusión de notas al pie de página es una práctica común que los Estados Miembros utilizan en los trabajos de la Asamblea General de la Organización y que la misma no se encuentra actualmente regulada en el Reglamento de la Asamblea General;

RECONOCIENDO asimismo la conveniencia de regular el uso de notas al pie de página y que su inclusión en el Reglamento de la Asamblea coadyuvará a la claridad y transparencia en las decisiones de la Asamblea General; y

TENIENDO EN CUENTA que, de acuerdo con el artículo 85 del Reglamento de la Asamblea General éste puede ser modificado por la Asamblea General a propuesta del Consejo Permanente,

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente, a través de su Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP), que analice los distintos aspectos de este tema con el fin de proponer, si así lo estima conveniente, una propuesta de reforma al artículo 81 del Reglamento de la Asamblea General para su consideración en el próximo período ordinario de sesiones.

2. La Secretaría General deberá velar por la debida observancia del Reglamento de la Asamblea General con sus modificaciones.

AG/RES. 2809 (XLIII-O/13)

PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD HEMISFÉRICA: UN ENFOQUE MULTIDIMENSIONAL¹

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.XXXX/13), en particular la sección que se refiere a las actividades de la Comisión de Seguridad Hemisférica;

RECORDANDO las resoluciones asignadas a la Comisión de Seguridad Hemisférica, enumeradas en la “Lista de resoluciones asignadas a la Comisión de Seguridad Hemisférica (1995-2012)” (CP/CSH/INF. 278/11 rev. 2);

REAFIRMANDO que los programas, actividades y tareas establecidas en las resoluciones sobre seguridad hemisférica coadyuvan al cumplimiento de uno de los propósitos esenciales de la Organización, consagrado en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, de afianzar la paz y la seguridad en el Hemisferio, de acuerdo con el ordenamiento jurídico de cada país, respetando el derecho internacional, y que la cooperación entre los Estados Miembros es fundamental para el cumplimiento de esa meta;

REAFIRMANDO TAMBIÉN los términos de la Declaración sobre Seguridad en las Américas, aprobada en la Ciudad de México, en octubre de 2003, en la que se establece que la “nueva concepción de la seguridad en el Hemisferio es de alcance multidimensional, incluye las amenazas tradicionales y las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad de los Estados del Hemisferio, incorpora las prioridades de cada Estado, contribuye a la consolidación de la paz, al desarrollo integral y a la justicia social, y se basa en valores democráticos, el respeto, la promoción y defensa de los derechos humanos, la solidaridad, la cooperación y el respeto a la soberanía nacional”;

EXPRESANDO SU SATISFACCIÓN por la conmemoración del décimo aniversario de la Declaración sobre Seguridad en las Américas, en 2013 y por el proceso preparatorio que desarrolla en las sesiones del Consejo Permanente, y la ceremonia protocolar a realizarse en México en octubre de 2013;

REAFIRMANDO la importancia de adoptar políticas, programas y acciones para prevenir y enfrentar la violencia, el delito y la inseguridad;

REAFIRMANDO las normas y principios del derecho internacional, de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y de la Carta de las Naciones Unidas;

¹ Bolivia, Ecuador, Nicaragua y Venezuela cuestionan la vigencia de los órganos del Sistema Interamericano relacionados con el tema de Defensa....

RESALTANDO que la consolidación de una zona libre de armas nucleares consagrada en el Tratado de Tlatelolco constituye una firme demostración de indeclinable compromiso de América Latina y el Caribe con la causa del desarme nuclear completo y verificable y la no proliferación de las armas nucleares, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

DESTACANDO la importancia de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA), de la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales (CITAAC), así como de la Convención Interamericana contra el Terrorismo;

TOMAR NOTA CON SATISFACCIÓN que el Gobierno de San Vicente y las Granadinas depositó el instrumento de ratificación de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA) el 17 de agosto de 2012, dando una importante muestra de su compromiso a combatir el tráfico de armas de fuego a nivel hemisférico;

VISTOS los informes de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) (CP/doc. 4862/13 rev. 2); del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) (CP/doc. 4848/13), y de la Junta Interamericana de Defensa (JID) (CP/doc. 4853/13);

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la resolución CP/RES. 1014 (1915/13), mediante la que se convoca la Cuarta Reunión de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas (MISPA-IV) a celebrarse en Medellín, Colombia los días 21 y 22 de noviembre de 2013;

EXPRESANDO SU SATISFACCIÓN por la celebración de la Tercera Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, en Ciudad de Guatemala, Guatemala, los días 15 y 16 de octubre de 2012; del Quincuagésimo Segundo Período Ordinario de Sesiones de la CICAD, en San José, Costa Rica, del 28 al 30 de noviembre de 2012; del Quinto Foro sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad, el 28 de febrero de 2013; de la Reunión de Puntos de Contacto Nacionales de la CITAAC, el 1 de marzo de 2013; de la Décima Primera Reunión de Puntos de Contacto Nacionales del CICTE, el 7 de marzo de 2013; del Décimo Tercer Período Ordinario de Sesiones del CICTE, el 8 de marzo de 2013; de la Cuarta Reunión del Grupo Técnico sobre Delincuencia Organizada Transnacional, el 11 de marzo de 2013; de la Sexta Reunión del Grupo de Expertos de la OEA para Preparar Legislación Modelo en las áreas a que se refiere la CIFTA, el 24 de abril de 2013; de la Décima Cuarta Reunión Ordinaria del Comité Consultivo de la CIFTA, el 25 de abril de 2013; ; del Quincuagésimo Tercer Período Ordinario de Sesiones de la CICAD, del 20 al 22 de mayo de 2013; y

TENIENDO EN CUENTA los resultados de las mencionadas conferencias y reuniones,

RESUELVE:

I. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD HEMISFÉRICA
Y DE LOS ESTADOS MIEMBROS

1. Reafirmar al Consejo Permanente y a la Secretaría General los mandatos aplicables contenidos en resoluciones anteriores de la Asamblea General sobre seguridad hemisférica y mencionados en el preámbulo de esta resolución; exhortar a los Estados Miembros a que continúen contribuyendo al logro de los objetivos establecidos en dichas resoluciones mediante el desarrollo y la ejecución de actividades, la presentación de informes, el intercambio de información, la adopción de medidas y políticas, así como la cooperación, el apoyo y la asistencia mutua, y encomendar a la Secretaría General que brinde el apoyo necesario a tales efectos.

2. Encomendar al Consejo Permanente que, por intermedio de la Comisión de Seguridad Hemisférica (CSH), y en cumplimiento de los mandatos incluidos en esta resolución, siga participando y realizando consultas e intercambiando experiencias e información con otros foros regionales e internacionales.

3. Reconocer el papel central de la CSH en asuntos de seguridad y defensa en el ámbito de la OEA y encargar al Consejo Permanente por intermedio de la CSH que continúe promoviendo y coordinando la cooperación entre los órganos, organismos y entidades de la Organización.

Ejecución del Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional y fortalecimiento de la cooperación hemisférica

4. Declarar que el Grupo Técnico sobre Delincuencia Organizada Transnacional, establecido mediante la resolución CP/RES. 908 (1567/06), ha concluido sus labores.

5. Convocar a una Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Delincuencia Organizada Transnacional de dos días de duración durante el primer semestre del 2014 con el objeto de abordar la ejecución del Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la cooperación efectiva entre los Estados Miembros.

6. Establecer un fondo específico para la implementación del Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional de conformidad del numeral 2 del capítulo IV de dicho Plan de Acción Hemisférico, administrado por la Secretaría General y abierto a contribuciones voluntarias de los Estados Miembros, así como de los Observadores Permanentes y de organizaciones internacionales.

7. Solicitar a la Secretaría General de la OEA que brinde total apoyo a la implementación del Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la cooperación entre los Estados Miembros y la reunión de autoridades nacionales mencionada en el párrafo 5 de esta resolución, e instar al Secretario General a que considere, entre otras acciones, la reorganización interna de la Secretaría de Seguridad Multidimensional y la Secretaría de Asuntos Jurídicos para que presten un apoyo más efectivo a los Estados Miembros y al Plan de Acción Hemisférico contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

8. Invitar a los Estados Miembros a utilizar la Red Hemisférica de Cooperación Jurídica en Materia Penal (la “Red”) entre nuestros países para compartir información pertinente sobre delincuencia organizada transnacional e invitar a la comunidad internacional a que contribuya financieramente a dicha red.

9. Solicitar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica, continúe considerando el tema de delincuencia organizada transnacional y que determine la mejor forma de avanzar en el análisis de las futuras estructuras para abordar dicho tema.

Futuro de la misión y funciones de los instrumentos y componentes del sistema interamericano de defensa

10. Tener en cuenta el diálogo de la Comisión de Seguridad Hemisférica, celebrado conforme a la Resolución AG/RES.2632 (XLI-O/11), las recomendaciones de las IX y X Conferencias de Ministros de Defensa de las Américas y en cumplimiento de la resolución AG/RES/2735 (XLII-O/12) relativo al futuro de la misión y funciones de los instrumentos y componentes del sistema interamericano de defensa.

11. Encomendar al Consejo Permanente, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica, dar seguimiento a los resultados de este diálogo para considerar en 2013-2014: las relaciones entre la OEA, y las reuniones de defensa hemisféricas; la JID; y medidas para promover la cooperación. Nuevos temas podrían incluirse para consideración en el futuro.

Fomento de la confianza y la seguridad en las Américas

12. Continuar promoviendo e implementando las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad (MFCS) conforme a lo dispuesto en la Declaración de Santiago, en la Declaración de San Salvador sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad, el Consenso de Miami y en la Declaración sobre Seguridad en las Américas, instando a todos los Estados Miembros a que proporcionen información a la Secretaría General sobre la aplicación de las MFCS, utilizando la Lista Consolidada de Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad (MFCS) que se deben notificar de conformidad con las resoluciones de la OEA (CP/CSH-1043/08 rev. 1) y el Formato para Informar sobre la Aplicación de las Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad (CSH/FORO-IV/doc.7/10), a más tardar el 15 de julio de cada año.

13. Hacer suyas las conclusiones de la presidencia del Quinto Foro sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad, celebrado en Washington, D. C., el 28 febrero 2013 (CSH/FORO-V/doc. 9/13).

14. Solicitar a la Secretaría General de la OEA, que en consulta, con la JID² y otras las entidades de la OEA que considere apropiadas, elabore una plantilla electrónica para la presentación de informes anuales en línea sobre las MFCS que hayan emprendido los Estados Miembros conforme a la Lista Consolidada de Medidas.

22. Para el Gobierno de Nicaragua la seguridad en sus diferentes dimensiones constituye un tema de alta prioridad y en razón de su naturaleza transversal le asigna un tratamiento integral,

15. Solicitar a la Secretaría General de la OEA que continúe mejorando el acceso a los sitios de Internet de la Organización y los de sus entidades vinculadas a las MFCS y que continúe actualizando el catálogo de informes de los Estados Miembros sobre las MFCS, a fin de incluir los años de 1992 a 1995.

16. Convocar al Sexto Foro sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad para el año 2015 con el fin de revisar y evaluar las MFCS existentes así como discutir, considerar y proponer medidas adicionales.

Esfuerzos hemisféricos para combatir la trata de personas

17. Hacer suyas las Conclusiones de la Tercera Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas (RTP-III/doc.7/12), en particular:

- a. La extensión hasta el 2015 del Plan de Trabajo contra la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental (CP/CSH/1155/09 rev. 11) como marco de referencia para orientar las acciones de los Estados Miembros y de la Secretaría General de la OEA en sus esfuerzos de apoyar a los Estados en prevenir y penalizar la trata de personas así como en asistir y proteger a las víctimas de trata;
- b. Convocar a la Cuarta Reunión de Autoridad Nacionales en Materia de Trata de Personas con el fin de revisar y evaluar el Plan de Trabajo contra la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental, para el primer semestre del 2015, y
- c. Solicitar a la Secretaría General que apoye la preparación y seguimiento de la reunión antes mencionada.

Seguimiento de la Conferencia Especial sobre Seguridad

18. Encomendar al Consejo Permanente a continuar con el diálogo previsto en sus sesiones temáticas en conmemoración del Décimo Aniversario de la Declaración sobre Seguridad en las Américas, promoviendo la participación de los Estados Miembros, la academia, entidades especializadas y la sociedad civil, a fin de analizar los avances en su implementación. Asimismo invitar a los Estados Miembros a participar en la ceremonia protocolar que albergará el Gobierno de México en octubre de 2013 en conmemoración de dicho Aniversario.

Declaración de San Salvador sobre Seguridad Ciudadana en las Américas

19. Instruir a la Secretaría General a que continúe proporcionando asistencia técnica y capacitación a los Estados Miembros que así lo soliciten para la implementación del Plan de Trabajo de la Secretaria de Seguridad Multidimensional para Guiar la Implementación del Plan de Acción Hemisférico para dar Seguimiento a la Declaración de San Salvador sobre Seguridad Ciudadana en las Américas 2013-2015.

20. Invitar a los Estados Miembros, observadores permanentes y la comunidad internacional a efectuar contribuciones voluntarias para la plena ejecución de este Plan de Trabajo.

21. Incluir el seguimiento de la implementación del Plan de Acción Hemisférico para dar Seguimiento a la Declaración de San Salvador sobre Seguridad Ciudadana en las Américas en el Calendario de Actividades de la CSH para el período 2014-2015.

22. Incluir en la agenda de la CSH, 2013-2014 el tema de la prevención de la violencia y del delito.

23. Instruir a la Secretaría General a que continúe apoyando iniciativas de los Estados Miembros que tengan por objetivo prevenir y enfrentar de forma comprensiva el fenómeno de la violencia en sus diversas formas y manifestaciones específicas y mantener a la CSH informada de todas las iniciativas en curso y planificadas.

24. Solicitar a la Secretaría General que promueva medidas de prevención de la violencia y el delitos para acompañar esfuerzos de aplicación de la ley y provea, cuando los Estados Miembros así lo requieran, asistencia técnica y legal para sensibilizar y entrenar autoridades gubernamentales, en el marco de las legislaciones nacionales para prevenir y combatir la violencia y el delito en todas sus manifestaciones con una perspectiva de género.

Las Américas como zona libre de minas terrestres antipersonal³

25. Renovar su apoyo a los esfuerzos de los Estados Miembros por librar a sus territorios de minas terrestres antipersonal y destruir las existencias, y por convertir a las Américas en la primera zona libre de minas terrestres antipersonal del mundo.

26. Reconocer el apoyo que han demostrado 33 Estados Miembros del Hemisferio mediante su ratificación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa); alentar a los Gobiernos a que sigan trabajando en el área de acción contra las minas de acuerdo con esta Convención, sus planes de acción contra las minas y los recursos de que dispongan, e instar a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen o consideren adherirse, lo antes posible, a la Convención de Ottawa a fin de asegurar su aplicación plena y eficaz.

27. Instar a los Estados Parte que solicitaron prórrogas en virtud del artículo 5 de la Convención de Ottawa a que realicen todos los esfuerzos necesarios para cumplir con sus obligaciones en los plazos establecidos.

28. Exhortar a los Estados Miembros, observadores permanentes, organismos internacionales y a la comunidad internacional a que consideren fortalecer su apoyo técnico y financiero para el Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal (AICMA) y programas de desminado que llevan a cabo los Estados Miembros en sus territorios, y a que continúen cooperando en proyectos de asistencia a la acción integral contra las minas antipersonal, incluidos el desminado humanitario, la asistencia a las víctimas, la educación sobre los riesgos y la prevención de accidentes con minas, así como la recuperación socioeconómica de las zonas desminadas con miras a contribuir al desarrollo de las comunidades.

3. Estados Unidos continuará apoyando los esfuerzos de la OEA por eliminar la amenaza humanitaria que representan las minas terrestres y declarar a los países ...

29. Condenar decididamente, de acuerdo con los principios y normas del derecho internacional humanitario, el empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y dispositivos explosivos improvisados por parte de los actores no estatales, en particular los grupos armados al margen de la ley en Colombia y Perú, hechos que ponen en grave riesgo a la población de los países afectados, y hacer un enérgico llamamiento a los actores no estatales a que observen la norma internacional establecida por la Convención de Ottawa de facilitar el progreso hacia un mundo libre de minas.

30. Invitar a todos los Estados Parte de la Convención de Ottawa a dar cumplimiento a los compromisos asumidos en la Declaración de Cartagena: Un Compromiso Compartido Hacia un Mundo Libre de Minas, e implementar el Plan de Acción de Cartagena 2010-2014: Poner Fin al Sufrimiento Causado por las Minas Antipersonal y a participar en la Décima Tercera Reunión de los Estados Parte de la Convención de Ottawa, a celebrarse del 2 al 6 de diciembre de 2013, en Ginebra, Suiza.

31. Destacar el apoyo del AICMA - OEA para la acreditación y monitoreo de las organizaciones civiles que desean realizar actividades de desminado humanitario en el territorio de Colombia y reconocer los esfuerzos de Colombia para avanzar en el desarrollo de reglamentación y normativa que permita este tipo de actividades de forma complementaria a la labor que viene desarrollando el Batallón de Desminado Humanitario.

32. Reconocer los trabajos de Colombia y Ecuador como Copresidentes de los Comités Permanentes de la Convención de Ottawa de Asistencia a Víctimas y de Recursos, Cooperación y Asistencia, respectivamente, y manifestar su apoyo al desarrollo de su labor.

33. Promover, en el marco de las legislaciones internas de cada Estado, la inclusión social de las víctimas de las minas antipersonal a través de la generación de oportunidades educativas y laborales, por parte del sector público y privado del hemisferio.

34. Destacan y reconocen el modelo de cooperación Sur-Sur que el Perú y el Ecuador vienen implementando en el proceso de desminado humanitario en su frontera terrestre común. Asimismo, toman nota con satisfacción de la formulación y aprobación de un Manual Binacional de Desminado Humanitario y el establecimiento de una Unidad Binacional de Desminado Humanitario que será puesta a disposición de las Naciones Unidas para ser empleadas en Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

35. Expresan el agradecimiento por la cooperación que brinda a los Estados Miembros el Programa de Acción Integral Contra las Minas Antipersonal (AICMA-OEA) en el proceso de desminado así como en lo que respecta a la asistencia médica a víctimas. Igualmente al apoyo que otorga la Misión de Asistencia para la Remoción de Minas en América del Sur (MARMINAS) a través de su participación con observadores así como por la capacitación brindada.

Reuniones de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas

36. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre el desarrollo de la Cuarta Reunión de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas.

Preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares del Caribe

37. Expresar su satisfacción por los resultados satisfactorios por la celebración de la reunión sobre las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares del Caribe, llevada a cabo en el marco de la Comisión de Seguridad Hemisférica de la Organización de los Estados Americanos, en Washington D. C., el 22 de abril de 2013.

38. Reconocer las recomendaciones hechas por los Estados Miembros del Caribe en el documento “Antecedentes y recomendaciones para avanzar en la seguridad cibernética en el Caribe”, presentada en la reunión de la Comisión de Seguridad Hemisférica mencionada anteriormente.

39. Encomendar a la Junta Interamericana de Defensa que atienda la solicitud de los pequeños Estados insulares del Caribe para realizar un estudio sobre los posibles componentes de una estrategia de defensa cibernética para los pequeños Estados insulares del Caribe que la requieran y presentar las opciones para un sistema de defensa cibernética de conformidad con el Estatuto de la JID^{2/}.

40. Exhortar a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos a que, por conducto de la Secretaría de Seguridad Multidimensional, continúe colaborando con la Agencia de Implementación de Seguridad y contra la Delincuencia de CARICOM, en asuntos relacionados con la seguridad.

41. Encomendar al Consejo Permanente que continúe promoviendo estos temas que inciden en la seguridad de los pequeños Estados insulares del Caribe. Y a este respecto, continuar convocando la reunión anual sobre las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares del Caribe, destacando una vez más que sus peculiares características como economías pequeñas y frágiles y sus escasos recursos los hacen particularmente vulnerables y susceptibles a los efectos de las muchas formas de delincuencia organizada transnacional y otro tipo de inseguridades.

II. INSTRUMENTOS JURÍDICOS

42. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que den pronta consideración a la ratificación o adhesión, según sea el caso, de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA) y la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales (CITAAC).

43. Solicitar al Secretario General que presente al Consejo Permanente antes del cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General un informe sobre el estado de firmas, ratificaciones y adhesiones a la Convención Interamericana contra la Fabricación y

el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA) y a la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales (CITAAC).

44. Tomar nota de la reciente adopción del Tratado de Comercio de Armas e invitar a los Estados a considerar su firma y ratificación.^{4/5/}

Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA)

45. Alentar a los Estados Parte de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA) a implementar el Curso de Acción 2012-2016 para el funcionamiento y la aplicación de la CIFTA adoptado por la Tercera Conferencia de los Estados Parte de la CIFTA, realizada en la sede de la OEA, los días 14 y 15 de mayo de 2012.

46. Alentar a la Secretaría General a crear sinergias en las acciones contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y a la racionalización de los esfuerzos entre la Secretaría Técnica de la CIFTA y las entidades, los órganos y los distintos mecanismos, procesos, estrategias y planes de acción de la OEA con mandatos en materias contempladas en la CIFTA.

47. Convocar, en el marco del Comité Consultivo de la CIFTA, la Séptima Reunión del Grupo de Expertos de la OEA para Preparar Legislación Modelo en las Áreas a que se refiere la CIFTA, de duración de dos días, para el primer trimestre del 2014 en la Sede de la Secretaría General de la OEA, para continuar con la consideración del proyecto de Legislación Modelo y Comentarios en relación con las Medidas de Seguridad para Eliminar Pérdidas o Desviaciones, de conformidad con el Artículo VIII de la Convención, así como el proyecto de Legislación Modelo y Comentarios en Relación con el Mantenimiento, Confidencialidad e Intercambio de Información, de conformidad con los Artículos XI, XII y XIII de la Convención.

48. Establecer un grupo de trabajo en el marco del Comité Consultivo de la CIFTA con el fin de evaluar el “Proyecto de estándares armonizados para el marcaje de armas de fuego en la región” preparado por la Secretaría Técnica y presentar sus recomendaciones y aportes sobre el mismo durante la Décimo Quinta Reunión Ordinaria del Comité Consultivo.

49. Convocar a la Décimo Quinta Reunión Ordinaria del Comité Consultivo de la CIFTA, de conformidad con el Artículo XXI de la Convención, de un día de duración, durante el primer semestre de 2014 en la sede de la Secretaría General de la OEA, y solicitar a la Secretaría Técnica que apoye la preparación y seguimiento de esta actividad y que se presupueste como reunión programada.

4. El Gobierno de Nicaragua con el objetivo de prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas, adoptó la Ley Especial para el Control y Regulación de Armas de Fuego, ...

5. Bolivia, Ecuador y Venezuela manifiestan que la inclusión de la referencia al Tratado de Comercio de Armas en esta Resolución no modifica

50. Instruir a la Secretaría Técnica de la CIFTA a utilizar y expandir redes existentes seguras de expertos de los Estados Miembros a fin de poder realizar o fomentar la participación de dichos expertos en reuniones no presenciales, así como para intercambiar información, documentos de análisis y legislaciones nacionales, utilizando medios electrónicos.

51. Concertar esfuerzos en el plano regional para prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, en función de la amenaza que puede representar para la paz, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo hemisférico.

Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales (CITAAC)

52. Reafirmar el compromiso con los principios de la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales y el compromiso asumido en la Declaración de Punta del Este, adoptado en la X Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas de alentar la participación universal y su plena implementación.

53. Acoger con beneplácito el Informe Anual Consolidado correspondiente al año 2012 elaborado por la Secretaría de Seguridad Multidimensional, y solicitarle que lo realice para 2013.

54. Instar a los Estados Partes a que presenten en forma oportuna informes anuales y notificaciones en cumplimiento de sus obligaciones contenidas en los artículos III y IV de la Convención e identifiquen antes del 1 de julio de cada año puntos de contacto nacionales que colaboren en la preparación de notificaciones e informes anuales.

55. Solicitar a la Secretaría General que se ponga en contacto con los Estados no miembros de la Organización para que contribuyan al objeto de la Convención mediante la presentación anual de información a la Secretaría General sobre sus exportaciones de armas convencionales a los Estados Partes de la Convención, de conformidad con su artículo V.

56. Convocar la Segunda Conferencia de Estados Parte de la Convención, conforme a lo dispuesto por el artículo VIII de la Convención, así como la resolución AG/RES. 2552 (XL-O/10), en el lugar y fecha que habrán de ser determinados por el Consejo Permanente y solicitar a la Secretaría General que presupueste la realización de la referida Conferencia así como sus dos reuniones preparatorias de un día de duración cada una y apoye los preparativos y seguimiento de dicha Conferencia.

57. Solicitar a la Secretaría General que continúe coordinando con la Junta Interamericana de Defensa (JID)^{2/} la colaboración que ésta debe prestarle para la plena implementación de la Convención, conforme a lo dispuesto en el párrafo resolutivo 15 de la resolución AG/RES. 2631 (XLI-O/11).

III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LOS INFORMES ANUALES DE LOS ÓRGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LA ORGANIZACIÓN (ARTÍCULO 91, F DE LA CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS)

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)

58. Alentar a los Estados Miembros a seguir los lineamientos de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas y el Plan de Acción 2011-2015, cuya evaluación y monitoreo es responsabilidad de la Comisión a través de instrumentos ad hoc, el Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) y otras herramientas que identifique.

59. Agradecer la labor del Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI) del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM), coordinado por Costa Rica y México, y tomar nota con satisfacción del nuevo instrumento de evaluación para la Sexta Ronda (CICAD/doc.1977/12), el cual fue aprobado durante el quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones de la CICAD celebrado en San José, Costa Rica en noviembre de 2012, y alentar la designación de los expertos para integrar el Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG) y su plena participación durante la nueva Ronda.

60. Instar a los Estados Miembros a continuar fortaleciendo los planes y programas nacionales, bilaterales, subregionales, regionales e internacionales de Reducción de la Demanda de drogas, particularmente en las áreas de prevención y tratamiento, para garantizar un enfoque integral y equilibrado del problema mundial de las drogas, habida cuenta de que el uso indebido de éstas constituye un problema social y de salud para el Hemisferio.

61. Recomendar a los Estados Miembros que continúen sus esfuerzos para adoptar o perfeccionar medidas integrales y equilibradas destinadas a reducir la disponibilidad de la oferta ilícita de drogas.

62. Recomendar a los Estados Miembros que fortalezcan la capacidad para desarrollar y coordinar las políticas de sus Autoridades Nacionales sobre Drogas y la participación activa de los sectores públicos fundamentales, y promover, cuando sea apropiado, la colaboración de los actores de la sociedad civil en el diseño, implementación y actualización de las políticas nacionales en esa materia.

63. Invitar a los Estados Miembros a explorar los medios para ofrecer tratamiento, rehabilitación y reinserción social a los dependientes de drogas, según corresponda, como medidas alternativas al encarcelamiento, incluyendo, entre otros, el modelo de tribunales de tratamiento de drogas.

64. Exhortar a los Estados Miembros a continuar el diseño y la implementación de líneas estratégicas y de programas específicos que estén centrados en el bienestar del individuo y sus comunidades, para abordar el problema mundial de las drogas con un enfoque de integración social, derechos humanos, salud y desarrollo integral.

65. Recomendar a los Estados Miembros a fortalecer las redes de información sobre drogas en el contexto de las funciones de los Observatorios Nacionales de Drogas u oficinas técnicas similares, particularmente a la luz de la creciente aparición de nuevas sustancias psicoactivas, el uso indebido de medicamentos de prescripción, y la necesidad de su detección temprana.

66. Hacer suyo el Plan de Trabajo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) para el 2013, de conformidad con los Estatutos de la CICAD y en seguimiento a la Estrategia Hemisférica sobre Drogas y su Plan de Acción 2011 - 2015, y encomendar a la Secretaría Ejecutiva a ejecutar las acciones correspondientes y continuar prestando la asistencia técnica para el desarrollo de capacidades en los Estados Miembros, en concordancia con este plan de trabajo.

67. Instruir a la Secretaría General que continúe proporcionando, a la Secretaría Ejecutiva de la CICAD, el apoyo necesario y alentar a los Estados Miembros, Observadores Permanentes y otros donantes internacionales a continuar haciendo contribuciones voluntarias para que la Secretaría pueda continuar la implementación de sus mandatos.

68. Reconocer la importancia del tema central del XLIII período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, “Por una Política Integral frente al Problema Mundial de las Drogas en las Américas” y su contribución al debate sobre el problema mundial de las drogas.

69. Expresar su satisfacción con el Programa de Intercambio Profesional ofrecido por la Secretaría Ejecutiva de la CICAD, y alentar a los Estados Miembros a continuar participando mediante la presentación de candidatos para cada período.

Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE)

70. Reafirmar los compromisos adquiridos en la Declaración sobre el “Fortalecimiento de la Cooperación Hemisférica para Enfrentar la Financiación del Terrorismo y el Lavado de Activos”, adoptada por los Estados Miembros del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) en ocasión de su Décimo Tercer Período Ordinario de Sesiones (8 de marzo de 2013, Washington, D. C.) y alentar a los Estados Miembros para que den cumplimiento a los compromisos allí contenidos, incluyendo el Plan de Trabajo del CICTE para 2013.

71. Encomendar a la Secretaría General que continúe brindando a la Secretaría del CICTE el apoyo necesario que garantice la continuidad en la implementación de sus mandatos, incluido el apoyo a la convocatoria y desarrollo del Décimo Cuarto Período Ordinario de Sesiones del CICTE, que se tiene programado celebrar en la sede de la Organización de los Estados Americanos, en Washington, D. C., del 19 al 21 de febrero de 2014, y de la Decimosegunda Reunión de Puntos Nacionales de Contacto del CICTE, que se celebrará durante ese período ordinario de sesiones, así como las tres reuniones de un día de duración a celebrarse los días 21 de octubre de 2013, 11 de noviembre de 2013 y 2 de diciembre de 2013 en la sede de la Secretaría General de la Organización.

72. Solicitar a la Presidencia del CICTE que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de los mandatos contenidos en el Plan de Trabajo del CICTE.

Junta Interamericana de Defensa (JID)

73. Solicitar a la JID que continúe reportando a la CSH sobre su análisis y revisión de los servicios de asistencia técnica, consultiva y educativa que la JID^{2/} pueda brindar a los Estados

Miembros, de conformidad con su Estatuto, presentando un informe a la CSH, en el mes de diciembre de cada año.

74. Invitar a los Estados Miembros que así lo estimen conveniente a considerar continuar a proporcionando a la JID^{2/} los recursos financieros y humanos necesarios con el fin de apoyar esta institución y fomentar la formación académica de funcionarios civiles y oficiales militares en el CID.

75. Alentar a la JID^{2/} a que continúe fortaleciendo su comunicación y sus vínculos con los Ministerios de Defensa del hemisferio, con el fin de seguir proveyendo a la OEA servicios de asesoramiento sobre asuntos militares y de defensa.

76. Solicitar a la JID^{2/} que, de conformidad con su Estatuto y en coordinación con la Secretaría de Seguridad Multidimensional, lleve a cabo las siguientes actividades:

- a. Continuar promoviendo la participación de autoridades y funcionarios civiles encargados de los asuntos de defensa, y asimismo promover las relaciones entre civiles y militares, complementando los servicios educacionales que ofrece la Junta en este ámbito, y realizar al respecto recomendaciones a la CSH a más tardar a diciembre de cada año;
- b. Apoyar a la Secretaría de Seguridad Multidimensional en la organización del 6to Foro de Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad, y hacer recomendaciones sobre cómo mejorar estas medidas, y
- c. Continuar participando en las conferencias interamericanas de fuerzas militares, incluidas, la Conferencia de Ejércitos Americanos (CEA), la Conferencia Naval Interamericana (CNI) y el Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA), y que informe sobre el desarrollo de sus reuniones a la CSH.

IV. SEGUIMIENTO E INFORMES

77. Instruir a la Secretaría de Seguridad Multidimensional que presente oportunamente el plan de actividades que serán realizadas en 2013-2014 para consultas o adecuada supervisión de los Estados Miembros.

78. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTAS DE PÍE DE PÁGINA

1. ...en razón de sus orígenes, naturaleza, alcance, objetivos y desempeño.

El escenario internacional en el que fueron concebidas las entidades relacionadas con el tema de defensa en el continente americano, ha sido largamente superado. Las relaciones hemisféricas estructuradas a raíz de la Segunda Guerra Mundial y la Guerra Fría se basaron en la caduca e intervencionista doctrina de seguridad nacional y el principio de legítima defensa colectiva.

América Latina y el Caribe han alcanzado la consolidación de sus democracias y la plena vigencia de los principios de soberanía, independencia y no intervención en los asuntos internos de los Estados. En tal virtud, nuestros países rechazan todo intento de intervención e injerencia de poderes mundiales hegemónicos.

La visión y ejecución de la política de defensa ha superado su visión castrense, para someterse al control del poder civil legalmente constituido y al respeto del estado de derecho para todos los sectores de la sociedad, mismos que consolidan la institucionalidad democrática de nuestros Estados.

Por su parte, el Sistema Interamericano no ha caminado al mismo ritmo de la evolución política regional, manteniendo viejas estructuras que obligatoria e impostergablemente deben adaptarse al cambio de época que vive el Hemisferio.

Por tanto, demandamos que las actividades de la JID se circunscriban estrictamente a los mandatos previstos en el Artículo 3 de su Estatuto.

2. ... desarrollando permanentemente diversas acciones de prevención encaminadas a hacerle frente a las diversas amenazas a la seguridad y en particular a las provenientes de la delincuencia en todas sus formas.

En ese marco de acción Nicaragua apoya las iniciativas y acciones que en el ámbito regional y hemisférico se realicen. Sin embargo en lo relativo a las iniciativas de fortalecimiento de la Junta Interamericana de Defensa (JID), Nicaragua considera que el contexto histórico que dio origen al surgimiento de la JID no existe y son otras realidades actuales de nuestros Estados.

Nicaragua no está de acuerdo en que la Junta Interamericana de Defensa intervenga en asuntos de naturaleza militar o de otra índole que impliquen un menoscabo a la soberanía, la independencia, el ordenamiento jurídico y la institucionalidad del país.

3. ... “libres del impacto de minas”. Asimismo, Estados Unidos continúa la revisión integral de su política de minas antipersonal.

4. Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, Ley 510, que regula el control y registro de las armas de fuego en manos de la población civil, incluyendo el decomiso de armas de guerra. Nicaragua sigue comprometida con el multilateralismo, no obstante en lo relativo al Tratado de Comercio de Armas adoptado recientemente por las Naciones Unidas, Nicaragua no lo ha aceptado por carecer de una prohibición sobre la transferencia de armas a los actores no estatales, así como aquellos Estados que cometen crímenes de agresión en contra de otros Estados y tienen como política la amenaza y el uso de la fuerza.

6. ... la posición de los Estados expresada al momento de la adopción del referido instrumento

AG/RES. 2810 (XLIII-O/13)

ELIMINACIÓN DE LAS ENFERMEDADES DESATENDIDAS Y OTRAS
INFECCIONES RELACIONADAS CON LA POBREZA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO que, de conformidad con el Artículo 2 del Convenio Constitutivo de la OEA, uno de los propósitos de la Organización es promover el desarrollo económico, social y cultural de sus Estados miembros y erradicar la pobreza crítica;

RECONOCIENDO que la misión de la Organización arriba aludida implica un deber de proteger la salud y el bienestar de los ciudadanos de las Américas, en especial los más vulnerables;

CONSCIENTE de que millones de personas en América Latina y el Caribe viven todavía en riesgo directo o están infectadas actualmente con una o más de las enfermedades infecciosas desatendidas;

TOMANDO EN CUENTA que en octubre de 2009 la Organización Panamericana de la Salud (OPS) consideró y aprobó por unanimidad la resolución CD49.R19, Eliminación de las enfermedades desatendidas y otras infecciones relacionadas con la pobreza, y que en mayo de 2013 se le presentó al Consejo Permanente de la Organización el Informe Quinquenal 2008-2012 de la Directora de la OPS, en el que se hace un llamado por la eliminación de las enfermedades desatendidas;

RECONOCIENDO CON SATISFACCIÓN que a través de la resolución CD49.R19 de la OPS, los Estados miembros y sus respectivos Ministerios de Salud se comprometieron a eliminar y controlar de aquí al 2015 doce enfermedades desatendidas; y

CONVENCIDA de que debe ser posible, en el marco de la Organización, añadir valor a los actuales esfuerzos y contribuir a las actividades de la OPS en este importante ámbito de trabajo, en especial a la luz del papel de la Organización como órgano central del sistema interamericano,

RESUELVE:

Tomar nota de la Resolución CD49.R19 del Consejo Directivo de la OPS que insta a los Estados miembros a que se comprometan con la eliminación o la reducción de las enfermedades desatendidas y otras infecciones relacionadas con la pobreza que pueden combatirse con los instrumentos existentes, hasta ciertos niveles para que esas enfermedades dejen de considerarse problemas de salud pública en el 2015.

AG/RES. 2811 (XLIII-O/13)

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES¹

(Aprobado en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2013/)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2727 (XLII-O-/12) “Acceso a la información pública y protección de datos personales” y sus antecesoras sobre el tema; reiterando los antecedentes y mandatos contenidos en éstas; y visto el Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.), en lo que se refiere al estado de cumplimiento de la resolución AG/RES. 2727 (XLII-O/12);

RECORDANDO que el acceso a la información pública, por un lado, y la protección de datos personales, por el otro, son valores fundamentales que deben trabajar siempre en concordancia;

REITERANDO el papel imprescindible de los instrumentos internacionales en la promoción y protección del acceso a la información pública, así como el rol fundamental del acceso a la información pública en el proceso electoral y democrático, en la gobernabilidad del Estado, en la transparencia y combate a la corrupción, en la protección y promoción de los derechos humanos, y, en particular, en el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, así como en la libertad de prensa;

RECORDANDO, que el principio de máxima publicidad es consustancial al acceso a la información pública.

REAFIRMANDO la importancia de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública en la promoción del acceso a la información pública, así como la función de los Estados Miembros, de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y de la sociedad civil y otros actores sociales, en la implementación de dicha ley modelo;

TOMANDO NOTA de la propuesta de Ante-Proyecto de Programa Interamericano sobre Acceso a la Información Pública (CP/CAJP-3135/13), presentada por el Departamento de Derecho Internacional en la sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos celebrada el 11 de abril de 2013, conforme a lo solicitado en la resolución AG/RES. 2727 (XLII-O/12);

CONSIDERANDO la creciente importancia de la privacidad y la protección de datos personales, así como la necesidad de fomentar y proteger el flujo transfronterizo de información en las Américas;

1. Ecuador, Nicaragua y Venezuela desean dejar sentado que tienen serios cuestionamientos sobre la legitimidad y la metodología implementadas por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

TENIENDO EN CUENTA que la privacidad y la protección de datos personales cuya divulgación podría afectar derechos legítimos de su titular, constituye una de las excepciones al acceso a la información pública.

TOMANDO NOTA que la Secretaría General ha aceptado la invitación de la Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales (RIPD) a participar como observador permanente en dicha Red; y

TOMANDO NOTA TAMBIÉN del estudio comparativo sobre los distintos regímenes jurídicos, políticas y mecanismos de aplicación existentes para la protección de datos personales, inclusive las leyes, reglamentos y autorregulación nacionales (CP/CAJP-3063/12), presentado por el Departamento de Derecho Internacional; de la resolución CJI/RES. 186 (LXXX-O/12), “Propuesta de Declaración de Principios de Privacidad y Protección de Datos Personales en las Américas”, presentada por el Comité Jurídico Interamericano; así como de la sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos celebrada el 13 de noviembre de 2012, con la participación del Comité Jurídico Interamericano, los Estados miembros y la Secretaría General, para analizar los estudios recibidos sobre Protección de Datos Personales y considerar la posibilidad de un marco regional en esta área,

RESUELVE:

1. Reafirmar la importancia del acceso a la información pública como requisito indispensable para la democracia y el compromiso de los Estados Miembros de respetar y hacer respetar el principio de brindar acceso a la información pública.

2. Alentar a los Estados Miembros a que en el diseño, ejecución y evaluación de sus normativas y políticas sobre acceso a la información pública, consideren la aplicación e implementación de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública contenida en la resolución AG/RES. 2607 (XL-O/10) y su Guía de Implementación.

3. Encomendar a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) , a través del Departamento de Derecho Internacional, que con la colaboración de la sociedad civil y otros actores sociales, apoye los esfuerzos de los Estados Miembros para tomar las medidas legislativas y otros medios apropiados para garantizar el acceso a la información pública, en particular para la implementación de la Ley Modelo o para continuar su adecuación a la misma; y la promoción de contactos e intercambio de mejores prácticas de las autoridades nacionales (comisionados, ombudsman, etc.) encargadas de la implementación del acceso a la información pública.

4. Encomendar al Consejo Permanente, a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, que en el curso del último trimestre de 2013, prevea en su agenda la consideración de la propuesta de Ante-Proyecto de Programa Interamericano sobre Acceso a la Información Pública (CP/CAJP-3135/13) presentada por el Departamento de Derecho Internacional, conforme a lo solicitado en la resolución AG/RES. 2727 (XLII-O/12).

5. Instar a los Estados Miembros a que, con el apoyo del Departamento de Derecho Internacional, lleven a cabo seminarios nacionales y regionales sobre la implementación de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública en su ámbito nacional y que proporcionen conclusiones y recomendaciones con el fin de ayudar a incorporar las normas de dicha ley modelo en las prácticas jurídicas, judiciales y administrativas de los Estados Miembros.

6. Encomendar a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que continúe incluyendo en el informe anual de la CIDH un informe sobre la situación/estado del acceso a la información pública en la región y su efecto en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, que incluya a su vez, con el apoyo del Departamento de Derecho Internacional, información sobre las legislaciones nacionales, experiencias y buenas prácticas sobre el tema de acceso a la información pública en la región.

7. Invitar a los Estados miembros, cuando corresponda, y a la Secretaría General, a través de su Departamento de Derecho Internacional, que apoyen la labor que realiza la Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales (RIPD) y que participen activamente en las Conferencias Mundiales de las Comisiones de Privacidad y Protección de Datos Personales.

8. Encomendar al Comité Jurídico Interamericano que formule propuestas a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos sobre las distintas formas de regular la protección de datos personales, incluyendo un proyecto de Ley Modelo sobre Protección de Datos Personales, tomando en cuenta los estándares internacionales alcanzados en la materia.

9. Encomendar a la Secretaría General que siga promoviendo canales de colaboración con otras organizaciones internacionales y regionales que realicen esfuerzos en materia de protección de datos, a fin de facilitar el intercambio de información y cooperación.

10. Encomendar a la Secretaría General que identifique nuevos recursos para apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros que faciliten el acceso a la información pública y protección de datos personales, y alentar a otros donantes a que contribuyan en esta labor.

11. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

AG/RES. 2812 (XLIII-O/13)

VOTO DE AGRADECIMIENTO AL PUEBLO Y GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que el cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) tuvo lugar en La Antigua, Guatemala, del 4 al 6 de junio de 2013;

Que durante el transcurso de la Asamblea General, las delegaciones destacaron su profundo reconocimiento al Excelentísimo señor Luis Fernando Carrera Castro, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, por la acertada conducción de los debates que llevó a la adopción de importantes declaraciones y resoluciones sobre temas de alta prioridad para la agenda hemisférica; y,

RESALTANDO la cálida acogida ofrecida por el pueblo y Gobierno guatemalteco,

RESUELVE:

1. Expresar su agradecimiento al Excelentísimo señor Otto Fernando Pérez Molina, Presidente de la República de Guatemala y, muy especialmente a los ciudadanos de la ciudad de La Antigua Guatemala, por la cálida y generosa hospitalidad demostrada a los participantes en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

2. Declarar su reconocimiento y felicitar al Excelentísimo señor Luis Fernando Carrera Castro, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, por la destacada labor que cumplió como Presidente del cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

3. Expresar su reconocimiento y gratitud al Embajador José Rodrigo Vielmann de León, Representante Permanente de Guatemala ante la OEA, a los miembros de esa Misión Permanente de Guatemala y a los funcionarios de la cancillería guatemalteca quienes, con gran eficiencia, dedicación y profesionalismo contribuyeron al exitoso desarrollo del cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

AG/RES. 2813 (XLIII-O/13)

SEDE Y FECHA DEL CUADRAGÉSIMO CUARTO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2013)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Asamblea General relativos a la celebración de períodos ordinarios de sesiones de Asamblea General y la fijación de la fecha y sede de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos debe reunirse en un período ordinario de sesiones cada año, preferentemente durante el segundo trimestre del año; y

Que el Gobierno de la República del Paraguay ha ofrecido sede para el cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización, que ha de celebrarse en el año 2014, como una reafirmación de su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y como demostración de su firme decisión de continuar participando activamente en el fortalecimiento de la Organización,

RESUELVE:

1. Determinar que el cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General se celebre en Asunción, República del Paraguay, los días 3, 4 y 5 de junio de 2014.
2. Agradecer el generoso ofrecimiento de sede del Gobierno de la República del Paraguay para el cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.